CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0702- AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO

"JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024 - HUÁNUCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IX

15 DE DICIEMBRE DE 2025

HUÁNUCO – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

0716

0202025207020200

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 020-2025-2-0702-AC

"JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024 - HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	83
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	340
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	341
VI.	CONCLUSIONES	342
VII.	RECOMENDACIONES	348
VIII.	APENDICES	350

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0702-AC

"JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024 - HUÁNUCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Educación Huánuco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0702-2025-008, iniciado mediante oficio 000323-2025-CG/OC0702 de 27 de agosto de 2025[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución con Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en las específicas de gasto consideradas en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.

Objetivos Específicos:

- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.1 2.1 1 - Vestuario, accesorios y prendas diversas, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.
- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.2 1.2 1 - Pasajes y gastos de transporte, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.
- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2 - Viáticos y asignaciones por comisión de servicio, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.
- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.2 4.2 1 - Edificaciones, oficinas y estructuras, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[1] Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0702-02-008 de 28 de agosto de 2025.

deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.

- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.2 7.9 1 - Organización y conducción de eventos deportivos, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.
- Determinar si la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", en la específica de gasto 2.3.27.11 5 - Servicio de alimentación de consumo humano, considerada en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, se ha realizado considerando lo establecido en la normativa legal, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales aplicables.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"; aasimismo, el artículo 14° de la citada Carta Magna, estableció "(...) La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, tas artes, la educación física y el deporte (...)".

Al respecto, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, se dispuso la asignación de recursos para los Gobiernos Regionales y Locales, la suma de S/ 560 717 746.00, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, entre las que se encontraba considerado los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", asignándose a la Dirección Regional de Educación Huánuco, la suma de **S/ 630 940.00**, de los que se ejecutó el gasto ascendente a **S/ 619,060.90**, en la que intervinieron la Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Administrativa (Área de Personal y Área de Abastecimiento), a través de la formulación de requerimientos, contratación, conformidad y pago, así como, el requerimiento, asignación, autorización y rendición de viáticos.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución del presupuesto asignado para el desarrollo de los "Juegos Deportivos y Paradeportivos 2024", cuya evaluación comprende las específicas de gasto consideradas en la Meta 0027 00001-0005546 Educación, cultura y deporte, cuyo costo total asciende a la suma de S/ **491 420.00, tal como** se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Requerimiento para la etapa Regional

Específica de Gasto	Detalle	Costo Total S/
23.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas de vestir	69 512.00
23.2 1.21	Pasajes y gastos de transporte	43 838.00
23.2 1.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	15 600.00
23.2 4.21	De edificaciones oficinas y estructuras	41 000.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

2.3.2.7.9.1	Organización y conducción de eventos deportivos.	105 440.00
23.2 7.11 5	Servicios de alimentación de consumo humano	216 030.00
Total S/		**491 420.00**

Fuente: Reporte de proceso presupuestario del año 2024 versus marco presupuestal de enero a diciembre de 7 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 2 de enero al 31 de diciembre de 2024, la cual comprenderá la evaluación de la documentación alcanzada por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, relacionada con la ejecución del presupuesto asignado al desarrollo de los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 - Huánuco".

1.4 De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Huánuco:

Gráfico n.° 1



Fuente: Decreto Regional n.° 0007-2024-GRH/GR, publicado el 1 de agosto de 2025.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023- CG de 9 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – Órgano de Control Institucional – HUÁNUCO

de 15 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 245-2023- CG de 26 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 062-2024-CG de 7 de febrero de 2024, Resolución de Contraloría n.° 247-2024- CG de 13 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 253-2024-CG de 14 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 324-2024- CG de 17 de julio de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 218-2025-CG de 30 de mayo de 2025 ; y, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución con Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Es de precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones, conforme **Apéndice n.° 1**, en mérito a la hoja informativa n.° 000008-2025-CG/OC0702-WHH y memorando n.° 000022-2025-CG/OC0702, ambas de 26 de noviembre de 2025.

1.6 Aspectos relevantes

No se reconocieron acciones o circunstancias que ameriten ser consideradas en el presente numeral.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CAMISETAS Y BUZOS PARA LOS JEDPA 2024, PRESENTÓ DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA FINALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

Del análisis efectuado a la documentación que sustenta la adquisición de **camiseta de algodón manga corta cuello camisero unisex** y de buzos de tela poliéster unisex y buzos de tela poliéster y algodón unisex destinados a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, se advierte que, si bien la Entidad cumplió con formalizar la contratación correspondiente conforme a los procedimientos administrativos internos, el proceso presentó deficiencias en el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas establecidas en los documentos del requerimiento, aspectos que no fueron observados ni subsanados por el Área de Abastecimiento, lo que evidencia debilidades en el control previo y en la verificación de los requisitos técnicos de los proveedores, lo que se detalla a continuación:

Respecto a la a la compra de camiseta de algodón manga corta cuello camisero unisex, para los JEDPA 2024, efectuada el 17 de setiembre de 2024, conforme Nota de Pago n.° 1012.24.81.2401523 (Apéndice n.° 5) de 29 de octubre de 2024.

Con memorándum n.° 000878-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA, **(Apéndice n.° 5)** suscrito el 13

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento cursada con oficio n.° 0547-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 5)**, de 24 de julio de 2024 **AUTORIZÓ** a la Responsable del Área de Abastecimiento la adquisición de camisetas para los integrantes de las delegaciones de las diferentes etapas de los JEDPA 2024, el citado memorándum fue recibido por el Área de Abastecimiento el 13 de agosto de 2024.

En cumplimiento a la autorización la Responsable del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 5)**, a nombre de la empresa Industrias Panta SAC, con RUC 20601156459, indicándole lo siguiente:

> "(...): Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (CAMISETAS) QUE SERAN DESTINADOS A LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA MACRO REGIONAL Y NACIONAL DE LOS JEDPA 2024, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas (EETT), (...)".

La Solicitud de Cotización, fue remitida mediante correo electrónico a la dirección "perepan75@gmail.com". En atención a la cotización cursada por la responsable del Área de Abastecimiento, el señor Félix Pantaleón Álvarez representante de la empresa Industria Panta S.A.C. presentó el Anexo n.° 8 – Formato de Cotización de Bienes, dirigido al Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco,

Sin embargo, se constató que el documento presentado no cuenta con sello de recepción por parte del Área de Abastecimiento, ni se evidenció en el expediente algún correo electrónico que respalde la presentación de dicha cotización. Esta situación contraviene lo establecido en la Directiva General n° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST que establece lo siguiente:

> "(...)
> **8.5. De la validación de las cotizaciones de los proveedores.**
> **8.5.1.** La Oficina de Abastecimiento recibe la cotización por medio digital (correo electrónico) o físico a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o la oficina de abastecimiento; y valida cuando corresponda las cotizaciones de los proveedores.

De acuerdo con la cotización de bienes presentada, la empresa formuló su oferta económica conforme a las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área usuaria, el Especialista de Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica. La propuesta económica presentada por la empresa Industria Panta S.A.C. ascendió al monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 soles) con fecha 6 de setiembre de 2024, sin embargo, no cumplió con el plazo establecido en las Especificaciones Técnicas, al considerar quince (15) días calendario, toda vez que correspondía el plazo máximo de diez (10) días calendario para la entrega de los bienes, configurándose un incumplimiento respecto a dicha condición establecida en el requerimiento.

Asimismo, se advierte que la cotización fue presentada pero no se evidencia fecha de recepción; sin embargo, en el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización, **(Apéndice n.° 5)** documento suscrito por la Jefa del Área de Abastecimiento, señora Lily Isabel Ramírez Ramos, y remitido vía correo electrónico el 4 de setiembre de 2024, se estableció en el campo correspondiente al "Plazo de entrega de la cotización" un término de un (01) día calendario, sin embargo, la empresa Industria Panta S.A.C. presentó el anexo n.° 8 – Formato de Cotización de Bienes (Apéndice n.° 5), con fecha 6 de setiembre de 2024, incumpliendo el plazo establecido en el anexo n.° 7 – Solicitud de cotización. No obstante, dicha irregularidad no fue objeto de observación ni cuestionamiento por parte de la jefa del Área de Abastecimiento, pese a que la contratación se llevó a cabo sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Asimismo, conforme al inciso B) del numeral 9.2 de las Especificaciones Técnicas, se requería que el postor acredite **una experiencia mínima de dos (2) años**; sin embargo, en la documentación presentada por la empresa **Industria Panta S.A.C.** no se evidencia el sustento correspondiente que acredite dicho requisito, configurándose así un **incumplimiento de las Especificaciones Técnicas** exigidas y lo estipulado en el inciso A del numeral 8.5 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST que establece lo siguiente:

> "(...)
> **8.5. De la validación de las cotizaciones de los proveedores.**
> 8.5.1. La Oficina de Abastecimiento recibe la cotización por medio digital (correo electrónico) o físico a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o la oficina de abastecimiento; y valida cuando corresponda las cotizaciones de los proveedores.
> Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:
> A. Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda y/o declaración jurada de su cumplimiento de corresponder."

A pesar de ello, se continuó con el proceso de adquisición de camisetas, según lo ofertado por el proveedor. En ese contexto, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000066, con Expediente SIAF n.° 0000001012 **(Apéndice n.° 5), de fecha** 17 de setiembre de 2024, **a favor de la empresa** Industria Panta S.A.C., **por el monto de** S/ 6 000.00.

Respecto a la adquisición de buzo de tela poliéster unisex, para los JEDPA 2024, efectuada el 3 de octubre de 2024, conforme Nota de Pago n.° 1080.24.81.2401524 (Apéndice n.° 6), de 30 de octubre de 2024

Con memorándum n.° 000868-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 6)**, suscrito el 9 agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento cursada con oficio n.° 0550-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 6)**, de 24 de julio de 2024 **AUTORIZÓ** a la Responsable del Área de Abastecimiento, la adquisición de buzos para dotar de implementos deportivos a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en las diferentes etapas de los JEDPA 2024, el citado memorándum fue recibido por el Área de Abastecimiento el 12 de agosto de 2024.

En cumplimiento a la autorización recibida la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la empresa Industrias Panta SAC, con RUC 20601156459, indicándole lo siguiente:

> "(...): Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (BUZOS) PARA LOS JEDPA 2024, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas (EETT), (...)".

La Solicitud de Cotización, fue remitida fue remitida mediante correo electrónico a la dirección "perepan75@gmail.com", con fecha 4 de setiembre de 2024, en atención al citado correo, el señor Félix Pantaleón Álvarez representante de la empresa Industria Panta S.A.C. presentó el Anexo n.° 8 – Formato de Cotización de Bienes, dirigido al Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, sin embargo, se constató que el documento presentado no cuenta con sello de recepción por parte del Área de Abastecimiento, ni se evidenció en el expediente algún correo electrónico que respalde la presentación de dicha cotización. Esta situación **contraviene lo establecido en el 8.5.1 de la Directiva** General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST que

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

establece lo siguiente:

> "(...)
> **8.5. De la validación de las cotizaciones de los proveedores.**
> 8.5.1. La Oficina de Abastecimiento recibe la cotización por medio digital (correo electrónico) o físico a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o la oficina de abastecimiento; y valida cuando corresponda las cotizaciones de los proveedores."

De acuerdo con la cotización de bienes presentada, **la empresa formuló su** oferta económica **conforme a las** Especificaciones Técnicas **elaboradas por el área usuaria, por el monto de** S/ 16 000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) con fecha 16 de setiembre de 2024, **sin embargo, la empresa** Industria Panta S.A.C., no cumplió con el plazo establecido en las Especificaciones Técnicas, las cuales disponían un plazo máximo de diez (15) días calendario para la entrega de los bienes, toda vez que consideró veinte (20) días calendario, configurándose un incumplimiento respecto a dicha condición establecida en el requerimiento.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el **Anexo N.° 7 – Solicitud de Cotización (Apéndice n.° 6)**, documento suscrito por la **Jefe del Área de Abastecimiento**, y remitido **vía correo electrónico el 4 de setiembre de 2024,** se estableció en el campo correspondiente al **"Plazo de entrega de la cotización"** un término de **un (01) día calendario**, se advirtió que la empresa Industria Panta S.A.C. presentó el anexo n.° 8 – Formato de Cotización de Bienes **(Apéndice n.° 6)**, con fecha 16 de setiembre de 2024, incumpliendo el plazo establecido en el anexo n.° 7 – Solicitud de cotización. No obstante, dicha irregularidad no fue objeto de observación ni cuestionamiento por parte de la responsable del Área de Abastecimiento, pese a que la contratación se llevó a cabo **sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas** en los documentos del proceso.

Asimismo, conforme al inciso B) del numeral **9.2 de las Especificaciones Técnicas**, se requería que el postor acredite **una experiencia mínima de dos (2) años**; sin embargo, en la documentación presentada por la empresa **Industria Panta S.A.C.** no se evidencia el sustento correspondiente que acredite dicho requisito, configurándose así un **incumplimiento de las Especificaciones Técnicas** exigidas y lo estipulado en el inciso A del numeral 8.5 de la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST que establece lo siguiente:

> "(...)
> **8.5. De la validación de las cotizaciones de los proveedores.**
> **8.5.1.** La Oficina de Abastecimiento recibe la cotización por medio digital (correo electrónico) o físico a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o la oficina de abastecimiento; y valida cuando corresponda las cotizaciones de los proveedores.
> Para la validación de las cotizaciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:
> A. Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda y/o declaración jurada de su cumplimiento de corresponder."

En ese contexto, también se verifica que no se encuentra adjunto al expediente de contratación, el cuadro comparativo de precios, por lo que se contraviene lo establecido en el inciso f) del numeral 8.9.1 de la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST que establece lo siguiente:

> "(...)
> **8.10. Del Perfeccionamiento del Contrato.**
> (...)
> 8.9.1. Para la emisión de la orden de compra o servicios, la Oficina de Abastecimiento, verifica la siguiente información:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

(...)
f) Cuadro comparativo de precios que ofrece el mercado según corresponda".

A pesar de ello, se continuó con el proceso de adquisición de camisetas, según lo ofertado por el proveedor y se emitió la **Orden de Servicio n.° 0000070**, con **Expediente SIAF n.° 0000001080 (Apéndice n.° 6), de 3 de octubre de 2024**, a favor de la empresa **Industria Panta S.A.C.**, por el monto de **S/ 16 000.00**.

La situación expuesta inobserva:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias.**

  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
  3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.
  Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Comentarios:
  01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
  02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

La situación expuesta genera riesgo de afectar la finalidad y oportunidad del servicio contratado, y se generó por la deficiente ejecución y control de procesos, actividades y tareas concernientes al proceso de adquisición de bienes, no acorde a las normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG.

2. REQUERIMIENTO, CONTRATACIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO EN LA CONTRATACIÓN DEL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE LOS JEDPA 2024; PRESENTÓ DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; LO QUE GENERÓ RIESGO QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON PERSONAL CALIFICADO QUE GARANTIZASE EL SERVICIO DE ARBITRAJE.

Del análisis efectuado a la documentación que sustenta la adquisición de **camiseta de algodón manga corta cuello camisero unisex** y de buzos de tela poliéster unisex y buzos de tela poliéster y algodón unisex destinados a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, se advierte que, si bien la Entidad cumplió con formalizar la contratación correspondiente conforme a los procedimientos administrativos internos, el proceso presentó deficiencias en el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas establecidas en los documentos del requerimiento, aspectos que no fueron observados ni subsanados por el Área de Abastecimiento, lo que evidencia debilidades en el control previo y en la verificación de los requisitos técnicos de los proveedores, lo que se detalla a continuación:

De la revisión y análisis de la documentación recabada de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), referida a la ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos– JEDPA 2024, desarrollada durante los meses de agosto, setiembre octubre y noviembre de 2024; se evidenció que el Especialista en Educación II[2] y Coordinador Regional de la Comisión Técnica JEDPA 2024, elaboró y suscribió los Términos de Referencia (TDR) e informes, mediante los cuales requirió la contratación de árbitros y jueces para las diversas disciplinas, en los que no se incorporó el requisito obligatorio de "Contar con Seguro de Salud", así tampoco consideró de manera uniforme los requisitos para el(os) Proveedor(es), siendo que en algunos Términos de Referencia (TDR) exigió de manera específica haber participado en los JEDPA Etapa Regional como condición de experiencia, restringiendo la pluralidad de postores, permitiendo la participación reiterada de un mismo grupo de proveedores y limitando la posibilidad de concurrencia de otros que pudieran acreditar experiencia equivalente en eventos similares, toda vez que para los veinte (20) servicios requeridos, solo se contrataron a nueve (9) proveedores principales, de los cuales siete (7) participaron en dos (2) o hasta tres (3) servicios cada uno, como proveedor principal; y ocho (8) proveedores principales participaron como integrantes del equipo técnico de uno (1) o hasta tres (3) servicios.

Por su parte, la Responsable del Área de Abastecimiento[3] ó Jefa del Área de Abastecimiento, elaboró y suscribió órdenes de servicio, sin observar el cumplimiento de los plazos normativos para solicitar las cotizaciones a los proveedores y para la presentación de los mismos; asimismo, tramitó contrataciones sin que se acreditaran los requisitos de experiencia y formación académica exigidos en los Términos de Referencia (TDR) del(os) Proveedor(es).

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en el numeral 5.2; literales e, g, i del numeral 8.4 y de los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 de la Directiva n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, "Directiva para la Adquisición de Bienes, Servicios y Consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco", aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00809 de 5 de marzo de 2024; de la misma forma del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 , "Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios

[2] Mediante informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisó: *"(...) FIGUEROA SÁNCHEZ JIM JAMES (...) Resolución Directoral Regional N° 00295-2023 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 AL 31 DE ENERO DE 2027 (...)"*

[3] Mediante informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisó: *"(...) RAMÍREZ RAMOS LILY ISABEL (...) Nombrada como Técnico Administrativo – Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa (...) EN LA FECHA EJERCE EL MISMO CARGO (...)"*

de transparencia, libre competencia, igualdad de trato y eficiencia.

Los hechos expuestos se transcriben a continuación:

De conformidad con la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, "Directiva para la Adquisición de Bienes, Servicios y Consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 00809 de 5 de marzo de 2024, en adelante la "Directiva", se estableció lo siguiente:

"(...)
8. INDAGACIÓN DE MERCADO
(...)
8.4 Para la contratación de requerimiento iguales o menores a tres (04) UITs bastará contar con una (1) cotización (...)
G. Servicios técnicos, profesionales y/o especializados de carácter temporal, que puedan ser prestados por personas naturales (locadores de servicios) debidamente sustentado. (...)
I.Por condiciones del mercado que permitan una sola cotización
(...)
➢ La Oficina de Abastecimiento, contando con el requerimiento conforme, procede a solicitar las cotizaciones, vía correo electrónico institucional y/o documento formal, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. (...)
8.5 De la validación de las cotizaciones de los proveedores.
8.5.1 La Oficina de Abastecimiento recibe la cotización por medio digital (correo electrónico) o físico a través de mesa de partes de la Dirección Regional de Educación y/o la oficina de abastecimiento; y valida cuando corresponde las cotizaciones de los proveedores.
(...)
ANEXOS
(...)
✓ Numeral 9 del ANEXO N° 5: Formato de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio en General
(...)

	REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)		
9	9.1.	Del Proveedor	Persona natural o jurídica con RUC activo relacionado a la actividad económica.
			Estar inscrito al RNP >= 1 UIT
			Contar con seguro de salud
			(otros que considere necesario para asegurar la contratación)
	9.2.	Formación Académica	(Señalar la formación académica relacionado al objeto de la contratación)
		Acreditación de la Formación Académica	Copia del documento que acredite la formación académica requerida
	9.3.	Experiencia	(Señalar experiencia especifica relacionada al objeto de la contratación. La experiencia se establece solo en tiempos: años, meses)
		Acreditación de la Experiencia	Copia de (1) Orden de Servicio o contactos y su respectiva conformidad (1) constancias o (ii) certificados

En ese sentido los procesos de contratación que se detallaran a continuación debieron efectuarse en el marco de la normativa citada, sin embargo, las Áreas competentes no cautelaron su cumplimiento, conforme se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

1. **Contratación[4] del servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "B" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de agosto de 2024.**

   Respecto al requerimiento

   Con informe n.° 032-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 12)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de basquetbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0563-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 12)** de 24 de julio de 2024[5].

   De la misma forma, con memorándum n.° 000803-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 12)** de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa, derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

   > *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de basquetbol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
   > *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"*

   Anuado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 12)** y el pedido de servicio n.° 000261 **(Apéndice n.° 12)**, por el monto de S/ 3,000.00, por el servicio de arbitraje de básquet, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

   Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; así tampoco, en el numeral 9.1.2, los requisitos de los árbitros y del personal de salud, se encontraban descritos de forma general, no uniforme, al no precisar que debían cumplir ciertos requisitos de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva.

   Respecto a la Contratación

   Al respecto, en atención al memorándum n.° 000803-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA. **(Apéndice n.° 12)**, de 30 de julio de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, realizó la invitación de cotización para contratación de arbitro para basquetbol de la categoría "B", JEDPA 2024, al señor Joseph Jesús Ponce Rosas, correo "joecolors3@gmail.com, remitiendo adjunto los anexos n.°s 7, 9 y 10 **(Apéndice n.° 12)**; es decir al octavo día, excediéndose del plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento, conforme lo establecido en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[4] Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341 **(Apéndice n.° 12)**, con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
[5] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986070, de 22 de julio de 2024.

Así también, se evidenció el anexo n.° 7: Solicitud de Cotización, en la que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización, sin embargo, el anexo n.° 9: Formato de Cotización de Servicios de 16 de agosto de 2024, fue remitido por el postor el 19 de agosto de 2024, no observando el Área de Abastecimiento, que dicha cotización fue presentada fuera del plazo establecido.

En el numeral 9.2 del TDR, se describió la acreditación de la formación académica para el servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "B" para los JEDPA 2024, como título de profesor de Educación Física y/o carnet o título de árbitro de Basquetbol, pero no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la revisión de la documentación que obra en la nota de pago n.° 769.24.81.2401341 **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió que de las 7 personas propuestas, 3 no acreditaron su formación académica, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol para la Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Rivera Berrospi, Domingo Antonio	22501079	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Araujo Lolay, Neylam Ivan	75965283		
3	Cruz León, María Milagros	61103014		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341 con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar, que en el carnet presentado por Carlos Enrrique Palomino Jesús, se detalla la condición como "ÁRBITRO ACTIVO", periodo: "2019-2020, no obstante, no se puede identificar si para el año 2024 se encontraba apto para prestar el servicio de arbitraje.

Asimismo, en los carnets presentados por el señor Luís Omar Repetto Ramos y señor Daniel Moisés Sánchez Cruz, no se aprecia información que identifique si para el año 2024 se encontraban aptos para prestar el servicio de arbitraje, así como los mismos, no cuentan con las firmas de quien las emitió.

De la misma forma, con relación a la experiencia establecida en el numeral 9.3. del TDR, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado para el servicio de arbitraje de Basquetbol Categoría "B" para los JEDPA 2024, como haber arbitrado en los JEDPA etapa regional y copia de la orden de servicio o contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados, sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación de la documentación que obra adjunta a la Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341, advirtió que de las 7 personas propuestas, 6 no acreditaron dicha experiencia, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de Basquetbol de la Categoría "B" para los JEDPA 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio	Cumplimiento
1	Palomino Jesús, Carlos Enrrique	22504829	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia			No cumple
2	Repetto Ramos, Luis Omar	43008998				
3	Sánchez Cruz, Daniel Moisés	40956523				
4	Rivera Berrospi, Domingo Antoni	22501079				
5	Araujo Lolay, Neylam Ivan	75965283				
6	Cruz León, María Milagros	61103014				

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341 con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, posterior a ello se emitió la Orden de Servicio n.° 0000321 **(Apéndice n.° 12)** de 21 de agosto de 2024, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas por la contratación del servicio de arbitraje de basquetbol de la categoría "B" para los JEDPA 2024, recibido el 22 de agosto de 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) siendo esto suscrito por el Director Gestión Administrativa, Especialista en Educación II como área usuaria, y elaborada y suscrita por la Jefe de Área de Abastecimiento.

De la conformidad y pago

Mediante informe n.°01-2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 27 de agosto de 2024, el señor Joseph Jesús Ponce Rosas, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0083-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 12)** de 12 de setiembre de 2024, acta de conformidad de servicios n.° 351-2024, de 12 de setiembre de 2024, y anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 12)**; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001133-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 12)**, de 13 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa, autorizó efectuar el devengado, y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio n.° 0000321, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000769, de 21 de agosto de 2024, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas, mediante nota de pago n.° 769.24.81.2401341, bajo el "Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24000982", por el monto de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles).

2. **Contratación[6] del servicio de arbitraje para la disciplina de Tenis de Mesa Categoría "B y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de agosto de 2024.**

[6] Nota de Pago n.° 785.24.81.2401318 **(Apéndice n.° 13)**, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 037-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de de tenis de mesa para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B"; informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0556-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 13)** de 24 de julio de 2024[7].

De la misma forma, con memorándum n.°000798-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 13)** de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el informe n.° 037-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 13)** de 18 de julio de 2024 y oficio indicado líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de tenis de mesa para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B". La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"*

Asimismo, con informe n.° 039-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 13)** de 19 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de de tenis de mesa para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C"; informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0556-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 13)** de 24 de julio de 2024[8].

De la misma forma, con memorándum n.° 000796-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 13)** de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el informe n.° 039-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 13)** de 19 de julio de 2024, así como, el oficio indicado líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de tenis de mesa para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C". La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"*

Aunado a ello, a los citados memorándums obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000263 **(Apéndice n.° 13)**, por el monto de S/ 6,800.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de arbitraje de deportes, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director de Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[7] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986745, de 22 de julio de 2024, el cual presenta la firma del Director de Gestión Pedagógica.
[8] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986801, de 22 de julio de 2024, el cual presenta la firma del Director de Gestión Pedagógica.

Revisados los anexos n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió que en el numeral 9.1.2. se indicó los requisitos mínimos para el Director de Competencia, árbitros, jueces para el servicio de arbitraje de tenis de mesa de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024, requiriendo como formación académica y/o acreditación: Profesional de Educación Física y/o carnet de árbitro o título de juez de tenis de mesa para el servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de mesa de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024,

Asimismo, en los anexos n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se incluyó como parte del equipo técnico a un personal de salud, sin embargo, no se especificó la especialidad que debe cumplir dicho profesional de acuerdo a la Directiva.

Además, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5 : Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Servicio en General, se observa que el requerimiento no contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) de "Contar con Seguro de Salud" por lo tanto, no se encuentra elaborado según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

De la verificación a los documentos que obran en el expediente de la nota de pago señalada líneas arriba, no se evidenció el documento de sustento sobre la remisión de la solicitud de cotización al postor por parte de la Entidad para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de tenis de mesa de la categoría "B y C", conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva.

No obstante, se evidenció que en el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 13)**, emitida por la citada Jefa del Área de Abastecimiento, documento dirigido al señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización a la Entidad.

Siguiendo con la revisión documentaria, se observa el anexo n.° 9 **(Apéndice n.° 13)** remitido por el señor Julio Cesar Sotil Cortavarría para la contratación de árbitros para la disciplina de tenis de mesa para las categorías "B y C", por el monto de S/ 6 800,00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles). Asimismo, se precisa que de acuerdo al inciso I., del numeral 8.4 de la Directiva el responsable del Área de Abastecimiento tenía como plazo máximo para enviar la solicitud de cotización al postor para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de tenis de mesa de las categorías "B y C" el 1 de agosto de 2024, y este tenía dos (2) días calendarios para la presentación de la cotización a la Entidad, no obstante, de la verificación al anexo n.° 9: Formato de Cotización de Servicios suscrito por el postor se encuentra con fecha de 13 de agosto de 2024. En ese sentido, la Entidad no observó el plazo de entrega de las cotizaciones establecido por el Área de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en la Directiva.

Siendo así, se precisa con relación a la acreditación de la formación académica la Entidad estableció en el numeral 9.2., del TDR, título de profesor de educación física y/o carnet o título de árbitro juez de tenis de mesa; pero no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 785.24.81.2401318 **(Apéndice n.° 13)**, advirtió que de las 5 personas propuestas, 2 no acreditaron, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

mesa categoría "B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Herrera Andrade, Luis Carlos	44587707	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Maylle Gómez, Diego	60845658		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 785.24.81.2401318, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, en el numeral 9.3. del TDR para el servicio de arbitraje de tenis de mesa categoría "B" y "C", con relación a la experiencia se estableció como requisitos copia de la orden de servicio o contratos y su respectiva conformidad constancias o certificados, pero no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la revisión de la verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341, advirtió que de las 5 personas propuestas, 3 no acreditaron, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de mesa categorías "B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio	Cumplimiento
1	Godoy Baldeon, Catherina	22489057	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia (Orden de Servicio o contratos y su respectiva conformidad (1) constancias o certificados)			No cumple
2	Herrera Andrade, Luis Carlos	44587707				
3	Maylle Gómez, Diego	60845658				

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 785.24.81.2401318, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000409 **(Apéndice n.° 13)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 6 800,00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia a los informes n.os 037y 039-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 13)** y a los memorándums n.os 0796 y 0798-2024-GR.HCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 13)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de mesa de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, la Entidad emitió la Orden de Servicio n.° 0000328 **(Apéndice n.° 13)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarría por la contratación del servicio de arbitraje de tenis de mesa de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 6 800,00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles), suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento y por el precitado Especialista en Educación II de la Entidad como área

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 001-JNDE-TM-2024-HCO de 3 de setiembre de 2024, el señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0077-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 13)** de 9 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 336-2024 **(Apéndice n.° 13)**, de 10 de setiembre de 2024, y anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 13)**: Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024, ; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001115-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 13)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000328, vinculada al Expediente SIAF n.° 0000000785, de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, mediante la Nota de Pago N.° 785.24.81.2401318 **(Apéndice n.° 13)**, bajo el "Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24000977", por el monto de S/ 6 800,00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles).

Cabe señalar que mediante un escrito de 14 de noviembre de 2025[9], la señora Godoy Baldeón comunicó lo siguiente: *"(...) Cumplo con señalar que la recurrente, CATHERINA GODOY BALDEON, **NO PARTICIPE** como integrante del equipo técnico de la disciplina de tenis de mesa, categoría "B" y "C", durante el desarrollo de los JEPDA 2024, Etapa Regional, los días 27 y 28 de agosto, por ende, NO DESEMPEÑE NINGUNA FUNCION EN ELEQUIPO TÉCNICO. (...)"*

En ese sentido, se infiere que la información consignada en el expediente de contratación no refleja la participación real del personal técnico propuesto.

3. Contratación[10] del servicio de arbitraje para la disciplina de Ajedrez Categoría "A y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante los meses de octubre y noviembre de 2024.

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 096-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 14)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, gestionó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de ajedrez para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A y C", requerimiento que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa mediante oficio n.° 1060-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 14)** de 9 de octubre de 2024.

Asimismo, con memorándum N°001320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 14)** de 14 de octubre de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el citado requerimiento a la Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2 y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de árbitros de ajedrez para los Juegos Escolares*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[9] En atención a la carta n.° 0009-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 7 de noviembre de 2025.
[10] Nota de Pago n.° 1231.24.81.2401912 **(Apéndice n.° 14)**, con fecha de giro 16 de diciembre de 2024.

Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A y C".
En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS (...)"

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000364 **(Apéndice n.° 14)** por el monto de S/ 4,000.00, por el servicio de arbitraje, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa con relación al numeral 9.1.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General que se solicitó como requisitos del proveedor, árbitros de forma general, no precisándose la formación académica y/o acreditación que debieron tener los árbitros contratados para el servicio de arbitraje de ajedrez categoría "A y C" para los JEDPA 2024, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.

Así tampoco, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General, se advirtió que no se contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud"; así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 01320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA. **(Apéndice n.° 14)**, de 14 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "mejiamasgof@gmail.com", excediéndose el plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, toda vez que realizó la cotización en el octavo día hábil.

Así también, se evidenció que al correo electrónico institucional de 24 de octubre de 2024, obra adjunto el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 14)** de 23 de octubre de 2024, en el que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización a la Entidad; sin embargo, el Anexo n.° 9: Formato de Cotización de Servicios **(Apéndice n.° 14)**, remitida por el señor Fredy Mejía Masgo para la contratación de árbitros para la disciplina de ajedrez para las categorías "A y C", por el monto de S/ 1 950,00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) por cada categoría "A y C", haciendo un total de S/ 3 900,00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), es de 28 de octubre de 2024, no observándose que el plazo de entrega fue excedido.

Respecto a la acreditación de la formación académica se estableció en el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General, como requisitos para el servicio de **arbitraje de ajedrez categorías "A y C"**, el título de juez de ajedrez, carnet de juez de ajedrez y/o título de profesor de educación física, siendo que de la verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 1231.24.81.2401912 **(Apéndice n.° 14)**, los 3 propuestos si cumplieron con acreditar su formación académica, sin embargo, mediante escrito[11] con sello de posfirma y firmado por el señor Jaime Alfredo Ortega Choque, Presidente

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[11] Oficio n.° 0033-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 2 de octubre de 2025.

de la FDPA, informó que:

> "(...)
> *Tras revisar exhaustivamente nuestro Registro Oficial de Árbitros Nacionales y FIDE habilitados, hemos verificado que:*
> - *El señor* ***Altamirano Porras, Ricardo Enrique****, con DNI N.° 47585921, figura en nuestros registros como árbitro FIDE debidamente acreditado.*
> - *El señor* ***Suarez Verde, Paolo Josef****, con DNI N.° 75955865, se encuentra registrado como árbitro nacional habilitado.*
> - *Los señores Mejía Masgo, Fredy Rolando, Sotil Cortavarría, Julio César, Figueroa Reyes, Carlos Alberto y* ***Calero Ruiz, Liz Berit****, no figuran en nuestros registros oficiales, ni poseen licencia como árbitros reconocidos por esta Federación ni por la FIDE.*
>
> *En tal sentido, debemos precisar que la participación de personas que no cuentan con acreditación oficial como árbitros constituye una falta grave, ya que contraviene la normativa vigente y puede inducir a error respecto de la validez de su rol en competiciones oficiales. De confirmarse que alguno de los mencionados ciudadanos hubiese intentado desempeñarse o presentarse como árbitro sin contar con la respectiva autorización, esta Federación solicitará que se adopten las medidas correspondientes.*
> *(...)"*

En tal sentido, se advierte que dos (2) de las tres (3) personas que integraron el equipo técnico de árbitros de ajedrez categoría "A" y "C", no se encontraban debidamente acreditadas por la **Federación Deportiva Peruana de Ajedrez** para ejercer dicha función.

De la misma forma, en el numeral 9.3 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General **(Apéndice n.° 14), para el servicio de arbitraje de ajedrez categoría "A y C" para los JEDPA 2024**, se estableció como acreditación de la experiencia, copia de orden de servicio, siendo que de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1231.24.81.2401912, pero no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, evidenció que de las 3 personas propuestas, solo 2 no cumplieron con acreditar la experiencia, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de ajedrez categorías "A y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Altamirano Porras Ricardo Enrique	47585921	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Sotil Cortavarría, Julio Cesar	22660703			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1231.24.81.2401912, con fecha de giro 16 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000722 **(Apéndice n.° 14)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 900,00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al informe n.° 096-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 14)** y al oficio n.° 1060-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 14)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de ajedrez de las categorías "A y C" para los JEDPA 2024. Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000454 **(Apéndice n.° 14)** de 29 de octubre

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejia Masgo por la contratación del servicio de arbitraje de ajedrez de las categorías "A y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 900,00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la DGA de la Entidad, por la Jefe de Área de Abastecimiento y por el precitado Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 06 2024-DRE-HCO-JEDPA **(Apéndice n.° 14)**, de 11 de noviembre de 2024, el señor Fredy Rolando Mejia Masgo, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 00125-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 353-2024, de 12 de noviembre de 2024, y anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 14)**, de 12 de noviembre de 2024, en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001489-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 14)**, de 13 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000454 **(Apéndice n.° 14)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001231, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejia Masgo, mediante nota de pago n.° 1231.24.81.2401912, por el monto de S/ 3 900,00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles).

4. **Contratación[12] del servicio de arbitraje para la disciplina de Atletismo Categoría "A, B y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de agosto de 2024.**

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 028-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 15)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de jueces de atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° oficio n.° 0567-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 15)** de 24 de julio de 2024 [13].

De la misma forma, con memorándum n.° 000809-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y el oficio indicados líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de jueces atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)".*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[12] Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316 **(Apéndice n.° 15)**, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
[13] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4985653, de 22 de julio de 2024.

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000264 **(Apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 3,400.00, por el servicio de arbitraje, ambos documentos suscritos por el Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[14] como áreas usuarias.

Asimismo, con informe n.° 031-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 15)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de jueces de atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0564-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 15)** de 24 de julio de 2024[15].

De la misma forma, con memorándum n.° 000804-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y el oficio indicados líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000268 **(Apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 3,400.00, por el servicio de arbitraje, ambos documentos suscritos por el Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[16] como áreas usuarias.

Así también, con informe n.° 040-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 15)** de de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de jueces de atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° oficio n.° 0555-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 15)** de 24 de julio de 2024.

De la misma forma, con memorándum n.° 000795-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa de la Entidad derivó el informe y el oficio indicados líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se solicita la contratación de árbitros de atletismo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[14] Suscrito con la anotación (x) con sello posfirma del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica.
[15] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4985857, de 22 de julio de 2024.
[16] Suscrito con la anotación (x) con sello posfirma del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica.

verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)".

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000266 por el monto de S/ 3,400.00, por el servicio de arbitraje, ambos documentos suscritos por el Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[17] como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa con relación al numeral 9.1.2. de los anexos n.° 5: Formato de Términos de Referencia, que se solicitó como requisitos del proveedor características generales de árbitros y jueces para el servicio de arbitraje de la disciplina de atletismo de las categorías "A, B y C" para los JEDPA 2024, toda vez que no especifica la formación académica y/o acreditación que debieron contener los árbitros y jueces contratados.

Asimismo, se consideró como parte del equipo técnico aun personal de salud, sin embargo, tampoco especificó la especialidad que debe cumplir dicho profesional de acuerdo a la Directiva.

Además, en el numeral 9.1., del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Servicio en General se observa que no contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud".

Respecto a la Contratación

En atención a los memorándums n.°s 00796 y 00798-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA. **(Apéndice n.° 15)**, ambos documentos de 30 de julio de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo mejiamasgo@gmail.com; invitación que debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles para que la Entidad solicite las cotizaciones mediante correo electrónico institucional o documento formal; por lo tanto, la Entidad no cumplió con lo establecido en la Directiva, realizando la cotización en el octavo día hábil, luego de recibido los memorándums señalados líneas arriba.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 15)**, emitida por la citada Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Fredy Mejía Masgo, que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización a la Entidad; al respecto de la revisión documentaria, se observa el anexo n.° 9 remitida por el señor Fredy Rolando Mejía Masgo, por el monto de la cotización por la prestación del servicio asciende a la suma de S/ 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) por cada categoría "A, B y C", haciendo un total de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), habría sido remitido el 14 de agosto de 2024, no evidenciándose la fecha de recepción por parte de la Entidad.

Con relación a la acreditación de la formación académica de conformidad con los requisitos que se detallan en el numeral 9.2., del TDR, el de título de juez de atletismo, carnet de juez de atletismo y/o título de profesor de educación física, pero no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[17] Suscrito con la anotación (x) con sello posfirma del Director de la DGP.

verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316 **(Apéndice n.° 15)**, evidenció que de 12 personas propuestas, solo 2 cumplieron con acreditar la formación académica, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de atletismo categorías "A, B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Amador Ordoñez, Franz Giovanni	22507384	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Cano Bartolo, Labarthe Carlos	22514665		
3	Urrelo Zevallos, Luis Leoncio	41790248		
4	Gonzales Cruz, Ladislao	22503561		
5	Solano Rojas, María Esmeralda	60931991		
6	Pérez Marmanillo, Oscar Enrique	22477042		
7	Camacho del Aguila, Carlos Alberto	43666983		
8	Gómez Baldeon, José Rodrigo	71848145		
9	Rosales Morales, Juan Daniel	41730860		
10	Colonio González, Jhon Christian	42583459		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante oficio n.° 731-2025-FDPA **(Apéndice n.° 15)**, de 10 de octubre de 2025[18], suscrito por el señor Aldo Guevara Guevara, Secretario General de la institución, y con sello de posfirma suscrito por el señor Javier Chirinos Hoyos, Presidente de la institución, el informe s/n de 4 de octubre de 2025, suscrito por el señor Milder Jesús Cajahuanca Borja, Coordinador de CONAJA Filial Huánuco, se informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *PRIMERO: EL SEÑOR GONZALES CRUZ, LADISLAO, NO ES JUEZ CONAJA, NO LLEVÒ NINGÙN CURSO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO DICTADO POR CONAJA. DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA*
> *SEGUNDO: LA SEÑORITA SOLANO ROJAS, MARIA ESMERALDA NO ES JUEZ CONAJA, NO LLEVO NINGÚN CURSO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO DICTADO POR CONAJA. (ES HIJA DE JUEZA CONAJA ROJAS QUINTAANA SANDRA)*
> *TERCERO: EL SEÑOR: PERES MARMANILLO, OSCAR ENRIQUE, NO ES JUEZ CONAJA, NO LLEVÓ NINGÚN CURSO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO DICTADO POR CONAJA.DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SE CAMBIÓ DE ESPECIALIDAD A DOCENTE DE INGLES.*
> *CUARTO: EL SEÑOR CAMACHO DEL AGUILA, CARLOS ALBERTO, NO ES JUEZ CONAJA, NO LLEVÒ NINGÙN CURSO DICTADO POR CONAJA EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA.*
> *QUINTO. EL SEÑOR, GOMEZ BALDEON. JOSE RODRIGO, NO ES JUEZ CONAJA Y NO TENEMOS REFERENCIAS DE DICHA PERSONA*
> *SEXTO: EL SEÑOR ROSALES MORALES, JUAN DANIEL, NO ES JUEZ CONAJA Y NO TENEMOS REFERENCIAS DE DICHA PERSONA.*
> *SEPTIMO: EN SEÑOR, COLONIO GONZALEZ, JHON CHRISTIAN, PARTICIPO EN EL CURSO DICTADO EL 11.12.12. DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y APROBÒ EL CURSO PARA JUEZ NACIONAL. DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA.*
> *OCTAVO: EL SEÑOR, MEJIA MASGO, FREDY ROLANDO, PARTICIPO DEL CURSODICTADO EL 11.12.13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PERO NO APROBÓ EL CURSO Y NUNCA*

[18] En atención al oficio n.° 0034-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 2 de octubre de 2025.

PARTICIPO EN CONAJA.
NOVENO: EL SEÑOR, CANO BARTOLO LABARTHE CARLOS Y AMADOR ORDOÑES, FRANZ GIOVANNI, PARTICIPO DEL CURSO DICTADO EL 11.12.13, DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y APROBARON EL CURSO PARA JUEZ NACIONAL, PERO NUNCA PARTICIPARON EN CONAJA.
DECIMO: EL SEÑOR, URRELO ZEVALLOS, LUIS LEONCIO NO ES JUEZ CONAJA, NO LLEVÓ NINGÚN CURSO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, NO TENEMOS REFERENCIAS DE DICHA PERSONA
(...)"

En tal sentido, se advierte que de las once (11) personas consultadas, solo tres (3) señores Labarthe Carlos Cano Bartolo; Franz Giovanni Amador Ordoñez; y Jhon Christian Colonio González, aprobaron y/o participaron en cursos dictados por la Comisión Nacional de Jueces de Atletismo (CONAJA) durante el mes de diciembre de 2023; sin embargo, ninguno de ellos figura como juez habilitado o activo en los registros de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo al momento de la consulta

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme lo establecido en el numeral 9.3., del TDR, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316, advirtió que solo uno de los 11 propuestos como jueces, cumplió con acreditar su experiencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de atletismo categorías "A, B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Amador Ordoñez, Franz Giovanni	22507384	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Cano Bartolo, Labarthe Carlos	22514665			
3	Urrelo Zevallos, Luís Leoncio	41790248			
4	Gonzales Cruz, Ladislao	22503561			
5	Solano Rojas, María Esmeralda	60931991			
6	Pérez Marmanillo, Oscar Enrique	22477042			
7	Camacho del Águila, Carlos Alberto	43666983			
8	Gómez Baldeon, José Rodrigo	71848145			
9	Rosales Morales, Juan Daniel	41730860			
10	Colonio González, Jhon Christian	42583459			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000426 **(Apéndice n.° 15)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

de gasto 2.3.27.91 por S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia a los informes n.os 028, 031 y 040-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 15)** y a los memorándums n.os 0555, 0564 y 0567-2024-GR.HCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de atletismo de las categorías "A, B y C" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, la se emitió la Orden de Servicio n.° 0000333 **(Apéndice n.° 15)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejía Masgo, por la contratación del servicio de arbitraje de atletismo de las categorías "A, B y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de atletismo categoría "A, B y C" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la DGA de la Entidad, por la Jefe de Área de Abastecimiento y por el precitado Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informes n.os 01, 02 y 03 2024-DRE-HCO-JDEN **(Apéndice n.° 15)**, documentos de 3 de setiembre de 2024, misma fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad, el señor Fredy Rolando Mejía Masgo, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0074-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 15)** de 9 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 342-2024 **(Apéndice n.° 15)**, de 10 de setiembre de 2024, y anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 15)**: Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024; en mérito al cual mediante memorándum n.° 001117-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000333, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000790, de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejía Masgo, mediante nota de pago n.° 790.24.81.2401316, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24000979"*, por el monto de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles).

5. **Contratación[19] del servicio de arbitraje para la disciplina de Karate Categoría "B y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.**

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 097-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 16)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de Karate para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B y C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1061-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 16)** de 9 de octubre de 2024[20].

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[19] Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815 **(Apéndice n.° 16)**, con fecha de giro 3 de diciembre de 2024.
[20] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986070, de 22 de julio de 2024.

De la misma forma, con Memorándum N°001319-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 16)** de 14 de octubre de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de karate para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B y C".*
> *En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST (...)".*

Anuado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000365 **(Apéndice n.° 16)** por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), por el servicio de arbitraje de Karate, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa con relación al numeral 9.1.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia se requirió jueces no precisándose los requisitos, es decir no especifica la formación académica y/o acreditación que debieron contener los jueces contratados para el servicio de arbitraje de la disciplina de karate de la categoría "B y C" para los JEDPA 2024.

Además, del mismo numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia para la Contratación de Servicio en General, no contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) de "Contar con Seguro de Salud"; y, en el numeral 9.3 solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5, Formato de TDR para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 001319-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 16)**, de 14 de octubre de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo mejiamasgof@gmail.com, por lo que la invitación debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, sin embargo, la cotización se realizó en el octavo día hábil, luego de recibido el citado memorándum.

Así también, se evidenció el anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 16)**, emitida por la precitada Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, la cual, dicha solicitud se encuentra dirigida al señor Fredy Mejía Masgo y tiene fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización; sin embargo, de la revisión documentaria, se observa el anexo n.° 9 remitida por el señor Fredy Rolando Mejía Masgo para la contratación de árbitros para la disciplina de karate

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

categoría "B y C", por el monto de la cotización por la prestación del servicio asciende a la suma de S/ 1 920,00 (Mil novecientos veinte con 00/100 soles) por cada categoría "B y C", haciendo un total de S/ 3 840,00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), fue remitida el 28 de octubre de 2024; aspecto que la Entidad no advirtió que dichas cotizaciones fueron presentadas fuera del plazo establecido, considerando que mediante el correo electrónico institucional de 24 de octubre de 2024.

Con relación a la acreditación de la formación académica la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2., del TDR, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815 **(Apéndice n.° 16)**, evidenció que, de las 3 personas propuestas, solo 1 cumplió con acreditar lo requerido, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de Karate para la Categoría "B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Sotil Cortavarría, Julio Cesar	22660703	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Suarez Verde, Paolo Josef	75955865		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815, con fecha de giro 3 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma forma, con relación a la acreditación de la experiencia, conforme lo establecido en el numeral 9.3. del TDR, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación al expediente de la Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815, e evidenció que, de las 3 personas propuestas, solo 1 cumplió con acreditar lo requerido, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de Karate de la Categoría "B y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Sotil Cortavarría, Julio Cesar	22660703	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Suarez Verde, Paolo Josef	75955865			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815, con fecha de giro 3 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000724 **(Apéndice n.° 16)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 840,00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al informe n.° 097-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS y al oficio n.° 1061-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 16)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de karate categoría "B y C" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000453 **(Apéndice n.° 16)** de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejía Masgo por la contratación del servicio de arbitraje de karate de la categoría "B y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 840,00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de karate categoría "B y C" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la DGA de la Entidad, y por la Jefe de Área de Abastecimiento y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 05 2024-DRE-HCO-JDEN **(Apéndice n.° 16)**, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 13 de noviembre de 2024, el señor Fredy Rolando Mejía Masgo, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0170-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 16)** de 21 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 486-2024, de 21 de noviembre de 2024, anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 21 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001567-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 16)**, de 22 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengadoby la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000453, vinculada al Expediente SIAF n.° 0000001230, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Fredy Rolando Mejía Masgo, mediante la Nota de Pago n.° 1230.24.81.2401815, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001233"*, por el monto de S/ 3 840,00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

6. **Contratación[21] del servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "C" para los JEDPA 2024, efectuado durante los meses de octubre y noviembre de 2024.**

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 0102-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 17)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de basquetbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1059-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 17)** de 9 de octubre de 2024[22].

De la misma forma, con Memorándum N°001321-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 17)** de 14 de octubre de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[21] Nota de Pago n.° 1232.24.81.2401794 **(Apéndice n.° 17)**, con fecha de giro 2 de diciembre de 2024.
[22] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986070, de 22 de julio de 2024.

"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de basquetbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categorías "C". En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST (...)"

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° ° 000359 **(Apéndice n.° 17)** por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por el servicio de arbitraje de básquet, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa con relación al numeral 9.1.2. anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia se solicitó como requisitos del proveedor características generales para un (1) coordinador y árbitros, no precisándose la formación académica y/o acreditación que debieron contener el coordinador, árbitros y personal de salud a ser contratados para el servicio de arbitraje de la disciplina de basquetbol de la categoría "C" para los JEDPA 2024, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.

Además, del mismo numeral 9.1. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; y, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 01320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 17)**, de 14 de octubre de 2024, no se evidencia el medio por el cual se solicitó la cotización al postor para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de basquetbol de la categoría "C"; no obstante, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 17)** de 23 de octubre de 2024, emitido por la Jefa del Área de Abastecimiento, dirigido al señor Joseph Jesús Ponce Rosas, solicitándole la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, otorgándoles un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización a la Entidad.

Sin embargo, el anexo n.° 9 **(Apéndice n.° 17)** remitido por el señor Joseph Jesús Ponce Rosas para la contratación de árbitros para la disciplina de basquetbol para la categoría "C", por el monto de la cotización por la prestación del servicio asciende a la suma de S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), es del 25 de octubre de 2024, pero fue recibido el 28 de octubre de 2024, aspecto que no fue observado por el Área de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en la Directiva.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1232.24.81.2401794 **(Apéndice n.° 17)**, evidenció que de las 5 personas propuestas, 2 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de basquetbol categoría "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
3	Araujo Lolay, Neylam Iván	75965283	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
4	Salazar Rojas, Nayely Naydely	76733039	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1232.24.81.2401794, con fecha de giro 2 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, lo señalado, es de precisar que respecto carnet presentado por el señor Daniel Moisés Sánchez Cruz, otorgado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, no se aprecia información que identifique si para el año 2024 se encontraba apto para prestar el servicio de arbitraje; asimismo, el citado carnet no cuenta con las firmas de los emisores.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1232.24.81.2401794, evidenció que de las 4 personas propuestas para árbitros, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de basquetbol categorías "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Sánchez Cruz, Daniel Moisés	40956523	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Araujo Lolay, Neylam Iván	75965283			
3	Salazar Rojas, Nayely Naydely	76733039			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1232.24.81.2401794, con fecha de giro 2 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000725 **(Apéndice n.° 17)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al informe n.° 0101-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS y al oficio n.° 1064-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 17)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de basquetbol de la categoría "C" para los JEDPA 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000455 de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas por la contratación del servicio de arbitraje de basquetbol de la categoría "C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de basquetbol categoría "C" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento y el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 02 2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR **(Apéndice n.° 17)** de 7 de noviembre de 2024, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 8 de noviembre de 2024, el señor Joseph Jesús Ponce Rosas, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0130-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 17)** de 14 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 458-2024 **(Apéndice n.° 17)**, de 14 de noviembre de 2024, anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 17)**, de 14 de noviembre de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001508-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 17)**, de 15 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000455, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001232, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas, mediante nota de pago n.° 1232.24.81.2401794, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001221"*, por el monto de S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

7. **Contratación[23] del servicio de arbitraje para la disciplina de Tenis de Campo Categoría "B y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de octubre de 2024.**

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 098-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 18)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros para Tenis de campo para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B" y "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1062-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 18)** de 9 de octubre de 2024

De la misma forma, con Memorándum N°001318-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 18)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[23] Nota de Pago n.° 1233.24.81.2401835 **(Apéndice n.° 18)**, con fecha de giro 4 de diciembre de 2024

2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de tenis para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categorías "B y C".
En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST (...)"

Anuado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000360 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto de S/ 3,000.00, por el servicio de arbitraje de deporte, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

De la revisión del numeral 9.1.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que se requirió un (1) director de competencia con la formación académica y/o acreditación como: Título de profesor de Educación Física y/o carnet de árbitro o título de árbitro de tenis de campo, y para los árbitros principales con la formación académica y/o acreditación como: Título de profesor de Educación Física y/o árbitro de tenis de campo para el servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de campo de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024; considerándose además, como parte del equipo técnico a un personal de salud, para quien no se especificó la especialidad que debía cumplir dicho profesional de acuerdo a la Directiva.

Asimismo, se advirtió que en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; sumado a ello en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (ii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5, Formato de TDR **(Apéndice n.° 18)** para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

En mérito al memorándum n.° 01318-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA. **(Apéndice n.° 18)**, de 14 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com", realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "juliosotil@hotmail.es", el 24 de octubre de 2024, invitación que debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, que se señala que se efectuará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, por lo tanto, la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 18)**, emitida por la citada Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Julio Cesar Sotil Cortavarria, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, mediante el cual se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, el anexo n.° 9 remitido por el señor Julio Cesar Sotil Cortavarria, para la contratación de árbitros para la disciplina de tenis de campo para la categoría "B y C", por el monto de la cotización por la prestación del servicio asciende a la suma de S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles), fue recibido el 28 de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

octubre de 2024, por lo que fue remitido fuera del plazo establecido, aspecto que no fue observado por el Área de Abastecimiento.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se precisa que de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1233.24.81.2401835 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que las 5 personas propuestas, cumplieron con acreditar lo indicado.

Ahora bien, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1233.24.81.2401835, evidenció que de las 4 personas propuestas para árbitros, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de campo categorías "B y C" para los JEDPA 2024

	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Godoy Baldeon, Catherina	22489057	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Mejía Masgo, Fredy Rolando	80084157			
3	Juande Sarmiento, Marduk	41709948			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1233.24.81.2401835, con fecha de giro 4 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000723 **(Apéndice n.° 18)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al informe n.° 0098-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS y al oficio n.° 1065-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 18)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de campo de la categoría "B y C" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000456 **(Apéndice n.° 18)** de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarria por la contratación del servicio de arbitraje de tenis de campo de las categorías "B y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de tenis de campo categoría "B y C" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la DGA de la Entidad, la Jefe de Área de Abastecimiento y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Mediante informe n.° 002-JNDE-TC-2024-HCO **(Apéndice n.° 18)** de 31 de octubre de 2024, misma fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad, el señor Julio César Sotil Cortavarria, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0126-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 18)** de 12 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 452-2024 **(Apéndice n.° 18)**, de 12 de noviembre de 2024, y anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 18)**, de 12 de noviembre de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001491-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 18)**, de 13 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000456, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001233, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, mediante nota de pago n.° 1233.24.81.2401835, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001241"*, por el monto de S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles).

8. **Contratación[24] del servicio de arbitraje para la disciplina de Tenis de Mesa Categoría "A" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.**

Respecto al requerimiento

Con informe n.° **0104-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS (Apéndice n.° 19)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de Tenis de mesa para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1057-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 19)** de 9 de octubre de 2024.

De la misma forma, con Memorándum n.° 001323-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 19)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la precitada responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de tenis para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categorías "A".*
> *En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000357, por el monto de S/ 3,000.00, por el servicio de arbitraje, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[24] Nota de Pago n.° 1234.24.81.2401761 (Apéndice n.° 19), con fecha de giro 29 de noviembre de 2024

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 19)**, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud".

Ahora bien, en el numeral 9.1.2 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que se requirió un (1) director de competencia con la formación académica y/o acreditación como: Título de profesor de Educación Física y/o carnet de árbitro o título de árbitro de tenis de mesa, y para los árbitros principales con la formación académica y/o acreditación como: Título de profesor de Educación Física y/o árbitro de tenis de mesa para el servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de mesa de las categorías "A" para los JEDPA 2024, tal como se establece en el numeral 8.4 de la Directiva; así también, se consideró como parte del equipo técnico a un personal de salud, sin especificar la especialidad que debe cumplir dicho profesional de acuerdo a la Directiva.

Así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5, Formato de TDR para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 01323-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 19)**, de 14 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" d 24 de octubre de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "juliosotil@hotmail.es", invitación que debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, por lo tanto, la Entidad no cumplió con lo establecido en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, toda vez que realizó la cotización en el octavo día hábil, luego de recibido el citado memorándum.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 19)**, emitido por la Jefa del Área de Abastecimiento, documento dirigido al señor Julio Cesar Sotil Cortavarria, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, otorgándole al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, el anexo n.° 9 remitido por el señor Julio Cesar Sotil Cortavarría para la contratación de árbitros para la disciplina de tenis de mesa para la categoría "A", por el monto de la cotización por la suma de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) fue recibido el 28 de octubre de 2024; en consecuencia, la Entidad no advirtió que dicha cotización fue presentada fuera del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1234.24.81.2401761 **(Apéndice n.° 19)**, se evidenció que, de las 5 personas propuestas, 2 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13

Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de mesa categoría "A" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Herrera Andrade, Luis Carlos	44587707	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Maylle Gómez, Diego Stefano	60845658		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1234.24.81.2401761, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1234.24.81.2401761, evidenció que, de las 4 personas propuestas, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de mesa categorías "A" para los JEDPA 2024

	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Godoy Baldeon, Catherina	22489057	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Herrera Andrade, Luis Carlos	44587707			
3	Maylle Gómez, Diego Stefano	60845658			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1234.24.81.2401761, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000726 **(Apéndice n.° 19)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al informe n.° 0104-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS y al oficio n.° 1057-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 19)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de tenis de mesa de la categoría "A" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000457 **(Apéndice n.° 19)** de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarria por la contratación del servicio de arbitraje de tenis de mesa de la categoría "A" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de tenis de mesa categoría "A" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 003-JNDE-TM-2024-HCO **(Apéndice n.° 19)** de 6 de noviembre de 2024, misma fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad, el señor Julio Cesar Sotil Cortavarria, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 00128-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 19)** de 12 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 451-2024 **(Apéndice n.° 19)**, de 12 de noviembre de 2024, anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 19)**, de 12 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 01488-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 19)**, de 13 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000457 **(Apéndice n.° 19)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001234, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, mediante nota de pago n.° 1234.24.81.2401761, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001193"*, por el monto de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles).

9. **Contratación[25] del servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "A" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.**

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 101-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 20)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de basquetbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1064-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 20)** de 9 de octubre de 2024.

De la misma forma, con memorándum n.° 001317-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 20)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la precitada responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de basquetbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A". En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000362 **(Apéndice n.° 20)**, por el monto de S/ 3,000.00, por el servicio de arbitraje de básquetbol, ambos documentos suscritos por el precitado

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[25] Nota de Pago n.° 1308.24.81.2401763 **(Apéndice n.° 20)**, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.

Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; así tampoco, en el numeral 9.1.2, los requisitos para el coordinador principal, árbitros y personal de salud, no se encontraban descritos, es decir no se especificó la formación académica y su acreditación.

Así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.
Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5, Formato de TDR para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la Contratación

En mérito al memorándum n.° 01317-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 20)**, de 14 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com", realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "joecolors3@gmail.com", el 24 de octubre de 2024, invitación que debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, que señala que se efectuará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin embargo, este fue efectuado al octavo día hábil, teniendo en consideración el citado memorándum.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 20)**, emitido por la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, y dirigido al señor Julio Cesar Sotil Cortavarria, otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, el anexo n.° 9 remitido por el señor Julio Cesar Sotil Cortavarría para la contratación de árbitros para la disciplina de tenis de campo para la categoría "B y C", por el monto de S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), fue recepcionado el 28 de octubre de 2024, es decir fuera del plazo establecido; aspecto que no fue observado por el Área de Abastecimiento.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1308.24.81.2401763 **(Apéndice n.° 20)**, evidenció que de las 5 personas propuestas, 2 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de basquetbol categoría "A" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Araujo Lolay, Neylam Iván	75965283	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la	

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

2	Salazar Rojas, Nayely Naydely	76733039	acreditación del grado académico obtenido

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1308.24.81.2401763, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, lo señalado, respecto al carnet presentado por el señor Daniel Moisés Sánchez Cruz, otorgado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, en esta no se aprecia información que identifique, si para el año 2024 se encontraba apto para prestar el servicio de arbitraje. Asimismo, no se evidenció en el citado carnet las firmas de las autoridades correspondientes.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1308.24.81.2401763, evidenció que de las 4 personas propuestas para árbitros, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de basquetbol categorías "A" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Sánchez Cruz, Daniel Moisés	40956523	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Araujo Lolay, Neylam Iván	75965283			
3	Salazar Rojas, Nayely Naydely	76733039			

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1308.24.81.2401763, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa (e) del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000770 **(Apéndice n.° 20)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable (e) del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia al pedido de servicio n.° 0000362 **(Apéndice n.° 20)** y al memorándum n.° 1317-2024-DRE/DGA **(Apéndice n.° 20)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de basquetbol de la categoría "A" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000485 **(Apéndice n.° 20)** de 6 de noviembre de 2024, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas por la contratación del servicio de arbitraje de basquetbol de la categoría "A" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de basquetbol categoría "A" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el Director (e) de la Dirección de Gestión Administrativa, por el precitado Jefe (e) de Área de Abastecimiento y el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cabe señalar que, con sello de posfirma y con anotación (x) suscribió la Orden de Servicio n.° 0000485 de 6 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa y el Jefe del Área de Abastecimiento, y de la misma forma, con el sello de posfirma suscribió el precitado Especialista en Educación II.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 03-2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR **(Apéndice n.° 20)** de 11 de noviembre de 2024, misma fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad, el señor Joseph Jesús Ponce Rosas, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 00131-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, acta de Conformidad de Servicios n.° 460-2024 **(Apéndice n.° 20)**, de 14 de noviembre de 2024, anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 20)**, de 14 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 01507-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 20)**, de 15 de noviembre de 2024, mediante el cual el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000485, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001308, de 6 de noviembre de 2024, a favor del señor Joseph Jesús Ponce Rosas, mediante nota de pago n.° 1308.24.81.2401763, bajo el *"Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001191"*, por el monto de S/ 2 950,00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles).

10. Contratación[26] del servicio de arbitraje para la disciplina de Futsal Categoría "A y C" para los JEDPA 2024, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.

Respecto al requerimiento

Del informe n.° 099-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 21)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futsal para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1065-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 21)** de 9 de octubre de 2024.

De la misma forma, con memorándum N° 0001316-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 21)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba adjuntando a ello el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, a la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2 y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de futsal para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C".*
> *En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[26] Nota de Pago n.° 1245.24.81.2401896 (Apéndice n.° 21), con fecha de giro 13 de diciembre de 2024.

funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"

Del informe n.° 100-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 21)** de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futsal para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1063-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 21)** de 9 de octubre de 2024.

De la misma forma, con memorándum n.° 001327-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 21)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio indicados líneas arriba a la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación de servicio de árbitros de futsal para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A".
En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; (...)"

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000358 **(Apéndice n.° 21)**, por el monto de S/ 5 100,00 para la categoría "A", y el pedido de servicio n.° 000361 **(Apéndice n.° 21)** para la categoría "C", ambos para el arbitraje de la disciplina de futsal, documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia[27] **(Apéndice n.° 21)**, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; asimismo, en el numeral 9.1.2 se requirió un personal de salud, pero no se especificó la especialidad, advirtiéndose además, que también se requirió árbitros con la formación académica y/o acreditación como: Título de árbitro de futsal y para el controlador de planillas con la formación académica y/o acreditación como: Título de profesor de Educación Física y/o carnet de árbitro o título de árbitro de futsal para el servicio de arbitraje de la disciplina de futsal de las categorías "A y C" para los JEDPA 2024; así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

Por lo tanto, el requerimiento emitido por el DGP de la Entidad no guarda relación con lo establecido en el anexo n.° 5, Formato de TDR para la Contratación del Servicio en General según lo establecido en la Directiva.

Respecto a la **Contratación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[27] Si bien el área usuaria realizó mediante informe n.° 099 y 100-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, ambos de 9 de octubre de 2024 los requerimientos por cada categoría, se precisa que un solo anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se consideró el requerimiento para ambas categorías de la disciplina de futsal.

En atención a los memorándums n.°s 001316 y 001327-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 21)**, ambos documentos de 14 de octubre de 2024, la Jefa del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "tuillinoramirez478@gmail.com", invitación que debió realizarse conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, que señala que se efectuará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin embargo, este fue efectuado fuera del plazo establecido, teniendo en consideración el citado memorándum.

No obstante, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 21)**, emitido por la Jefa del Área de Abastecimiento, documento dirigido al señor Tuil Lino Ramírez, en el que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización; **sin embargo**, el anexo n.° 9 remitido por el señor Tuil Lino Ramírez para la contratación de árbitros para la disciplina de futsal para las categorías "A y C", por la suma de S/ 5 100,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles) por cada categoría "A y C", haciendo un total de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), fue recibido el 28 de octubre de 2024, es decir fuera del plazo establecido, aspecto que tampoco fue observado por el Área de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en la Directiva.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se precisa que de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1245.24.81.2401896 **(Apéndice n.° 21)**, se evidenció que las 5 personas propuestas, cumplieron con acreditar lo indicado.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1245.24.81.2401896, evidenció que de las 4 personas propuestas para arbitraje, 1 no cumplió con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje en la disciplina de futsal categorías "A y C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Miraval Chaupis, Blanca Sheridey	45785727	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1245.24.81.2401896, con fecha de giro 13 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000728 **(Apéndice n.° 21)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad en referencia a los informes n.os 099 y 100-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 21)** para la contratación del servicio de arbitraje de la disciplina de futsal de las categorías "A y C" para los JEDPA 2024.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000464 **(Apéndice n.° 21)** de 30 de octubre

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

de 2024, a favor del señor Tuil Lino Ramírez por la contratación del servicio de arbitraje de futsal de las categorías "A y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futsal categoría "A y C" para los JEDPA 2024, siendo esto suscrito por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento de y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informes n.° 001-2024-JEDPA/FUTSAL **(Apéndice n.° 21)** de 11 de noviembre de 2024, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad, de 12 de noviembre de 2024, el señor Tuil Lino Ramírez, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 00133-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 21)** de 14 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 462-2024, de 14 de noviembre de 2024, anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 21)**, de 14 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 01519-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 21)**, de 18 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000464 **(Apéndice n.° 21)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001245, de 30 de octubre de 2024, a favor del señor Tuil Lino Ramírez, mediante nota de pago n.° 1245.24.81.2401896, bajo el "Documento B: 081 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI); Numero: 24001256", por el monto de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles).

11. Contratación[28] del servicio de arbitraje para la disciplina de Handball Categorías "A" y "C" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de octubre de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 0103-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 22)**, de 9 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de Handball para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categorías "A" Y "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1058-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 22)** de 9 de octubre de 2024.

De la misma forma, con Memorándum N°001324-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 22)** de 14 de octubre de 2024, el precitado Director de la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2 y 3) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de handball para los

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[28] Nota de Pago n.° 1240.24.81.2401829 **(Apéndice n.° 22)**, con fecha de giro el 04 de diciembre de 2024.

Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A" y "C".
En tal sentido la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS."

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000363 **(Apéndice n.° 22)**, por el monto de S/ 6,000.00, por el servicio de arbitraje de handball, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Es de precisar que el numeral 9.1.2 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se requirió la contratación de dos árbitros principales, un planillero, un cronometrista y un personal de salud, sin especificar los requisitos.

Así tampoco, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió que no se contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud"; así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

En tal sentido, la Entidad no observó en su integridad lo dispuesto en la Directiva, restringiendo los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en la contratación de árbitros de handball para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, etapa regional, categorías "A" y "C".

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 0001324-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 22)**, de 14 de julio de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, se efectuó el noveno día hábil, con referencia a la recepción del citado memorándum.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 22)**, emitido por la citada Jefa del Área de Abastecimiento, documento dirigido al señor José Manuel Pajuelo Cruz, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización, y en el que se le otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, el señor Jesus Manuel Pajuelo Cruz presentó dos (2) Anexos n.°s 9, con el monto de la cotización por la prestación del servicio por cada categoría asciende a la suma de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), el cual fue recibido el 28 de octubre de 2024, es decir al cuarto día calendario, encontrándose fuera del plazo establecido por el Área de Abastecimiento.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación

del expediente de la Nota de Pago n.° 1240.24.81.2401829 **(Apéndice n.° 22)**, evidenció que de las 6 personas propuestas, 5 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball Categoría "A" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Morales Aguilar, José Joaquín	70791019	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	
2	Ballardo Medina, Nayck Steven	71250788		
3	Pulido Machado, Ayovi Sorin	72540458		
4	Pajuelo Huerto, Patrick Robert	72846982		
5	Martel Laos, Elizabeth	41942019		

Fuente: Nota de Pago n.° 1240.24.81.2401829, con fecha de giro 4 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1240.24.81.2401829 **(Apéndice n.° 22)**, evidenció que de las 6 personas propuestas, 5 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball Categoría "A" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Morales Aguilar, Jose Joaquin	70791019	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
2	Ballardo Medina, Nayck Steven	71250788			
3	Pulido Machado, Ayovi Sorin	72540458			
4	Pajuelo Huerto, Patrick Robert	72846982			
5	Martel Laos, Elizabeth	41942019			

Fuente: Nota de Pago n.° 1240.24.81.2401829, con fecha de giro 4 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Sello para uso exclusivo de Control Institucional

Asimismo, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000730 **(Apéndice n.° 22)** de 29 de octubre de 2024, relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000460 **(Apéndice n.° 22)** de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina handball categorías "A y C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball categoría "A y C" para lo JEDPA 2024, siendo esta suscrito por el señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz en señal de recibido, así como por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento de y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 05-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC e informe n.° 06-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC **(Apéndice n.° 22)**, ambos de 4 de noviembre de 2024, y el 7 de noviembre de 2024, el señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 000127-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 22)** de 12 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 454-2024, de 12 de noviembre de 2024, anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoria en General **(Apéndice n.° 22)** de 12 de noviembre de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001490-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 22)**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, SIAF N.° 0000001240, de fecha 29 de octubre de 2024, a favor del señor Jesus Manuel Pajuelo Cruz, mediante nota de pago n.° 1240.24.81.2401829, bajo el documento "B: Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24001243, por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles).

12. Contratación[29] del servicio de arbitraje para la disciplina de Handball Categoría "B" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante iInforme n.° 036-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 23)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de Handball para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoria "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0559-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio de 2024[30].

De la misma forma, con Memorándum n.° 00799-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[29] Nota de Pago n.° 784.24.81.2401351 **(Apéndice n.° 23)**, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024.
[30] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986725, de 22 de julio de 2024.

n.° 23) de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba al señor Rey Fausto Silva Solis, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de handball para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente. (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia y el pedido de servicio n.° 000262 **(Apéndice n.° 23)**, por el monto de S/ 3,400.00, por el servicio de arbitraje de handball, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[31] como áreas usuarias.
Al respecto, se precisa que, en el numeral 9.1.2 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General **(Apéndice n.° 23)**, se requirió la contratación de un Director de Competencia, para quien se especificó, Título de profesor en Educación Física y/o carnet de árbitro o título árbitro de handball; sin embargo, no se consignaron requisitos para los dos árbitros principales, un planillero, un cronometrista y el personal de salud.

Así tampoco, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General, se advirtió que no se contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud".

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 000799-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 23)**, de 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 13 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo jesuspajuelocruz@gmail.com, invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al décimo (10.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido en la citada Directiva.
Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 23)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor José Manuel Pajuelo Cruz, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, otorgándoles al postor un plazo de dos (2) días calendario para la presentación de su cotización; sin embargo, el anexo n.°9 remitido por el señor Jesus Manuel Pajuelo Cruz para la contratación de árbitros de handball categias "B", el monto de la cotización por la prestación del servicio, por cada categoría, asciende a la suma de S/ 3 400,00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), fue recibida el 16 de agosto de 2024, es decir fue presentada al tercer día calendario, encontrándose fuera del plazo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[31] Es de precisar que el anexo n.° 5: Término de Referencia tiene la firma del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, mientras que en el Pedido de Servicio n.° 000262 únicamente figura su sello y una firma no identificada acompañada del signo "x" al lado izquierdo.

establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 784.24.81.2401351 **(Apéndice n.° 23)**, evidenció que de las 6 personas propuestas, 4 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Morales Aguilar, José Joaquín	70791019	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	
2	Ballardo Medina, Nayck Steven	71250788		
3	Pulido Machado, Ayovi Sorin	72540458	No se evidencio en lax documentación el sustento de la formación académica	
4	Pajuelo Huerto, Patrick Robert	72846982		

Fuente: Nota de Pago n.° 784.24.81.2401351, con fecha de giro 14 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 784.24.81.2401351, evidenció que de las 6 personas propuestas, 5 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Morales Aguilar, Jose Joaquin	70791019	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
2	Ballardo Medina, Nayck Steven	71250788	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
3	Pulido Machado, Ayovi Sorin	72540458	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
4	Pajuelo Huerto, Patrick Robert	72846982	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
5	Martel Laos, Elizabeth	41942019	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		

Fuente: Nota de Pago n.° 784.24.81.2401351, con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Crédito Presupuestario n.° 000408 **(Apéndice n.° 23)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000327 **(Apéndice n.° 23)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina handball categorías "B" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de handball categoría "B" para lo JEDPA 2024.

Dicha orden de servicio presenta el sello posfirma del citado Director de la Dirección de Gestión Administrativa de la Entidad y una firma no identificada, con anotación "x" al lado izquierdo, así como la suscripción con sello posfirma de la Jefa del Área de Abastecimiento y del Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 01-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC **(Apéndice n.° 23)**, de fecha 29 de agosto de 2024 el señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0073-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 23)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 340-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 23)** de 22 de agosto de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001118-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 23)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio N.° 0000327 **(Apéndice n.° 23)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000784, de fecha 22 de agosto de 2024, a favor del señor Jesus Manuel Pajuelo Cruz, mediante nota de pago n.° 784.24.81.2401351, bajo el documento "B: 081 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000987, por el monto de S/ 2 000,00 (dos mil con 00/100 soles).

13. Contratación[32] del servicio de arbitraje para la disciplina de ajedrez Categoría "B" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 030-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 24)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de ajedrez para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0565-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 24)** de 24 de julio de 2024[33].

De la misma forma, con Memorándum N°00805-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[32] Nota de Pago n.° 771.24.81.2401349 **(Apéndice n.° 24)**, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024.
[33] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4985819, de 22 de julio de 2024.

n.° 24) de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa derivó el oficio e informe indicados líneas arriba al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de ajedrez para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente. (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)** y el pedido de servicio n.° 000270 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/ 2,000.00, por el servicio de arbitraje de ajedrez, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[34] como áreas usuarias.

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; así tampoco, en el numeral 9.1.2, los requisitos del Coordinador de árbitros, árbitro principal y arbitro se encontraban descritos de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 000805-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 24)**, de 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al decimo (10.°) día hábil, por lo que, la Entidad no cumplió con lo establecido Directiva.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 24)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Carlos Alberto Figueroa Reyes, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, en el que se le otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, el anexo n.°9 **(Apéndice n.° 24)** remitido por el señor Carlos Alberto Figueroa Reyes para la contratación de árbitros de ajedrez categoría "B", por el monto de S/ 2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles), fue presentado el 19 de agosto de 2024, es decir al quinto (5.°) día calendario, encontrándose fuera del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[34] Se precisa que en el Término de Referencia consta la firma del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, pero en el Pedido de Servicio n.° 000270, figura su sello posfirma y una firma no identificada acompañada con anotación "x" al lado izquierdo.

del expediente de la Nota de Pago n.° 771.24.81.2401349 **(Apéndice n.° 24)**, evidenció que de las 4 personas propuestas, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de ajedrez Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Ricardo Enrrique Altamirano Porras	47585921	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	
2	Liz Berit Calero Ruiz	41504850	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	
3	Paolo Joset Suarez Verde	75955865	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	

Fuente: Nota de Pago n.° 771.24.81.2401349, con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez (FDPA), mediante un escrito[35] con sello de posfirma y firmado por el señor Jaime Alfredo Ortega Choque, Presidente de la FDPA, informó lo siguiente:

> "(...)
> *Tras revisar exhaustivamente nuestro Registro Oficial de Árbitros Nacionales y FIDE habilitados, hemos verificado que:*
> - *El señor* ***Altamirano Porras, Ricardo Enrique****, con DNI N.° 47585921, figura en nuestros registros como árbitro FIDE debidamente acreditado.*
> - *El señor* ***Suarez Verde, Paolo Josef****, con DNI N.° 75955865, se encuentra registrado como árbitro nacional habilitado.*
> - *Los señores Mejía Masgo, Fredy Rolando, Sotil Cortavarría, Julio César, Figueroa Reyes, Carlos Alberto y* ***Calero Ruiz, Liz Berit****, no figuran en nuestros registros oficiales, ni poseen licencia como árbitros reconocidos por esta Federación ni por la FIDE.*
>
> *En tal sentido, debemos precisar que la participación de personas que no cuentan con acreditación oficial como árbitros constituye una falta grave, ya que contraviene la normativa vigente y puede inducir a error respecto de la validez de su rol en competiciones oficiales. De confirmarse que alguno de los mencionados ciudadanos hubiese intentado desempeñarse o presentarse como árbitro sin contar con la respectiva autorización, esta Federación solicitará que se adopten las medidas correspondientes.*
> *(...)".*

En tal sentido, se advierte que solo dos (2) de las cuatro (4) personas que integraron el equipo técnico de árbitros de ajedrez se encontraban debidamente acreditadas por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez para ejercer dicha función.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 8.3[36] del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 771.24.81.2401349 **(Apéndice n.° 24)**, evidenció que, de las 4 personas propuestas para arbitraje, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[35] En atención al oficio n.° 0033-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 2 de octubre de 2025.
[36] El correlativo de la numeración debería ser 9.3, puesto que proviene del ítem 9 del TDR, sin embargo, en la imagen se observa el numeral 8.3.

detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de ajedrez Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Ricardo Enrrique Altamirano Porras	47585921	No se evidencio en la documentación el sustento de la experiencia		
2	Liz Berit Calero Ruiz	41504850			
3	Paolo Joset Suarez Verde	75955865			

Fuente: Nota de Pago n.° 771.24.81.2401349, con fecha de giro 14 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000399 **(Apéndice n.° 24)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2,000,00 (Dos mil con 00/100), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000323 **(Apéndice n.° 24)** de 21 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Figueroa Reyes por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina ajedrez categorías "B" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 2,000,00 (Dos mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de ajedrez categoría "B" para lo JEDPA 2024, siendo esto suscrito con sello posfirma por el señor Jim Claver Atencia Arbí, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento de y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 01-2024-CFRJDEN-HCO **(Apéndice n.° 24)**, de fecha 2 de setiembre de 2024, el señor Carlos Alberto Figueroa Reyes presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0080-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 24)** de 9 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 337-2024 **(Apéndice n.° 24)**, de fecha 10 de setiembre de 2024, y anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 24)** de 21 de agosto de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001112-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 24)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio N.° 0000323 **(Apéndice n.° 24)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000771, de fecha 21 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Figueroa Reyes, mediante nota de pago n.° 771.24.81.2401349, bajo el documento "B: 081 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000987, por el monto de S/ 2 000,00 (dos mil con 00/100 soles).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

14. Contratación[37] del servicio de arbitraje para la disciplina de futsal Categoría "B" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 069-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 25)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futsal para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0561-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 25)** de 24 de julio de 2024.

De la misma forma, con Memorándum N°00801-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 25)** de 30 de julio de 2024, el Director de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de futsal para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente. (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 25)** y el pedido de servicio n.° 000260 **(Apéndice n.° 25)**, por el monto de S/ 3,500.00, por el servicio de arbitraje de futsal, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; así tampoco, en el numeral 9.1.2, los requisitos para el personal de salud, se encontraban descritos.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 000801-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 25)**, de 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 13 de agosto 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento de la Entidad, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva, sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al décimo (10.º) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 25)**, emitido por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos suscrito con sello de Jefa del Área de Abastecimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[37] Nota de Pago n.° 783.24.81.2401284 **(Apéndice n.° 25)**, con fecha de giro el 04 de octubre de 2024.

de la Entidad, documento dirigido al señor Carlos Alberto Figueroa Reyes, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, en el que se le otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; evidenciándose que el anexo n.°9 **(Apéndice n.° 25)** remitido por el señor Labarthe Carlos Cano Bartolo para la contratación de árbitros de futsal categoría "B", por el monto de la cotización por la prestación del servicio asciende a la suma de S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), fue presentado el 15 de agosto de 2024.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 783.24.81.2401284 **(Apéndice n.° 25)**, evidenció que de las 7 personas propuestas, 4 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de futsal Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Cano Bartolo Labarthe Carlos	22514665	No se evidencio en la documentación el sustento de la formación académica	
2	Lázaro Cámara Alfredo	73298482		
3	Lázaro Cámara Jhoel	73298483		
4	Alvarado Villareal Henrry	73124694		

Fuente: Nota de Pago n.° 783.24.81.2401284, con fecha de giro 04 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 783.24.81.2401284, se evidenció que de las 7 personas propuestas, 6 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de futsal Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Yoel Inocente Ayala	72158691	No se evidencio en la documentación el sustento sobre su experiencia		
2	Tuil Lino Ramírez	72153854			
3	Lázaro Cámara Alfredo	73298482			

4	Valeria Alexandra Carpio Chocos	45042052	
5	Lázaro Cámara Jhoel	73298483	
6	Alvarado Villareal Henrry	73124694	

Fuente: Nota de Pago n.° 783.24.81.2401284, con fecha de giro 04 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también la señora Lily Isabel Ramírez Ramos Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000451 **(Apéndice n.° 25)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3,500,00 (Tres mil quinientos con 00/100), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000326 **(Apéndice n.° 25)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Cano Bartolo Labarte Carlos por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina futsal categorías "B" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) para la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futsal categoría "B" para lo JEDPA 2024, siendo suscrita por el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por la Jefe de Área de Abastecimiento de y por el Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°02-2024/DRE-HCO/JF de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 2 de setiembre de 2024, el señor Labarthe Carlos Cano Bartolo, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0072-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 25)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 341-2024 **(Apéndice n.° 25)**, de fecha 10 de setiembre de 2024, y anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 25)**, de 22 de agosto de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001119-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 25)**, de 12 de setiembre de 2024, mediante el cual, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio N.° 0000326 **(Apéndice n.° 25)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000783, de fecha 22 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Figueroa Reyes, mediante nota de pago n.° 783.24.81.2401284, bajo el documento "B: 081 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000959, por el monto de S/ 3,500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles).

15. Contratación[38] del servicio de jueces para la disciplina de natación Categorías "A", "B" y "C" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto a los requerimientos

Mediante informe n.°029-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 26)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de

[38] Nota de Pago n.° 789.24.81.2401315 **(Apéndice n.° 26)** con fecha de giro el 11 de octubre de 2024.

jueces de natación para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0566-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 26)** de 24 de julio de 2024.

Asimismo, mediante memorándum n.° 000806-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio citados en el párrafo precedente, al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de juegos de natación para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00267*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Con informe n.°035-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 26)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de jueces de natación para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0560-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 26)** de 24 de julio de 2024.

Asimismo, mediante memorándum n.° 000800-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio citados en el párrafo precedente, al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de juegos de natación para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00268*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Y, con informe n.° 043-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 26)** de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de jueces

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

de natación para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0552-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 26)** de 24 de julio de 2024.

Así también, mediante memorándum n.° 000807-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el informe y oficio citados en el párrafo precedente, al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de juegos de natación para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00269*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Cabe señalar, Asimismo, se adjuntaron a los mencionados memorándums los Términos de Referencia para la contratación de jueces de natación; sin embargo, se verificó

Aunado a ello, a los citados memorándums obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos **(Apéndice n.° 26)** de Referencia, pero solo al memorándum n.° 000806-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)** se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 000267 **(Apéndice n.° 26)**, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), no evidenciándose el documento impreso de los Pedidos de Servicio N.os 000268 y 000269 **(Apéndice n.° 26)**, que debieron adjuntarse a los memorándums n.° 000800 y 000807-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente.

Cabe mencionar que se evidencian tres (3) anexos n.° 5: Formato de Términos de Referencia, idénticos y adjuntos a los informes n.°s 029, 035 y 043-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 26)**, de 18 de julio de 2024, de cuya revisión se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; así también, en el numeral 9.1.2 se requirió la contratación de un Coordinador para quien se solicitó título de profesor en Educación Física y/o carnet de juez o título de juez de natación; sin embargo, no se consignaron requisitos para el personal arbitral (juez principal, juez de salida, cronometrista, jueces de nado, juez anunciador y juez de sembrado de pruebas/ juez para mesa de control, y personal de salud.

Respecto a la Contratación

En atención a los memorándums n.° 000806, 000800 y 000807-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)**, de fecha 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 13 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al décimo (10.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido en la Directiva.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 26)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Yoel Inocente Ayala, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, en el que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización, por lo que el anexo n.°9 remitido por el señor Labarthe Carlos Cano Bartolo para la contratación de árbitros de futsal categoría "B", por el monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), fue presentado el 15 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 789.24.81.2401315 **(Apéndice n.° 26)**, evidenció que de las 18 personas propuestas, 15 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de Natación Categoría "A", "B" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Mejía Masgo Fredy	72158691	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Presentación Augenio Thalía Esmeralda	74595175		
3	Aguilar Martin Miguel Ángel	47487778		
4	Palacios Romero Abdel Hiolito	73473535		
5	Delgado Berrospi Alvin	60555297		
6	Celis León Carlos Geovanny	71604732		
7	Inocencio Tolentino Frank Lennin	73242348		
8	Urrelo Zevallos Luis Leoncio	41790248		
9	Rojas García George Hinckley	72219327		
10	Bances Enríquez Erick Jimmy	73473770		
11	Colonio González Jhon Christian	42583459		
12	Gómez Baldeon José Rodrigo	71848145		
13	Rosales Morales Juan Daniel	41730860		
14	Sánchez Advíncula Juan José	22507121		

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

15	Noda Berceli Cecilia Milva	22476862

Fuente: Nota de Pago n.° 789.24.81.2401315, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, mediante oficio n.° 556-FDPN-2025 **(Apéndice n.° 26)** de 9 de octubre de 2025[39], suscrito por el señor Rodrigo Alberto León Prado, Presidente de la institución, informó lo siguiente:

"(...) donde su despacho solicita información sobre la habilitación o no de jueces – árbitros deportivos que han participado en la fase regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Huánuco:

- *Cano Bartolo, Labarthe Carlos*
- *Mejía Masgo, Fredy*
- *Camacho Del Águila, Carlos Alberto*
- *Bances Enriquez, Erick Jimmy*
- *Colonio González, Jhon Christian*
- *Gómes Baldeon, José Rodrigo*
- *Rosales Morales, Juan Daniel*
- *Sáncheez Advincula, Juan José*
- *Noda Berceli, Cecilia Milva*

Al consultar los registros, se observa que las personas en cuestión ***no se encuentran afiliadas*** *en la actualidad como jueces o árbitros a la Federación Deportiva Peruana de Natación.*
Sobre la emisión de habilitaciones de jueces o árbitros nacionales, los interesados deben de llevar un curso de jueces y árbitros, mismo que es dictado por personal autorizado por la FDPN.
(...)" ***(Subrayado nuestro)***

Por tanto, se concluye que la prestación del servicio de arbitraje y juzgamiento para la disciplina de natación se realizó con un personal no acreditado ni reconocido por la Federación Deportiva Peruana de Natación.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 789.24.81.2401315, se evidenció que de las 18 personas propuestas, 16 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de natación Categoría "A", "B" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Mejía Masgo Fredy	72158691	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Camacho Del Águila Carlos Alberto	43666983			
3	Presentación Augenio Thalia Esmeralda	74595175			
4	Aguilar Martin Miguel Ángel	47487778			
5	Palacios Romero Abdel Hiolito	73473535			
6	Delgado Berrospi Alvin	60555297			

[39] En atención al oficio n.° 0039-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 2 de octubre de 2025.

7	Celis León Carlos Geovanny	71604732	
8	Inocencio Tolentino Frank Lennin	73242348	
9	Urrelo Zevallos Luis Leoncio	41790248	
10	Rojas García George Hinckley	72219327	
11	Bances Enríquez Erick Jimmy	73473770	
12	Colonio González Jhon Christian	42583459	
13	Gómez Baldeon José Rodrigo	71848145	
14	Rosales Morales Juan Daniel	41730860	
15	Sánchez Advíncula Juan José	22507121	
16	Noda Berceli Cecilia Milva	22476862	

Fuente: Nota de Pago n.° 789.24.81.2401315, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000423 **(Apéndice n.° 26)** relacionado a la meta 0027 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 6,000,00 (Seis mil con 00/100), de igual forma también suscribió dicha Certificación el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000326 **(Apéndice n.° 26)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Cano Bartolo Labarte Carlos por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de natación categorías "A", "B" y "C" para los JEDPA 2024, que se afectó a la meta 0027 con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 con el clasificador de gasto 2.3.27.91 por S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), suscrito con sello posfirma del citado Director de la Dirección de Gestión Administrativa de la Entidad y una firma no identificada, con una anotación de "x" al lado izquierdo, así como la suscripción con sello posfirma de la Jefa del Área de Abastecimiento y del Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Asimismo, se precisa que al reverso de la tercera hoja de la Orden de Servicio n° 0000332, existe un sello de notificado con una firma no identificada, de 23 de agosto de 2024.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.° 01-2024-/DRE-HCO/JN **(Apéndice n.° 26)**, de 26 de agosto de 2024, recibido en Mesa de Partes el 2 se setiembre de 2024, el señor Jesús Manuel Pajuelo Cruz, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0075-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 26)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 343-2024 **(Apéndice n.° 26)**, de fecha 10 de setiembre de 2024, y anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 26)**, de 22 de agosto de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001116-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio N.° 0000332, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000789, de fecha 22 de agosto de 2024, a favor del señor Cano Bartolo Labarthe Carlos, mediante la Nota de Pago N.° 789.24.81.2401315 **(Apéndice n.° 26)**, bajo el documento "B: 081 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000972, por el monto de S/ 6,000,00 (Seis mil con 00/100 soles).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

16. Contratación[40] del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "B" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 038-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 27)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de **voleibol** para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0557-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 27)** de 24 de julio de 2024[41].

Por consiguiente, mediante memorándum n.° 00793-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de voleibol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B". La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente (...)".*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 27)** y el pedido de servicio n.° 000255[42] **(Apéndice n.° 27)**, por el monto de S/ 4,800.00, por el servicio de arbitraje de voleibol, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Al respecto, revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; asimismo, en el numeral 9.1.2 únicamente se establecieron requisitos referidos al coordinador de árbitros, tales como Título de profesor en Educación Física y/o carnet de árbitro o título árbitro de voleibol; sin embargo, no se consignaron requisitos para el árbitro principal, árbitro de piso, controlador de planilla, jueces de línea, personal de salud.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 000793-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 27)**, de fecha 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento de la Entidad, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[40] Nota de Pago n.°788.24.81.2401384 **(Apéndice n.° 27)**, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024.
[41] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986770, de 22 de julio de 2024.
[42] Figura el sello postfirma del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, pero la firma no le corresponde, pues tiene una anotación de "x".

numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al noveno (9.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 27)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos suscrito con sello de Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Carlos Alberto Camacho del Águila, en la que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización, advirtiéndose que el anexo n.°9 remitido por el señor Carlos Alberto Camacho del Águila para la contratación de árbitros de voleibol categoría "B", por la suma de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), fue presentada el 14 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 788.24.8.2401384 **(Apéndice n.° 27)**, evidenció que, de las 9 personas propuestas, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Trujillo Seguil, Miguel Ángel	62399486		
3	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978		

Fuente: Nota de Pago n.° 788.24.8.2401384, con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 788.24.8.2401384, evidenció que de las 9 personas propuestas, 8 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "B" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Cartagena Cano, José Luis	80074014	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Tenazoa Ramírez, Ederlith	23000463			
3	Vargas Moreno, Adrián	45869617			

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

4	Vargas Contreras, Nathalia Isabel	22520874	
5	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550	
6	Trujillo Seguil, Miguel Ángel	62399486	
7	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978	
8	Cervantes Meza, Elith Cecith	46685364	

Fuente: Nota de Pago n.° 788.24.8.2401384, con fecha de giro 14 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 000421 **(Apéndice n.° 27)**, correspondiente a la meta 0027, con el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles). Del mismo modo, dicha certificación fue también suscrita por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000331 **(Apéndice n.° 27)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol categorías "B" para los JEDPA 2024, afectada a la meta 0027, con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 y el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), presenta el sello del citado Director de la DGA de la Entidad y una firma no identificada, marcada con el signo "x" al lado izquierdo, así como la suscripción de la Jefa del Área de Abastecimiento y del Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°01-2024-/DRE-HCO/JV.CCA **(Apéndice n.° 27)** de 4 de setiembre de 2024, con fecha de recepción de 5 de septiembre de 2024, el señor Carlos Camacho del Águila, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0070-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 27)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 339-2024 **(Apéndice n.° 27)**, de 10 de setiembre de 2024, y anexo N.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 27)**, de 22 de agosto de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001120-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 27)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000331**(Apéndice n.° 27)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000788, de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila, mediante la Nota de Pago N.° 788.24.81.2401384 **(Apéndice n.° 27)**, bajo el documento "B: 081 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000989, por el monto de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

17. Contratación[43] del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "C" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 042-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 28)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó

[43] Nota de Pago n.°791.24.81.2401385 **(Apéndice n.° 28)**, con fecha de giro el 16 de octubre de 2024.

ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de voleibol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° Oficio n.° 0553-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 28)** de 24 de julio de 2024[44].Por consiguiente, con memorándum n.° 00793 |-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 28)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de voleibol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C". La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00257*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 28)** y el pedido de servicio n.° 000257[45] **(Apéndice n.° 28)**, por el monto de S/ 4,800.00, por el servicio de arbitraje de voleibol, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 28)**, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud"; aasimismo, en el numeral 9.1.2 de los Términos de Referencia, únicamente se establecieron requisitos referidos al coordinador de árbitros, tales como Título de profesor en Educación Física y/o carnet de árbitro o título árbitro de voleibol; **sin embargo**, no se consignaron requisitos para el árbitro principal, arbitro de piso, controlador de planilla, jueces de línea y personal de salud.

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 000793-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 28)**, de fecha 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento de la Entidad, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al noveno (9.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

[44] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4987097, de 22 de julio de 2024.
[45] Figura el sello de la Dirección de Gestión Pedagógica, pero la firma no corresponde, pues está acompañada del signo "x".

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 28)**, emitido por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefe del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Carlos Alberto Camacho del Águila, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, en el que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización, advirtiéndose que el anexo n.°9 remitido por el señor Carlos Alberto Camacho del Águila para la contratación de árbitros de voleibol categoría "C", por la suma de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), fue presentado el 14 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385 **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que de las 9 personas propuestas, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de Voleibol Categoría "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Trujillo Seguil, Miguel Ángel	62399486		
3	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978		

Fuente: Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385, con fecha de giro 16 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385, se evidenció que, de las 9 personas propuestas, 8 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Cartagena Cano, José Luis	80074014	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Tenazoa Ramírez, Ederlith	23000463			
3	Vargas Moreno, Adrián	45869617			
4	Vargas Contreras, Nathalia Isabel	22520874			

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

5	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550	
6	Trujillo Seguil, Miguel Ángel	62399486	
7	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978	
8	Cervantes Meza, Elith Cecith	46685364	

Fuente: Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385, con fecha de giro 16 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 000427 **(Apéndice n.° 28)**, correspondiente a la meta 0027, con el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles). Del mismo modo, dicha certificación fue también suscrita por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000334 **(Apéndice n.° 28)** de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol categorías "C" para los JEDPA 2024,afectada a la meta 0027, con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 y el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente a la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol, categoría "C", en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.

Dicha orden de servicio se encuentra suscrito con sello posfirma del citado Director de la DGA de la Entidad y una firma no identificada, con una anotación de "x" al lado izquierdo, así como la suscripción con sello posfirma de la Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad en calidad de ordenadora del servicio, y del Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°02-2024-/DRE-HCO/JV.CCA **(Apéndice n.° 28)** de 4 de setiembre de 2024, recibido el 5 de septiembre de 2024, el señor Carlos Camacho del Águila, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0071-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 28)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios n.° 338-2024 **(Apéndice n.° 28)**, de fecha 10 de setiembre de 2024, y anexo n.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001121-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 28)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000334 **(Apéndice n.° 28)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000000791, de 22 de agosto de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila, mediante nota de pago n.° 791.24.81.2401385, bajo el documento "B:81 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24001004, por el monto de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

18. Contratación[46] del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "A" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.

[46] Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766 (Apéndice n.° 29), con fecha de giro el 29 de noviembre de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante el Informe n.° 0106-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 29)**, de 09 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de **voleibol** para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1056-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 29)**, de 09 de octubre de 2024[47].

Por consiguiente, con memorándum N°001322-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 29)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el oficio e informe indicados líneas arriba a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2 y 3,) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de voleibol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°355 (...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 29)** y el pedido de servicio n.° 000355 **(Apéndice n.° 29)**, por el monto de S/ 4,800.00, por el servicio de arbitraje de voleibol, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa que, en el numeral 9.1.2 de los Términos de Referencia (TDR) se requirió la contratación de un coordinador de árbitros, para quien se requirió un Título de profesor en Educación Física y/o carnet de árbitro o título árbitro de voleibol; sin embargo, no se consignaron requisitos para el arbitro principal, arbitro de piso, controlador de planilla, jueces de línea y personal de salud.

Así tampoco, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General, se advirtió que no se contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud"; así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

En tal sentido, la Entidad no observó en su integridad lo dispuesto en la referida Directiva, restringiendo los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en la contratación de árbitros de voleibol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[47] Según consta en el sello de visto el documento n.° 4986070, de 22 de julio de 2024.

etapa regional, categoría "A".

Respecto a la Contratación

En atención al memorándum n.° 001322-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 29)**, de fecha 14 de octubre de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos Responsable del Área de Abastecimiento, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al octavo (8.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 29)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefe del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Carlos Alberto Camacho del Águila, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización, otorgándole al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización, advirtiéndose que el anexo n.°9 remitido por el señor Carlos Alberto Camacho del Águila para la contratación de árbitros de voleibol categoría "C", por la suma de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), fue presentado el 25 de octubre de 2024, es decir dentro del plazo.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766 **(Apéndice n.° 29)**, evidenció que de las 8 personas propuestas, 2 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "A" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978		

Fuente: Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766, evidenció que de las 8 personas propuestas, 7 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "A" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Cartagena Cano, José Luis	80074014	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Tenazoa Ramírez, Ederlith	23000463			
3	Vargas Moreno, Adrián	45869617			
4	Vargas Contreras, Nathalia Isabel	22520874			
5	Valera Vilar, Jackeline Deysi	42535550			
6	Príncipe Príncipe, Elizabeth Verónica	41098978			
7	Cervantes Meza, Elith Cecith	46685364			

Fuente: Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar, que si bien es cierto el señor Camacho Del Águila Carlos Alberto, acreditó su experiencia mediante las Órdenes de Servicio N.° 0000334 y N.° 0000331, ambas de fecha 22 de agosto de 2024, sin embargo, no consta documento que acredite la conformidad. Al respecto, en la Conclusión 3 del Informe Técnico N.° 00145-2023-SERVIR-GPGSC, se precisa lo siguiente: *"(...) 3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las órdenes de servicios como válidas para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."*

Asimismo, en el numeral 9.1.2 de los Términos de Referencia (TDR), se aprecia que para el servicio de arbitraje se requiere la participación de nueve (9) personas; sin embargo, de la revisión efectuada al Comprobante de Pago N.° 1235.24.81.2401766, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024, se advierte que únicamente obran documentos sustentatorios —como el listado del equipo técnico de voleibol, copias de DNI y carnés emitidos por el Colegio Peruano de Árbitros de Voleibol (COPAV)— que acreditan la participación de ocho (8) personas en el equipo técnico de árbitros, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Equipo técnico que brindo el servicio de árbitros de voleibol categoría "A" para los JEDPA 2024



EQUIPO TÉCNICO DE VOLEIBOL

N°	CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Coordinador del evento	Camacho del Aguila Carlos A.	43666983
2	Arbitro 1	Cartagena Cano José Luis	80074014
3	Arbitro 2	Vargas Moreno Adrián	45859617
4	Arbitro 3	Tenazoa Ramírez Ederlith	23000463
5	Arbitro 4	Vargas Contreras Nathalia Isabel	22520874
6	Arbitro 5	Valera Villar Jakqueline Deysi	42535550
7	Arbitro 6	Principe Principe Elizabeth Verónica	41098978
8	Lic. Enfermera	Cervantes Meza Elith Cecith	46685364

Prof. Carlos Camacho del Aguila
DNI N° 43666983

Fuente: Adjunto a la Nota de Pago n.° 1235.24.81.2401766, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Asimismo, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000727 **(Apéndice n.° 29)**, correspondiente a la meta 0027, con el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles). Del mismo modo, dicha certificación fue también suscrita por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000458 **(Apéndice n.° 29)** de 29 de octubre 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol categorías "A" para los JEDPA 2024, afectada a la meta 0027, con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 y el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 4 800,00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente a la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol, categoría "A", en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.

Dicha orden de servicio se encuentra suscrito mediante sello posfirma del citado Director de la DGA de la Entidad, así como la suscripción de la Jefa del Área de Abastecimiento y del Especialista en Educación II de la Entidad como área usuaria.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°06-2024-/DRE-HCO/JV.CCA **(Apéndice n.° 29)** de 14 de noviembre de 2024, con fecha de recepción de 15 de noviembre de 2024, el señor Carlos Camacho del Águila, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 000167-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 29)** de 19 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 470-2024 **(Apéndice n.° 29)**, de fecha 19 de noviembre, y anexo n.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 19 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001549-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 29)**, de 21 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la Orden de Servicio N.° 0000458 **(Apéndice n.° 29)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001235, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila, mediante nota de pago n.° 1235.24.81.2401766, bajo el documento "B:81 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 240001194, por el monto de S/ 4 800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

19. Contratación[48] del servicio de jueces para la disciplina de futbol Categorías "B" y "C" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de agosto de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 33-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 30)** de 30 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "B", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 0562-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 30)** de 24 de julio de 2024.
En atención a ello con memorándum n.° 000802-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice**

[48] Nota de Pago n.° 770.24.81.2401317 **(Apéndice n.° 30)** con fecha de giro el 11 de octubre de 2024.

n.° 30) de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el citado oficio e informe al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de futbol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "B".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00258*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Asimismo, con informe n.° 41-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 30)** de 30 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "C", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante 0554-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 30)** de 24 de julio de 2024.
Es así que, con memorándum n.° 000794-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)** de 30 de julio de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa derivó el citado oficio e informe al señor Rey Fausto Silva Solís, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2, 3, y 4) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de futbol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "C".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAS; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°00259*
> ✓ *Disponibilidad presupuestal – Informe N°412-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/P*
> *(...)"*

Aunado a ello, a los citados memorándums obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, solo obra el reporte impreso del pedido de servicio n.° 000258, por el monto de S/ 10,200.00 al memorándum n.° 000802-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)**, no evidenciándose el pedido de Servicio n.° 000259 **(Apéndice n.° 30)**, que debió obrar adjunto al memorándum n.° 000794-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)**, ambos documentos suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica como áreas usuarias.
Revisado el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, se advirtió que en el numeral 9.1, no se contempló como requisito del proveedor (obligatorio), "Contar con Seguro de Salud";

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

asimismo, en el numeral 9.1.2 de los Términos de Referencia, únicamente se establecieron los requisitos del Coordinador de árbitros tales como Título de profesor en Educación Física y/o carnet de arbitro o título de árbitro de futbol; sin embargo, no se consignaron requisitos para el árbitro principal, jueces asistentes (línea), controlador de planilla y personal de salud.

Respecto a la Contratación

En atención a los memorándums n.° 000794 y 000802-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)**, de fecha 30 de julio de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 12 de agosto de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos personal del Área de Abastecimiento de la Entidad, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al noveno (9.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 30)**, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefe del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Dodi Bill Igarza Ríos, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, en el que se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; sin embargo, los anexos n.°9 remitido por el señor Dodi Bill Igarza Ríos para la contratación de árbitros de futbol categoría "B" y "C", ambos de 16 de agosto de 2024, para la categoría "B" la suma de S/ 5 100,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), y para la categoría "C" el monto de S/ 5 100,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 10 200.00 (Diez mil doscientos y 00/100 soles), fueron presentados el 16 de agosto de 2024, es decir al cuarto día hábil, encontrándose por tanto fuera del plazo establecido.

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385 **(Apéndice n.° 30)**, evidenció que, de las 8 personas propuestas, 3 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Formación Académica para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol Categoría "B" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Formación Académica	
			Institución	Acreditación de la Formación Académica
1	Simón Ventura Luwing Eduardo	73668902	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la acreditación del grado académico obtenido	
2	Simón Villogas, Ronaldino	71637144		
3	Masgo Camacho, Yerson Victor	45042052		

Fuente: Nota de Pago n.° 770.24.81.24001317, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que los Términos de Referencia (TDR) establecieron como requisito la

participación de seis (6) personas para la prestación del servicio de arbitraje. Sin embargo, de la revisión efectuada a la nota de pago y a la documentación anexa, se advierte la existencia de información correspondiente a dos (2) personas adicionales a las señaladas en los TDR, identificadas como Inocente Ayala Yoel y Chang Tello Wilson Edwin.

En relación a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 791.24.81.2401385 **(Apéndice n.° 30)**, evidenció que, de las 5 personas propuestas, 2 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol Categoría "B" y "C" para los JEDPA 2024

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Lino Ramírez, Tuil	72158691	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
2	Simón Ventura Luwing Eduardo	73668902			
3	Simón Villogas, Ronaldino	71637144			
4	Masgo Camacho, Yerson Victor	45042052			
5	Carpio Chocos, Valeria Alexandra	42709108			
6	Inocente Ayala Yoel	48015966			
7	Chang Tello, Wilson Edwin	72153854			

Fuente: Nota de Pago n.° 770.24.81.24001317, con fecha de giro 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 000395 **(Apéndice n.° 30)**, correspondiente a la meta 0027, con el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 10 200,00 (diez mil doscientos con 00/100 soles). Del mismo modo, dicha certificación fue también suscrita por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000332 **(Apéndice n.° 30)** de 21 de agosto de 2024, a favor del señor Igarza Ríos Dodi Bill por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol categorías "B" y "C" para los JEDPA 2024, afectada a la meta 0027, con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 y el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente a la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol, categoría "B" y "C", en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°01-2024-JEDPA/FUTBOL **(Apéndice n.° 30)** de 27 de agosto de 2024 e informe n.°01-2024-JEDPA/FUTBOL **(Apéndice n.° 30)** de 3 de setiembre de 2024, con fecha de recepción de 28 de agosto y 3 de setiembre de 2024, el señor Dodi Bill Igarza Rios, presentó

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

los informes de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 0079-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 30)** de 09 de setiembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 334-2024 **(Apéndice n.° 30)**, de fecha 10 de setiembre de 2024, y anexo n.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 30)** de 21 de agosto de 2024; en mérito a la cual mediante memorándum n.° 001124-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)**, de 12 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa de la Entidad, autorizó efectuar el devengado y la siguiente fase del girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000322 **(Apéndice n.° 30)**, vinculada al Expediente SIAF n.° 0000000770, de 21 de agosto de 2024, a favor del señor Dodi Bill Igarza Ríos del Águila, mediante nota de pago n.° 770.24.81.2401317, bajo el documento "B:81 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24000978, por el monto de S/ 10 200,00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles).

20. Contratación[49] del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol Categoría "A" para los JEDPA 2024 DGP, efectuado durante el mes de noviembre de 2024.

Respecto al requerimiento

Mediante informe n.° 0105-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 31)**, de 09 de octubre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, la contratación de árbitros de futbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Etapa Regional categoría "A", informe que fue derivado por el Director de Gestión Pedagógica al Director de Gestión Administrativa, mediante oficio n.° 1055-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 31)** de 9 de octubre de 2024.

Por consiguiente, con memorándum n.° 001326-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 31)** de 14 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el oficio e informe indicados líneas arriba a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

> *"(...) Luego de haber recibido el requerimiento y revisado los documentos de la referencia (1, 2 y 3,) remitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en los cuales solicita la contratación del servicio de árbitros de voleibol para los Juegos Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, Etapa Regional Categoría "A".*
> *La Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente*
> *Se adjunta*
> ✓ *Términos de referencia*
> ✓ *Pedido de Servicio N°356*
> *(...)"*

Aunado a ello, al citado memorándum obran adjuntos el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia **(Apéndice n.° 31)** y el pedido de servicio n.° 000356 **(Apéndice n.° 31)**, por el monto de S/ 5,100.00, por el servicio de arbitraje de futbol categoría "A", ambos documentos

[49] Nota de Pago n.° 1236.24.81.2401824 **(Apéndice n.° 31)**, con fecha de giro el 03 de diciembre de 2024.

suscritos por el precitado Especialista en Educación II y el Director Gestión Pedagógica[50] como áreas usuarias.

Al respecto, se precisa que en el numeral 9.1.2 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, únicamente se establecieron requisitos referidos al coordinador de árbitros, tales como Título de árbitro de futbol; sin embargo, no se consignaron requisitos para árbitro principal, jueces asistentes, controlador de planilla y personal de salud.

Así tampoco, en el numeral 9.1 del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia Contratación de Servicio en General, se advirtió que no se contempla en los requisitos del proveedor (obligatorio) "Contar con Seguro de Salud"; así mismo, en el numeral 9.3 del TDR solo se consideró como acreditación de la experiencia copia de una orden de servicio o contrato, omitiendo solicitar su respectiva conformidad (1) constancias o (iii) certificados", conforme lo establecido en el anexo n.° 5 de la Directiva.

En tal sentido, la Entidad no observó en su integridad lo dispuesto en la referida Directiva, restringiendo los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en la contratación de árbitros de futbol para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, etapa regional, categorías "A".

Respecto a la Contratación

En mérito al emorándum n.° 001326-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 31)**, de fecha 14 de octubre de 2024, mediante correo electrónico institucional "abast.drehuanuco@gmail.com" de 24 de octubre de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, realizó la invitación de cotización remitiendo al correo "jesuspajuelocruz@gmail.com", invitación que debió realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, conforme a lo estipulado en la tercera viñeta del literal i) del numeral 8.4 de la Directiva; sin embargo, la solicitud de cotización fue efectuada al octavo (8.°) día hábil, por lo que la Entidad no cumplió con lo establecido.

Así también, se evidenció el Anexo n.° 7: Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 31)** de 23 de octubre de 2024, emitida por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos con sello de Jefe del Área de Abastecimiento de la Entidad, documento dirigido al señor Dodi Bill Igarza Rios, con la finalidad de solicitarle la remisión de su cotización correspondiente al servicio requerido, mediante la cual se otorgó al postor un plazo de dos (2) días calendarios para la presentación de su cotización; quien remitió el anexo n.°9 por el monto de la cotización por la prestación del servicio para la contratación de árbitros para la categoría "A" asciende a la suma de S/ 5 100,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles).

En relación a la acreditación de la formación académica, conforme el numeral 9.2. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1236.24.81.2401824 **(Apéndice n.° 31)**, evidenció que las 7 personas propuestas, cumplieron con acreditar lo indicado.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

[50] En el anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia se muestra un sello redondo de la Dirección de Gestión Pedagógica con una rúbrica no identificada.

Ahora bien, respecto a la acreditación de la experiencia, conforme el numeral 9.3. del anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, no se precisó si el mismo correspondía sea aplicable para todo el equipo solicitado; sin embargo, la Comisión Auditora, de la verificación del expediente de la Nota de Pago n.° 1236.24.81.2401824, evidenció que, de las 7 personas propuestas, 6 no cumplieron con acreditar lo indicado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Experiencia obtenida para la prestación del servicio de arbitraje para la disciplina de voleibol Categoría "A" para los JEDPA 2024.

N°	Proveedor	DNI	Lugar de Prestación del Servicio	Documentos de Sustento de la Experiencia	Fecha de prestación del servicio
1	Lino Ramírez, Tuil	72153854	*Codar Huánuco 1.Constancia de pertenecer a la comisión departamental de árbitros de Huánuco desde el 2015 y arbitro titulado desde el 2014, fecha de emisión el 25 de octubre de 2024. (folio 41)		
2	Joel Lázaro Cámara	73298483	*Codar Huánuco 1.Constancia de pertenecer a la comisión departamental de árbitros de Huánuco desde el 2019 y arbitro titulado desde el 2019, fecha de emisión el 25 de octubre de 2024. (folio 30)		
3	Simón Villogas, Ronaldino	73668902	*Codar Huánuco 1.Constancia de pertenecer a la comisión departamental de árbitros de Huánuco desde el 2018 y arbitro titulado desde el 2018, fecha de emisión el 25 de octubre de 2024. (folio 34)		
4	Alfredo Lázaro Cámara	73298482	No se evidenció en el expediente el documento de sustento de la experiencia		
5	Carpio Chocos, Valeria Alexandra	45042052			
6	Inocente Ayala Yoel	72158691	*Codar Huánuco 1.Constancia de pertenecer a la comisión departamental de árbitros de Huánuco desde el 2018 y arbitro titulado desde el 2018, fecha de emisión el 25 de octubre de 2024. (folio 37)		

Fuente: Nota de Pago n.° 1236.24.81.2401824, con fecha de giro 03 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto de los señores Lino Ramírez Tuil, Joel Lázaro Cámara, Simón Villogas Ronaldino e Inocente Ayala Yoel, se advierte que sustentaron su experiencia mediante una constancia de pertenencia a la Comisión Departamental de Árbitros de Huánuco; sin embargo, dicho documento no constituye evidencia suficiente para acreditar experiencia laboral o técnica del personal arbitral, toda vez que no demuestra la prestación efectiva de servicios ni el cumplimiento de funciones específicas relacionadas con el cargo. Asimismo, respecto a los señores Alfredo Lázaro Cámara y Carpio Chocos Valeria Alexandra, no se evidenció documentación que sustente la experiencia requerida para la prestación del servicio.

Es así que la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefa del Área de Abastecimiento de la Entidad, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000797 **(Apéndice n.° 31)**, correspondiente a la meta 0027, con el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 5

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

100,00 (cinco mil cien con 00/100 soles). Del mismo modo, dicha certificación fue también suscrita por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Posterior a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000459 **(Apéndice n.° 31)** de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Igarza Ríos Dodi Bill por la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol categorías "A" para los JEDPA 2024; así como la Orden de Servicio n.° 0000322, afectadas a la meta 0027, con la cadena funcional 22.047.0104.9002.3999999.5001933 y el clasificador de gasto 2.3.2.7.9.1, por un monto de S/ 5 200,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), correspondiente a la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de futbol, categoría "A", en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.

Asimismo, se observa la firma y huella dactilar correspondientes al señor Igarza Ríos Dodi Bill, en señal de haber tomado conocimiento de la Orden de Servicio emitida por la Entidad.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante informe n.°01-2024-JEDPA/FUTBOL **(Apéndice n.° 31)** de 11 de noviembre de 2024, con fecha de recepción de 12 de noviembre de 2024, el señor Dodi Bill Igarza Ríos, presentó el informe de las actividades cuya conformidad fue otorgada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II, a través del informe n.° 00132-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 31)** de 14 de noviembre de 2024, acta de Conformidad de Servicios N.° 461-2024 **(Apéndice n.° 31)**, de 14 de noviembre de 2024, y anexo n.° 18(A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General **(Apéndice n.° 31)** de 14 de noviembre de 2024; en mérito a la cual, mediante memorándum n.° 001518-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 31)**, de 18 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Administrativa autorizó efectuar la fase girado, correspondiente al servicio contratado con la orden de servicio n.° 0000459 **(Apéndice n.° 31)**, vinculada al Expediente SIAF N.° 0000001236, de 29 de octubre de 2024, a favor del señor Carlos Alberto Camacho del Águila, mediante nota de pago n.° 1236.24.81.2401824, bajo el documento "B:81 Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24001234, por el monto de S/ 5,100.00,00 (Cinco mil cien con 00/100 soles).

La situación expuesta inobservó:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias.**

  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.
Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

La situación expuesta, generó riesgo que la entidad no cuente con personal calificado que garantizase el servicio de arbitraje; y se generó por la deficiente ejecución y control de procesos, actividades y tareas concernientes al proceso de contratación de servicios, no acorde a las normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG.

3. PAGO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE LOS JEDPA 2024, PRESENTÓ DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL TUO DEL IMPUESTO A LA RENTA; GENERANDO RIESGO DE QUE NO SE PAGUE EL IMPUESTO QUE CORRESPONDÍA POR EL SERVICIO BRINDADO.

De la revisión de veinte (20) notas de pago n.° 769.24.81.2401341; n.° 785.24.81.2401318; n.° 1231.24.81.2401912; n.° 790.24.81.2401316; n.° 1230.24.81.2401815; n.° 1232.24.81.2401794; n.° 1233.24.81.2401835; n.° 1234.24.81.2401761; n.° 1308.24.81.2401763; n.° 1245.24.81.2401896; n.° 1240.24.81.2401829; n.° 784.24.81.2401351; n.° 771.24.81.2401349; n.° 783.24.81.2401284; n.° 789.24.81.2401315; n.°788.24.81.2401384; n.°791.24.81.2401385; n.° 1235.24.81.2401766; n.° 770.24.81.2401317; y, n.° 1236.24.81.2401824; relacionadas a la contratación del servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "B", Tenis de Mesa Categoría "B y C", Ajedrez Categoría "A y C", Atletismo Categoría "A, B y C", Karate Categoría "B y C", Basquetbol Categoría "C", Tenis de Campo Categoría "B y C", Tenis de Mesa Categoría "A", Basquetbol Categoría "A", Futsal Categoría "A y C", Handball Categorías "A" y "C", Handball Categoría "B", ajedrez Categoría "B", futsal Categoría "B", natación Categorías "A", "B" y "C", voleibol Categoría "B", voleibol Categoría "C", voleibol Categoría "A", futbol Categorías "B" y "C", y futbol Categoría "A", se advirtió que los Proveedores presentaron los Recibos por Honorarios que a continuación se detallan:

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-19 **(Apéndice n.° 12)** de 22 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-69 **(Apéndice n.° 13)** de 23 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-10 **(Apéndice n.° 14)** de 25 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-9 **(Apéndice n.° 15)** de 24 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-11 **(Apéndice n.° 16)** de 25 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-25 **(Apéndice n.° 17)** de 26 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-73 **(Apéndice n.°**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Sistema de Control Institucional

18) de 21 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-72 **(Apéndice n.° 19)** de 21 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-24 **(Apéndice n.° 20)** de 26 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-38 **(Apéndice n.° 21)** de 26 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-58 **(Apéndice n.° 22)** de 21 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-56 **(Apéndice n.° 23)** de 23 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-34 **(Apéndice n.° 24)** de 24 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 **(Apéndice n.° 25)** de 24 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-15 **(Apéndice n.° 26)** de 24 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 **(Apéndice n.° 27)** de 27 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-69 **(Apéndice n.° 28)** de 27 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-71 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-118 **(Apéndice n.° 30)** de 25 de setiembre de 2024, recibo por honorarios electrónico n.° E001-119 **(Apéndice n.° 31)** de 26 de noviembre de 2024.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, de 21 de enero de 1999 y sus modificatorias, se advirtió que:

"(..) **2. RECIBOS POR HONORARIOS**
2.1. Se emitirán en los siguientes casos: **Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.** (...)" **(Negrita y subrayado agregado)**

Asimismo, el artículo 4 de la Resolución De Superintendencia n.° 043 -2017/SUNAT de 14 de febrero de 2017, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 4.- Del emisor electrónico
El sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta es considerado emisor electrónico desde la oportunidad en que deba emitir y otorgar recibos por honorarios.
La calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no podrá perderse tal condición."
(...)"

Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 179-2004-EF de 6 de diciembre de 2004, menciona lo siguiente:

"(...)
Artículo 33.- Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:
a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
(...)"

Sin embargo, el Área de Contabilidad[51], al momento de efectuar el registro de la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), consideró los Recibos por Honorarios presentados por parte de los proveedores contratados, **sin observar** que al ser los servicios de arbitraje, una prestación que involucraba no solo la participación de un Proveedor por cada disciplina, sino de múltiples personas (árbitros y personal de salud) conforme lo requerido en

[51] Mediante informe n.° 00343-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 14 de noviembre de 2025, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisó: *"(...) REMIGIO FALCON LU ELVA (...) Contrato Administrativo de Servicio – CAS N° 030-2024-GRHCO-DREHCO-DGA-AP (ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO – ÁREA DE CONTABILIDAD DEL 16 DE MAYO DE 2024 – CONTINUA A LA FECHA) (...)".*

el numeral 9.1.2 de los Términos de Referencia que correspondían a cada una de las disciplinas, los citados recibos por honorarios, no cumplían con la naturaleza individual e independiente que caracteriza a las rentas de cuarta categoría.

Es de precisar, que el registro en la fase devengado ascendió a un monto total de S/ 99 440.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles), y fue autorizado por la Dirección de Gestión Administrativa, a través de memorándum n.° 001133-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 12)**, de 13 de setiembre de 2024, memorándum n.° 001115-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 13)**, de 12 de setiembre de 2024, memorándum n.° 01489-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 14)**, de 13 de setiembre de 2024, memorándum n.° 001117-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 15)**, de 12 de setiembre de 2024, memorándum n.° 01567-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 16)**, de 22 de noviembre de 2024, memorándum n.° 01508-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 17)**, de 15 de noviembre de 2024, memorándum n.° 01491-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 18)**, de 13 de noviembre de 2024, memorándum n.° 01488-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 19)**, de 13 de noviembre de 2024, memorándum n.° 01507-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 20)**, de 15 de noviembre de 2024, memorándum n.° 01519-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 21)**, de 18 de noviembre de 2024, memorando N.° 001490-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 22)**, de 13 de noviembre de 2024, memorándum N.° 001118-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 23)**, de 12 de setiembre de 2024, memorándum N.° 001112-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 24)**, de 12 de setiembre de 2024, memorándum N.° 001119-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 25)**, de 12 de setiembre de 2024, memorándum N.° 001116-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 26)**, de 12 de diciembre de 2024, memorándum N.° 001120-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 27)**, de fecha 12 de diciembre de 2024, memorándum N.° 001121-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 28)**, de fecha 12 de setiembre de 2024, memorándum N.° 001549-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 29)**, de fecha 21 de noviembre de 2024, memorándum n.° 001124-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 30)**, de fecha 12 de setiembre de 2024, memorándum N.° 001518-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 31)**, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Sumado a lo expuesto, se advirtió que el Área de Contabilidad, en relación a la orden de Servicio n.° 0000328, vinculada al Expediente SIAF n.° 0000000785, de 22 de agosto de 2024, no observó que el señor Julio Cesar Sotil Cortavarría, solo consignó en el recibo por honorario electrónico n.° E001-69 de 27 de setiembre de 2024, por la prestación del servicio de arbitraje *de la disciplina de Tennis correspondiente a la categoría C, pese a que su* informe n.° 001-JNDE-TM-2024-HCO de 3 de setiembre de 2025, *indicó que correspondía a la disciplina de tennis de mesa categorías "B" y "C".*

Asimismo, el Área de Contabilidad, tampoco observó que el recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 27 de setiembre de 2024, emitido por el señor Carlos Alberto Camacho Del Águila, consideró la prestación de un servicio durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 2024, fechas distintas a lo que figura en la orden de servicio n.° 0000331, de 22 de agosto de 2024, días 26,27 y 28 de agosto de 2024.

La situación expuesta inobservó:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias.**

  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

La situación expuesta genera riesgo de que no se pague el impuesto que correspondía por el servicio brindado; y se generó por la deficiente ejecución y control de procesos, actividades y tareas concernientes al proceso de contratación de servicios, no acorde a las normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento se han identificado las observaciones siguientes:

1. **SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO EFECTUÓ REQUERIMIENTO PARA ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (CAMISETAS Y BUZOS) CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 001-2024-GRDS/DGA-ABAST Y NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y GENERÓ PERJUICIO DE S/ 17 600.00.**

   De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad se advirtió que servidor público de la Dirección Regional de Educación efectuó el requerimiento para la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos), para las delegaciones deportivas participantes en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, estableciendo en la Especificaciones Técnicas como finalidad publica "Brindar Indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional delos JEDPA 2024". Sin embargo, los requerimientos formulados (tanto para camisetas (110) como para buzos (110) incluyeron cantidades que no guardan relación con las necesidades reales de las delegaciones participantes, toda vez que el diseño no guardaría uniformidad con lo adquirido en el 2023 para ser distribuido en los JEDPA 2024, al ser una adquisición innecesaria, la misma que tampoco se acreditó su distribución para las delegaciones que representaron en la etapa Nacional; es de precisar que en el cuadro n.° 1 del numeral 9.1 de las bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, se estableció la cantidad de integrantes por cada disciplina deportiva, asimismo en el cuadro n.° 5 del numeral 11 de las citadas Bases se estableció las disciplinas deportivas que clasificaban a la etapa Macrorregional por categoría.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Así también, se advirtió que, respecto a la distribución de la indumentaria adquirida en el 2023, 87 camisetas y 87 buzos, fueron entregados al personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco; inobservando la finalidad publica establecida en las Especificaciones Técnicas.

Lo expuesto transgredió lo señalado en el aartículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5°, numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de Decreto Urgencia n.° 006-2024, Decreto de Urgencia que estableces medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; cuadro n.° 1 del numeral 9.1. Disciplinas deportivas convencionales; cuadro n.° 5 disciplinas deportivas/paradeportivas y categorías que participan por etapas del numeral XI cronograma de competencia de las Bases Generales de lo Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Ministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; numerales 1, 2 y 3; sub numeral 5.4.2 del numeral 5.4; sub numerales 5.5.2. y 5.5.5. del numeral 5.5; sub numerales 6.9.2.2, 6.9.2.3, 6.9.2.4, 6.9.2.5 del numeral 6.9 del número 6; y sub numerales 6.10.1, 6.10.2 y 6.10.3 del numeral 6.10 de las Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, remitidos con oficio múltiple n.° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024; sub numerales 7.1.1, 7.1.2 del numeral 7.1, literales a), b), c), d), e) y f) del sub numeral 7.1.3 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809; y, numerales 3 y 4 de la especificaciones técnicas para bienes en general - anexo n° 1.

La situación expuesta afectó el correcto uso de los recursos públicos y generó perjuicio a la Entidad por S/ 17 600.00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

Bienes	Cantidad	PU S/	Importe S/
Camiseta de algodón manga corta cuello camisero unisex	110	120.00	13 200.00
Buzo de tela poliéster unisex	110	40.00	4 400.00
TOTAL			17 600.00

Fuente: Nota de Pago n.° 1080.24.81.2401524, de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 3) y nota de Pago n.° 1012.24.81.2401523, de 29 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

De la revisión y análisis a la documentación e información remitida por el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, Director Regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través del oficio n.° 3571-2025-GRH/GRDS/DRE/DGI[52],(**Apéndice n.° 7**) conteniendo adjunto el informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO (**Apéndice n.° 7**) de 8 de setiembre de 2025,

[52] Recepcionado el 9 de setiembre de 2025.

suscrito por el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable del Área de Presupuesto, en el cual entre otros documentos se adjuntó el Presupuesto Institucional de Apertura Analítico de Gastos, del proceso presupuestario 2024, relacionado a la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte" con la cadena funcional y el clasificador de gastos en el cual se refleja las específicas de los gastos programados para la ejecución de la citada meta presupuestal por la cantidad total de S/ 630 940.00, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 1



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240010

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA
ANALÍTICO DE GASTOS
(EN SOLES)

ANEXO 01

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA: 300 - REGION HUANUCO-EDUCACION (000300)

PRG	PROD/PRY	ACT/AOOBR	FN	DIVF	GRPF / RB / CATEGORIA / SEC.FUNC	ESPECIFICA DET	PIA
0002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						630,940
	3000999	999 PRODUCTO					630,940
		5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE					630,940
		22 EDUCACION					630,940
		032 EDUCACION BASICA					630,940
		0004 EDUCACION PRIMARIA					630,940
0497		- META: 0450 1 0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE					
Unid. Medida:	PARTICIPANTE	Cantidad Decretal: 0.000			Cantidad Anual: 103 000		
Ubicación:	HUANUCO, AMBO, 1 MULTIDISTRITAL						
5	RECURSOS ORDINARIOS						630,940
	GASTOS CORRIENTES						630,940
	2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE					180,420
	2.3.2.1.1.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO					406,520
	2.3.2.1.1.99	OTROS GASTOS					12,000
	2.3.2.7.1.99	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS					34,000
						TOTAL PIA GASTO	630,940

Fuente: Adjunto al Informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025

Asimismo, en el citado informe se adjunta un documento que contiene la información correspondiente al gasto Devengado Vs. Marco Presupuestal del proceso presupuestario 2024 relacionado con la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte", en el cual se muestra el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) desglosado con la descripción e importe de cada clasificador de gasto, presupuesto con el cual se ejecutó las actividades vinculadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 por parte de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en adelante la "Entidad", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240010

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

PLIEGO: 445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA: 300 - REGION HUANUCO-EDUCACION (000300)

Fuente: Adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025.

De la imagen mostrada anteriormente, se aprecia que entre los gastos corrientes programados para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, en el PIM se consideró el clasificador de gastos 2.3.1.2.11 "vestuario, accesorios y rendas diversas" por un total de S/. 69,511.80, cuya ejecución se realizó bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, aprobada mediante

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Resolución Directoral Regional n.° 00809, de 5 marzo de 2024.

En relación con ello, se identificó que la compra de vestuario, realizadas por la Entidad con cargo al presupuesto asignado por el MINEDU para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 y 2025, se realizaron en los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2024, cuyas gestiones y disposiciones realizados se desarrollan a continuación:

En relación a la compra de camiseta de algodón manga corta cuello camisero unisex, para los JEDPA 2024, efectuada el 17 de setiembre de 2024.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información contenida adjunto a la Nota de Pago n.° 1012.24.81.2401523 **(Apéndice n.° 5)**, con fecha de giro 29 de octubre de 2024, se identificó el flujo de trámites y gestiones administrativas que materializaron la adquisición de camisetas, destinadas al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

A continuación, se detalla la **secuencia de actuaciones y procedimientos** efectuados por la Entidad para la materialización de dicha adquisición.

- Nota de Pago n.° **1012.24.81.2401523, de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 5)**

  Respecto al requerimiento

  Mediante Oficio n.° 516-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 5)**, de 10 de julio de 2024, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, solicitó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de Gestión Institucional de esta entidad, la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, en sus etapas regional y macro regional, con cargo al Programa 9002, Meta 027, Específica de Gasto 2.3.1.2.1.1, por el monto de S/ 25,729.00.

  En relación a ello, mediante Informe n.° 0414-2024-GRH-DREH/DGI/P **(Apéndice n.° 5)**, de fecha 10 de julio de 2024, el señor Aldo Elías López Pajuelo Responsable de Presupuesto, comunicó a la Directora de Gestión Institucional que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002 – APNOP, Meta Presupuestal 027, Específica de Gasto 2.3.1.2.1.1 – Vestuario y accesorios, por el importe de S/ 25,729.00.

  Posteriormente, mediante Oficio n.° 0531-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 5)**, de 16 de julio de 2024, el citado Director de Gestión Pedagógica, solicitó la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (Anexo 05-CMN) para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, dirigido al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, adjuntando la Solicitud N.° 227, en las que se consigna la inclusión de los siguientes servicios:

Cuadro n.° 2

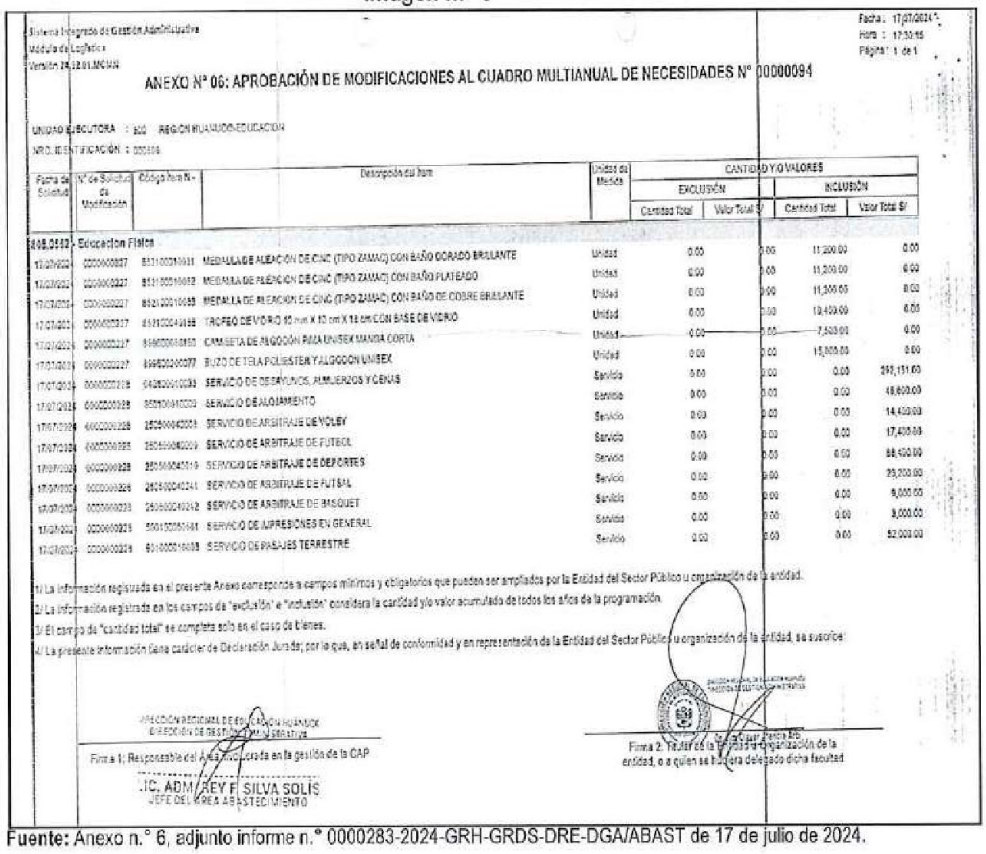
Código de Ítem N°	Descripción de Ítem	Unidad de Medida	Valor Total S/
852100010031	Medalla de aleación de cinc (tipo samac) con baño dorado brillante.	Unidad	11,200.00
852100010032	Medalla de aleación de cinc (tipo samac) con baño plateado	Unidad	11,200.00

852100010033	Medalla de aleación de cinc (tipo samac) con baño de cobre brillante.	Unidad	11,200.00
852100040188	Trofeo de vidrio 10 mm x10 cm x18cm con base de vidrio	Unidad	10,400.00
899600080180	Camiseta de algodón pima unisex manga corta.	Unidad	7,500.00
899600200077	Buzo de tela poliéster y algodón unisex.	Unidad	15,000.00

Fuente: Anexo n.° 5, adjunto oficio n.° 0531-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 16 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante Informe n.° 0000283-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST **(Apéndice n.° 5)**, de fecha 17 de julio de 2024, el señor Rey Fausto Silva Solís, jefe del Área de Abastecimiento, remitió al Director de Gestión Administrativa, el Anexo n.° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN n.° 00000000094" **(Apéndice n.° 5)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.12.01.MCMR

Fecha : 17/07/2024
Hora : 17:33:16
Página : 1 de 1

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000094

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION HUANUCO-EDUCACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000108

Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Código Ítem N°	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	CANTIDAD Y/O VALORES			
					EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
					Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
3408.0000 - Educacion Fisica								
17/07/2024	0000000027	852100010033	MEDALLA DE ALEACIÓN DE CINC (TIPO ZAMAC) CON BAÑO DORADO BRILLANTE	Unidad	0.00	0.00	11,200.00	0.00
17/07/2024	0000000027	852100010033	MEDALLA DE ALEACIÓN DE CINC (TIPO ZAMAC) CON BAÑO PLATEADO	Unidad	0.00	0.00	11,200.00	0.00
17/07/2024	0000000027	852100010033	MEDALLA DE ALEACIÓN DE CINC (TIPO ZAMAC) CON BAÑO DE COBRE BRILLANTE	Unidad	0.00	0.00	11,500.00	0.00
17/07/2024	0000000027	852100040188	TROFEO DE VIDRIO 10 mm X 10 cm X 18 cm CON BASE DE VIDRIO	Unidad	0.00	0.00	10,400.00	0.00
17/07/2024	0000000027	899600080180	CAMISETA DE ALGODÓN PIMA UNISEX MANGA CORTA	Unidad	0.00	0.00	7,500.00	0.00
17/07/2024	0000000027	899600200077	BUZO DE TELA POLIESTER Y ALGODON UNISEX	Unidad	0.00	0.00	15,000.00	0.00
17/07/2024	0000000028	842600010030	SERVICIO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS	Servicio	0.00	0.00	0.00	392,131.00
17/07/2024	0000000028	853000010000	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	Servicio	0.00	0.00	0.00	48,600.00
17/07/2024	0000000028	853000040001	SERVICIO DE ARBITRAJE DE VOLEY	Servicio	0.00	0.00	0.00	14,400.00
17/07/2024	0000000028	853000040004	SERVICIO DE ARBITRAJE DE FUTBOL	Servicio	0.00	0.00	0.00	17,400.00
17/07/2024	0000000028	853000040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES	Servicio	0.00	0.00	0.00	88,400.00
17/07/2024	0000000028	853000040241	SERVICIO DE ARBITRAJE DE FUTSAL	Servicio	0.00	0.00	0.00	23,200.00
17/07/2024	0000000028	853000040242	SERVICIO DE ARBITRAJE DE BASQUET	Servicio	0.00	0.00	0.00	9,000.00
17/07/2024	0000000028	853000050001	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	Servicio	0.00	0.00	0.00	8,000.00
17/07/2024	0000000028	851000010000	SERVICIO DE PASAJES TERRESTRE	Servicio	0.00	0.00	0.00	52,000.00

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP
LIC. ADM. REY F. SILVA SOLÍS
JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO

Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad

Fuente: Anexo n.° 6, adjunto informe n.° 0000283-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 17 de julio de 2024.

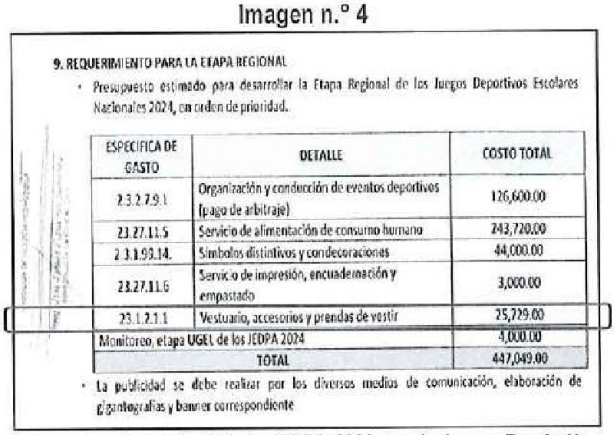
Posteriormente, mediante Informe n.° 0046-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 5)**, de fecha 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, solicitó al Director de Gestión Pedagógica, la adquisición de camisetas destinados a las delegaciones participantes en la etapa macro regional y nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

Dicha solicitud se sustentó en lo dispuesto en el Plan Anual de Trabajo JEDPA 2024, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02520-2024-GRH/DRE, cuyo numeral 9 establece

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

las acciones referidas a la dotación de indumentaria deportiva, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4



9. REQUERIMIENTO PARA LA ETAPA REGIONAL

- Presupuesto estimado para desarrollar la Etapa Regional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2024, en orden de prioridad.

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	COSTO TOTAL
2.3.2.7.9.1	Organización y conducción de eventos deportivos (pago de arbitraje)	126,600.00
23.27.11.5	Servicio de alimentación de consumo humano	243,720.00
2.3.1.93.14.	Simbolos distintivos y condecoraciones	44,000.00
23.27.11.6	Servicio de impresión, encuadernación y empastado	3,000.00
23.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas de vestir	25,729.00
Monitoreo, etapa UGEL de los JEDPA 2024		4,000.00
TOTAL		447,049.00

- La publicidad se debe realizar por los diversos medios de comunicación, elaboración de gigantografias y banner correspondiente

Fuente: Plan Anual de Trabajo JEDPA 2024, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 02520-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024.

En ese sentido, con Oficio n.° 0547-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 5)** de 24 de julio de 2024, el Director de Gestión Pedagógica autorizó y solicitó al Director de Gestión Administrativa, el requerimiento para la adquisición de camisetas para los juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, etapa macro regional y nacional.

De la misma forma, con Memorándum n.° 000878-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 5)**, de 13 de agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa, derivó los documentos a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Responsable de Abastecimiento, por medio del cual, autorizó la adquisición de camisetas para los integrantes de las delegaciones participantes en la etapa Macro Regional y Nacional, de los juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, adjuntando el pedido de compra n.° 000063 por la cantidad de 150 unidades y el Anexo n.° 1 – Requerimiento n.° 06-2024, para la adquisición de camisetas, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, como área usuaria y suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega como Director de DGP y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°1

REQUERIMIENTO N°06-2024

AREA SOLICITANTE: Dirección de Gestión Pedagógica

FECHA DE INICIO 22-08-2024 FECHA DE TÉRMINO 31-08-2024

1. DENOMINACION DE CONTRATACION: La Dirección Regional de Educación, dirección de gestión pedagógica, Educación Física (área usuaria) requiere la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas) que serán destinados a las delegaciones que participarán en la etapa macro regional y nacional de los JEDPA 2024.

2. AREA USUARIA: Área de Educación Física – Dirección de Gestión Pedagógica

3. FINALIDAD PUBLICA: Dotar indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION: Dotar de indumentaria deportiva para uniformizar y facilitar la identificación y buena imagen de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.

5. ACTIVIDAD POA: [illegible] y Deportiva 22.047.0104.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

7.

6.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

ANEXO 01

ITEM	CANT	Camisetas para los JEDPA 2024 etapa Macro Regional y Nacional		
1	40	Unid	CAMISETA: • tela Pique con reactivo 30 al 1 manga corta. • Cuello camisero. • Con dos botones • Pretina en las mangas • Logo bordado en el pecho. • Celeste bb y azul marino.	
2	110	Unid	CAMISETA: • tela Pique con reactivo 30 al 1 manga corta. • Cuello camisero color gris. • Con dos botones • Pretina en las mangas, color gris • Logo bordado en el pecho y en la espalda Huánuco.	

Fuente: Anexo n.° 1, adjunto informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024.

De la imagen precedente se advierte que la adquisición evaluada comprende dos ítems diferenciados, cada uno con sus respectivas características técnicas y cantidades:

ITEM 1: Adquisición de 40 unidades de camiseta que corresponde al mismo modelo adquirido durante el ejercicio fiscal 2023 para la atención de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

ITEM 2: Adquisición de 110 unidades que no corresponde al modelo de las camisetas, que se adquirieron en el ejercicio 2023, para la atención de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

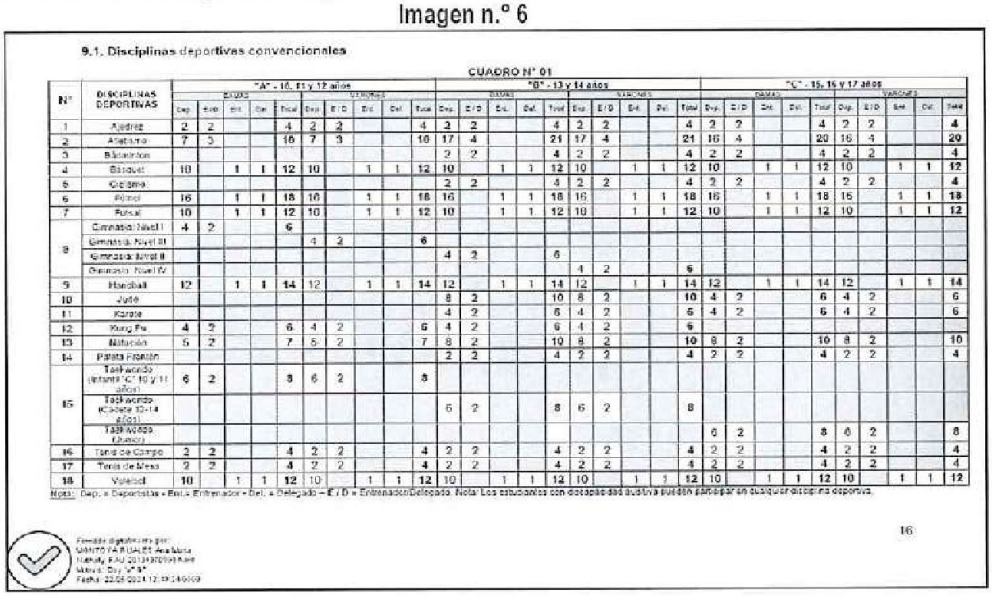
Del análisis efectuado, se verificó que el ITEM 2, corresponde a un modelo de indumentaria deportiva (camisetas y buzos) distinto al que se encontraba previamente en stock en el almacén institucional, correspondiente a la adquisición realizada en el ejercicio 2023. Esta situación evidencia que la nueva indumentaria no guarda correspondencia con lo señalado en los **objetivos de la contratación**, los cuales establecen expresamente: *"Dotar de indumentaria*

deportiva para uniformizar y facilitar la identificación y buena imagen de las delegaciones que nos representarán en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024".

En ese contexto, la incorporación de un modelo diferente al ya existente no coadyuva al cumplimiento del objetivo de uniformizar la presentación de las delegaciones; por el contrario, genera una inconsistencia respecto a la finalidad descrita en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, **no se habría acreditado adecuadamente la necesidad que justificara la adquisición de las 110 camisetas correspondientes al Ítem 2.**

Asimismo, respecto al requerimiento de camisetas para el desarrollo de los JEDPA 2024, se advierte que se efectuaron, sin considerar criterios técnicos de planificación, particularmente en lo referido a la cantidad de participantes, el cual se encuentra establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6



9.1. Disciplinas deportivas convencionales

CUADRO N° 01

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A" - 16, 17 y 18 años					"B" - 13 y 14 años					"C" - 15, 16 y 17 años															
		Damas					Varones					Damas					Varones					Damas					Varones				
		Dep.	E/D	Del.	Del.	Total	Dep.	E/D	Del.	Del.	Total	Dep.	E/D	Del.	Del.	Total	Dep.	E/D	Del.	Del.	Total	Dep.	E/D	Del.	Del.	Total	Dep.	E/D	Del.	Del.	Total
1	Ajedrez	2	2			4	2	2			4	3	2			4	2	2			4	3	2			4	2	2			4
2	Atletismo	7	5			16	7	9			16	17	4			21	17	4			21	16	4			20	16	4			20
3	Bádminton											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
4	Básquet	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
5	Ciclismo											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
6	Fútbol	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18
7	Futsal	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
8	Gimnasia Nivel I	4	2			6																									
	Gimnasia Nivel III						4	2			6																				
	Gimnasia Nivel II											4	2			6															
	Gimnasia Nivel IV																4	2			6										
9	Handball	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14
10	Judo											8	2			10	8	2			10	4	2			6	4	2			6
11	Karate											4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6
12	Kung Fu	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6										
13	Natación	5	2			7	5	2			7	8	2			10	8	2			10	8	2			10	8	2			10
14	Pelota Frontón											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
15	Taekwondo (estarán IC 10 y 11 años)	6	2			8	6	2			8																				
	Taekwondo (Cadete 12-14 años)											6	2			8	6	2			8										
	Taekwondo (Juvenil)																					6	2			8	6	2			8
16	Tenis de Campo	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
17	Tenis de Mesa	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
18	Voleibol	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12

Nota: Dep. = Deportistas - Ent. = Entrenador - Del. = Delegado - E / D = Entrenador/Delegado. Nota: Los estudiantes con discapacidad auditiva pueden participar en cualquier disciplina deportiva.

16

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario".

De la imagen, se advierte que se tenía la cantidad estimada de los integrantes por cada disciplina, el cual debía ser considerado para efectuar el requerimiento de la indumentaria deportiva (camisetas).

En efecto, se verificó que la entidad contaba en stock con 360 camisetas adquiridos con cargo al presupuesto de los JEDPA 2023, los cuales se encontraban en el almacén institucional al momento de formular los nuevos requerimientos para el ejercicio 2024. Sin embargo, se aprecia que los requerimientos formulados para la indumentaria deportiva (camisetas) incluyeron cantidades que no guardan relación con las necesidades reales de las delegaciones participantes.

Respecto a la contratación

Con memorándum n.° 000878-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 5)**, suscrito el 13 agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento cursada con oficio n.° 0547-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 5)**, de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

24 de julio de 2024 **AUTORIZÓ** a la Responsable del Área de Abastecimiento, la adquisición de camisetas para los integrantes de las delegaciones de las diferentes etapas de los JEDPA 2024, por lo que la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 5)**, a nombre de la empresa Industrias Panta SAC, con RUC 20601156459, quien a su vez presentó el Anexo n.° 8 – Formato de Cotización de Bienes, dirigido al Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, con fecha 6 de setiembre de 2024, emitiéndose la **Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000066**, con **Expediente SIAF n.° 0000001012 (Apéndice n.° 5)**, de fecha **17 de setiembre de 2024**, a favor de la empresa **Industria Panta S.A.C.**, por el monto de **S/ 6 000.00**, el mismo que se encuentra suscrito con sello posfirma autorizadas de los señores Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento con anotación (x) y conformidad de la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lázaro responsable de Almacén.

Es de precisar que la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000066 **(Apéndice n.° 5)**, fue emitida con fecha 17 de setiembre de 2024, advirtiéndose que la contratación se ejecutó **con posterioridad al inicio de la etapa Macro Regional** de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.

Dicho inicio se encuentra definido en el cronograma de competencias establecido en la Sección XI de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobadas mediante Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de fecha 22 de mayo de 2024. Del mismo modo, se constató que la fecha de la orden de compra resulta incongruente con el cronograma de ejecución de la etapa Macro Regional previsto en el numeral 8 del Plan de Trabajo del citado evento, aprobado por la DRE Huánuco, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7

XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

CUADRO N° 04

Inscripciones	Etapas	Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución (*)
		Inicio	Fin	
	I.E.	Según lo establecido en la RVM N° 053-2022-MINEDU		
Desde la aprobación de las Bases	UGEL	Desde la aprobación de las bases	Hasta el 19 de julio	Hasta el 26 de julio
	DRE	A partir del 06 de agosto	Hasta el 31 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
	MACRORREGIONAL	11 de setiembre	25 de setiembre	Hasta el 27 de setiembre
	NACIONAL	12 de octubre	26 de octubre	

Nota: Las inscripciones en el sistema se cierran según acuerdo del inicio de la etapa DRE.
(*) Resolución de acreditación debe contar con número, firma y sello del director de la instancia organizadora de dicha etapa.

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario, aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 8

8. CRONOGRAMA

- Teniendo como referencia el cronograma de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos las UGEL y la DRE deben realizar de forma detallada sus cronogramas respectivos para ejecutar las competencias deportivas en sus sedes y etapas. Se debe tener en cuenta las fechas del cuadro que se detalla a continuación:

ETAPAS	CRONOGRAMA JEDPA 2023
DRE/REGIONAL HUANUCO	CAT "A", "B" y "C" DEL 16 AL 31 DE AGOSTO solo las disciplinas que van a la etapa Macro regional
	CAT "A", "B" y "C" DEL 27 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE las disciplinas que no llegan a la etapa Macro regional
MACRO REGIONAL	DEL 11 AL 25 DE SETIEMBRE
NACIONAL	DEL 12 AL 26 DE OCTUBRE

* En la etapa UGEL el especialista de Educación Física DRE viajara a monitorear los juegos a las UGEL por lo que necesitara presupuesto para pasaje, alojamiento y alimentación.

Fuente: Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, remitido adjunto al informe 021-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 3 de julio de 2024.

- Como se puede advertir de las imágenes mostradas respecto al cronograma de las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, tanto establecidos por la Dirección General de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación como lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del JEDPA 2024 de la Dirección Regional de Educación Huánuco, **la etapa Macro Regional se inició y culmino en el mes de setiembre 2024**; sin embargo, se **AUTORIZÓ** y **REALIZÓ** la adquisición de indumentaria **deportiva** (camisetas) para las delegaciones deportivas **que participaran** en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, es decir posterior al inicio de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, Etapa Macro Regional.

Respecto a la conformidad y pago

Mediante Guía de Remisión Remitente 003-000131 **(Apéndice n.° 5)** de 30 de setiembre de 2024 la empresa Industria Panta S.A.C. realizó la entrega de 150 unidades de camisetas, las cuales fueron recepcionadas Responsable de almacén, quien con Proveído n.° 0066-2024-DRE-HCO-DGA/ABAST-ALMAC **(Apéndice n.° 5)**, de 30 de setiembre de 2024 remitió al director de Gestión Administrativa el expediente completo correspondiente a la orden de compra n.° 0066-2024 **(Apéndice n.° 5)**, al cual consta adjunto el Anexo 14(A) – Formato de Conformidad de Bienes, y Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.° entrada 16-2024, de 30 de setiembre de 2024, suscritos el señor Jim James Figueroa Sánchez, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y la Responsable de Almacén, respectivamente.

Posteriormente con memorándum n.° 001225-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 5)** de 2 de octubre de 2024, el Director de Gestión Administrativa, remitió la Orden de Compra n.° 000066, a la Responsable del Área de Contabilidad , para el registro de la fase de devengado y girado a favor del proveedor Industria Panta S.A.C., a quien se le efectuó el pago conforme la Nota de Pago n.° 1012.24.81.2401523 **(Apéndice n.° 5)**, bajo el documento "B: Transferencia a cuenta de terceros" n.° 24001077, por el monto de S/ 6 000,00 (seis mil con 00/100 soles)..

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Respecto a la Entrega de los Bienes al Área Usuaria

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 000233 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se efectuó la entrega de 150 unidades de camisetas de algodón manga corta cuello

camisero unisex, al señor Jim James Figueroa Sánchez Especialista en Educación II, de la Dirección de Gestión Pedagógica, área que formuló el requerimiento correspondiente.

El referido documento se encuentra suscrito por la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lázaro, Responsable de Almacén, de la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento y el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, en su calidad de receptor de los bienes como representante del área usuaria. Estas suscripciones permiten constatar la conformidad del acto de entrega.

En relación a la compra innecesaria de buzo de tela poliéster unisex, para los JEDPA 2024, efectuada el 3 de octubre de 2024.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información contenida adjunto a la Nota de Pago n.° 1080.24.81.2401524 **(Apéndice n.° 6)**, con fecha de giro 29 de octubre de 2024, se identificó el flujo de trámites y gestiones administrativas que materializaron la adquisición de buzos, destinadas al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

A continuación, se detalla la **secuencia de actuaciones y procedimientos** efectuados por la Entidad para la materialización de dicha adquisición.

- <u>Nota de Pago n.° 1080.24.81.2401524, de 30 de octubre de 2024</u> **(Apéndice n.° 6)**

  Respecto al requerimiento

  Mediante Oficio n.° 516-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 10 de julio de 2024, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, solicitó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de Gestión Institucional de esta entidad, la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, en sus etapas regional y macro regional, con cargo al Programa 9002, Meta 027, Específica de Gasto 2.3.1.2.1.1, por el monto de S/ 25,729.00.

  En relación a ello, mediante Informe n.° 0414-2024-GRH-DREH/DGI/P **(Apéndice n.° 6)**, de fecha 10 de julio de 2024, el señor Aldo Elías López Pajuelo, Responsable de Presupuesto, comunicó a la Directora de Gestión Institucional que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002 – APNOP, Meta Presupuestal 027, Específica de Gasto 2.3.1.2.1.1 – Vestuario y accesorios, por el importe de S/ 25,729.00.

  Posteriormente, mediante Informe N.° 0045-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 6)**, de 18 de julio de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física, solicitó al Director de Gestión Pedagógica, la adquisición de buzos para las delegaciones participantes en las diferentes etapas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024. Para sustentar dicha solicitud, el especialista adjuntó el anexo n.° 1 – Formato de especificaciones técnicas para bienes en general; tomando como referencia el Plan Anual de Trabajo JEDPA 2024, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N.° 02520-2024-GRH/DRE, cuyo numeral 9 establece las acciones referidas a la dotación de indumentaria deportiva, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 9

9. REQUERIMIENTO PARA LA ETAPA REGIONAL

- Presupuesto estimado para desarrollar la Etapa Regional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2024, en orden de prioridad.

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	COSTO TOTAL
2.3.2.7.9.1	Organización y conducción de eventos deportivos (pago de arbitraje)	126,600.00
23.27.11.5	Servicio de alimentación de consumo humano	243,720.00
2.3.1.99.14.	Símbolos distintivos y condecoraciones	44,000.00
23.27.11.6	Servicio de impresión, encuadernación y empastado	3,000.00
23.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas de vestir	25,729.00
Monitoreo, etapa UGEL de los JEDPA 2024		4,000.00
TOTAL		447,049.00

- La publicidad se debe realizar por los diversos medios de comunicación, elaboración de gigantografías y banner correspondiente

Fuente: Plan Anual de Trabajo JEDPA 2024, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02520-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024.

En ese sentido, con Oficio n.° 0550-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP **(Apéndice n.° 6)** de 24 de julio de 2024, el Director de Gestión Pedagógica autorizó el requerimiento para la adquisición de buzos destinados a los juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, para las delegaciones clasificadas a la etapa Macro Regional y Nacional. Dicho documento fue remitido al director de Gestión Administrativa, para las acciones administrativas pertinentes.

De la misma forma, con Memorándum n.° 000868-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 6)**, de 9 de agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa, deriva los documentos a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable de Abastecimiento, por medio del cual, autoriza la adquisición de buzos para los integrantes de las delegaciones participantes en la etapa Macro Regional y Nacional, de los juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, adjuntando el pedido de compra n.° 000100 **(Apéndice n.° 6)** por la cantidad de 150 unidades y el Anexo n.° 1 – Formato de Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 6)** para Bienes en General, para la adquisición de buzos, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, como área usuaria y suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega como Director de DGP y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, tal como se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 10

ANEXO N° 1

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BIENES EN GENERAL

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de indumentaria deportiva (buzos) para los JEDPA JEDPA 2024.
2	ÁREA USUARIA	DGP- Educación Física
3	FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	Brindar indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.
4	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	Dotar de indumentaria deportiva para uniformizar y facilitar la identificación y buena imagen de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.
6	ACTIVIDAD POI (Obligatorio)	9002.3999999.5001933 Desarrollo de la promoción Escolar, Cultural y Deportiva 22.047.0104.

	CANT.	UNID.		
N° 1	40	Unid	CASACA: • Tela Poliester y Algodón (polian). • Colores, azul marino y celeste. • En la casaca bordado el logo de la DRE. • Cierre al medio y 02 bolcillos con cierre. • Puño con pretina. PANTALON • color azul marino, con dos bolsillos con cierre, • bota pie semi recto, Cintura con elástico y pasador.	
N° 2	110	Unid	CASACA: • Tela Poliester- micro Nike. • Colores, gris y azulino, lineas color blanco. • En la casaca bordado en el pecho el logo de la DRE, en la espalda Huánuco • Cierre al medio y 02 bolcillos con cierre. • Puño con pretina. PANTALON • color azulino y gris con lineas color blanco, con dos bolsillos con cierre, bota pie semi recto. • Cintura con elástico y pasador.	

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA BUZOS	CANTIDAD	TOTAL
1	UNIDAD	M	30	40
		L	10	
2	UNIDAD	S	10	110
		M	75	

Fuente: Anexo n.° 1, adjunto informe n.° 0045-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.

De la imagen precedente se advierte que la adquisición de indumentaria deportiva (buzos) comprende dos ítems diferenciados, cada uno con sus respectivas características técnicas y cantidades:

ITEM 1: Considera 40 unidades de buzos que corresponde al mismo modelo adquirido durante el ejercicio fiscal 2023 para la atención de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

ITEM 2: Comprende 110 unidades que no corresponde al modelo de las buzos, adquirido durante el ejercicio fiscal 2023, para la atención de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

Del análisis efectuado, se verificó que el ITEM 2, corresponde a un modelo de indumentaria deportiva (buzos) distinto al que se encontraba previamente en stock en el almacén institucional, correspondiente a la adquisición realizada en el ejercicio 2023. Esta situación evidencia que la nueva indumentaria no guarda correspondencia con lo señalado en los **objetivos de la contratación,** los cuales establecen expresamente: *"Dotar de indumentaria deportiva para uniformizar y facilitar la identificación y buena imagen de las delegaciones que nos representarán en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024".*

En ese contexto, la incorporación de un modelo diferente al ya existente no coadyuva al cumplimiento del objetivo de uniformizar la presentación de las delegaciones; por el contrario, genera una inconsistencia respecto a la finalidad descrita en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, **no se habría acreditado adecuadamente la necesidad que justificara la adquisición de los 110 buzos correspondientes al Ítem 2.**

Asimismo, respecto al requerimiento de buzos para el desarrollo de los JEDPA 2024, se advierte que se efectuaron, sin considerar criterios técnicos de planificación, particularmente en lo referido a la cantidad de participantes, el cual se encuentra establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDUD de 22 de mayo de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11

9.1. Disciplinas deportivas convencionales

CUADRO N° 01

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A" - 10, 11 y 12 años										"B" - 12 y 14 años										"C" - 15, 16 y 17 años									
		DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES				
		Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total
1	Ajedrez	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
2	Atletismo	7	3			10	7	3			10	17	4			21	17	4			21	16	4			20	16	4			20
3	Bádminton											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
4	Básquet	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
5	Ciclismo											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
6	Fútbol	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18
7	Futsal	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
8	Gimnasia: Nivel I	4	2			6																									
	Gimnasia: Nivel III						4	2			6																					
	Gimnasia: Nivel II											4	2			6															
	Gimnasia: Nivel IV																4	2			6										
9	Handball	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14
10	Judo											8	2			10	8	2			10	4	2			6	4	2			6
11	Karate											4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6
12	Kung Fu	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6										
13	Natación	5	2			7	5	2			7	8	2			10	8	2			10	8	2			10	8	2			10
14	Pelota Frontón											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
15	Taekwondo (Infantil "C" 10 y 11 años)	6	2			8	6	2			8																				
	Taekwondo (Cadete 12-14 años)											6	2			8	6	2			8										
	Taekwondo (Juvenil)																					6	2			8	6	2			8
16	Tenis de Campo	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
17	Tenis de Mesa	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
18	Vóley bol	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12

Nota: Dep. = Deportistas - Ent.= Entrenador - Del. = Delegado – E/D = Entrenador/Delegado. Nota: Los estudiantes con discapacidad auditiva pueden participar en cualquier disciplina deportiva

16

Firmado digitalmente por: MONTOYA RIVALES Heidi Nathaly FAU 20131149338 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2024 10:49:18 -05:00

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

De la imagen, se advierte que se tenía la cantidad estimada de los integrantes por cada disciplina, el cual debía ser considerado para efectuar el requerimiento de la indumentaria deportiva (buzos).

En efecto, se verificó que la entidad contaba en stock con 360 buzos adquiridos con cargo al presupuesto de los JEDPA 2023, los cuales se encontraban en el almacén institucional al momento de formular los nuevos requerimientos para el ejercicio 2024. Sin embargo, se aprecia que los requerimientos formulados para la indumentaria deportiva (buzos) incluyeron cantidades que no guardan relación con las necesidades reales de las delegaciones participantes.

Respecto a la contratación

Con memorándum n.° 000868-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 6)**, suscrito el 9 agosto de 2024, el Director de Gestión Administrativa **AUTORIZÓ** a la Responsable del Área de Abastecimiento, la adquisición de buzos para dotar de implementos deportivos a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en las diferentes etapas de los JEDPA 2024, quien a su vez emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la empresa Industrias Panta SAC, con RUC 20601156459, proveedor que remitió su **cotización de bienes presentada**, por el monto de **S/ 16 000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) con fecha 16 de setiembre de 2024**, emitiéndose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000070 **(Apéndice n.° 6)**, el 3 de octubre de 2024.

Es de precisar que la contratación se ejecutó **con posterioridad al inicio de la etapa Macro Regional** de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, el cual se encontraba definido en el cronograma de competencias establecido en la Sección XI de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" **(Apéndice n.° 10)**, aprobadas mediante Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de fecha 22 de mayo de 2024. Del mismo modo, se constató que la fecha de la orden de compra resulta incongruente con el cronograma de ejecución de la etapa Macro Regional previsto en el numeral 8 del Plan de Trabajo del citado evento, aprobado por la DRE Huánuco, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 12

XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

CUADRO N° 04

Inscripciones	Etapas	Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución (*)
		Inicio	Fin	
	I.E.	Según lo establecido en la RVM N° 053-2022-MINEDU		
Desde la aprobación de las Bases	UGEL	Desde la aprobación de las bases	Hasta el 19 de julio	Hasta el 26 de julio
	DRE	A partir del 06 de agosto	Hasta el 31 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
	MACRORREGIONAL	11 de setiembre	25 de setiembre	Hasta el 27 de setiembre
	NACIONAL	12 de octubre	26 de octubre	

Nota: Las inscripciones en el sistema se cierran según acuerdo del inicio de la etapa DRE.
(*) Resolución de acreditación debe contar con número, firma y sello del director de la instancia organizadora de dicha etapa.

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario, aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 13

8. CRONOGRAMA

- Teniendo como referencia el cronograma de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos las UGEL y la DRE deben realizar de forma detallada sus cronogramas respectivos para ejecutar las competencias deportivas en sus sedes y etapas. Se debe tener en cuenta las fechas del cuadro que se detalla a continuación:

ETAPAS	CRONOGRAMA JEDPA 2023
DRE/REGIONAL HUANUCO	CAT "A", "B" y "C" DEL 16 AL 31 DE AGOSTO solo las disciplinas que van a la etapa Macro regional
	CAT "A", "B" y "C" DEL 27 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE las disciplinas que no llegan a la etapa Macro regional
MACRO REGIONAL	DEL 11 AL 25 DE SETIEMBRE
NACIONAL	DEL 12 AL 26 DE OCTUBRE

* En la etapa UGEL el especialista de Educación Física DRE viajara a monitorear los juegos a las UGEL por lo que necesitara presupuesto para pasaje, alojamiento y alimentación.

Fuente: Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, remitido adjunto al informe 021-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 3 de julio de 2024.

Como se puede advertir de las imágenes mostradas respecto al cronograma de las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, tanto establecidos por la Dirección General de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación como lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del JEDPA 2024 de la Dirección Regional de Educación Huánuco, **la etapa Macro Regional se inició y culmino en el mes de setiembre 2024;** sin embargo, se **AUTORIZÓ** y **REALIZÓ** la adquisición de indumentaria deportiva (buzos) para las delegaciones deportivas **que participaran** en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, es decir posterior al inicio de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, Etapa Macro Regional.

Respecto a la conformidad del servicio y pago

Con Guía de Remisión Remitente 003-000133 **(Apéndice n.° 6)** con fecha de emisión de 10 de octubre de 2024 la empresa Industria Panta S.A.C. realizó la entrega de 150 unidades de buzos, recepcionado por la Responsable de almacén, quien, a su vez, con proveído n.° 0068-2024-DRE-HCO-DGA/ABAST-ALMAC. **(Apéndice n.° 6)** de 10 de octubre de 2024 remitió al director de Gestión Administrativa, el expediente completo correspondiente a la orden de compra n.° 0070-2024, el cual contenía adjunto el Anexo 14(A) – Formato de Conformidad de Bienes **(Apéndice n.° 6)**, y el Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.° entrada 50-2024, de 10 de octubre de 2024, suscrita por el señor Jim James Figueroa Sánchez, y el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y la Responsable de Almacén, respectivamente.

Asimismo, mediante memorándum n.° 001297-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 6)** de 10 de octubre de 2024, el Director de Gestión Administrativa, autorizó el registro de devengado y girado a favor de la empresa Industria Panta S.A.C., efectuándose el pago conforme la Nota de Pago n.° 1080.24.81.2401524, bajo el documento "B: Transferencia a cuenta de terceros (CCI)" n.° 24001077, por el monto de S/ 16 000,00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Respecto a la Entrega de los Bienes al Área Usuaria

Mediante el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000245 de 11 de octubre de 2024, se verificó la entrega de 110 unidades de buzos de tela poliéster unisex y 40 unidades de buzos de tela poliéster y algodón unisex al señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, de la Dirección de Gestión Pedagógica, área que formuló el requerimiento correspondiente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

El referido documento se encuentra suscrito por la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lázaro, Responsable de Almacén; de la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento y el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, en calidad de receptor del bien como área usuaria. Estas suscripciones permiten constatar la conformidad del acto de entrega.

Respecto a la Entrega de los Bienes al Área Usuaria, respecto de la adquisición con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000111 y 0000114 durante el ejercicio 2023.

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 00021153 **(Apéndice n.° 8)** de 6 de setiembre de 2024, se efectuó la entrega de 360 unidades de camisetas de algodón pique manga corta cuello camisero unisex, y 360 unidades de buzos de tela poliéster y algodón unisex al señor Jim James Figueroa Sánchez Especialista en Educación II, de la Dirección de Gestión Pedagógica, área que formuló el requerimiento correspondiente.

El referido documento se encuentra suscrito por el señor Aron Efraín Huaynate Bonilla, Responsable de Almacén, de la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento y el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, en su calidad de receptor de los bienes como representante del área usuaria. Estas suscripciones permiten constatar la conformidad del acto de entrega.

Respecto a la Entrega de la Indumentaria Deportiva (camisetas y buzos) a los integrantes de las delegaciones participantes en los JEDPA 2024.

Mediante las Órdenes de Compra (0000111 y 0000114) **(Apéndice n.° 11)** del ejercicio 2023, así como las Órdenes de Compra (0000066 Y 0000070) del ejercicio 2024, se realizó la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos) conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

INDUMENTARIA DEPORTIVA JEDPA - 2024 (CAMISETAS Y BUZOS)

Fecha Adquisición	N° Orden De Compra	Registro Siaf	Bien	Cantidad (Unidades)	Precio Unitario	IMPORTE S/
06/12/2023	0000111	0000001313	Buzo de tela poliéster y algodón	360	S/100.00	36,000.00
06/12/2023	0000114	0000001326	Camiseta	360	S/35.90	12,924.00
17/09/2024	0000066	0000001012	Camiseta	150	S/40.00	6,000.00
03/10/2024	0000070	0000001080	Buzo de tela Poliéster unisex	110	S/120.00	13,200.00
03/10/2024	0000070	0000001080	Buzo de tela poliéster y algodón	40	S/70.00	2,800.00
TOTAL						**70,924.00**

Fuente: Ordenes de Compra n.° 0000111, 0000114 – 2023 y 0000066, 0000070 – 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Con oficio n.° 0022-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 23 de setiembre se requirió a la Entidad la remisión de información relacionada con la entrega de indumentaria deportiva (camisetas y buzos) destinadas a las distintas delegaciones participantes en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos JEDPA – 2024.

En atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS

[53] Remitida con oficio n.° 065-2025-GRH-GRDS/DREHCO/DGA, de 26 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 8)**

de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II, remitió las planillas de entrega correspondientes a la indumentaria deportiva (camisetas y buzos) entregada a las delegaciones acreditadas para su participación en la etapa Macro Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

Asimismo, conforme a la Resolución Directoral n.° 03166-2024-GRH/DRE de 5 de setiembre de 2024, se certificó y acreditó a las delegaciones clasificadas para la Etapa Regional, de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, en las disciplinas deportivas de Atletismo y natación, en la categoría "A" damas y varones, voleibol, futbol, balonmano, baloncesto, futsal, judo, atletismo, ajedrez, natación, tenis de mesa, en la categoría "B" damas y varones, voleibol, fútbol, atletismo, natación, tenis de mesa, en la categoría "C" damas y varones, desarrollados por la Dirección Regional de Educación Huánuco, para que participen en la Etapa Macro Regional a desarrollarse en la ciudad de Huancayo, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Disciplinas Acreditadas para la Etapa Macro Regional JEDPA 2024, entrega de Indumentaria Deportiva (Camisetas y Buzos)

Disciplina	Categoría	Género	Participantes Acreditados	Cantidad De Polos	Cantidad De Buzos	Observaciones
Natación	A	Damas	6	5	5	
Natación	A	Varones	7	6	6	
Atletismo	A	Damas	10	10	10	se repite entrenador (Santa Cruz Ordoñez Luis Miguel - natación)
Atletismo	A	Varones	11	11	11	se repite entrenador (Campos Moretti Marco Antonio - natación)
Handball	B	Damas	12	12	12	
Handball	B	Varones	12	14	14	son 2 deportistas no acreditados
Basquetbol	B	Damas	10	10	10	
Basquetbol	B	Varones	12	12	12	
Futsal	B	Damas	12	12	12	
Futsal	B	Varones	12	12	12	
Futbol	B	Damas	16	16	16	
Futbol	B	Varones	18	18	18	
Voleibol	B	Damas	12	10	10	no le entregaron a Martel Gómez Mariana Sayuri
Voleibol	B	Varones	11	11	11	
Tenis de mesa	B	Damas	3	2	2	se repite entrenador (Herrera Andrade Luis Carlos - tenis de mesa -C)
Tenis de mesa	B	Varones	3	2	2	se repite entrenador (Herrera Andrade Luis Carlos - tenis de mesa -C)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Ajedrez	B	Damas	4	3	3	se repite entrenador (Ramos Velayersa Julio Martin - Ajedrez - B Varones)
Ajedrez	B	Varones	4	4	4	
Judo	B	Damas	4	4	4	
Judo	B	Varones	4	4	4	
Natacion	B	Damas	10	10	10	
Natacion	B	Varones	10	10	10	
Atletismo	B	Damas	21	21	21	
Atletismo	B	Varones	21	21	21	
Futbol	C	Damas	18	18	18	
Futbol	C	Varones	18	18	18	
Voleibol	C	Damas	12	12	12	
Voleibol	C	Varones	12	12	12	se repite entrenador (Luciano Guillermo Nicodinov)
Tenis de mesa	C	Damas	4	4	4	
Tenis de mesa	C	Varones	3	2	2	
Atletismo	C	Damas	20	20	20	
Atletismo	C	Varones	20	20	20	se repite entrenador (Juan de Sarmiento Marduck - natación - B)
Natación	C	Damas	9	9	9	
Natación	C	Varones	10	10	10	
Para atletismo	D, E	Damas y Varones	10	10	10	
TOTAL			**381**	**375**	**375**	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis efectuado al cuadro precedente y a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que durante el ejercicio 2023 se adquirieron indumentaria deportiva (360 camisetas y 360 buzos) destinados a los JEDPA 2024. De igual forma, en el ejercicio 2024 se adquirieron 150 camisetas y 150 buzos, haciendo un total de 510 camisetas y 510 buzos adquiridos en ambos ejercicios. Sin embargo, a lo detallado en el cuadro n.° 2, se verificó que fueron entregadas 375 camisetas y 375 buzos a los integrantes de las delegaciones que participaron en las distintas disciplinas clasificadas a la etapa Macro Regional, acreditados mediante Resolución Directoral Regional n.° 03166-2024-GRH/DRE de 5 de setiembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

En esa línea de ideas, corresponde señalar que mediante el Informe n.° **0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS (Apéndice n.° 9)**, de fecha 30 de setiembre de 2025, el señor **Jim James Figueroa Sánchez**, Especialista en Educación II, precisó lo siguiente:

(...)
1. En relación al numeral 1 se contó con 360 polos y 360 buzos, se presenta la Resolución de todos los clasificados a la etapa Macrorregional de los JEDPA 2024 y planillas de recepción de los buzos entregados para dicha etapa, en el 2024 nos apoyó con la entrega de los buzos y polos el área de almacén a cargo del Sr. Aron Huaynate, le faltó entregar las planillas de las disciplinas de Basquetbol categoría "B" damas varones, Futbol categoría "B" damas y varones, Judo categoría "B" damas y varones, Natación categoría "B y C" damas y varones y Voleibol categoría "C" damas, haciendo un total de 376 polos y buzos.
2. Respecto al numeral 2 y 3 los polos y buzos se hizo entrega a las delegaciones que les faltó sus implementos deportivos con la compra anterior, y los buzos sobrantes se entregaron a las comisiones y al personal que apoyo en las diferentes etapas de los JEDPA 2024, se adjunta planilla de entrega.
(...)

Al respecto, se determinó que no se adjuntaron las planillas de entrega correspondientes a las disciplinas Basquetbol categoría "B" damas varones, Futbol categoría "B" damas y varones, Judo categoría "B" damas y varones, Natación categoría "B y C" damas y varones y Voleibol categoría "C" damas, sin embargo, la entrega de dichas indumentarias se validó en función a lo acreditado mediante Resolución Directoral Regional n.° 03166-2024-GRH/DRE de 5 de setiembre de 2024.

Mediante acta n.° 00001-2025-OC0702-JEDPA – **Verificación De Existencia Y Estado De Almacenamiento de Indumentaria Deportiva para JEDPA 2025**, de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, la Comisión Auditora se constituyó al área de almacén de la Dirección Regional de Educación, con la finalidad de verificar la existencia y estado de almacenamiento de la Indumentaria deportiva (camisetas y buzos), al respecto se evidenció la existencia de 150 buzos de talla "S", 149 buzos de talla "M", 99 buzos de talla "L", 5 buzos de talla "XL" y 5 buzos de talla "XXL", haciendo un total de 408 buzos, los mismos que se encontraban en sacos. Asimismo, se evidenció la existencia de 150 camisetas talla "S" y 13 camisetas talla "M". No encontrado más indumentaria deportiva suscribieron el acta la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lázaro, como Responsable de Almacén, por la Entidad y la Comisión Auditora integrada por Wilson Saul Hidalgo Huamán, Blanca Flor Simón Diaz y Susan Rubí Chuquiyauri Atencio por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

Al respecto no se evidencio indumentaria deportiva que corresponde a los JEDPA 2024, por lo que la indumentaria deportiva faltante no se encuentra en el área de almacén de la Dirección Regional de Educación.

Asimismo, se comprobó que 87 camisetas y 87 buzos fueron entregados al personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, hecho que se encuentra respaldado con las imágenes y documentos correspondientes.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
HUÁNUCO

Imagen n.° 14

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
1	William Eleazar Inga Villavicencio	42495210	C. Organizadora			
2	Jim James Figueroa Sánchez		C. Organizadora			
3	Yuliana Herrera Rengifo	40518241	C. Justicia	✓	✓	
4	Luis Alberto Soto Alvarado		C. Justicia			
5	Edwin Huaynate Ortega	04015443	C. Acreditación	✓	✓	
6	Doris Miriam Chamorro Vissaya	22403612	C. Acreditación	✓	✓	
7	Elizabeth Coz Félix	07608024	C. Acreditación	✓	✓	
8	Tania Rossy Trejo Lugo	22487391	C. Acreditación	✓	✓	
9	María Luisa del Pilar López Sánchez		C. Acreditación	✓	✓	
10	Amedeo Reymundez Sánchez	40561858	C. Acreditación	✓	✓	
11	Olinda Obdulia Falcón Osorio	22450248	C. Acreditación	✓	✓	
12	Isabel Genoveva Cuello Zelaya	22547101	C. Acreditación	✓	✓	
13	Sofía Meza Durand	40123211	C. Acreditación	✓	✓	
14	Romer Sarmiento Chaupis		C. Acreditación	✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 15

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
15	Sesi Maribel Tacuche Goñe	22521312	C. Acreditación	✓	✓	
16	Raúl Apaza Capia	22424849	C. Acreditación	✓	✓	
17	Livio Santiago Álvarez Lázaro	[illegible]	C. Acreditación	✓	✓	
18	William Peña Tapia	19944109	C. Acreditación	✓	✓	
19	Aldo Tarazona Negrete	22511004	C. Acreditación	✓	✓	
20	Senovio Huayanay Fernández	40449772	C. Acreditación	✓	✓	
21	Julio Cesar Polo Velásquez	22622159	C. Acreditación	✓	✓	
22	Luis Alberto Soto Alvarado	22465-640	C. Acreditación	✓	✓	
23	Sonia Bravo Jara	41383932	C. Acreditación	✓	✓	
24	Cesar Orlando Pajuelo Quedo	22465[illegible]	C. Acreditación	✓	✓	
25	Bersy Alejandrina Hidalgo Concepción	40172843	C. Acreditación	✓	✓	
26	Gregorio Fernando Lozano Benancio	22481034	C. Acreditación	✓	✓	
27	José Luis Espinoza Garay	22403357	C. Encargos internos	✓	✓	
28	Gladys Vivas y Barrueta	20462631	C. Encargos internos	✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 16

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
29	Wendy Lisbeth Gaspar Lázaro	71892405	C. Encargos internos	✓	✓	
30	Sheyla Mirella, Nolasco Magariño	72462250	C. Encargos internos	✓	✓	
31	Lily Isabel Ramírez Ramos	22122553	C. Encargos internos	✓	✓	
32	William Gustavo Copello Quintana	29795125	C. Encargos internos	✓	✓	
33	Jenny Elizabeth Gaspar Lázaro		C. Encargos internos	✓	✓	
34	Liz Gladys Quispe Reyes	42313427	C. Encargos internos	✓	✓	
35	Paty Espinoza Lozano	42809412	C. Encargos internos	✓	✓	
36	Yuli Basilio Cisneros	76641310	C. Encargos internos	✓	✓	
37	Liu Terezona Aguirre	40383909	C. Pasajes	✓	✓	
38	Jim Claiver Atencia Arvi		C. Encargos internos	✓	✓	
39	Delfina Anaya Alvarado	42433834	C. Presupuesto	✓	✓	
40	Aldo López Pajuelo	77079780	C. Presupuesto	✓	✓	
41	Rufo Valderrama Saldivar	43739167	Imagen	✓	✓	
42	Segundo Antonio Altamirano Huamán	47331221	Imagen	✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 17

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
43	Liz Cinthia Vera Tolentino	61566757	Imagen	✓	✓	
44	Housen Elvis Vega Espinoza	71710121	Apoyo C. Encargos Internos	✓	✓	
45	Coakley Albornoz Rosas	72152820	Apoyo C. Encargos Internos	✓	✓	
46	Betker Paulino ramos	43880954	Apoyo C. Encargos Internos	✓	✓	
47	Demetrio Casimiro Venancio	43033305	Apoyo C. Encargos Internos	✓	✓	
48	Jesús Acosta Crespo	41158073	C. Acreditación	✓	✓	
49	Yesenia del Pilar Berna Venturo	48342211	C. Acreditación	✓	✓	
50	Anthony kennat Jara Silva	80185947	C. Presupuesto	✓	✓	
51	Luren Pineda Córdova	47528821	C. Acreditación	✓	✓	
52	Carlos Abner Figueredo Aranda	72500044	Movilidad	✓	✓	
53	Camilo Franklin López Llanos		Movilidad	✓	✓	
54	Berrios Cachay, A. Jesús	43447884	C. Resoluciones Encargos	✓	✓	
55	Florella Cajas Alachagua	74230880	C. Presupuesto	✓	✓	
56	Angélica Tarcila, Ortiz Vargas	24748497	C. Resoluciones Acredit. y felicitación	✓	✓	
57	Judith Margarita Panduro Contreras	48163270	C. Resoluciones Acredit. y felicitación	✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Unidad de Control Institucional

Imagen n.° 18

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
58	Jhon Henry Lavado Pio	43387077	C. Resoluciones Acredit. y felicitación	✓	✓	
59	Jorge Luis Cabrera Meneses	47258302	C. Resoluciones Acredit. y felicitación	✓	✓	
60	Rey Silva Solis	46000771	CONTRATOS ADICIONALES	✓	✓	
61	Reyna Antonio Alexandra	72382296	Apoyo en cargos judiciales	✓	✓	
62	Gaspar Lazaro, Jessy E.	22530315	Apoyo en cargos judiciales	✓	✓	
63	Acosta Flores Lenelis	62041304	Contrat. Profesional	✓	✓	
64	Montil Chang, Sofia	22412749		✓	✓	
65	Cox Mayo Fidel Edwin	24319993	Director	✓	✓	
66	Villafan Vivas S. Rogers	22404401	Apoyo en cargos judiciales	✓	✓	
67	Montil Chang, Sofia M.	22412749		✓	✓	
	Salvador Ponce, Paloma	42666857		✓	✓	
	Vargas Montes, Segundo	22659742	asesor	✓	✓	
	Cespedes Cruz, Lyliam	22513977	Apoyo	✓	✓	
	Salvador Ponce, Paloma	22503472	Apoyo	✓	✓	
57	Guardia Reque, Angie Arlene	40746609	APOYO	—	—	
	López Rodríguez Silvia M.	60845365	Apoyo	✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 19

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
	Córdova Cabello Tania	46773942		✓	✓	
	Pallaja Silva Cinthya	74143640		✓	✓	
	Cruz Venancio Hazel Anel	22517037		✓	✓	
	Cajahuaringa Calixto Flavio	22449941		✓	✓	
	Cabrera Manzano Sofía Olga	22400040		✓	✓	
	JOCSAN GONZALES SANTIAGO	73368358		✓	✓	
	Chahua Silva, Yakelin	74841980		✓	✓	
	Huaynalla Bonilla, Aron			✓	✓	
	Saldivar Luna Pergle	46699673		✓	✓	
	Melgarejo Ortega Walter	22514302		✓	✓	
	Ferrer Cancharano Estela	40248518		✓	✓	
	Inga Rivera Maria Elena	16142558		✓	✓	
	ALEGRÍA PAREDES, Jaime	22407176		✓	✓	
	Lima Munguia Cindy	48322749		✓	✓	
	Contreras Arauco Edith	22642386		✓	✓	
	Espinal Chang Ronald	74667765		✓	✓	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 20

LISTA DE ENTREGA DE POLOS Y BUZOS A LAS COMISIONES QUE APOYARON EN LOS JEDPA 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COMISIÓN	POLO	BUZO	FIRMA
	Avalos Martin Heydi B.	74033122		M	M	
	[illegible]	[illegible]		M	L	
	[illegible]	[illegible]		M	L	
	[illegible]	[illegible]		M	L	
	[illegible]	[illegible]			L	

Fuente: Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025.

De la revisión efectuada a las evidencias documentales e imágenes precedentes se advierte, que el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, también recibió indumentaria deportiva (camisetas y buzos), adquirida con cargo a los recursos destinados para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos JEDPA 2024. Situación que no se ajustaría con lo dispuesto en el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas que establece lo siguiente:

> "(...)
> FINALIDAD PUBLICA: Brindar indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024. (...)"
> 3. (subrayado agregado)

Asimismo, conforme a lo establecido en el subnumeral 6.10.3 del numeral 6.10, de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, que indica lo siguiente:

> "(...)
> **6.10. EJECUCION DE GASTOS**
> (...)
> 6.10.3. En la ejecución de los gastos de las DRE/GRE, podrán cubrirse gastos referidos a vestuario de los estudiantes participantes, siempre y cuando se haya cumplido con los mínimos establecidos para la atención a las/los estudiantes en las etapas a su cargo y considerando las restricciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 006-2024.
> (...)"

Por su parte el Decreto Urgencia n.° 006-2024, Decreto de Urgencia que estableces medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, publicada el 23 de marzo de 2024, establece lo siguiente:

> "(...)
> **Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado.**
> (...)
> 5.1. Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023 en las entidades del Gobierno Nacional señaladas en el Anexo II de la presente norma, en las

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

específicas del gasto siguientes:
(...)
c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.1.2.1 3 "Calzado", salvo los correspondientes al personal militar; policial; de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP); médico; enfermeras; niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; para el uso de los enfermos en los centros hospitalarios y asistenciales de salud; para la adquisición de uniformes para los estudiantes del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico; y, los que se otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
(...)"

En atención a lo expuesto, se advierte que la Entidad destinó recursos públicos asignados para la organización y ejecución de los JEDPA 2024 "Edición Bicentenario" a la adquisición de indumentaria deportiva que posteriormente fue entregada a personal de la institución, contraviniendo la normativa aplicable, incumpliendo la finalidad pública de los bienes y afectando la correcta ejecución del presupuesto destinado exclusivamente para los estudiantes participantes en las etapas Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

Los hechos expuestos contravienen:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

  "Subcapítulo II
  Fondos Públicos
  Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
  Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
  Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.**

  "SUBCAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
  4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces,

en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

94.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024.

(...)

94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia".

- **Decreto Urgencia n.° 006-2024, Decreto de Urgencia que estableces medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, publicada el 23 de marzo de 2024**

"(...)

Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado.

(...)

5.1. Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023 en las entidades del Gobierno Nacional señaladas en el Anexo II de la presente norma, en las específicas del gasto siguientes:

(...)

c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del gasto 2.3.1.2.1 1 "Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 "Textiles y acabados textiles" y 2.3.1.2.1 3 "Calzado", salvo los correspondientes al personal militar; policial; de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP); médico; enfermeras; niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; para el uso de los enfermos en los centros hospitalarios y asistenciales de salud; para la adquisición de uniformes para los estudiantes del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico; y, los que se

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. (...)"

- **Bases Generales de lo Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Ministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.**

"(...)
9.1. Disciplinas deportivas convencionales
Cuadro n.° 1
(...)
XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA
(...)
DISCIPLINAS DEPORTIVAS/PARADEPORTIVAS Y CATEGORIAS QUE PARTICIPAN POR ETAPAS
CUADRO N° 05
(...)"

- **Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, remitidos mediante oficio múltiple n.° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024.**

1. FINALIDAD
Contribuir al cumplimiento de las disposiciones establecidas para el uso óptimo de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras y Operativas del sector educación las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el desarrollo de las diferentes etapas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.
2. OBJETIVO GENERAL
Brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
3. Objetivos Específicos
(...).
- Que se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

(...)
5.4 EQUIPO ORGANIZADOR
5.4.2 La Administración de la DRE/GRE/UGEL, conjuntamente con el responsable técnico designado asumen la responsabilidad administrativa del manejo de los recursos transferidos para la realización de las etapas Ugel, Regional y Macrorregional de los JEDPA 2024, bajo responsabilidad.
5.5. PLAN DE TRABAJO DE LOS JEDPA
(...)
5.5.2. El Plan de Trabajo consta de tres partes: Plan de Trabajo Técnico, Formato 01: Ficha Técnica de Programación de Gastos y Formato 02: Ficha Técnica de Ejecución administrativa y presupuestal.

5.5.5. La Ficha Técnica de Programación Presupuestal es formulada por el responsable de los JEDPA con apoyo del equipo administrativo de la DRE/GRE/UGEL Ejecutora/Operativa, según corresponda, Esta ficha será el instrumento para el uso de los recursos asignados a cada una de las instancias regionales, las UGEL independientemente de la DRE deben formular su propia Ficha Técnica (Formato 01). (...)

6. ASPECTOS ESPECIFICOS

(...)

6.9 PROGRAMACION DE GASTOS

Para la ejecución de los gastos, se establece como requerimiento administrativo de los gastos la Ficha Técnica de Programación Presupuestal de los JEDPA (Formato 01).

(...)

6.9.2.2 El responsable de los JEDPA de la DRE/GRE prepara un desagregado de los recursos a ejecutar evidenciando aportes adicionales de ser el caso para el cumplimiento de las actividades desde la etapa regional hasta la culminación de la etapa macrorregional; mediante la Ficha Técnica de programación de gastos, que se formula en la jornada de trabajo de programación de recursos para los JEDPA con asistencia técnica de la DEFID, de acuerdo a la necesidad real, se podrán reajustar las necesidades de los servicios requeridos.

6.9.2.3 El Especialista designado presenta a la Dirección de la DRE/GRE la Ficha Técnica de programación de Gastos (Formato 01) para su aprobación por parte de la Dirección/ Gerencia. Las fichas técnicas sin validación no serán reconocidas para la ejecución presupuestal. Las DRE/GRE y UGEL remiten sus fichas técnicas para validación a los correos electrónicos: fgonzalesl@minedu.gob.pey vpoma@minedu.gob.pe, indicando en el asunto JEDPA2024 DRE (...)

6.9.2.4 Para la ejecución de gastos, el Especialista designada/o será la persona responsable de presentar los requerimientos con el visto bueno del jefe de Gestión Pedagógica y el visto bueno de la dirección de la DRE/GRE al Área Administrativa para su atención.

6.9.2.5 Las adecuaciones y modificaciones presupuestales se realizan de acuerdo a las necesidades especificas requeridas por el área usuaria responsable de la organización de los JEDPA con apoyo del área administrativa de la Unidad Ejecutora.

(...)

6.10 EJECUCION DE GASTOS

6.10.1 Tomando en consideración el cronograma establecido de las diferentes etapas de los JEDPA, la Administración de las DRE/GRE/UGEL deberá prever la atención oportuna de las contrataciones y adquisiciones.

6.10.2 La ejecución de los gastos es responsabilidad de la Unidad Ejecutora u Operativa a través del Responsable Técnico de los JEDPA y el Jefe de la Oficina de Administración quienes se encargarán de los procedimientos para la ejecución de los fondos asignados y se rige estrictamente en base a lo previsto en la Ficha Técnica validada.

6.10.3 En la ejecución de los gastos de las DRE/GRE, podrán cubrirse gastos referidos a vestuario de los estudiantes participantes, siempre y cuando se haya cumplido con los mínimos establecidos para la atención a las/los estudiantes en las etapas a su cargo y considerando las restricciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 006-2024.

(...)"

- **Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024.**

"(...)

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

7.1.1 Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública.

7.1.2 El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT) dentro del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

7.1.3 Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:

(...)

a) Memorando o documento equivalente de solicitud de requerimiento, suscrito por el directivo o funcionario responsable del área según corresponda.
b) Pedido elaborado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). En el cual el responsable del área, dirección u oficina solicita y autoriza la contratación.
c) Términos de Referencia (TDR) o Especificaciones Técnicas (EETT), visados por el área usuaria; así mismo de tratarse de bienes tecnológicos, necesariamente se tendrá que contar con la visación del Área de Informática de la Entidad.
d) La Disponibilidad presupuestal emitido por el Área de Presupuesto; en el cual se refleje el monto reservado para realizar la contratación.
e) Para contrataciones que excedan el año fiscal se debe contar necesariamente con la Previsión Presupuestal.
f) De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc.

(...)"

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BIENES EN GENERAL (ANEXO N° 1)

"(...)

3. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Brindar indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Dotar de indumentaria deportiva para uniformizar y facilitar la identificación y buena imagen de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024.

(...)"

Los hechos antes mencionados se originaron por la participación del servidor público quien efectuó actos de administración al elaborar el requerimiento para la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos), para las delegaciones deportivas participantes en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, inobservando lo señalado en el cuadro n.° 1 del numeral 9.1 de las bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Ministerial n.°

051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, y las normas presupuestales, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación, situación que afectó el correcto uso de los recursos públicos y perjuicio a la Entidad por S/ 17 600.00, al ser una adquisición innecesaria, la misma que tampoco se acreditó su distribución para las delegaciones que representaron en la etapa Nacional.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado presentó sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría; conforme se describe a continuación:

1. **Jim James Figueroa Sánchez,** identificado con DNI N.° 22497400, en su calidad de Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), conforme a la asignación de responsabilidades mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, designado durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2027, conforme a la Resolución Directoral Regional n.° 00295-2023, de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**; asimismo, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, como Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° Cédula de Notificación N° 0025-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO **(Apéndice n.° 89)**, se realizó la notificación el 2 de diciembre de 2025; habiendo presentado sus **comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento:** Carta n.° 06-2025-JFS, recibido el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)** con dos (2) folios. Quien:

   - Realizó el requerimiento para la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos), para las delegaciones deportivas participantes en la etapa Macro Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, que consistió en ciento cincuenta (150) polos y ciento cincuenta buzos (150), de los cuales 110 unidades de buzos y 110 unidades de camisetas, contaban un diseño distinto a lo adquirido en el año 2023, el cual se compró con la finalidad de que sea distribuido en los JEDPA 2024, no acreditándose además la distribución del nuevo diseño a los integrantes de las delegaciones que habrían pasado a la etapa Nacional. Es preciso indicar que la finalidad pública de la adquisición fue el de "Brindar indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representarán en la etapa Macro Regional y Nacional de los JEDPA 2024".
   - Suscribió el Anexo n.° 1 denominado "Requerimiento n.° 06-2024", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la adquisición de indumentaria deportiva (Camisetas) para las integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024).
   - Suscribió el Anexo n.° 1 denominado "Formato de Especificaciones Técnicas para bienes en general", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la adquisición de indumentaria deportiva (buzos) para las integrantes de las delegaciones que nos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

representaran en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024).

- Suscribió el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000211, de 6 de setiembre de 2024, se efectuó la entrega de 360 unidades de camisetas de algodón pique manga corta cuello camisero unisex, y 360 unidades de buzos de tela poliéster y algodón unisex.
- Suscribió el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000233, de 2 de octubre de 2024, se efectuó la entrega de 150 unidades de camisetas de algodón manga corta cuello camisero unisex".
- Suscribió el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000245, de 11 de octubre de 2024, se efectuó la, entrega de 110 unidades de buzos de tela poliéster unisex y 40 unidades de buzos de tela poliéster y algodón unisex.
- Entregó, indumentaria deportiva (87 camisetas y 87 buzos) al personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, inobservando la finalidad publica establecida en las Especificaciones Técnicas, así como lo establecido en el subnumeral 6.10.3 del numeral 6.10, de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, Asimismo conforme a la Resolución Directoral n.° 03166-2024-GRH/DRE de 5 de setiembre de 2024, se certificó y acreditó a las delegaciones clasificadas en la Etapa Regional, de los Juegos Escolares Deportivos Página 46 de 46 y Paradeportivos 2024, en las disciplinas deportivas de Atletismo y natación, en la categoría "A" damas y varones, voleibol, futbol, balonmano, baloncesto, futsal, judo, atletismo, ajedrez, natación, tenis de mesa, en la categoría "B" damas y varones, voleibol, fútbol, atletismo, natación, tenis de mesa, en la categoría "C" damas y varones, desarrollados por la Dirección Regional de Educación Huánuco, para que participen en la Etapa Macro Regional a desarrollarse en la ciudad de Huancayo, adjuntando como anexo la Relación de los integrantes, a quienes correspondía entregar la indumentaria deportiva (camisetas y buzos); sin embargo en estos cuadros no se encontraban el personal de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, quienes también fueron beneficiados.

Situación expuesta que ha ocasionado perjuicio a la Dirección Regional de Educación por un total de S/17 600.00 soles.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.° 28411 – **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 diciembre de 2014**[54] que señaló:" [...] ***Subcapítulo II - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos*** *Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país [...]".* Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 y los artículo 4 y 5 de la ***Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023*** *que precisó "*[...] ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público****: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [..]" "[...]****Artículo 5. Control del gasto público****: 5.1 Los titulares de las entidades*

[54] Vigente desde el 1 de enero de 2015

*públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "[...]**Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas [...]** 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"*

De igual forma, se transgredió lo establecido en la ***Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024***, que estableció entre otros como objetivos específicos el "*Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos; así tambien, respecto a la ejecución de los recursos asignados que estos se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.*

Asi también se transgredió las Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, para el cual la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024, y en caso específico de la DRE Huánuco se socializó las pautas de manera virtual[55] el 4 de julio de 2024, cuyo objetivo general era el brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y como objetivo específico que se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

Y finalmente, lo establecido en las disposiciones específicas señaladas en el numeral 7 de la **Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, que precisa sobre el requerimiento de la contratación señalando lo siguiente:** "[...] Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública [...] [...]El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT) dentro del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[55] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el nuneral 2.4 donde precisó que en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el dia 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el dia 04/07/2024.

reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; así también lo establecido en el numeral 7.11, que señala [...]Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos: a)Memorando o documento equivalente de solicitud de requerimiento, suscrito por el directivo o funcionario responsable del área según corresponda b) Pedido elaborado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). En el cual el responsable del área, dirección u oficina solicita y autoriza la contratación. c) Términos de Referencia (TDR) o Especificaciones Técnicas (EETT), visados por el área usuaria; así mismo de tratarse de bienes tecnológicos, necesariamente se tendrá que contar con la visación del Área de Informática de la Entidad [...] [...]De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc. [...]".

De esta forma no desarrolló a cabalidad sus funciones específicas establecidas en el Memorandum Múltiple N° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 emitido por el Director de Gestión Pedagógica, a través de la cual asigna responsabilidades para el periodo 2024, que establece:

"[...]

ESPECIALISTAS	RESPONSABILIDADES
Jim James Figueroa Sánchez Secundaria Educación Física	• Actividades recreativas y de promoción de salud física, mental y alimentación. • **Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos**

[...]"

Asimismo, su accionar vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y Veracidad.

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Por lo expuesto, se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido servidor ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la

República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

2. ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, PARA FINES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024, ETAPA MACROREGIONAL, SE EFECTUÓ AL MARGEN DE LA NORMA TÉCNICA JEDPA 2024, DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-DREHCO/DGA-T, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA DE LOS JEDPA 2024, Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 6 968.37.

De la revisión y análisis de la documentación recabada de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se evidenció que en la asignación de viáticos, el Asistente Administrativo del Área de Personal, Responsable del Área de Personal[56] y Director de la Dirección de Gestión Administrativa[57], generaron y autorizaron, respectivamente, las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, para tal efecto habrían considerado como asignación diaria, un monto mayor al establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", y al autorizado por encargos internos, por concepto de alimentación y hospedaje para las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco, en mérito a las hojas de programación e informes emitidos por el Responsable del Área de Personal y el Director de Gestión Administrativa, respectivamente, generándose el monto excedente de **S/ 6 630.00**.

Asimismo, el Especialista Administrativo de Tesorería, no observó la rendición de viáticos de algunos comisionados que presentaron comprobantes de pago sin contener la descripción y cantidad de los alimentos consumidos, por la suma de S/ 20.00; asimismo, no observó que el importe rendido excedía la asignación diaria, por la suma de S/ 277.37; y, tampoco por no haber presentado el comprobante de pago FT01-0271, por la suma de S/ 41.00.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; los incisos iii e iv del artículo 1° de la Ley n.° 29215, "Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo"[58]; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[59]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Unidad de Control Institucional

[56] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.
[57] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 123 de 5 de marzo de 2024.
[58] Publicada el 23 de abril de 2008.
[59] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

Asimismo, se afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 6 968.37** (Seis mil novecientos sesenta y ocho con 37/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

N°	Concepto	Sub total S/
1	Monto excedente asignado como viático	6 630.00
2	Monto no observado por no contener la descripción y cantidad de alimentos consumidos	20.00
3	Monto no observado respecto al importe rendido que excedía la asignación diaria	277.37
4	Monto no observado por no haber presentado comprobante de pago	41.00
Total S/		**6 968.37**

Fuente : Nota de pago n.° 919.24.84.2401077 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 3); nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024 de 2 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 6); nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 7); nota de pago n.° 903.24.95.2401102 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 9); nota de pago n.° 929.24.84.2401129 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 11); nota de pago n.° 928.24.84.2401090 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 13); nota de pago n.° 966.24.84.2401097 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 14); nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 16); nota de pago n.° 937.24.84.2401132 el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 17); nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 18); nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 20); nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 22).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos se transcriben a continuación:

Antecedentes:

Mediante informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Katherine Lizeth Silvestre Saucedo, coordinadora en Seguimiento Presupuestal de las Direcciones Regionales de Educación y la señora Rosa Stephany Calderón Campusano, jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio n.° 02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, informó lo siguiente:

"(...)
2.3 En el Año 2024, mediante el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 (...), se asignaron en el presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales los recursos por la suma de S/ 560 717 746.00, para financiar las

intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que el Ministerio de Educación apruebe mediante Resolución Ministerial".

Sumado a ello, en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, se estableció lo siguiente:

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración[60], o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)". **(Subrayado nuestro)**

Ahora bien, del presupuesto asignado para intervenciones y acciones pedagógicas a la Dirección Regional de Educación Huánuco, ascendió a la suma de **S/ 630 940.00,** del cual se ejecutó el gasto ascendente a **S/ 619,060.90**.

Entre dichas intervenciones y acciones pedagógicas se encontraban considerados los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", regulado por la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[61], en adelante "Norma Técnica JEDPA 2024"; marco normativo que correspondía se aplique conforme lo indicado en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, lo que fue ratificado en el numeral 2.8 del informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**

Es así que, en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica JEDPA 2024, para la Etapa Macro Regional se estableció para financiar, entre otros, la movilidad local, alojamiento y alimentación de las delegaciones que participarían en la citada etapa, los montos que se detallan a continuación:

"(...)
Anexo 1.2.1 Criterios de programación - Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
(...)
Etapa Macro Regional
(...)
EG 2.3.2.1.2.99. OTROS GASTOS
COSTO ANUAL DE TRASLADO PARA ETAPA MACRORREGIONAL= Número de participantes de Sede
*Costo de traslado interno.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Sistema de Control Institucional

[60] Literales a), b), c) y l) del sub numeral 1.4.1 del numeral 1.4. Funciones del director de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, en los que se indica lo siguiente:
"(...) **1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICNA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
Está representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas: (...)
a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo. (...)
l) Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. (...)".
[61] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

Número de participantes de Etapa: 600 participantes de Región en la etapa macro regional
Costo de movilidad local S/ 20.00 por participante
(...)
EG 2. 3 .2 .1. 2.2. VIATICOS Y ASIGNCIONES POR COMISION DE SERVICIO
COSTO ANUAL DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION ESTAPA REGIONAL= Número de participantes de Etapa *
(costo de alojamiento y alimentación) *Duración de la visita.
Número de participantes de Etapa: 600 participantes de Región en la etapa macro regional
Costo de alojamiento y alimentos/ 90.00 por día (3 días de estadía en promedio), excepción DRE Callao y DRE Lima Metropolitana. (...)" **(Subrayado es nuestro)**

Sumado a lo indicado, mediante informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, remitido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR.DEFID de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto, informó:

"[...]
7) Tal como se indica en el Anexo 1.2.1. de la RM N° 009-2024-MINEDU, los costos para pasajes y viáticos de los participantes son referenciales[62] pues los costos pueden variar de acuerdo al contexto, esto al momento de utilizar el servicio. Por otro lado, los gastos que ocasionen los costos del personal que acompañe a las delegaciones deben ser ejecutados conforme a los mismos costos de las delegaciones, es decir se deben alojar de ser posible en uno de los mismos lugares donde se brinda el servicio a los participantes en el caso de la etapa macrorregional, en la etapa regional no se reconoce ningún gasto por estos conceptos de los especialistas.
[...]". **(Pie de página y subrayado es nuestro)**

Conforme lo indicado por el Especialista en Planificación y Presupuesto, todo el personal que acompañó a las delegaciones en la etapa Macro Regional, como en el presente caso, debieron recibir como asignación por concepto de viáticos, el mismo monto considerado para hospedaje y alimentación en las resoluciones mediante las cuales se aprobaron los encargos internos, para financiar dichos gastos a las delegaciones de la diversas disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco; sin embargo, conforme se desarrollará a continuación, la asignación de viáticos se efectuó al margen de la normativa establecida.

Es de precisar, que adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, consta el documento denominado "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", en el que se indica:

"(...)
6. ASPECTOS ESPECÍFICOS
6.1 RECURSOS ASIGNADOS PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS JEDPA
Los recursos asignados están orientados a contribuir a la cobertura de los gastos de organización, (...) según los criterios de programación establecidos en la RM N° 009-2024-MINEDU y su modificación RM N° 060-2024-MINEDU, considerando los costos socializados por la UPP y la DEFID (...)".

ETAPA MACRO REGIONAL
De los requerimientos de viáticos

Mediante oficio n.° 507-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024[63] **(Apéndice n.° 42)**,

[62] Es de precisar, que el término "referencial" figura al pie de la tabla 5. Costo de Pasajes a Sede Macro Regional del anexo 1.2.1 Criterios de programación - Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos de la Norma Técnica JEDPA 2024, modificada, la cual no se ha tomado en cuenta para el análisis del presente caso.
[63] Registro: 04962548 y Expediente: 03010122.

el señor Edwin Huaynate Ortega, director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, la disponibilidad presupuestal en la meta presupuestal 027, a razón de la ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA 2024; por lo que, en atención a lo solicitado, con informe n.° 0406-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024[64] **(Apéndice n.° 42)**, el Responsable del Área de Presupuesto, informó que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se contaba con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en la Categoría Presupuestal 9002 APNOP[65], meta presupuestal 027, especifica de gastos 2.3.2.1.2.1 pasajes por el importe de S/ 52,000.00.

Así también, con oficio n.° 511-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024[66] **(Apéndice n.° 39)**, el citado Director solicitó disponibilidad presupuestal en la meta presupuestal 027, especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 de viáticos por el importe de S/ 20,000.00; a razón de la ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA 2024; siendo que, con informe n.° 0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024[67] **(Apéndice n.° 39)**, el Responsable del Área de Presupuesto, informó que se contaba con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en la Categoría Presupuestal 9002 APNOP, meta presupuestal 027, especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 de viáticos por el importe de S/ 20,000.00.

En mérito a los citados informes de disponibilidad presupuestal, se tramitaron los requerimientos de viáticos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), j), y k), siendo que en el caso de los literales a), b), e) y l), estos tuvieron informes de disponibilidad independientes; tal como se detalla a continuación:

a) **Nota de pago n.° 919.24.84.2401077 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 34).**

   Al respecto, con informe n.° 0127-2024-GRH-DREH/DGI/P **(Apéndice n.° 34)** de 9 de setiembre de 2024[68], el Responsable del Área de Presupuesto, en atención al memorándum n.° 0707-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV **(Apéndice n.° 34)**, informó que se contaba con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en la Categoría Presupuestal 9002 APNOP, meta presupuestal 027, especifica de gastos 2.3.2.1.2.1 pasajes por el importe de S/ 264.00 y la especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 viáticos por el importe de S/ 480.00.

   En ese sentido, la señora Liz Cinthia Vera Tolentino, personal de la Oficina de Relaciones Públicas, suscribió la solicitud de viáticos n.° 00321 de 9 de setiembre de 2024[69], para el periodo del 9 al 10 de setiembre de 2025, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Jaime Dimas Céspedes Roldan, especialista Administrativo de Secretaria General; así también, la citada Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) **(Apéndice n.° 34)** de 9 de setiembre de 2024; para luego solicitar a través del informe n.° 000009-2024-GRH-GRDS/DRE/RP-LCVT **(Apéndice n.° 34)** de 9 de setiembre de 2024[70], la señora Liz Cinthia Vera Tolentino, al Director Regional de Educación Huánuco, la autorización y asignación de viáticos para comisión de servicios en la ciudad de Huancayo, para realizar trabajos de cobertura, elaboración de material comunicacional y difusión de la

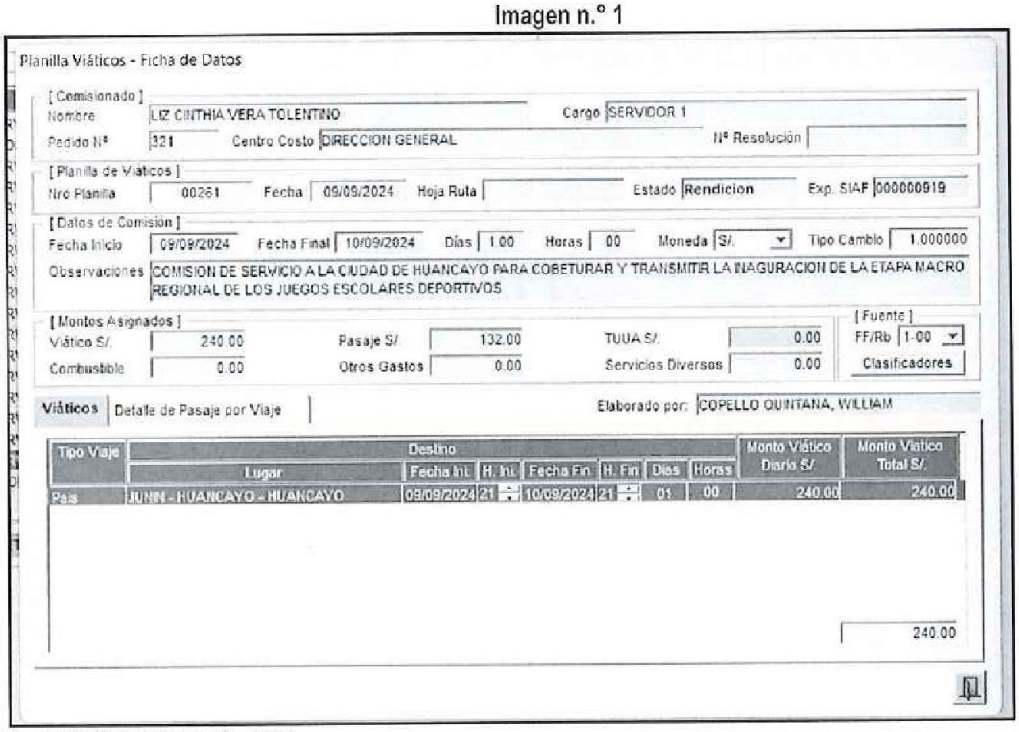
[64] Registro: 04964819 y Expediente: 03010122.
[65] Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
[66] Registro: 04965857 y Expediente: 03011750.
[67] Registro: 04966596 y Expediente: 03011750.
[68] Registro: 05113631 y Expediente: 03082562.
[69] Solicitud generada por la señora Sofia Olga Cabrera Manzano.
[70] Registro: 05114636 y Expediente: 03084352.

inauguración de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, que se llevaría a cabo el 10 de setiembre de 2024; solicitud que fue autorizada conforme proveído del mismo día, por el Director Regional de Educación Huánuco.

Asimismo, mediante memorándum n.° 0709-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV **(Apéndice n.° 34)** de 9 de setiembre de 2024[71], Director Regional de Educación Huánuco, autorizó al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, la asignación de pasajes y viáticos para la señora Liz Cinthia Vera Tolentino, documento que fue derivado mediante proveído de 9 de setiembre de 2024 al Área de Personal.

En atención a lo solicitado, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal generó la planilla de viáticos n.° 00261 **(Apéndice n.° 34)** de 9 de setiembre de 2024, conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal[72] y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 132.00, por un (1) día.

Así también, el 9 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000559, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[71] Registro: 5114820 y Expediente: 3084352.
[72] Conforme Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 919.24.84.2401077 **(Apéndice n.° 34)** con expediente SIAF: 0000000919-0003 de 27 de setiembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 9 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 16 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 372.00 (Trecientos setenta y dos con 00/100 soles).

b) Nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024 de 2 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 35).

Con memorándum n.° 0707-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024[73], el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, director de la Dirección Regional de Huánuco, solicitó la disponibilidad presupuestal para asistir a la inauguración de la etapa Macrorregional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, a llevarse a cabo en la ciudad de Huancayo; en atención a lo solicitado, con informe n.° 0127-2024-GRH-DREH/DGI/P **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024[74], el Responsable del Área de Presupuesto informó de la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en la Categoría Presupuestal 9002 APNOP, **meta presupuestal 027**, especifica de gastos 2.3.2.1.2.1 pasajes por el importe de S/ 264.00 y la especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 viáticos por el importe de S/ 480.00.

En ese sentido, el citado Comisionado suscribió la solicitud de viáticos n.° 00319 **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024, para el periodo del 9 al 10 de setiembre de 2024; así como, el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024.

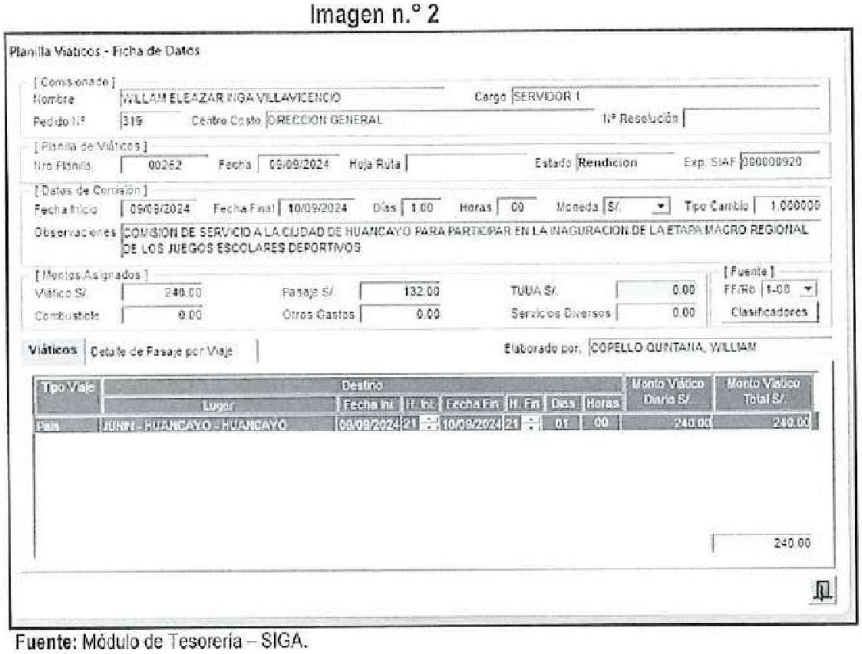
Así también, el Director Regional de Educación Huánuco comunicó al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a través del memorándum n.°0708-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024[75], el motivo de la comisión de servicios, derivando el requerimiento efectuado al Área de Personal, el 9 de setiembre de 2024.

En atención a lo solicitado, el señor A William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal, generó la planilla de viáticos n.° 00262 **(Apéndice n.° 35)** de 9 de setiembre de 2024, conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[73] Registro: 5113111 y Expediente: 3082562
[74] Registro: 05113631 y Expediente: 03082562.
[75] Registro: 5114768 y Expediente: 3082562.

Imagen n.° 2



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 132.00, por un (1) día.

Así también, el 9 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000560, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 920.24.84.2401087 **(Apéndice n.° 35)** con expediente SIAF: 0000000929-0003 de 2 de octubre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 9 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 17 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 372.00 (Trecientos setenta y dos con 00/100 soles).

c) **Nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 36).**

Con memorándum n.° 001063-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 37)** de 6 de setiembre de 2024[76], el Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Gladys Vivas y Barrueta, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03216-2024-GRH/DRE **(Apéndice n.° 37)** de 6 de setiembre de 2024, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 9 al 12 de setiembre de 2024, para las delegaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[76] Registro: 05108910 y Expediente:03078105.

que participaron en las diciplinas deportivas de Handball damas y varones de la categoría "B" y Atletismo damas y varones de la categoría "A,D y E", por el monto de S/ 9,890.00 (Nueve mil ochocientos noventa con 00/100 soles).

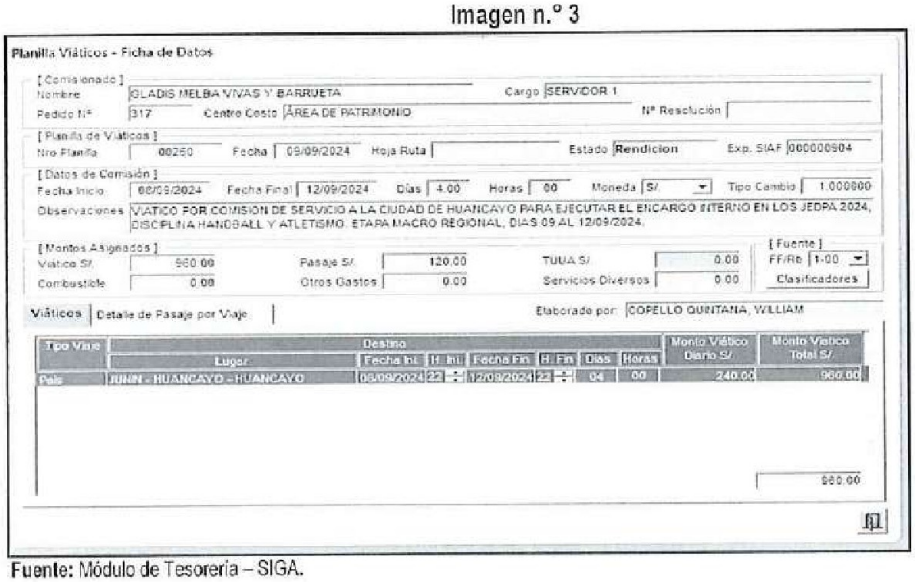
Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03216-2024-GRH/DRE **(Apéndice n.° 37)** de 6 de setiembre de 2024, la hoja de programación y memorándum n.° 001063-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37),** suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

En ese sentido, la citada Comisionada suscribió la solicitud de viáticos n.° 00317 **(Apéndice n.° 36)** de 7 de setiembre de 2024, para el periodo del 8 al 12 de setiembre de 2025[77], la cual fue autorizada y suscrita por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 36)** (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 8 de setiembre de 2024.

Asimismo, mediante oficio n.° 00004-2024-GRH-DRE-HCO/DGA/ABAST-PAT **(Apéndice n.° 36)** de 6 de setiembre de 2024[78], solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 9 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente, siendo observado por la citada área mediante proveído del mismo día, respecto a la falta del informe de disponibilidad presupuestal.

Lo observado fue subsanado el 9 de setiembre de 2024, por la Dirección de Gestión Administrativa, motivo por el cual el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal, generó la planilla de viáticos n.° 00260 **(Apéndice n.° 36)** de 9 de setiembre de 2024, conforme se puede apreciar de la imagen siguiente:

Imagen n.° 3



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

[77] Considerándose el día 8 de setiembre de 2024, para la salida de la ciudad de Huánuco.
[78] Registro:05112692 y Expediente:03083337.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la señora Gladys Vivas y Barrueta, comisionada, por el importe total de S/ 1,080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por cuatro (4) días, del 8 al 12 de setiembre de 2024.

Así también, el 9 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000558, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 904.24.84.2401092 **(Apéndice n.° 36)** con expediente SIAF: 0000000904-0003 de 27 de setiembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 9 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 17 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,080.00 (un mil ochenta con 00/100 soles).

d) Nota de pago n.° 903.24.95.2401102 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 39).

Con memorándum n.° 001065-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 38)** de 6 de setiembre de 2024[79], el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lazaro, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03214-2024-GRH/DRE **(Apéndice n.° 38)** de 6 de setiembre de 2024, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 9 al 12 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en las diciplinas deportivas de Atletismo damas y varones de la categoría "B", por el monto de S/ 15,580.00 (Quince mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03214-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024, la hoja de programación y memorándum n.° 001065-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 6 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 38),** suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

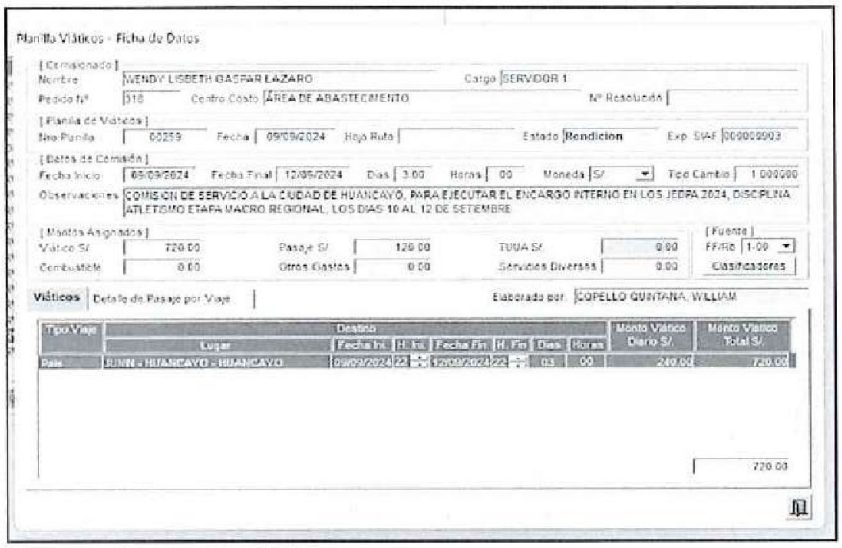
En ese sentido, la citada Comisionada suscribió la solicitud de viáticos n.° 00318 **(Apéndice n.° 39)** de 9 de setiembre de 2024[80], para el periodo del 9 al 12 de setiembre de 2025, la cual fue autorizada y suscrita por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) **(Apéndice n.° 39)** de 9 de setiembre de 2024.

Asimismo, documento s/n **(Apéndice n.° 39)** de 9 de setiembre de 2024[81], la señora Wendy Lisbeth Gaspar Lazaro, comisionada, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de

[79] Registro: 05110129 y Expediente: 03079024.
[80] Solicitud de viático fue generada por el señor Edimir Pedro Ferrer Canchumanta, personal del Área de Informática.
[81] Registro: 05113356 y Expediente: 03083686.

Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 9 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente, motivo por el cual, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal generó la planilla de viáticos n.° 00259 **(Apéndice n.° 39)** de 9 de setiembre de 2024, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la citada Comisionada, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por tres (3) días.

Así también, el 9 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000557, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 903.24.95.2401102 **(Apéndice n.° 39)** con expediente SIAF: 0000000903-0003 de 27 de setiembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 9 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos[82] por el monto de S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

e) **Nota de pago n.° 929.24.84.2401129 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 41).**

Con memorándum n.° 001080-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA **(Apéndice n.° 40)** de 9 de setiembre de 2024[83], el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión

[82] No figura la fecha de pago.
[83] Registro: 05116079 y Expediente: 03079043.

Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Yuliana Herrera Rengifo, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03219-2024-GRH/DRE **(Apéndice n.° 40)** de 9 de setiembre de 2024, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 12 al 14 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en las diciplinas deportivas de Ajedrez de la categoría "B" y Tenis de mesa de la categoría " B y C", por el monto de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles).
Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03219-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024, la hoja de programación y memorándum n.° 001080-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 9 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 40),** suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

Cabe señalar, que mediante memorándum n.° 0711-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV **(Apéndice n.° 41)** de 9 de setiembre de 2024[84] el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, director de la Dirección Regional de Educación Huánuco, ordenó la participación de la señora Yuliana Herrera Rengifo; así también ordenó mediante memorándum n.° 0714-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV **(Apéndice n.° 41)** de 9 de setiembre de 2024[85], que la salida de la Comisionada sea el 10 de setiembre de 2024.

Motivo por el cual, la Comisionada solicitó mediante informe n.° 916-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 10 de setiembre de 2024, la disponibilidad presupuestal, conforme lo indicado en el informe n.°000131-2024-GRH-GRDS-DRE-DGI/PRESUPUESTO **(Apéndice n.° 41)** de 10 de setiembre de 2024[86], a través del cual el señor Aldo Elías López Pajuelo, especialista en Presupuesto, informó que se contaba con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios en la categoría presupuestal 9002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, de la meta presupuestal 0027, especifica de gastos 2.3.2.1.2.1 pasajes y gastos de y en la transportes por el importe de S/ 120.00 y en la especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 viáticos y asignaciones por comisión de servicio el importe de S/ 960.00.

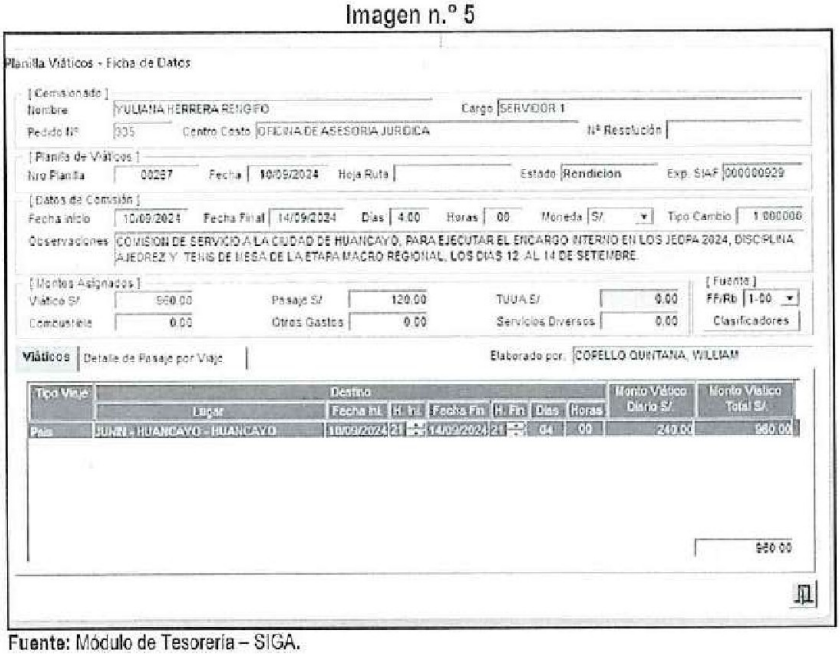
Asimismo, la citada Comisionada suscribió la solicitud de viáticos n.° 00335 **(Apéndice n.° 41),** de 10 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, director de la Dirección de Regional de Educación Huánuco; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) **(Apéndice n.° 41)** de 10 de setiembre de 2024; para luego solicitar a través del informe n.° 917-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ **(Apéndice n.° 41)** de 10 de setiembre de 2024, al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 10 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente.

En atención a ello, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal, generó la planilla de viáticos n.° 00267 **(Apéndice n.° 41)** de 11 de setiembre de 2024, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[84] Registro: 05915377 y Expediente: 03084735.
[85] Registro: 05117336 y Expediente: 03084735.
[86] Registro: 05118133 y Expediente: 3085884.

Imagen n.° 5



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la citada Comisionada, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por cuatro (4) días; planilla que mediante proveído de 11 de setiembre de 2024, fue derivado a Contabilidad para su devengado y girado.

Así también, el 10 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000567, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 929.24.84.2401129 **(Apéndice n.° 41)** con expediente SIAF: 0000000929-0003 de 27 de setiembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 11 y 17 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 18 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,080.00 (Un mil ochenta con 00/100 soles).

f) Nota de pago n.° 928.24.84.2401090 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 42).

Mediante informe n.° 0076-2024-GRH-DREH/DGP-JFS **(Apéndice n.° 42)** de 9 de setiembre de 2024[87], el señor Jim Figueroa Sánchez, especialista de Educación II, solicitó la cobertura, difusión y registro audiovisual de las diversas competencias y disciplinas deportivas en el marco del desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos JEDPA 2024, que se desarrollarían del 9 al 26 de setiembre de 2024; en ese sentido, mediante el memorándum n.° 0715-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV **(Apéndice n.° 42)**, de 10 de setiembre de 2024[88]

[87] Registro: 05116158 y Expediente: 03085144.
[88] Registro: 5117521 y Expediente: 3085144

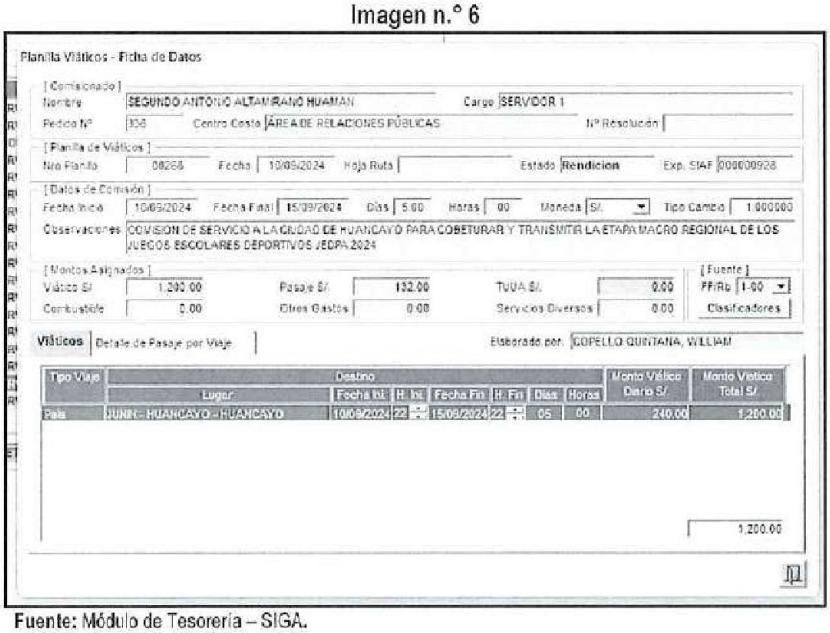
el Director Regional de Educación Huánuco (e), autorizó el viaje por comisión de servicios a la Ciudad de Huancayo al señor Segundo Antonio Altamirano Huamán, personal de oficina de Relaciones Públicas, para el periodo del 11 al 15 de setiembre de 2024.

Asimismo, el citado Comisionado suscribió la solicitud de viáticos n.° 00336 **(Apéndice n.° 42)**, de 10 de setiembre de 2024, para el periodo del 10 al 15 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Jaime Dimas Céspedes Roldán, especialista Administrativo de Secretaría General; así también el Comisionado suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 10 de setiembre de 2024.

Al respecto, mediante informe n.° 096-2024-GRH-DREH/DGP/D-EHO **(Apéndice n.° 42)** de 10 de setiembre de 2024[89], el Director de Gestión Pedagógica solicitó la asignación de viáticos para el señor Segundo Antonio Altamirano Huamán, Comisionado que también solicitó la asignación de viáticos mediante informe n.°0035-2024-GRH-DREH/SG/2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-SAAH **(Apéndice n.° 42)**, de 10 de setiembre de 2024[90], ambos documentos fueron derivados al Área de Personal, mediante proveído del mismo día, para el trámite correspondiente.

En atención a lo solicitado, el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal, generó la planilla de viáticos n.° 00268 **(Apéndice n.° 42)** de 10 de setiembre de 2024, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor del citado Comisionado, por el importe total de S/ 1 332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 132.00, por cinco (5) días.

Así también, el 10 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario

[89] Registro: 05117863 y Expediente: 03085144
[90] Registro: 05118182 y Expediente: 03086072

nota n.°0000000568, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.
Posteriormente, conforme nota de pago n.° 928.24.84.2401090 **(Apéndice n.° 42)** con expediente SIAF: 0000000928-0003 de 27 de setiembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 11 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 16 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,332.00 (un mil trecientos treinta y dos con 00/100 soles).

g) **Nota de pago n.° 966.24.84.2401097 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 43).**

Con memorándum n.° 001099-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 11 de setiembre de 2024[91] **(Apéndice n.° 44),** el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03255-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 15 al 19 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en las diciplinas deportivas de Voleibol damas y varones de la categoría "B" y "C" y futbol damas y varones de la categoría "B", por el monto de S/ 21,870.00 (Veintiún mil ochocientos setenta con 00/100 soles).

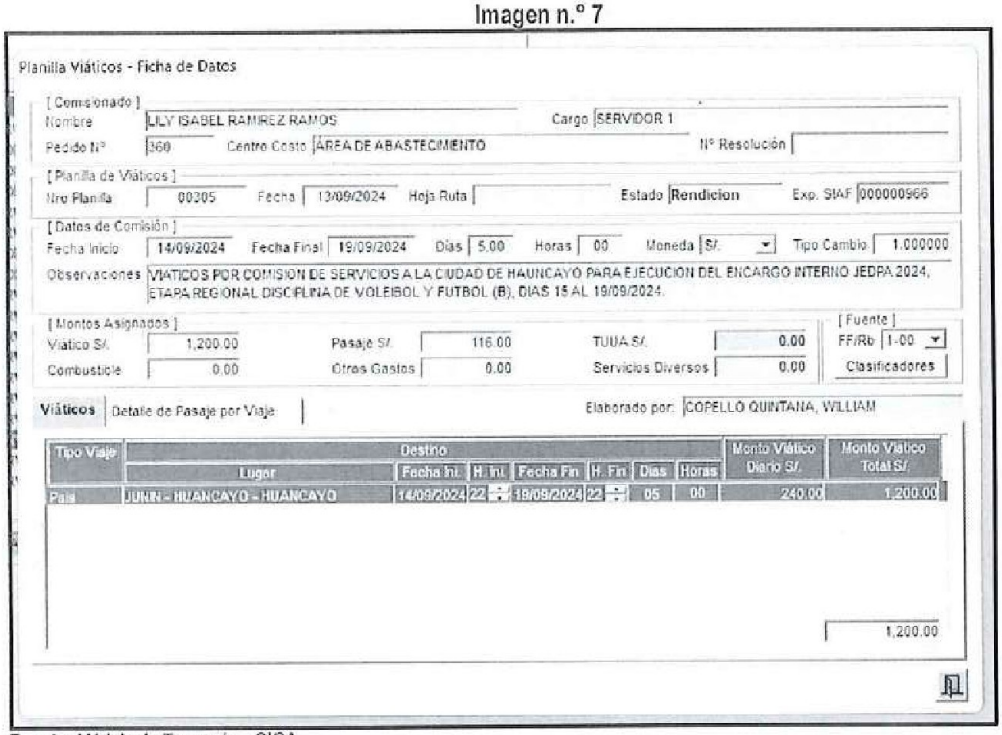
Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03255-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024, la hoja de programación y memorándum n.° 001099-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 11 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 44),** suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

En ese sentido, la citada Comisionada suscribió la solicitud de viáticos n.° 00360 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, para el periodo del 14 al 19 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

Asimismo, mediante informe n.°00386-2024-GRHCO-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 12 de setiembre de 2024[92] **(Apéndice n.° 43)**, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, comisionada, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 13 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente, por lo que el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal generó la planilla de viáticos n.° 00305 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

[91] Registro: 05121299 y Expediente: 03085481.
[92] Registro05127305 y Expediente:03090103.

Imagen n.° 7



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Planilla que se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la citada Comisionada, por el importe total de S/ 1,316.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 116.00, por cinco (5) días; planilla que fue derivada mediante proveído de 13 de setiembre de 2024, al Área de Contabilidad, para el devengado y girado.

Así también, el 13 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000605 **(Apéndice n.° 43)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 966.24.84.2401097 con expediente SIAF: 0000000966-0003 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 13 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 17 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,316.00 (un mil trecientos dieciséis con 00/100 soles).

h) Nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 45).

Con memorándum n.° 0715.2024-GRH-GRDS-DRE/D-WEIV de 10 de setiembre de 2024[93] **(Apéndice n.° 45)**, suscrito por el Director (e) de la Dirección Regional de Educación, se autorizó el viaje por comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, entre otros, al señor Rufo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[93] Registro: 5117521 y Expediente: 3085144.

Valderrama Saldívar, personal de la Oficina de Relaciones Públicas de la Entidad, para que realice la cobertura, difusión y registro audiovisual de las diversas competencias y disciplinas deportivas, en el marco de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

Asimismo, mediante informe n.° 096-2024-GRH-DREH/DGP/D-EHO de 10 de setiembre de 2024[94] **(Apéndice n.° 45)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, director de Gestión Pedagógica, solicitó al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, la asignación de viáticos para la comisión de servicio del señor Rufo Valderrama Saldivar, a la ciudad de Huancayo; así también, el citado Comisionado, mediante informe n.° 0036-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-RVS de 11 de setiembre de 2024[95] **(Apéndice n.° 45)**, solicitó al señor Jaime Dimas Cespedes Roldán, especialista administrativo de Secretaria General, la asignación de viáticos, documento que fue derivado el mismo día a la Dirección de Gestión Administrativa, y este a su vez trasladó al Área de Personal.

En ese sentido, el citado Comisionado suscribió la solicitud de viáticos n.° 00348 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, para el periodo del 15 al 20 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Jaime Dimas Céspedes Roldan, especialista administrativo de Secretaria General; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 12 de setiembre de 2024.

En atención a lo solicitado, el señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, habría generado[96] la planilla de viáticos n.° 00304 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, la cual se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor del citado Comisionado, por el importe total de S/ 1,332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 132.00, por cinco (5) días.

Así también, el 12 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000602 **(Apéndice n.° 45)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 964.24.84.2401096 con expediente SIAF: 0000000964-0003 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 13 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 17 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,332.00 (un mil trecientos treinta y dos con 00/100 soles).

i) **Nota de pago n.° 937.24.84.2401132 el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 46).**

El señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación Física II, suscribió la solicitud de viáticos n.° 00334 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, para el periodo del 15 al 26 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Edwin Huaynate Ortega

[94] Registro: 05117863 y Expediente: 03085144.
[95] Registro: 05122477y Expediente: 03087988.
[96] En mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023; informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025.

director de la Dirección de Gestión Pedagógica; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**).

Asimismo, mediante oficio n.° 0831-2024-GRH-DREDS-DRE/DGP de 10 de setiembre de 2024[97] (**Apéndice n.° 46**), el señor Edwin Huaynate Ortega, director de Gestión Pedagógica, solicitó al Director de la Dirección de Gestión Administrativa, la asignación de viáticos para la comisión de servicio del señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación Física II, para tal fin remitió adjunto la Resolución Directoral Regional n.° 02521-2024-GRH/DRE de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 46**), que resolvió aprobar el "Plan de acompañamiento, monitoreo y asistencia técnica de los juegos escolares deportivos y para deportivos (JEDPA 2024)", en cuyo numeral VI., se indica que el Especialista de Educación Física II era el responsable del citado acompañamiento.

Es así que la Dirección de Gestión Administrativa, derivó el oficio n.° 0831-2024-GRH-DREDS-DRE/DGP el 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**) al Área de personal para el trámite correspondiente, para luego, ser derivado mediante proveído de 11 de setiembre de 2024, por el señor William Gustavo Copelo Quintana, responsable del Área de Personal al señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, quien habría generado[98] la planilla de viáticos n.° 00291 de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**), la cual se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor del citado Comisionado, por el importe total de S/ 2,760.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 2,640.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por cinco (5) días.
Así también, el 12 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000575 (**Apéndice n.° 46**), suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 937.24.84.2401132 con expediente SIAF: 0000000937-0003 de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**), la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 13 y 17 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 18 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

j) Nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 47).

Con memorándum n.° 001111-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 11 de setiembre de 2024[99] (**Apéndice n.° 48**), el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionado para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno al señor William Gustavo Copello Quintana, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[97] Registro: 05119888 y Expediente: 03086878.
[98] En mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023; informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025.
[99] Registro: 05124811 y Expediente: 03087491.

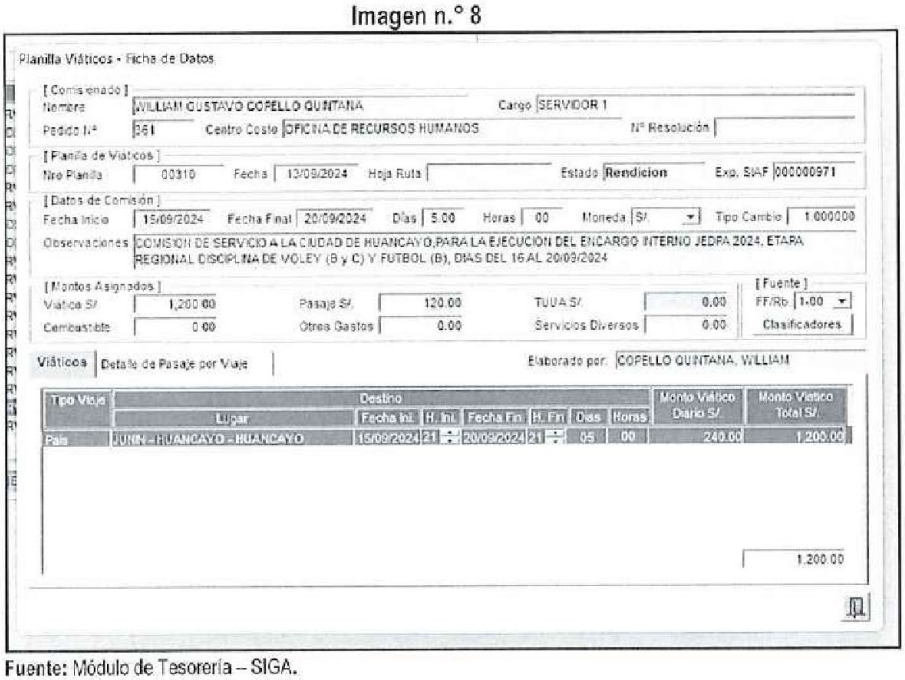
Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 16 al 20 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en las diciplinas deportivas de Voleibol damas y varones de la categoría "B" y "C" y futbol damas y varones de la categoría "B", por el monto de S/ 10,600.00 (Diez mil seiscientos y 00/100 soles).

Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, la hoja de programación y memorándum n.° 001111-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 12 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 48)**, suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

En ese sentido, el citado Comisionado suscribió la solicitud de viáticos n.° 00361 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, para el periodo del 15 al 20 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa; así también el Comisionado suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.

Asimismo, mediante informe n.°00227-2024-GRHCO-GRDS-DRE-DGA/RRHH de 13 de setiembre de 2024[100] **(Apéndice n.° 47)**, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 13 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente, motivo por el cual el señor William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal, generó la planilla de viáticos n.° 00310 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

[100] Registro:05129791 y Expediente:03091198.

Planilla autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor del señor William Gustavo Copello Quintana, comisionado, por el importe total de S/ 1,320.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por cinco (5) días; planilla que fue derivada mediante proveído de 13 de setiembre de 2024, al Área de Contabilidad, para el devengado y girado.

Así también, el 13 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000611 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 971.24.84.2401094 con expediente SIAF: 0000000971-0003 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 13 y 16 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 17 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,320.00 (un mil trecientos veinte con 00/100 soles).

k) **Nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 49).**

Mediante el memorándum múltiple n.°017-2024-GRH-GRDS-DRE/DGA de 9 de setiembre de 2024[101] **(Apéndice n.° 49)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó la designación de Sheyla Myrella Nolasco Magariño, entre otros, para el encargo interno y desarrollar las actividades de JEDPA en la ciudad de Huancayo.

Asimismo, con memorándum n.° 001130-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 13 de setiembre de 2024[102] **(Apéndice n.° 50)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Sheyla Myrella Nolasco Magariño, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 22 al 25 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en las diciplinas deportivas de Futsal y Basquet de la categoría "B", por el monto de S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, la hoja de programación de 17 de setiembre de 2024 y memorándum n.° 001130-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscritos por el Responsable del Área de Personal (e)[103] y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[101] Registro: 05114329 y Expediente: 03084190.
[102] Registro: 05129702 y Expediente: 03089571.
[103] Señor Fredy Welder Raraz Rivera, conforme lo indicado en el acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025 y memorándum n.° 001139-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA, recibido el 16 de setiembre de 2024, por el periodo del 16 al 20 de setiembre de 2024.

En ese sentido, la citada Comisionada suscribió la solicitud de viáticos n.° 00365 de 17 de setiembre de 2024[104] **(Apéndice n.° 49)**, para el periodo del 21 al 25 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Percy Saldívar Luna, responsable de planillas del Área de Planillas; así también la Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

Asimismo, con informe n.° 003-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS de 18 de setiembre de 2024[105] **(Apéndice n.° 49)**, la señora Sheyla Myrella Nolasco Magariño, comisionada, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 18 de setiembre de 2024, el cual fue derivado mediante proveído del mismo día, al señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, para su evaluación e informe, por lo que habría generado[106] la planilla de viáticos n.° 00317 de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, la cual se encuentra autorizada y suscrita por los señores Fredy Welder Raraz Rivera, responsable del Área de Personal (e)[107] y el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la citada Comisionada, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por cuatro (4) días.

Así también, el 20 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000627 **(Apéndice n.° 49)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 995.24.84.2401224 con expediente SIAF: 0000000995-0003 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 26 de setiembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 27 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 1,080.00 (un mil ochenta con 00/100 soles).

l) **Nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 51).**

Con memorándum n.° 001177-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 20 de setiembre de 2024[108] **(Apéndice n.° 52)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, designó como Comisionada para el pago de servicio de alimentación y hospedaje, por encargo interno a la señora Yuliana Herrera Rengifo, el cual fue autorizado con Resolución Directoral Regional n.° 03383-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, en el marco de la ejecución de actividades de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, etapa Macrorregional que se desarrolló en la ciudad de Huancayo, por el periodo del 24 al 26 de setiembre de 2024, para las delegaciones que participaron en la diciplina deportiva Natación de la categoría de la categoría "A", "B" y "C",

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[104] Solicitud registrada por el señor Edimir Pedro Ferrer Canchumanta, personal del Área de Informática.
[105] Registro: 05142197 y Expediente: 03097091.
[106] En mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023; informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025.
[107] Conforme lo indicado en el acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025 y memorándum n.° 001139-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA, recibido el 16 de setiembre de 2024, por el periodo del 16 al 20 de setiembre de 2024.
[108] Registro:0514510 y Expediente:03090869.

por el monto de S/ S/ 9 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles). Cabe señalar, que mediante Memorándum n.° 0743-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV de 20 de setiembre de 2024[109] **(Apéndice n.° 51)**, el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, director de la Dirección Regional de Educación Huánuco, ordenó su participación en la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo para garantizar la alimentación y hospedaje indicado.

Es de precisar, que obran adjuntos a la Resolución Directoral Regional n.° 03383-2024-GRH/DRE de 20 de setiembre de 2024, la hoja de programación y memorándum n.° 001177-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambas de 20 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 52)**, suscritos por el Responsable del Área de Personal y el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, por lo que se infiere que los citados tenían conocimiento de los montos considerados para asumir el costo de alimentación y hospedaje de las delegaciones.

En ese sentido, la citada comisionada solicitó la disponibilidad presupuestal para sus viáticos y pasajes a la ciudad de Huancayo por el monto total de S/ 840.00, a la señora Delfina Anaya Alvarado, directora de Gestión Institucional, mediante el informe n.° 967-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 20 de setiembre de 2025[110] **(Apéndice n.° 51)**; y en respuesta a lo solicitado, el Área de Presupuesto remitió el informe n.° 000169-2024-GRH-GRDS-DRE-DGI/PRESUPUESTO de 20 de setiembre de 2024[111] **(Apéndice n.° 51)**, señalando **que si se contaba** con la disponibilidad presupuestal en la meta presupuestal 0027, específica de gastos: 2.3.2.1.2.1. Pasajes y Gastos de Transportes por el importe S/. 120.00 y en la especifica de gastos 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios por el importe S/. 720.00; informe que fue derivado mediante proveídos de 20 y 26 de setiembre de 2024, respectivamente, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a Contabilidad para su devengado /girado.

Asimismo, la la señora Yuliana Herrera Rengifo, comisionada, suscribió la solicitud de viáticos n.° 00381 de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, para el periodo del 23 al 26 de setiembre de 2024, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, director de la Dirección de Regional de Educación Huánuco; así también la citada Comisionada suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 968-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 20 de setiembre de 2024[111] **(Apéndice n.° 51)**, la señora Yuliana Herrera Rengifo, comisionada, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de Gestión Administrativa, la autorización y otorgamiento de viáticos y pasajes, para la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo, requerimiento que fue recibido y derivado al Área de Personal, el 23 de setiembre de 2024, para el trámite correspondiente, el cual fue derivado mediante proveído, del mismo día, al señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, para su evaluación e informe.

Es así que, con informe n.° 04-2024-GR-HCO-DRE-DGA-AP de 23 de setiembre de 2024[112] **(Apéndice n.° 51)**, el Asistente Administrativo del Área de Personal, devolvió la solicitud de viáticos, señalando que se incumplió con el inciso a) del numeral 7.1 de las disposiciones generales de la Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T[113], en el cual se precisa que

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[109] Registro: 5153179 y Expediente: 3101937.
[110] Registro: 5133339 y Expediente: 3101937.
[111] Registro: 5153562 y Expediente: 3102066.
[112] Registro: 05155187 y Expediente: 03102066.
[113] Aprobada con Resolución Directoral Regional n.°03338 de 9 de noviembre de 2022.

el requerimiento de solicitud de viáticos tiene que ser con dos (2) días de anticipación para su atención, **sin embargo**, el señor William Gustavo Copello Quintana responsable del Área de Personal, mediante proveído de la misma fecha, autorizó y solicitó agilizar el trámite a fin de no perjudicar a los alumnos, ya que las fechas ya se encontraban programadas.

Motivó por el cual el señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, habría generado[114] la planilla de viáticos n.° 00333 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, la cual se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor de la citada Comisionada, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00 y para pasajes: 2.3.2.1.2.1, la suma de S/ 120.00, por tres (3) dias.

Así también, el 26 de setiembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000645 **(Apéndice n.° 51)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 con expediente SIAF: 0000001030-0003 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 4 y 10 de octubre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 11 de octubre de 2024, por el monto de S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

Respecto al monto asignado por concepto de viáticos:

Conforme el literal g) del numeral 7.1 del capítulo VII de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos", se estableció que cuando la comisión de servicio se realice dentro del territorio nacional y por tiempo igual o superior a las 24hrs, corresponde se asigne la suma de **S/ 240.00**, por concepto de viáticos, que comprende gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[115].

Asimismo, en el literal f) del numeral 7.2.1 de la Directiva de viáticos, se indica que el Responsable de Recursos Humanos[116] está a cargo del control de viáticos, revisa y verifica la disponibilidad presupuestal; y elabora la planilla de viáticos a través del SIGA, según anexo 02-SIGA.

Sin embargo, para la ejecución del gasto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, correspondía se aplique lo establecido en los literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, en la etapa Macro Regional, en los que se indicó, que el costo de movilidad local fue de **S/ 20.00**; y, de alojamiento y alimentación para las delegaciones participantes, contempló S/ 90.00 por día (3 días de estadía en promedio), haciendo un total de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[114] En mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023; informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025.

[115] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva de Viáticos.

[116] "[...] **VI. DEFINICIONES**
(...) **6.2. Responsable de Recursos Humanos.** - Servidor representante de la Oficina Recursos Humanos encargado de realizar el control y asignación de viáticos, está facultado para evaluar, observar, aprobar y realizar la fase del compromiso de la planilla de viáticos. [...]'.

S/ 110.00 (Ciento Diez con 00/100 soles).

En ese sentido, los señores Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, generaron las planillas de viático y autorizaron las mismas, sin cumplir con la normativa establecida para la ejecución del gasto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, permitiendo así la asignación de un monto excedente que no correspondía, ascendente a la suma de **S/ 6 968.37 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 37/100 soles)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Cálculo del monto excedente asignado como viático para las comisiones de servicio Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional

	Apellidos y Nombres	Nota de pago n.°	) días	(B) ticos tidad S/	(C) Viáticos Técnica JEDPA 2024 S/	*(B-C) excedente S/
	lentino, Liz Cinthia	9.24.84.2401077-año fiscal 2024		240	110	130
	avicencio, Willam Eleazar	0.24.84.2401087-año fiscal 2024		240	110	130
	Barrueta, Gladys	4.24.84.2401092-año fiscal 2024		240	110	520
	Lázaro, Wendy Lisbeth	8.24.95.2401102- año fiscal 2024		240	110	390
	Rengifo, Yuliana	9.24.84.2401129-año fiscal 2024		240	110	520
	no Huamán, Segundo Antonio	8.24.84.2401090-año fiscal 2024		240	110	650
	Ramos, Lily Isabel	6.24.84.2401097- año fiscal 2024		240	110	650
	ma Saldivar, Rufo	4.24.84.2401096-año fiscal 2024		240	110	650
	Sánchez, Jim James	7.24.84.2401132-año fiscal 2024		240	110	1 430
)	Quintana William Gustavo	1.24.84.2401094- año fiscal 2024		240	110	650
	Magariño, Sheyla Myrella	5.24.84.2401224-año fiscal 2024		240	110	520
2	Rengifo, Yuliana	0.24.84.2401306-año fiscal 2024		240	110	390
	Total, S/			880	1 320	630.00

Fuente: Planillas de viáticos n.°00260 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**; planillas de viáticos n.°00310 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**; planillas de viáticos n.°00305 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**; planillas de viáticos n.°00259 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; planillas de viáticos n.°00267 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; planillas de viáticos n.°00333 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**; planillas de viáticos n.°00261 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**; planillas de viáticos n.°00268 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**; planillas de viáticos n.°00291 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**; planillas de viáticos n.°00304 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; y, planillas de viáticos n.°00262 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; adjuntas a las notas de pago, remitidas mediante n.° 090-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/T de 25 de setiembre de 2025.
Elaborado: Comisión Auditora
Nota:
(A) Cantidad de días de comisión de servicios por cada Comisionado, según planilla de viáticos.
(B) Monto de viáticos (Hospedaje, alimentación y movilidad local) asignado conforme lo establecido en la Directiva de Viáticos, que no correspondía
(C) Monto de viáticos (Hospedaje, alimentación y movilidad local) que debió asignarse conforme lo establecido en la Norma Técnica JEDPA 2024.

Conforme las resoluciones mediante las cuales se autorizaron los encargos internos, para fines de efectuar el pago por concepto de alimentación y alojamiento de las delegaciones que participaron en la etapa Macrorregional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, se advierte que el monto asignado por participante fue de S/30.00 y S/ 50.00, respectivamente, haciendo un total de S/ 80.00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Costo de alimentación y hospedaje autorizados - Etapa Macrorregional Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024

	olución Directoral Regional n.°	Delegaciones	onto S/	mentación r persona S/	spedaje persona S/	otal S/

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

	-2024-GRH/DRE, de 6 de setiembre de 2024	ll: damas y varones, de la categoría "B" no: damas y varones, de la categoría "A", "D" y "E"	390.00	30	50	80
	2024-GRH/DRE, de 6 de setiembre de 2024	no: damas y varones, de la categoría "B"	580.00	30	50	80
	-2024-GRH/DRE, de 9 de setiembre de 2024	z: damas y varones, de la categoría "B" de mesa: damas y varones, de la categoría "B" y "C"	580.00	30	50	80
	2024-GRH/DRE, de 11 de setiembre de 2024	ol: damas y varones, de la categoría "B" y "C" l: damas y varones, de la categoría "B"	870.00	30	50	80
	2024-GRH/DRE, de 12 de setiembre de 2024	l: damas y varones, de la categoría "B" l: damas y varones, de la categoría "B"	600.00	30	50	80
	2024-GRH/DRE, de 17 de setiembre de 2024	l: damas y varones, de la categoría "B" et: damas y varones, de la categoría "B"	420.00	30	50	80
	2024-GRH/DRE, de 20 de setiembre de 2024	n: da mas y varones, de la categoría "A", "B" y "C"	500.00	30	50	80

Fuente: Resolución Directoral Regional n.°03216-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**; Resolución Directoral Regional n.°03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**; Resolución Directoral Regional n.°03256-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**; Resolución Directoral Regional n.°03214-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; Resolución Directoral Regional n.°03219-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; Resolución Directoral Regional n.°03383-2024-GRH/DRE, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; Resolución Directoral Regional n.°03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

Elaborado: Comisión Auditora.

El monto asignado y autorizado por concepto de alimentación y hospedaje de **S/ 80.00**, para cada participante de las delegaciones deportivas, a través de las resoluciones de encargos interno, **debió ser el mismo** que debía asignarse al personal de la Entidad, que fueron designados como Comisionados para la ciudad de Huancayo, durante el periodo del 10 al 26 de setiembre de 2024, ello conforme lo indicado por el Especialista en Planificación y Presupuesto en el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 33); sin embargo**, como se describió en el cuadro n.° 2, los comisionados tuvieron una asignación mayor, de **S/ 240.00 por día**, considerada en la Directiva de Viáticos. Es de precisar, que los encargos internos y los viáticos se efectuaron con cargo a la meta 0027 Educación, Cultura y Deporte.

De la rendición de viáticos

Al respecto, en el numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, se estableció el trámite para la rendición de los viáticos, considerando entre otros, lo siguiente:

> "[...]
> **7.2.2 Informe de Viaje y Rendición de cuentas a través del SIGA.**
> (...)
> **d)** Traslada a la Oficina de Tesorería (Responsable de Tesorería) de viáticos la Rendición de Cuentas dentro del plazo establecido, con sus comprobantes de pago originales, **emitidos a nombre de la Dirección Regional de Educación Huánuco**, al cual pertenece al comisionado, debidamente firmados o rubricados por el comisionado y los mismos deben estar aprobados por la SUNAT (facturas, boletas de venta, boletas de viaje, ticket de máquina registradora, etc.) y en cumplimiento de la Ley N° 29215, inciso iii) "Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación", inciso iv) "Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación), hasta por un porcentaje no menor al Setenta por Ciento (70%) del monto otorgado. El monto asignado por concepto de pasajes deberá ser rendidos al 100%.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

El saldo resultante no mayor al treinta por ciento (30%) del viatico otorgado, podrá sustentarse mediante Declaración Jurada Anexo 04-SIGA, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago.
(...)
f) El comisionado antes de presentar su informe y rendición de viáticos al jefe inmediato deberá previamente hacer revisar y visar por el responsable viáticos de la Oficina de Tesorería[117], quien verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, y demás disposiciones que establece la directiva sobre informe de viaje y rendición de cuentas.
g) El jefe inmediato del comisionado una vez recepcionado el Informe y la rendición efectuara el control, evaluación y verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, para luego disponer su traslado directamente al responsable de Tesorería.
h) El responsable de viáticos de la Oficina de Tesorería realizara la rebaja en el SIAF y en el SIGA, adjunta al comprobante de pago.
[...]". **(Subrayado es nuestro)**

Al respecto, en los incisos iii e iv del artículo 1° de la Ley n.° 29215, "Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo"[118], se precisa los siguiente:

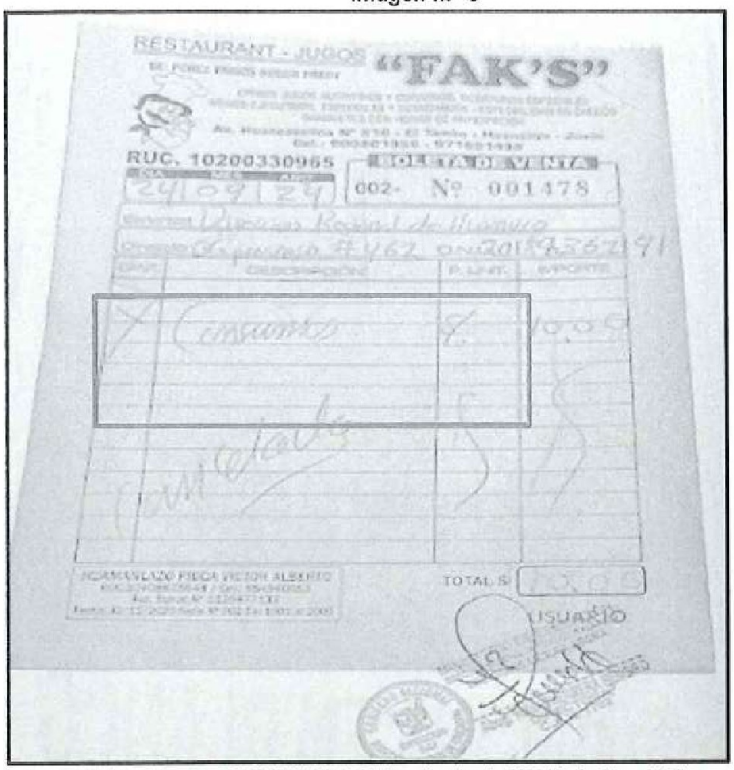
"(...)
Artículo 1°- Información mínima que deben contener los comprobantes de pago
(...)
iii) Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación; y
iv) Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación).
(...)". **(Subrayado es nuestro)**

Sin embargo, revisado el informe n.° 1035-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, que obra adjunto a la nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió que las boletas de venta n.° 0002-001478 y 0002-005259 de 24 y 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, presentadas por la señora Yuliana Herrera Rengifo, comisionada, no contienen la descripción y cantidad de los alimentos consumidos, aspectos que no fueron observados por el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería[119], quien estuvo a cargo de la revisión y evaluación de viáticos[120], conforme lo establecido en el literal f) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, colocando en señal de conformidad su rúbrica[121] como visto bueno con el sello redondo de Tesorería, en el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 4 de octubre de 2024; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

---

[117] De conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva de Viáticos: "(...) **6.3 Responsable de Tesorería.** – Servidor representante de la Oficina de Tesorería, encargado de realizar el control de la rendición y asignación de viáticos, está facultado para recepcionar, revisar, observar y/o aprobar la rendición del viatico. (...)".
[118] Publicada el 23 de abril de 2008.
[119] Según contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, y primera adenda al de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025, remitido mediante el oficio n.°0015-2025-GRH-GRDS-DRE/DGI de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**.
[120] Conforme lo indicado en el acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.
[121] Conforme lo indicado en el acta n.° 00014-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

Imagen n.° 9



Fuente: Boleta de venta n.° 002-001478 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, que obra adjunta al informe n.° 1035-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 11 de octubre de 2024.

Imagen n.° 10



Fuente: Boleta de venta n.° 002-005259 de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, que obra adjunta al informe n.° 1035-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 11 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

Sumado a lo expuesto, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1 Disposiciones Generales de la Directiva de Viáticos, se estableció dentro de la escala 1, para comisiones de servicios en el ámbito nacional, la asignación de viáticos por día, ascendente a la suma de S/ 240.00; **sin embargo**, revisado el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 30 de setiembre, 4 y 11 de octubre de 2024, de los señores: Jim James Figueroa Sánchez, Sheyla Myrella Nolasco Magariño, William Gustavo Copello Quintana y Yuliana Herrera Rengifo, respectivamente, se advirtió que el importe rendido algunos días comprendidos dentro del periodo de comisión de servicios, excedieron la asignación diaria, como puede apreciarse a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo entre la asignación diaria y el importe rendido

	res y Apellidos	ta de pago n.°	(A) ación diaria S/	e comprobantes de pago	(B) te rendido S/	(A-B) te excedente S/
	Gustavo Copello Quintana	971.24.84.2401094	240.00	6/09/2024	69.00	29.00
				7/09/2024	56.70	16.70
				8/09/2024	83.50	43.50
				9/09/2024	43.00	3.00
	Herrera Rengifo	.24.84.240.11.29	240.00	1/09/2024	42.20	2.20
				2/09/2024	52.97	12.97
	Myrella Nolasco Magariño	995.24.84.2401224	240.00	2/09/2024	50.00	10.00
				3/09/2024	44.00	4.00
				5/09/2024	59.00	19.00
	mes Figueroa Sánchez	.24.84.2401132	240.00	9/09/2024	45.00	5.00
				1/09/2024	76.00	36.00
				3/09/2024	78.00	38.00
				4/09/2024	59.00	19.00
				5/09/2024	79.00	39.00
Total S/						277.37

Fuente: Anexo n.°3: Rendición de cuentas por comisión de servicios adjuntas a las notas de pago n.°s 971.24.84.2401094 **(Apéndice n.° 47)**, 929.24.84.240.1129 **(Apéndice n.° 40)**, 995.24.84.2401224 **(Apéndice n.° 49)**, y 937.24.84.2401132 **(Apéndice n.° 46)**, remitidos mediante informe n.° 000065-2025-GR-HUANUCO-DRE-TES de 2 de julio de 2025 e informe n.° 090-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/T de 25 de setiembre de 2025.
Elaborado: Comisión Auditora

Nota:
(A) Asignación diaria (Hospedaje, alimentación y movilidad local) asignado conforme lo establecido en la Directiva de Viáticos, que no correspondía.
(B) Importe rendido por el Comisionado por hospedaje y alimentación, conforme los comprobantes de pago.

Al respecto, se advirtió que no obran adjuntos a las notas de pago n.°s 971.24.84.2401094 **(Apéndice n.° 47)**, 929.24.84.240.1129 **(Apéndice n.° 41)**, 995.24.84.2401224 **(Apéndice n.° 49)**, y 937.24.84.2401132 **(Apéndice n.° 46)** de 27 de setiembre de 2024 y 21 de octubre de 2024, respectivamente, el reporte del SIAF y SIGA, a través del cual el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería de la Oficina de Tesorería, debía realizar la rebaja respectiva, conforme lo establecido en el literal h) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, por lo que se habría generado un importe excedente de S/ 277.37, que debieron haber sido observado.

Finalmente, revisado el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 30 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 937.24.84.2401132 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, presentada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, consta registrada la factura n.° FT01-0271 con razón social: Penadilla Zambrano Luz María, por concepto de alimentación de 22 de setiembre de 2024, por el importe de S/ 41.00; **sin embargo**, dicho comprobante de pago no obra adjunto, aspecto que tampoco fue observado por el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería.

Es de precisar, que consta en el acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de

noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 55**), que el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería, quien estuvo a cargo de la evaluación y revisión de viáticos, manifestó que respecto a las rendiciones de viáticos, conforme los anexos n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios, que obran adjuntos a las notas de pago descritos precedentemente, no se efectuaron observaciones, consecuentemente no hubo subsanación alguna.

Los hechos advertidos, denotan inobservancia a la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023.**

  "(...)
  Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas
  94.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746.00 (...), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024. (...)".

- ✓ **Ley n.° 29215, "Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo" de 23 de abril de 2008.**

  "(...)
  Artículo 1°- Información mínima que deben contener los comprobantes de pago
  (...)
  iii) Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación; y
  iv) Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación).
  *(...)". **(Subrayado es nuestro)***

- ✓ **Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024" de de 5 de enero de 2024[122].**

  "(...)
  Anexo 1.2.1 Criterios de programación - Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
  (...)
  Etapa Macro Regional
  (...)
  EG 2.3.2.1.2.99. OTROS GASTOS
  COSTO ANUAL DE TRASLADO PARA ETAPA MACRORREGIONAL= Número de participantes de Sede
  *Costo de traslado interno.
  Numero de participantes de Etapa: 600 participantes de Región en la etapa macro regional
  Costo de movilidad local S/ 20.00 por participante
  (...)
  EG 2. 3 .2 .1. 2.2. VIATICOS Y ASIGNCIONES POR COMISION DE SERVICIO

[122] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

COSTO ANUAL DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION ESTAPA REGIONAL= Número de participantes de Etapa *
(costo de alojamiento y alimentación) *Duración de la visita.
Numero de participantes de Etapa: 600 participantes de Región en la etapa macro regional
Costo de alojamiento y alimentos/ 90.00 por día (3 días de estadía en promedio), excepción DRE Callao y DRE Lima
Metropolitana. (...)" **(Subrayado es nuestro)**

- ✓ **Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°03338 de 9 de noviembre de 2022.**

"[...]
7.1 DISPOSICIONES GENERALES
(...)
g) El pago de viáticos por día, se efectuará en función a las siguientes escalas de viáticos:
ESCALA 01: Para las comisiones de servicios (...) y Nacional (dentro del territorio nacional).

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES	*TOTAL VIÁTICOS POR DÍA*	
A) Director y/o jefes de oficina, Servidores (...)	*AMBITO REGIONAL*	*AMBITO NACIONAL*
	S/160.00	*S/240.00*

(...)
7.2.2 Informe de Viaje y Rendición de cuentas a través del SIGA.
(...)
***d)** Traslada a la Oficina de Tesorería (Responsable de Tesorería) de viáticos la Rendición de Cuentas dentro del plazo establecido, con sus comprobantes de pago originales, **emitidos a nombre de la Dirección Regional de Educación Huánuco,** al cual pertenece al comisionado, debidamente firmados o rubricados por el comisionado y los mismos deben estar aprobados por la SUNAT (facturas, boletas de venta, boletas de viaje, ticket de máquina registradora, etc.) y en cumplimiento de la Ley N° 29215, inciso iii) "Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación", inciso iv) "Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación), hasta por un porcentaje no menor al Setenta por Ciento (70%) del monto otorgado. El monto asignado por concepto de pasajes deberá ser rendidos al 100%.*
El saldo resultante no mayor al treinta por ciento (30%) del viatico otorgado, podrá sustentarse mediante Declaración Jurada Anexo 04-SIGA, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago.
(...)
***f)** El comisionado antes de presentar su informe y rendición de viáticos al jefe inmediato deberá previamente hacer revisar y visar por el responsable viáticos de la Oficina de Tesorería[123], quien verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, y demás disposiciones que establece la directiva sobre informe de viaje y rendición de cuentas.*
***g)** El jefe inmediato del comisionado una vez recepcionado el Informe y la rendición efectuara el control, evaluación y verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, para luego disponer su traslado directamente al responsable de Tesorería.*
***h)** El responsable de viáticos de la Oficina de Tesorería realizara la rebaja en el SIAF y en el SIGA, adjunta al comprobante de pago.*
*[...]". **(Subrayado es nuestro)***

- ✓ **"Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjuntó al informe n.°**

[123] De conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva de Viáticos: "(...) 6.3 **Responsable de Tesorería.** – Servidor representante de la Oficina de Tesorería, encargado de realizar el control de la rendición y asignación de viáticos, está facultado para recepcionar, revisar, observar y/o aprobar la rendición del viatico. (...)".

00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025.

"(...)
6. ASPECTOS ESPECÍFICOS
6.1 RECURSOS ASIGNADOS PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS JEDPA
Los recursos asignados están orientados a contribuir a la cobertura de los gastos de organización, (...) según los criterios de programación establecidos en la RM N° 009-2024-MINEDU y su modificación RM N° 060-2024-MINEDU, considerando los costos socializados por la UPP y la DEFID (...)".

Los hechos antes mencionados se originaron por la participación servidores públicos quienes efectuaron actos de administración al generar y autorizar las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, considerando como asignación diaria, un monto mayor al establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024". Así también, fue originado por la participación de servidor público quien no observó la rendición de viáticos de algunos comisionados que presentaron comprobantes de pago sin contener la descripción y cantidad de los alimentos consumidos; inobservando las normas presupuestales, normas tributarias; normas técnicas del JEDPA y normativa de Viáticos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, afectando el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 6 968.37** (Seis mil novecientos sesenta y ocho con 37/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría; conforme se describe a continuación:

1. **Armando Jesús Berrios Cachay,** identificado con DNI 43377884, Asistente Administrativo del Área de Personal, desde el 11 de abril de 2023 hasta la actualidad, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023[124] **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante Cédula de Notificación N° 0001-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 91)** y Cédula de Notificación N° 0028-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO el 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 91)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante Documento s/n, recibido el 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

[124] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

Por haber generado[125] planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, considerando como asignación diaria, el monto de S/ 240.00, que corresponde a la Directiva de Viáticos, cuando correspondía se asigne el monto establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", de S/90.00 (para hospedaje y alimentación) y S/ 20.00 para movilidad local. A continuación, el detalle de las planillas generadas:

- Planilla de viáticos n.° 00304 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, por el importe total de S/ 1,332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00291 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 937.24.84.2401132 el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, por el importe total de S/ 2,760.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 2,640.00.

- Planilla de viáticos n.° 00317 de 20 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00333 de 26 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[126]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[125] Función a su cargo, conforme lo indicado en el informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025; y lo indicado en el acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025, durante el periodo de enero a diciembre de 2024.

[126] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"(...)
"Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
(...)"
"Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo cual afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de S/ 2 990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **William Gustavo Copello Quintana**, identificado con DNI 22475728, responsable del Área de Personal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)** y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0005-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)** y Cédula de Notificación n.° 0029-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante Documento S/N, recibido el 5 de diciembre de 2025.

   Por haber **generado** las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, en las que se había **considerando** como asignación diaria, el monto de S/ 240.00, que corresponde a la Directiva de Viáticos, cuando correspondía se asigne el monto establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", de S/90.00 (para hospedaje y alimentación) y S/ 20.00 para movilidad local. A continuación, el detalle de las planillas generadas:

   - Planilla de viáticos n.° 00261 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 919.24.84.2401077 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

   - Planilla de viáticos n.° 00262 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

   - Planilla de viáticos n.° 00260 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe total de S/ 1,080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

   - Planilla de viáticos n.° 00259 de 9 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 903.24.95.2401102 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

n.° 38), por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

- Planilla de viáticos n.° 00267 de 11 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 929.24.84.2401129 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00268 de 10 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 928.24.84.2401090 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe total de S/ 1 332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00305 de 13 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 986.24.84.2401097 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el importe total de S/ 1,316.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00310 de 13 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, por el importe total de S/ 1,320.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

Por haber **autorizado y suscrito** las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, en las que se había **considerando** como asignación diaria, el monto de S/ 240.00, que corresponde a la Directiva de Viáticos, cuando correspondía se asigne el monto establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", de S/90.00 (para hospedaje y alimentación) y S/ 20.00 para movilidad local, generándose el monto excedente de S/ 4 680.00. A continuación el detalle de las planillas autorizadas y suscritas:

- Planilla de viáticos n.° 00261 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 919.24.84.2401077 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

- Planilla de viáticos n.° 00262 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

- Planilla de viáticos n.° 00260 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe total de S/ 1,080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00259 de 9 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de

pago n.° 903.24.95.2401102 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

- Planilla de viáticos n.° 00267 de 11 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 929.24.84.2401129 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00268 de 10 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 928.24.84.2401090 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe total de S/ 1 332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00305 de 13 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 966.24.84.2401097 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el importe total de S/ 1,316.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00304 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, por el importe total de S/ 1,332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00291 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 937.24.84.2401132 el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, por el importe total de S/ 2,760.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 2,640.00.

- Planilla de viáticos n.° 00310 de 13 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, por el importe total de S/ 1,320.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00317 de 20 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00333 de 26 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

Es de precisar, que el Responsable del Área de Personal, tuvo conocimiento que el monto autorizado por encargos internos, por concepto de alimentación y hospedaje para las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco, fue menor al asignado por concepto de viáticos para los Comisionados (personal de la entidad), toda vez que elaboró y suscribió las hojas de programación que obran adjuntas a las Resoluciones con las que se autorizaron los encargos internos, las que se detallan a continuación:

- Resolución Directoral Regional n.° 03216-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 36**).
- Resolución Directoral Regional n.° 03214-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 38**).
- Resolución Directoral Regional n.° 03219-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 40**).
- Resolución Directoral Regional n.° 03255-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 43**).
- Resolución Directoral Regional n.° 03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 47**).
- Resolución Directoral Regional n.° 03383-2024-GRH/DRE de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 52**).

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[127]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió las obligaciones y prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"(...)
Decreto Legislativo n.° 276
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"

[127] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

"Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
(...)"
"Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de **S/ 6 110.00 (Seis Mil Ciento Diez con 00/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Fredy Welder Raraz Rivera**, identificado con DNI 04052767, Responsable del Área de Personal (e), por el periodo del 16 al 20 de setiembre de 2024, conforme memorándum n.° 001139-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA recibido el 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0002-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, notificada el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)** y con la Cédula de Notificación N° 0031-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO **(Apéndice n.° 89)**, se realizó la notificación el 02 de diciembre de 2025, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-OGRH-FWRR **(Apéndice n.° 89)**.

Por haber autorizado y suscrito la planilla de viáticos n.° 00317 de 20 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00; para la comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, de la señora Sheyla Myrella Nolasco Magariño, personal de la Entidad, para que participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, en la que se había **considerado** como asignación diaria, el monto de S/ 240.00, que corresponde a la Directiva de Viáticos, cuando correspondía se asigne el monto establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", de S/90.00 para hospedaje y alimentación y S/ 20.00 para movilidad local, generándose el monto excedente de S/ 520.00.

Es de precisar, que el Responsable del Área de Personal (e), tuvo conocimiento que el monto autorizado por encargo interno, por concepto de alimentación y hospedaje para una de las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco, fue menor al asignado por concepto de viáticos para la señora Sheyla Myrella Nolasco Magariño, personal de la Entidad, toda vez que elaboró y suscribió la hoja de programación que obra adjunta a la Resolución Directoral Regional n.° 03325-2024-GRH/DRE, ambas de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[128]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, contravino **el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de

[128] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió las obligaciones y prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"Decreto Legislativo n.° 276
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1. Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines

particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de **S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles)**.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Jim Claver Atencia Arbi**, identificado con DNI 43330914, director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, periodo del 1 de marzo de 2024 hasta la actualidad[129]. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0003-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, notificada el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)** y con la Cédula de Notificación n.° 0030-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**; habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 000009-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA-JCAA de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

   Por haber autorizado y suscrito las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, en las que se había **considerando** como asignación diaria, el monto de S/ 240.00, que corresponde a la Directiva de Viáticos, cuando correspondía se asigne el monto establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", de S/90.00 (para hospedaje y alimentación) y S/ 20.00 para movilidad local. A continuación, el detalle de las planillas autorizadas y suscritas:

   - Planilla de viáticos n.° 00261 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 919.24.84.2401077 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

   - Planilla de viáticos n.° 00262 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, por el importe total de S/ 372.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 240.00.

   - Planilla de viáticos n.° 00260 de 9 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe total de S/ 1,080.00, de los cuales en el clasificador viáticos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[129] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00259 de 9 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 903.24.95.2401102 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

- Planilla de viáticos n.° 00267 de 11 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 929.24.84.2401129 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00268 de 10 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 928.24.84.2401090 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe total de S/ 1 332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00305 de 13 de setiembre de 2024, que obra adjunta a la nota de pago n.° 966.24.84.2401097 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el importe total de S/ 1,316.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00304 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, por el importe total de S/ 1,332.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00291 de 12 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 937.24.84.2401132 el año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, por el importe total de S/ 2,760.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 2,640.00.

- Planilla de viáticos n.° 00310 de 13 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, por el importe total de S/ 1,320.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 1 200.00.

- Planilla de viáticos n.° 00317 de 20 de setiembre de 2024 que obra adjunta a la nota de pago n.° 995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, por el importe total de S/ 1080.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 960.00.

- Planilla de viáticos n.° 00333 de 26 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, por el importe total de S/ 840.00, de los cuales en el clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, se consideró la suma de S/ 720.00.

Es de precisar, que el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, tuvo conocimiento que el monto autorizado por encargos internos, por concepto de alimentación y hospedaje para las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco, fue menor al asignado por concepto de viáticos para los Comisionados (personal de

la entidad), toda vez que elaboró y suscribió los memorándums que obran adjuntos a las Resoluciones con las que se autorizaron los encargos internos, los que se detallan a continuación:

- Memorándum n.° 001063-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03216-2024-GRH/DRE, ambos de 6 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001065-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03214-2024-GRH/DRE, ambos de 6 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001080-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03219-2024-GRH/DRE, ambos de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001099-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03255-2024-GRH/DRE, ambos de 11 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001111-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03282-2024-GRH/DRE, ambos de 12 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001130-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 13 de setiembre de 2024 que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 001177-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA que obra adjunto a la Resolución Directoral Regional n.° 03383-2024-GRH/DRE, ambas de 20 de setiembre de 2024.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[130]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del

[130] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.

empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

> "**Ley Marco del Empleo Público**
> TÍTULO PRELIMINAR
> Artículo IV.- Principios
> Son principios que rigen el empleo público:
> 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
>
> El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
> TITULO I
> RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
> CAPÍTULO I
> GENERALIDADES
> Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
> d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
> CAPITULO V
> DERECHOS Y OBLIGACIOCNES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
> Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
> Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
> a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
> **Ley del Código de Ética de la Función Pública**
> CAPÍTULO II
> PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
> Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
> 1. Respeto
> Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
> Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
> (...)
> **5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado**
> Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
> 6. Responsabilidad
> Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de S/ 6 630.00 (Seis mil **Seiscientos Treinta con 00/100 soles**).

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad

administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **José Luis Espinoza Garay,** identificado con DNI 22408351, Especialista Administrativo de Tesorería[131], desde el 2 de junio de 2020 hasta la actualidad, conforme el contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020[132] y primera adenda al de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 91).** A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0004-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, notificada el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)** y con la Cédula de Notificación N° 0032-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, se realizó la notificación el 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89);** habiendo presentado sus **comentarios o aclaraciones mediante** carta n.° 004-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/T, recibido el 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89).**

   Porque no observó que las boletas de venta n.° 0002-001478 y 0002-005259 de 24 y 26 de setiembre de 2025, presentadas por la señora Yuliana Herrera Rengifo, comisionada, a través del informe n.° 1035-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 11 de octubre de 2024, que obra adjunto a la nota de pago n.° 1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024 de 15 de octubre de 2024, no contenían la descripción y cantidad de los alimentos consumidos, por la suma de S/ 20.00, colocando en señal de conformidad su rúbrica[133] como visto bueno con el sello redondo de Tesorería, en el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 4 de octubre de 2024.

   Asimismo, no observó y colocó en señal de conformidad su rúbrica como visto bueno con el sello redondo de Tesorería en el anexo n.° 3 : Rendición de cuentas por comisión de servicios de 30 de setiembre, 4 y 11 de octubre de 2024, de los señores: Jim James Figueroa Sánchez, Sheyla Myrella Nolasco Magariño, William Gustavo Copello Quintana y Yuliana Herrera Rengifo, respectivamente, contenía importe rendidos que excedían la asignación diaria de algunos días comprendidos dentro del periodo de comisión de servicios, importe ascendente a la suma de S/ 277.37.

   Finalmente, tampoco observó que la factura n.° FT01-0271 con razón social: Penadilla Zambrano Luz María, por concepto de alimentación de 22 de setiembre de 2024, por el importe de S/ 41.00, registrada en el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 30 de setiembre de 2024, presentada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, no obra adjunta la nota de pago n.° 937.24.84.2401132 de 27 de setiembre de 2024; colocando en señal de conformidad su rúbrica como visto bueno con el sello redondo de Tesorería, en el citado anexo n.° 3.

   Los hechos expuestos, habrían contravenido lo establecido en los incisos iii e iv del artículo 1° de la Ley n.° 29215, "Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo"[134]; y, literales d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de

[131] Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025.

[132] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

[133] Conforme lo indicado en el acta n.° 00014-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56),** suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

[134] Publicada el 23 de abril de 2008.

Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022.

Es menester precisar, si bien es cierto que la suscripción de los documentos el servidor público lo realizó como ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORERIA; frente a ello, mediante Informe 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, el Responsable de Planificación de la Dirección Regional de Educación precisó que en el Manual de Organización y Funciones aprobado con RDR N° 04986-2006 NO se consideran las funciones del cargo ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORERIA; precisando lo siguiente: "[...] De acuerdo al MOF, No se consideran las funciones como ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORIA, pero si se considera como Tesorero II, del equipo de tesorería, que actualmente es el responsable del área de [...]"; por lo que, queda acreditado que las funciones de dicha servidora se encuentran identificadas en el instrumento de gestión señalado.

De igual forma, contravino **el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Decreto Legislativo n.° 276
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos

Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIOCNES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Sistema de Control Institucional

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1. Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 338.37 (Trescientos Treinta y ocho con 37/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. REQUERIMIENTO, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, PARA FINES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024, QUE NO CORRESPONDÍA PARA LA ETAPA NACIONAL, SE EFECTUÓ AL MARGEN DE LAS BASES GENERALES JEDPA 2024, DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-DREHCO/DGA-T, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA DE LOS JEDPA 2024, Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 2 640.00.

De la revisión y análisis de la documentación recabada de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se evidenció que el Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, el Asistente Administrativo del Área de Personal, Responsable del Área de Personal[135] y Director de la Dirección de Gestión Administrativa[136], requirió, generó y autorizaron, respectivamente, la planilla de viático (alimentación, hospedaje y movilidad local) por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el citado Especialista participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, por el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, cuando no correspondía, toda vez que

[135] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.
[136] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 123 de 5 de marzo de 2024.

dichos gastos serían y fueron asumidos por la Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID.

Asimismo, el Especialista Administrativo de Tesorería, no observó la rendición de viáticos del Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, que el importe rendido excedía la asignación diaria, por la suma de S/ 403.29.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

Asimismo, se afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 2 640.00** (Dos Mil seiscientos cuarenta **con 00/100 soles**).

Los hechos expuestos se transcriben a continuación:

Mediante informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, la señora Katherine Lizeth Silvestre Saucedo, coordinadora en Seguimiento Presupuestal de las Direcciones Regionales de Educación y la señora Rosa Stephany Calderón Campusano, jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio n.° 02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, informó lo siguiente:

> "(...)
> 2.3 En el Año 2024, mediante el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 (...), se asignaron en el presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales los recursos por la suma de S/ 560 717 746.00, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que el Ministerio de Educación apruebe mediante Resolución Ministerial".

Sumado a ello, en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, se estableció lo siguiente:

> "(...)
> **Artículo 5. Control del gasto público**
> 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración[137], o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida

[137] Literales a), b), c) y l) del sub numeral 1.4.1 del numeral 1.4. Funciones del director de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Educación, aprobado por Resolución Directoral Regional n.° 04986, de 28 de noviembre de 2006, en los que se indica lo siguiente:
"(...) 1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICNA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Está representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas: (...)

aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)". **(Subrayado nuestro)**

ETAPA NACIONAL

De conformidad con el numeral 17.2 del item XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"[138], en el caso de los responsables de las delegaciones regionales, la Dirección de Educación Física y Deporte - DEFID asumiría "(...) los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, mas no se les asignarán movilidades para su uso personal. (...)". (Subrayado nuestro)

Sin embargo, el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024[139], pese tener conocimiento de la normativa y lineamientos para la ejecución del presupuesto asignado para dicha intervención y/o acción pedagógica, toda vez que recibió asistencia técnica virtual del MINEDU, conforme lo indicado por el Especialista en Planificación y Presupuesto en el numeral 2.4 del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025[140] **(Apéndice n.° 58)**, y confirmado con informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 31 de noviembre de 2025, por el citado especialista de Educación II, solicitó la asignación de viáticos, tal como se desarrollará a continuación:

- **Nota de pago n.° 1317.24.84.2401625 para el año fiscal 2024 de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 59)**

  El señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, en adelante el Comisionado, suscribió la solicitud de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024[141] **(Apéndice n.° 59)**, que comprendía los gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[142], para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, la cual fue autorizada y suscrita por el señor Senovio Huayanay Fernández, director de la Dirección de Gestión Pedagógica (e)[143]; así también el Comisionado suscribió el anexo n.° 7 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento) de 6 de noviembre de 2024) **(Apéndice n.° 59)**. Respecto a dicha solicitud, llama la atención que en la especifica de pasajes, no se consideró monto alguno.

a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo. (...)
l) Adecua, orienta, coordina y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. (...)".

[138] Aprobado con Resolución Viceministerial n. °051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.

[139] Responsabilidad asignada mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024, por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, Registro: 04489243 y Expediente: 02745870.

[140] Remitido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFI de 2 de octubre de 2025

[141] Solicitud de viático generada por el señor Anthony Kenneth Jara Silva, personal de la Dirección de Gestión Pedagógica.

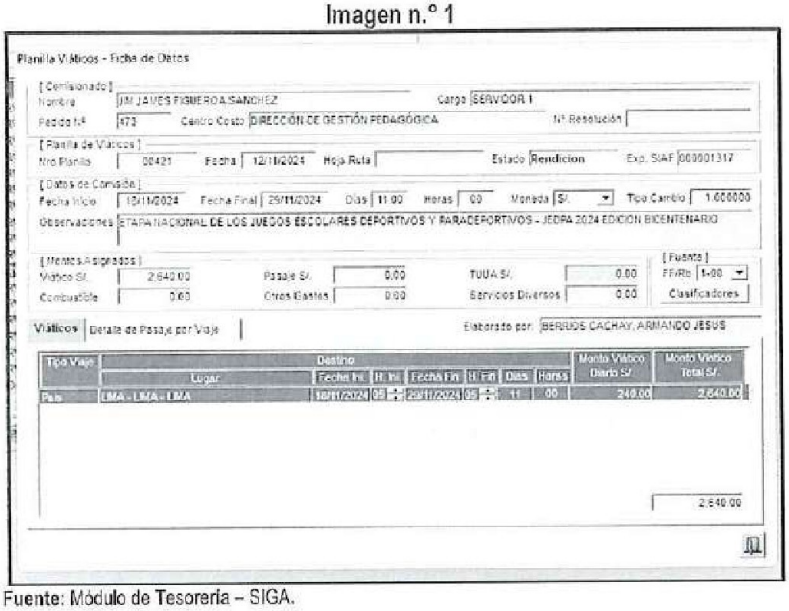
[142] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos".

[143] Encargo efectuado mediante memorándum n.° 0088-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de noviembre de 2025, conforme lo indicado en el acta n.° 00015-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 60).

Asimismo, mediante oficio n.°1212-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 6 de noviembre de 2024[144], el señor Senovio Huayanay Fernández, director de la Dirección de Gestión Pedagógica (e), solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, la asignación de viáticos para el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación II, para que participe en la etapa Nacional de los JEDPA 2024, por once (11) días, por el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, ello en mérito al oficio múltiple n.° 059-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 11 de octubre de 2024.

El oficio n.° 1212-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 6 de noviembre de 2024, fue recepcionado el 7 de noviembre de 2024, por la Dirección de Gestión Administrativa, y derivado al Área de Personal para el trámite correspondiente el 8 de noviembre de 2024, y a su vez al señor Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, para su evaluación e informe, por lo que este último generó[145] la planilla de viáticos n.° 00421 de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, con afectación a la meta 0027, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1



Fuente: Módulo de Tesorería – SIGA.

Asimismo, la planilla de viáticos n.° 00421 de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, se encuentra autorizada y suscrita por los señores William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa, a favor del Comisionado, por el importe total de S/ 2 640.00, que **solo** correspondía al clasificador viáticos: 2.3.2.1.2.2, por once (11) días. Posteriormente, la Dirección de Gestión Administrativa derivó el oficio indicado, mediante proveído de 14 de noviembre de 2024, a Contabilidad para el devengado y girado.

Así también, el 14 de noviembre de 2024, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.°00000000849 **(Apéndice n.° 59)**, suscrita por el Área de Presupuesto, conforme sello redondo de la Dirección de Gestión Institucional.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[144] Registro: 05294374 y Expediente: 03175990
[145] En mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 61)**; informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025; y lo indicado en el acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**.

Posteriormente, conforme nota de pago n.° 1317.24.84.2401625 **(Apéndice n.° 59)** con expediente SIAF: 0000001317-0003 de 21 de noviembre de 2024, la señora Luz Elva Remigio Falcón, especialista Administrativo en Contabilidad, procedió al devengado; y, los señores José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo y Juana Consuelo Janampa Cano, técnico Administrativo, giraron; el 15 y 18 de noviembre de 2024, respectivamente; efectuándose el pago de la planilla de viáticos el 20 de noviembre por el monto de S/ 2 640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles).

Sobre la procedencia de la asignación de viáticos para la etapa Nacional

Al respecto, mediante oficio n.° 01758-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR de 4 de noviembre de 2025[146] **(Apéndice n.° 63)**, el Director General de Educación Básica Regular (e), remitió adjunto el informe n.° 00610-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, suscrito por el Coordinador (e) de Promoción de Educación Física y Deporte Escolar y el Especialista en Planificación y Presupuesto, a través del cual informaron que:

> "(...)
> 2.8.1 Al respecto, se debe indicar que desde la DEFID no se ha canalizado documentos ante la DRE Huánuco, disponiendo y/o autorizando la participación del señor Jim James Figueroa Sánchez.
> 2.8.2 Sobre este punto, cabe precisar que en el marco de la disposición establecida en el subnumeral 17.2 de las Bases Generales de los JEDPA 2024 "Edición Bicentenario", mediante la Resolución Directoral Regional Junín N° 2622-2024-DREJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección Regional de Junín (Sede Macrorregional) certifica y acredita a la delegación clasificada en la Etapa Macrorregional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", en la disciplina deportiva de FUTSAL CATEGORIA "B"-DAMAS/VARONES, desarrollados por la DRE Junín para que participen en la Etapa Nacional; la cual señala al señor Jim James Figueroa Sánchez, como Coordinador de la categoría "B" Futsal Varones.
> (...)
> 2.8.2.En dicho marco, mediante Resolución Ministerial N° 069-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 255-2024-MINEDU, N° 330-2024-MINEDU, N° 411-2024-MINEDU y N° 453-2024-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación; que incluye como evento a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos y autoriza a cubrir los gastos de sus participantes (estudiantes de 10 a 17 años, entrenadores, delegados y especialistas DRE).
> 2.8.3.Por su parte, el subnumeral 17.2 de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 "Edición Bicentenario", señala lo siguiente:
> *"17.2. Para los responsables de las delegaciones regionales*
> *(...)*
> *La DEFID asume los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, más no se les asignarán movilidades para uso personal".*
> 2.8.4.En el marco de los dispositivos normativos precitados y considerando que mediante la Resolución Directoral Regional Junín N° 2622-2024-DREJ, se acreditó al especialista Jim James Figueroa Sánchez, como coordinador de delegación, desde el Ministerio de Educación a través de

[146] Registro: 6525614 y Expediente: 3777765

la DEFID, se ha cubierto los gastos de pasajes aéreos, alimentación y hospedaje del citado especialista, para participar en la etapa Nacional de los JEDPA 2024, que se desarrolló en la ciudad de Lima del 17 al 30 de noviembre de 2024.
(...)". **(Subrayado es nuestro)**

Respecto al informe n.° 00610-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, se solicitó al Coordinador (e) de Promoción de Educación Física y Deporte Escolar y el Especialista en Planificación y Presupuesto, remitan la documentación que sustente los gastos de pasajes áreos, alimentación y hospedaje del señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024.

En atención a lo solicitado, mediante correo de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto informó lo siguiente:

"(...)
En los cuadros siguientes se reporta los días de estadía y los vuelos de Huánuco – Lima – Huánuco que se utilizaron por el Sr. JIM JAMES FIGUEROA SANCHEZ, durante la realización de los JEDPA 2024.
Cabe precisar que los servicios referidos abarcan a todos los participantes, de cuya relación se ha extraído la información solicitada.

FECHA DE LLEGADA	FECHA DE RETORNO	DISCIPLINA	CATEGORIA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	HOTEL ASIGNADO
17/11/2024	23/11/2024	FUTSAL VARONES	B	FIGUEROA	SANCHEZ	JIM JAMES	COORDINADOR DELEGACIÓN	22497400	IBIS SAN ISIDRO
24/11/2024	30/11/2024	FUTBOL DAMAS	C	FIGUEROA	SANCHEZ	JIM JAMES	COORDINADOR DELEGACIÓN	22497400	HOLLIDAY SAN ISIDRO

Aerolinea	Reserva	Nro. Ticket	Ruta	Fecha	Vuelo	Hora salida	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	FUNCIÓN	DNI
STAR	CIFOWZ	1560203746286	HUANUCO-LIMA	17/11/2024	2I4221	16:25:00	FIGUEROA	SANCHEZ	JIM JAMES	COORDINADOR DE DEPORTE	22497400

Aerolinea	Reserva	Nro. Ticket	Ruta	Fecha	Vuelo	Hora salida	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	FUNCIÓN	DNI
STAR	CIFOWZ	1560203746286	LIMA-HUANUCO	30/11/2024	2I4120	08:25:00	FIGUEROA	SANCHEZ	JIM JAMES	COORDINADOR DE DEPORTE	22497400

Asimismo, se adjunta la resolución directoral de la DRE Junín que acredita su participación en la Etapa Nacional del año 2024. (...)".

Asimismo, mediante correo de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, la señora Karla Malleny Villarreal Castro, responsable Administrativa de la DEFID, remitió adjunto el contrato n.° 107-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 **(Apéndice n.° 65)**, contratación directa n.° 041-2024-MINEDU/UE026 **(Apéndice n.° 65)**, para el servicio de alojamiento y alimentación para la etapa Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 de 8 de noviembre de 2024, es decir que ambos servicios estuvieron a cargo de un solo proveedor.

Conforme lo expuesto, se evidencia que el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, tenía conocimiento de que el Pliego 010: M. de Educación cubriría sus gastos de alimentación, hospedaje, pasajes y transporte local; servicios que, conforme lo indicado en los numerales 2.8.3 y 2.8.4 del informe n.° 00610-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 21 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador (e) de Promoción de Educación Física y Deporte Escolar y el Especialista en Planificación y Presupuesto, correos electrónicos de 12 y 14 de noviembre de 2025 y contrato n.° 107-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 8 de noviembre de 2024, el citado Especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, hizo uso durante su participación en la etapa Nacional del JEDPA 2024,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

toda vez que los mismos no podían ser cubiertos parcialmente, consecuentemente, **no debió** solicitar viáticos, a través de la solicitud de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024[147], ante la Dirección Regional de Educación Huánuco, con cargo a la meta 0027 Educación, cultura y deporte.

Asimismo, en la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos", se estableció el procedimiento para la solicitud de viáticos, conforme se detalla a continuación:

> "[...]
> **VII. PROCEDIMIENTOS**
> (...)
> **7.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
> **7.2.1 Solicitud de Viáticos por Comisión de Servicios a través del SIGA**
> (...)
> b) El comisionado y/o solicitante, en el módulo SIGA llena el formato del pedido e imprime en original y copia antes del viaje por comisión.
> En la parte "Glosa de viaje" deberá consignar resumido el **Plan de Trabajo de Comisión de Servicios".** Previamente deberá verificar y/o coordinar sobre la disponibilidad presupuestal.
> En el rubro de observaciones de "tipo ruta" deberá considerar el costo del pasaje de ida y retorno, con el número de certificado, compromiso anual y sus secuencias.
> c) Traslada pedido adjuntado la autorización, y/o invitación si el caso amerita, así como el Anexo 07 (Declaración Jurada de Autorización de Descuento), al responsable de Recursos Humanos, quien realiza el control del pedido en el modulo SIGA, y si está conforme pone el visto bueno.
> d) El comisionado, firma el pedido y presenta a su jefe inmediato, quien **efectúa el control** y de esta conforme (Comisión a realizar, los días solicitados, pasajes) firma el pedido. **"Pedidos de Viaticos" Anexo 01-SIGA** en original y una copia.
> e) El comisionado y/o solicitante traslada el pedido adjuntando la autorización, y/o invitación si el caso amerita al responsable de Recursos Humanos, quien firma el cargo.
> f) El responsable de Recursos Humanos del control de viáticos; revisa y verifica la disponibilidad presupuestal; elaborara la planilla de viáticos a través del SIGA, según Anexo 02-SIGA.
> [...]".

Al respecto, el señor Senovio Huayanay Fernández, director de la Dirección de Gestión Pedagógica (e), solicitó y autorizó la asignación de viáticos para el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, **sin efectuar el control** de la misma, toda vez que no observó que no se adjuntó el documento en el que de manera expresa se indicase que el citado Comisionado se encontraba invitado a participar en la etapa Nacional, así tampoco observó que en la solicitud de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024, no se consideró el costo de pasaje de ida y retorno, tramitando la misma a través del oficio n.°1212-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 6 de noviembre de 2024.

Asimismo, los señores Armando Jesús Berrios Cachay, asistente Administrativo del Área de Personal, William Gustavo Copello Quintana, responsable del Área de Personal y Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, generó la planilla de viático y autorizaron la misma, respectivamente, sin cumplir con la normativa establecida para la ejecución del gasto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, permitiendo así la asignación de un viático que no correspondía, ascendente a la suma de **S/2 640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles).**

Es de precisar, que de conformidad con el numeral 5.5.5[148] de las "Pautas para la ejecución de

---

[147] Solicitud de viático generada por el señor Anthony Kenneth Jara Silva, personal de la Dirección de Gestión Pedagógica.

[148] "[...] 5.5 PLAN DE TRABAJO DE LOS JEDPA (...)
5.5.5La Ficha Técnica de Programación Presupuestal es formulada por el responsable de los JEDPA con apoyo del equipo administrativo de la DRE/GRE/UGEL Ejecutora/Operativa, según corresponda, esta ficha será el instrumento para el uso de los recursos asignados a cada una de las

actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunta al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, correspondía al Especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, la formulación del formato n.° 01 - Ficha técnica de programación presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.

Ahora bien, mediante oficio n.° 1112-2025-GRH-GREDS-DRE/DGP de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, remitió adjunto el informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 31 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**,, suscrito por el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, al cual consta adjunto el formato n.° 01-Ficha técnica de programación presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 – Edición Bicentenario.

Revisado el formato n.° 01 - Ficha técnica de programación presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 – Edición Bicentenario **(Apéndice n.° 66)**, se advierte que el mismo se encuentra formulado y suscrito por el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación II – Responsable JEDPA, el 8 de noviembre de 2024; y, aprobado y suscrito por los señores Edwin Huaynate Ortega, director de la Dirección de Gestión Pedagógica (Director/Jefe de Gestión Pedagógica), Willam Eleazar Inga Villavicencio, director Regional de Educación Huánuco (Director DRE); y Jim Claver Atencia Arbi, director de la Dirección de Gestión Administrativa (Administrador DRE) el 8 de noviembre de 2024; y validado por el señor Freddy Omar Gonzales López, personal de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación – DEFID.

Asimismo, en el numeral 3.1 costos del formato n.° 01-Ficha técnica **(Apéndice n.° 66)**, se aprecia que la programación presupuestal **solo contempló** gastos proyectados en la etapa UGEL, Regional y Macro Regional, y no figura algún gasto proyectado para la etapa Nacional, confirmándose una vez más, que los viáticos asignados al Especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, no correspondían sean asumidos por la Dirección Regional de Educación Huánuco, con cargo a la Meta 0027 Educación, cultura y deporte; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

FORMATO 01 -
FICHA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS - JEDPA 2024 - "EDICION BICENTARRIO"

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada)

III. COSTOS

3.1. COSTOS

ETAPA	Meta Participantes	GASTOS PROYECTADOS				
		MINEDU	ORE / GRE	UGEL	OTROS	TOTAL
Etapa Ugel	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Etapa Regional	4290	494060.00	0.00	0.00	0.00	494060.00
Etapa Macro Regional	390	136880.00	0.00	0.00	0.00	136880.00
	4680	630940.00	0.00	0.00	0.00	630940.00

3.1.1. Costo de inversión del PLAN por Beneficiario directo: MINEDU 134.82 OTROS 0.00

Fuente: Formato n.° 01 - Ficha técnica de programación presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 – Edición Bicentenario de 8 de noviembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

instancias regionales, las UGEL independientemente de las DRE deben formular su propia Ficha Técnica (Formato 01) (...)".

De la rendición de viáticos

Al respecto, en el numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, se estableció el trámite para la rendición de los viáticos, considerando entre otros, lo siguiente:

"[...]
7.2.2 Informe de Viaje y Rendición de cuentas a través del SIGA.
(...)
d) Traslada a la Oficina de Tesorería (Responsable de Tesorería) de viáticos la Rendición de Cuentas dentro del plazo establecido, con sus comprobantes de pago originales, **emitidos a nombre de la Dirección Regional de Educación Huánuco,** al cual pertenece al comisionado, debidamente firmados o rubricados por el comisionado y los mismos deben estar aprobados por la SUNAT (facturas, boletas de venta, boletas de viaje, ticket de máquina registradora, etc.) y en cumplimiento de la Ley N° 29215, inciso iii) "Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación", inciso iv) "Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación), hasta por un porcentaje **no menor al Setenta por Ciento (70%)** del monto otorgado. El monto asignado por concepto de pasajes deberá ser rendidos al 100%.
El saldo resultante no mayor al treinta por ciento (30%) del viatico otorgado, podrá sustentarse mediante Declaración Jurada Anexo 04-SIGA, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago.
(...)
f) El comisionado antes de presentar su informe y rendición de viáticos al jefe inmediato deberá previamente hacer revisar y visar por el responsable viáticos de la Oficina de Tesorería[149], quien verificará que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, y demás disposiciones que establece la directiva sobre informe de viaje y rendición de cuentas.
g) El jefe inmediato del comisionado una vez recepcionado el Informe y la rendición efectuara el control, evaluación y verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, para luego disponer su traslado directamente al responsable de Tesorería.
h) El responsable de viáticos de la Oficina de Tesorería realizara la rebaja en el SIAF y en el SIGA, adjunta al comprobante de pago.
[...]". **(Subrayado es nuestro)**

Sumado a lo expuesto, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1 Disposiciones Generales de la Directiva de Viáticos, se estableció dentro de la escala 1, para comisiones de servicios en el ámbito nacional, la asignación de viáticos por día, ascendente a la suma de S/ 240.00; **sin embargo,** revisado el anexo n.° 3 : Rendición de cuentas por comisión de servicios de 3 de diciembre de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 59)** presentado por el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, a través del informe n.° 144-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)** se advirtió que el importe rendido los días: 18, 21 y 26 de noviembre de 2024, periodo de comisión de servicios, excedieron la asignación diaria, como puede apreciarse a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[149] De conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva de Viáticos: "(...) **6.3 Responsable de Tesorería.** – Servidor representante de la Oficina de Tesorería, encargado de realizar el control de la rendición y asignación de viáticos, está facultado para recepcionar, revisar, observar y/o aprobar la rendición del viatico. (...)".

Cuadro n.° 1
Cuadro comparativo entre la asignación diaria y el importe rendido

N°	Nombres y Apellidos	ota de pago n.°	(A) nación diaria S/	e comprobantes de pago	(B) te rendido S/	(A-B) te excedente S/
1	Jim James Figueroa Sánchez	7.24.84.2401625	240.00	8/11/2024	56.80	16.8
				1/11/2024	75.89	335.89
				6/11/2024	90.60	50.6
Total S/						403.29

Fuente: Anexo n.°3: Rendición de cuentas por comisión de servicios adjunta a la nota de pago n.° 1317.24.84.2401625 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión Auditora.
Nota:
(A) Asignación diaria (Hospedaje, alimentación y movilidad local) asignado conforme lo establecido en la Directiva de Viáticos, que no correspondía.
(B) Importe rendido por el Comisionado solo por alimentación, conforme los comprobantes de pago y anexo n.° 4 de 3 de diciembre de 2024.

Respecto al importe excedente rendido, este no fue observado por el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería[150], quien estuvo a cargo de la revisión y evaluación de viáticos[151], así tampoco observó que lo rendido solo correspondía a alimentación, cuando el viático también contemplaba los gastos correspondientes a hospedaje y movilidad local, ello conforme lo establecido en el literal f) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, colocando en señal de conformidad su rúbrica[152] como visto bueno con el sello redondo de Tesorería, en el anexo n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios de 21 de noviembre de 2024.

Así también, se advirtió que no obra adjunto a la nota de pago n.° 1317.24.84.2401625 de 21 de noviembre de 2024 el reporte del SIAF y SIGA, a través del cual el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería de la Oficina de Tesorería, debió realizar la rebaja respectiva, conforme lo establecido en el literal h) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos, por lo que se habría generado un importe excedente de S/ **403.29**, que debió haber sido observado.

Es de precisar, que consta en el acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, que el señor José Luis Espinoza Garay, especialista Administrativo del Área de Tesorería, quien estuvo a cargo de la evaluación y revisión de viáticos, manifestó que respecto a las rendiciones de viáticos, conforme los anexos n.° 3: Rendición de cuentas por comisión de servicios, que obran adjuntos a las notas de pago descritos precedentemente, no se efectuaron observaciones, consecuentemente no hubo subsanación alguna.

Los hechos advertidos, denotan inobservancia a la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023.**

[150] Según contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, y primera adenda al de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025, remitido mediante el oficio n.°0015-2025-GRH-GRDS-DRE/DGI de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**.
[151] Conforme lo indicado en el acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.
[152] Conforme lo indicado en el acta n.° 00014-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

"(...)
Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas
94.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746.00 (...), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024. (...)".

✓ **Bases Generales de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.°051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.**

"[...]
XVII. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ETAPA NACIONAL
17.1. Para los participantes
(...)
17.2 Para los responsables de las delegaciones regionales
(...)
f. verificar que solo los participantes acreditados hagan uso correcto de los servicios prestados por la DEFID.
(...)
La DEFID ***asume los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento*** *múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, mas no se les asignarán movilidades para su uso personal. [...]".*

✓ ***Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°03338 de 9 de noviembre de 2022.***

"[...]
7.1 DISPOSICIONES GENERALES
(...)
g) El pago de viáticos por día, se efectuará en función a las siguientes escalas de viáticos:
ESCALA 01: Para las comisiones de servicios (...) y Nacional (dentro del territorio nacional).

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES	*TOTAL VIÁTICOS POR DÍA*	
B) Director y/o jefes de oficina, Servidores (...)	*AMBITO REGIONAL*	*AMBITO NACIONAL*
	S/160.00	*S/240.00*

(...)
7.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.2.1 Solicitud de Viáticos por Comisión de Servicios a través del SIGA
(...)
b) El comisionado y/o solicitante, en el módulo SIGA llena el formato del pedido e imprime en original y copia antes del viaje por comisión.
En la parte "Glosa de viaje" deberá consignar resumido el **Plan de Trabajo de Comisión de Servicios".** Previamente deberá verificar y/o coordinar sobre la disponibilidad presupuestal.
En el rubro de observaciones de "tipo ruta" deberá considerar el costo del pasaje de ida y retorno, con el número de certificado, compromiso anual y sus secuencias.
c) Traslada pedido adjuntado la autorización, y/o invitación si el caso amerita, así como el Anexo 07 (Declaración

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Jurada de Autorización de Descuento), al **responsable de Recursos Humanos, quien realiza el control** del pedido en el módulo SIGA, y si está conforme pone el visto bueno.
d) El comisionado, firma el pedido y presenta a su jefe inmediato, quien **efectúa el control** y de esta conforme (Comisión a realizar, los días solicitados, pasajes) firma el pedido. **"Pedidos de Viaticos" Anexo 01-SIGA** en original y una copia.
e) El comisionado y/o solicitante traslada el pedido adjuntando la autorización, y/o invitación si el caso amerita al responsable de Recursos Humanos, quien firma el cargo.
f) El responsable de Recursos Humanos del control de viáticos; revisa y verifica la disponibilidad presupuestal; elaborara la planilla de viáticos a través del SIGA, según Anexo 02-SIGA.
(...)
7.2.2 Informe de Viaje y Rendición de cuentas a través del SIGA.
(...)
d) *Traslada a la Oficina de Tesorería (Responsable de Tesorería) de viáticos la Rendición de Cuentas dentro del plazo establecido, con sus comprobantes de pago originales,* ***emitidos a nombre de la Dirección Regional de Educación Huánuco,*** *al cual pertenece al comisionado, debidamente firmados o rubricados por el comisionado y los mismos deben estar aprobados por la SUNAT (facturas, boletas de venta, boletas de viaje, ticket de máquina registradora, etc.) y en cumplimiento de la Ley N° 29215, inciso iii) "Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación", inciso iv) "Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación), hasta por un porcentaje* ***no menor al Setenta por Ciento (70%)*** *del monto otorgado. El monto asignado por concepto de pasajes deberá ser rendidos al 100%.*
El saldo resultante no mayor al treinta por ciento (30%) del viatico otorgado, podrá sustentarse mediante Declaración Jurada Anexo 04-SIGA, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago.
(...)
f) El comisionado antes de presentar su informe y rendición de viáticos al jefe inmediato deberá previamente hacer revisar y visar por el responsable viáticos de la Oficina de Tesorería[153], quien verificará que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, y demás disposiciones que establece la directiva sobre informe de viaje y rendición de cuentas.
g) El jefe inmediato del comisionado una vez recepcionado el Informe y la rendición efectuara el control, evaluación y verificara que el informe de comisión de servicios este elaborada conforme al Anexo N° 03, para luego disponer su traslado directamente al responsable de Tesorería.
h) El responsable de viáticos de la Oficina de Tesorería realizara la rebaja en el SIAF y en el SIGA, adjunta al comprobante de pago.
*[...]". **(Subrayado es nuestro)***

- ✓ ***Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjuntó al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025.***

"(...)
6. ASPECTOS ESPECÍFICOS
6.1 RECURSOS ASIGNADOS PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS JEDPA
Los recursos asignados están orientados a contribuir a la cobertura de los gastos de organización, (...) según los criterios de programación establecidos en la RM N° 009-2024-MINEDU y su modificación RM N° 060-2024-MINEDU, considerando los costos socializados por la UPP y la DEFID (...)".

Los hechos antes mencionados se originaron por la participación activa de los servidores públicos quienes requirieron, generaron y autorizaron, respectivamente, la planilla de viático

[153] De conformidad con el numeral 6.3 de la Directiva de Viáticos: "(...) **6.3 Responsable de Tesorería.** – Servidor representante de la Oficina de Tesorería, encargado de realizar el control de la rendición y asignación de viáticos, está facultado para recepcionar, revisar, observar y/o aprobar la rendición del viatico. (...)".

(alimentación, hospedaje y movilidad local) por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el citado Especialista participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, por el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, cuando no correspondía, toda vez que dichos gastos serían y fueron asumidos por la Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID. Asi mismo, se originó por la participación activa del servidor público quien no habria observado la rendición de viáticos del Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, que el importe rendido excedía la asignación diaria, por la suma de S/ 403.29, inobservando las normas presupuestales, Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos , Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco; "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024"; situación que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de S/ 2 640.00 (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 89 del Informe de Auditoría; conforme se describe a continuación:

1. **Jim James Figueroa Sánchez**, identificado con DNI N.° 22497400, en su calidad de Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), designado durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2027, conforme Resolución Directoral Regional n.° 00295-2023, de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**; asimismo, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024, como Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024 **(Apéndice n.° 91)** y conforme a la asignación de responsabilidades mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0012-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, el 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 03-2025-JFS, recibido el 10 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

   Por haber solicitado la asignación de viáticos a través de la solicitud de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024[154], documento suscrito por el citado Especialista, que

[154] Solicitud de viático generada por el señor Anthony Kenneth Jara Silva, personal de la Dirección de Gestión Pedagógica.

comprendía los gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[155], para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, por el monto ascendente a **S/ 2 640.00**

Solicitud que efectuó pese a que tenía conocimiento de que el Pliego 010: M. de Educación cubriría sus gastos de alimentación, hospedaje, pasajes y transporte local; **servicios que,** conforme lo indicado en los numerales 2.8.3 y 2.8.4 del informe n.° 00610-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 21 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador (e) de Promoción de Educación Física y Deporte Escolar y el Especialista en Planificación y Presupuesto, correos electrónicos de 12 y 14 de noviembre de 2025 y contrato n.° 107-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de 8 de noviembre de 2024, el citado Especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, **hizo uso durante su participación** en la etapa Nacional del JEDPA 2024, toda vez que los mismos no podían ser cubiertos parcialmente, consecuentemente, **no debió** solicitar viáticos ante la Dirección Regional de Educación Huánuco, con cargo a la meta 0027 Educación, cultura y deporte.

Es de precisar, que el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024[156], tenía conocimiento de la normativa y lineamientos para la ejecución del presupuesto asignado para dicha intervención y/o acción pedagógica, toda vez que recibió asistencia técnica virtual del MINEDU, conforme lo indicado por el Especialista en Planificación y Presupuesto en el numeral 2.4 del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025[157], y confirmado con informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 31 de noviembre de 2025, por el citado especialista de Educación II.

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y

[155] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos".

[156] Responsabilidad asignada mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024, por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, Registro: 04489243 y Expediente: 02745870.

[157] Remitido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFI de 2 de octubre de 2025.

Veracidad; así como, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". [...]"

Del mismo modo, inobservo lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; así en el también artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se han establecido principios de la Función Pública, siendo que debió de actuar con "**2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.; 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; 5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.** (...)", y, igualmente en el numeral 6, del artículo 7 de la misma normativa, establece "[...] 6. Responsabilidad **Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]**".

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 2 640.00 (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 3 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo respectivo

2. **Senovio Huayanay Fernández**, identificado con DNI N.° 40449772, en su calidad de Director de Gestión Pedagógica (e) designado durante el periodo comprendido entre el 6 y 7 de noviembre de 2024, conforme Encargo efectuado mediante memorándum n.° 0088-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 91**), conforme lo indicado en el acta n.° 00015-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 26 de noviembre de 2025. A quien se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 0015-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO el 1 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 89**), habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones **mediante** informe n. °064-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-SHF, recibido el 5 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 89**) con dos (2) folios.

Por haber suscrito y tramitado la solicitud la asignación de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024[158], conjuntamente con el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, para gastos de movilidad,

[158] Solicitud de viático generada por el señor Anthony Kenneth Jara Silva, personal de la Dirección de Gestión Pedagógica.

alimentación, y alojamiento del trabajador, para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, por el monto ascendente a **S/ 2 640.00**, a través del oficio n.°1212-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 6 de noviembre de 2024, **sin efectuar el control** de la misma, toda vez que no observó que no se adjuntó el documento en el que de manera expresa se indicase que el citado Comisionado se encontraba invitado a participar en la etapa Nacional, así tampoco observó que en la solicitud de viáticos n.° 00473 de 6 de noviembre de 2024, no se consideró el costo de pasaje de ida y retorno.

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; literales b), c), d) y f) del numeral 7.2.1 y los literales d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

Situación que contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

De igual forma, vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y Veracidad; así como, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". [...]".

"Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIOCNES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 2 640.00 (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Armando Jesús Berrios Cachay**, identificado con DNI 43377884, Asistente Administrativo del Área de Personal, desde el 11 de abril de 2023 hasta la actualidad, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023[159] **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0010-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones **mediante** documento s/n, recibido el 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[159] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

Por haber generado[160] la planilla de viáticos n.° 00421 de 14 de noviembre de 2024, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, que comprendía los gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[161], para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, por el monto ascendente a **S/ 2 640.00, cuando no correspondía**, toda vez que de conformidad con el numeral 17.2 del item XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"[162], en el caso de los responsables de las delegaciones regionales, la Dirección de Educación Física y Deporte - DEFID asumiría "(...) los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, mas no se les asignarán movilidades para su uso personal. (...)". **(Subrayado nuestro)**

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"Ley Marco del Empleo Público

[160] Función a su cargo, conforme lo indicado en el informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025; e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025; remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025; y lo indicado en el acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025, durante el periodo de enero a diciembre de 2024.

[161] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos".

[162] Aprobado con Resolución Viceministerial n. °051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIOCNES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **2 640.00** (Dos Mil seiscientos cuarenta **con 00/100 soles)**.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **William Gustavo Copello Quintana**, identificado con DNI 22475728, Responsable del Área de Personal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme

Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 91) y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 91**). A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0014-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, el 01 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 89**), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n, recibido el 11 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 89) con ocho (8) folios.

Por haber suscrito y autorizado la planilla de viáticos n.° 00 421 de 14 de noviembre de 2024, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, que comprendía los gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[163], para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, por el monto ascendente a **S/ 2 640.00, cuando no correspondía**, toda vez que de conformidad con el numeral 17.2 del item XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"[164], en el caso de los responsables de las delegaciones regionales, la Dirección de Educación Física y Deporte - DEFID asumiría "(...) los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, mas no se les asignarán movilidades para su uso personal. (...)". **(Subrayado nuestro)**

Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió las obligaciones y prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo

[163] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos".

[164] Aprobado con Resolución Viceministerial n. °051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.

n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"**Decreto Legislativo n.° 276**
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido especificamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de 2 640.00 (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Jim Claver Atencia Arbi**, identificado con DNI 43330914, director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 91**), periodo del 1 de marzo de 2024 hasta la actualidad[165]. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0011-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO, de 28 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 89**), habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 000008-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA-JCAA, recibido el 10 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 89**).

   Por haber suscrito y autorizado la planilla de viáticos n.° 00421 de 14 de noviembre de 2024, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, que comprendía los gastos de movilidad, alimentación, y alojamiento del trabajador[166], para el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, por el monto ascendente a **S/ 2 640.00, cuando no correspondía**, toda vez que de conformidad con el numeral 17.2 del item XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"[167], en el caso de los responsables de las delegaciones regionales, la Dirección de Educación Física y Deporte - DEFID asumiría "(...) los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, mas no se les asignarán movilidades para su uso personal. (...)". (**Subrayado nuestro**)

   Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades

[165] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.
[166] Numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022, en adelante la "Directiva de viáticos".
[167] Aprobado con Resolución Viceministerial n. °051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024.

administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los principios y deberes de la Función Pública, previstas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

> "**Ley Marco del Empleo Público**
> TÍTULO PRELIMINAR
> Artículo IV.- Principios
> Son principios que rigen el empleo público:
> 1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
> El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
> TITULO I
> RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
> CAPÍTULO I
> GENERALIDADES
> Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
> (...)
> d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
> CAPITULO V
> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
> Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
> Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
> a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
> **Ley del Código de Ética de la Función Pública**
> CAPÍTULO II
> PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
> Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
> 1. Respeto
> Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
> Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
> (...)
> **5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado**
> Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados
> 6. Responsabilidad
> Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 2 640.00 (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

6. **José Luis Espinoza Garay**, identificado con DNI 22408351, Especialista Administrativo de Tesorería[168], desde el 2 de junio de 2020 hasta la actualidad, conforme el contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020[169] **(Apéndice n.° 91)** y primera adenda al de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0032-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO el 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 005-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/T, recibido el 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

   Porque no habría observado y colocó en señal de conformidad su rúbrica como visto bueno con el sello redondo de Tesorería en el anexo n.° 3 : Rendición de cuentas por comisión de servicios de 3 de diciembre de octubre de 2024, presentado por el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista de Educación II y Coordinador de los JEDPA 2024, a través del informe n.° 144-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 3 de diciembre de 2024, pese a que contenía importe rendidos que excedían la asignación diaria de los días: 18, 21 y 26 de noviembre de 2024, comprendidos dentro del periodo de comisión de servicios, importe ascendente a la suma de **S/ 403.29.**

   Asimismo, pese a estar el Especialista Administrativo del Área de Tesorería[170], a cargo de la revisión y evaluación de viáticos[171], tampoco observó que lo rendido solo correspondía a alimentación, cuando el viático también contemplaba los gastos correspondientes a hospedaje y movilidad local, ello conforme lo establecido en el literal f) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos; así también, se advirtió que no obra adjunto a la nota de pago n.° 1317.24.84.2401625 de 21 de noviembre de 2024, el reporte del SIAF y SIGA, en el que conste la rebaja correspondiente al monto rendido que excedió la asignación diaria, conforme lo establecido en el literal h) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Viáticos.

   Los hechos expuestos, habría contravenido lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.°

[168] Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025.

[169] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

[170] Según contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, y primera adenda al de 24 de agosto de 2020, Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025, remitido mediante el oficio n.°0015-2025-GRH-GRDS-DRE/DGI de 20 de noviembre de 2025.

[171] Conforme lo indicado en el acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024".

Es menester precisar, si bien es cierto que la suscripción de los documentos el servidor público lo realizó como ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORERIA; frente a ello, mediante Informe 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, el Responsable de Planificación de la Dirección Regional de Educación precisó que en el Manual de Organización y Funciones aprobado con RDR N° 04986-2006 NO se consideran las funciones del cargo ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORERIA; precisando lo siguiente: "[...] De acuerdo al MOF, No se consideran las funciones como ESPECIALISTA DEL ÁREA DE TESORIA, pero si se considera como Tesorero II, del equipo de tesorería, que actualmente es el responsable del área de [...]"; por lo que, queda acreditado que las funciones de dicha servidora se encuentran identificadas en el instrumento de gestión señalado.

De igual forma, contravino el **numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma vulneró los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los principios y deberes de la Función Pública, previstas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

> **"Ley Marco del Empleo Público**
> TÍTULO PRELIMINAR
> Artículo IV.- Principios
> Son principios que rigen el empleo público:
> 1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
> El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
> TITULO I
> RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
> CAPÍTULO I
> GENERALIDADES
> Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
> (...)
> d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
> CAPITULO V
> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
2. Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Lo que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 403.29. (Cuatrocientos Tres con 29/100 soles).**

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. ENTIDAD DESTINÓ SALDOS DE FONDOS ASIGNADOS A LOS JEDPA 2024, AL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CESPED SINTETICO EN UNA LOSA DEPORTIVA; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, CRITERIOS MINIMOS REGLAMENTARIOS DE DISEÑO, DIRECTIVA GENERAL N.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL EFICIENTE Y TRANSPARENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL GENERAR UN GASTO DE S/ 41 000.00, ASÍ COMO LA FINALIDAD DEL SERVICIO, GENERADO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 2 204.26, Y, SE AFECTE LA TRANSPARENCIA EN EL REGISTRO Y DERIVACIÓN DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información remitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco e Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025[172], se ha advertido que el Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, como Área Usuaria, a través del informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12

[172] Suscrito por la Ing. Lili Tatiana Boyanovich Ordoñez, experto de la Comisión Auditora.

de diciembre de 2024 y los Términos de Referencia (TDR) – anexo n.° 5, solicitó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, para fines de las disciplinas deportivas de Atletismo, Ajedrez, Judo, Karate, Taekwondo, finalidad que no se enmarcaba dentro de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el Especialista Administrativo del Área de Infraestructura y el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, elaboraron y tramitaron la propuesta técnica y el proyecto de TDR, haciendo uso del anexo n.° 5 para contratación de servicios, a través del informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 12 de diciembre de 2024 e informe n.° 154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA de 12 de diciembre de 2024; cuando por la naturaleza del objeto de la contratación correspondía se ejecute como obra y no como servicios, más aún, teniendo en consideración, que la propuesta contenía documentos que correspondían a un expediente técnico para ejecución de una obra; sumado a ello, no cautelaron que los Términos de Referencia (TDR) garanticen que el servicio cumpla con la **funcionabilidad**, es decir con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que debían utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumpla con la **zona de seguridad alrededor de la losa**, y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica**; lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión; consecuentemente, el servicio no estuvo orientado a garantizar la integridad y participación de los estudiantes, comprometiendo así, la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, ascendente a la suma de S/ 41,000.00.

Así también, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través del memorándum n.° 001686-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 12 de diciembre de 2024, en mérito a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada a través de proveído n.° 179-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ de 10 de diciembre de 2024[173], cuyo objeto fue el servicio de instalación de la cobertura metálica de losa deportiva y no para la adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, no cautelando así se cumpla con lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953[174], en el que se dispone que en el presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, se efectuará de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial.

Por otro lado, el Área de Abastecimiento no efectuó un correcto análisis del requerimiento efectuado por el Área Usuaria, no cautelando que los Términos de Referencia contemplen la correcta determinación del objeto de la contratación, emitiendo la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024, para el servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuando correspondía sea una obra, lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión, toda vez que el citado servicio tuvo la naturaleza de una obra de remodelación y mejoramiento, conforme se desprende de las actividades descritas en la propuesta técnica y los Términos de Referencia (TDR).

Asimismo, el Especialista de Infraestructura y el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, a través del informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024, otorgaron la conformidad por la prestación del servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[173] Conforme registro en el Sistema de Gestión Digital, Reg. Documento: 05399780 Expediente: 03220814.
[174] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.

Huánuco, como ejecutado al 100%; **sin que cumpla** con los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio; así también, se advirtió que entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, existe una diferencia por metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, ascendente a la suma de **S/ 2 024.26**, que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Sumado a lo expuesto, el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI e informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales el Especialista de Infraestructura conjuntamente con el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, tramitaron la propuesta técnica y proyecto de TDR y se otorgó la conformidad a la prestación del servicio, **no fueron** registrados en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad previo a su derivación, aspecto que fue no supervisado por el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, solo en el extremo del informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 30 de diciembre de 2024.

Aunado a todo ello, el Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, no elaboró la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, que constituía el instrumento de cierre de las actividades, por ende no se remitió e informó a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y a la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación los gastos ejecutados durante el desarrollo de los JEDPA 2024 y en particular de los fondos destinados para la adecuación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; numerales 8.11, sub numerales 8.12.1 y 8.12.2 del numeral 8.12, numeral 17.2.6 del capítulo 17 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; del literal f del numeral 5.4, sub numerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1, sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2, literales b) y c) del sub numeral 7.3.1, literal d. y f del sub numeral 7.3.1.2 del numeral 7.3 de la Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD "Uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.°0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024; hoja de resumen[175],

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[175] De 1 de octubre de 2024.

memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto[176], análisis de precios unitarios[177], plano A-01 y orden de servicio n.° 00568 "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco" de 13 de diciembre de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

Los hechos descritos afectaron el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de s/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26, y, se afecte la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad.

Los hechos expuestos, se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

A través de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023, se asignó presupuesto a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos en el Año Fiscal 2024, reflejado en el Presupuesto Institucional de Apertura Analítico de Gastos, del proceso presupuestario 2024[178] **(Apéndice n.° 71)** de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte" con la cadena funcional y el clasificador de gastos en el cual se muestra las específicas de los gastos programados para la ejecución de la citada meta presupuestal por la cantidad total de S/ 630 940.00, conforme se muestra en la imagen siguiente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[176] De 1 de octubre de 2024.
[177] De 1 de octubre de 2024.
[178] Adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO, de 8 de setiembre de 2025, remitida con oficio n.° 3571-2025-GRH/GRDS/DRE/DGI, de 9 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 71)**

Imagen n.° 1

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240910

Fecha: 04/09/2025
Hora: 10:42:25
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA
ANALÍTICO DE GASTOS
(EN SOLES)

ANEXO 01

PLIEGO: 448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA: 300 - REGION HUANUCO-EDUCACION (000808)

PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF RB CATEGORIA SEC.FUNC ESPECIFICA DET	PIA
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					630,940
	3999999	SIN PRODUCTO				630,940
		5001933	DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE			630,940
			22	EDUCACION		630,940
			047	EDUCACION BASICA		630,940
			0104	EDUCACION PRIMARIA		630,940
	0027	- META: 00001 0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE				
	Unid. Medida:	PARTICIPANTE	Cantidad Semestral: 0.000		Cantidad Anual: 100.000	
	Ubicación:	HUANUCO, AMBO, MULTIDISTRITAL				
		00 RECURSOS ORDINARIOS				630,940
		5	GASTOS CORRIENTES			630,940
		2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE			180,420
		2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO			404,520
		2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS			12,000
		2.3.2.7.0.99	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS			34,000
					TOTAL PIA GASTO	630,940

Fuente: Adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025.

Asimismo, en el reporte de 4 de setiembre de 2025, del proceso presupuestario del año 2024, Devengado Vs. Marco Presupuestal del mes de enero a diciembre del año 2024, respecto a la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte", se muestra el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) desglosado con la descripción e importe de cada clasificar de gasto, presupuesto con el cual se ejecutó los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 por parte de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y entre ellos se encuentra el clasificador de gastos 2.3.2.4.2.1 "De edificaciones, oficinas y estructuras" por un importe total de S/. 41,000.00, ello consecuencia de la propuesta de modificación presupuestal tipo 3 gestionada ante la Dirección de Gestión Institucional por el señor Edwin Huaynate Ortega, director de la Dirección de Gestión Pedagógica a través del oficio n.° 1378-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, para lo cual se anularon varios clasificadores de gastos corrientes programados inicialmente para dar crédito al clasificador gastos 2.3.2.4.2.1 "De edificaciones, oficinas y estructuras", a través de la aprobación de la Nota 0000000203, el 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, con el cual se financió la instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuya nota modificatoria se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 2

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240910

Fecha: 04/09/2025
Hora: 10:08:46
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 448 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA: 300 - REGION HUANUCO-EDUCACION (000808)

NOTA 0000000203

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 03/12/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)
ESTADO: APROBADO
FECHA: 10/01/2025
DOCUMENTO: 107 | 0005-2025-GRH/GR

JUSTIFICACIÓN: PARA ATENDER A LA DIRECCION DE GESTOIN

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0027 0092 3999999 9001033 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE 22 047 0104		
Meta: 00001 - 0065545 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	41,000	41,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	41,000	41,000
5 GASTOS CORRIENTES	41,000	41,000
2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	9,846	
2.3. 1 9. 1 2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	3,966	
2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	3,758	
2.3. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	240	
2.3. 2 1. 2 99 OTROS GASTOS	7,400	
2.3. 2 4. 2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS		41,000
2.3. 2 7. 9 1 ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	1,360	
2.3. 2 7.11. 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	14,430	
TOTAL:	41,000	41,000

Fuente: Reporte de 4 de setiembre de 2025, adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025.

La asignación del citado presupuesto a través de la indicada nota modificatoria no habría sido orientada a promover el desarrollo de las capacidades deportivas de los estudiantes quienes participan en los JEDPA organizados por el Ministerio de Educación, puesto el solo hecho que la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco cuente con una losa deportiva, ello no le da la característica técnica de ser un escenario deportivo reglamentario, más aun teniendo en cuenta que la misma no se enmarca dentro de las funciones de la Entidad; sin embargo se procedió a ejecutar trabajos de instalación de Césped (Grass) Sintético sin el criterio técnico, análisis y la justificación que involucre beneficio del estudiante deportista que participen en los JEDPA 2024.

Ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación e información contenida adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, se ha advertido el flujo de trámites y gestiones que se realizaron, en su primer momento se pretendió realizar la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025; sin embargo, ello no fue posible a razón que el Área de abastecimiento hizo la devolución de expediente físico debido a la existencia de incoherencia respecto al plazo de ejecución, puesto que el área usuaria en su TDR consideró plazo de ejecución 15 días calendarios y el área Técnica (Infraestructura) en la Memoria Descriptiva consideró tiempo de ejecución 25 días calendarios y cuyos plazos eran muy cortos según indagación de mercado realizado por el Área de Abastecimiento, al no haberse concretado el primer requerimiento, el Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, formuló un nuevo requerimiento que consistió en la contratación de instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, el cual se realizó en el mes de diciembre de 2024,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Control Institucional HUÁNUCO

cuyas acciones y gestiones realizadas respecto a los requerimientos indicados se desarrollan a continuación:

Respecto a la disponibilidad Presupuestal

Con oficio n.° 1408-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 4 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de la Dirección de Gestión Institucional, disponibilidad presupuestal para la adecuación de infraestructura utilizada en los JEDPA 2024 y dicha infraestructura será utilizada en la ejecución de los JEDPA 2025, para ello en el citado documento refirió que el detalle de la meta especifica de gasto que corresponda según la siguiente cadena funcional programática:

"FFTO
PROGRAMA 9002
META 027

Especifica de gasto	DETALLE	Monto
23.24.21	De edificaciones, Oficina y Estructuras	41,000.00

[...]"

Al respecto, es preciso señalar que el oficio señalado en el párrafo precedente fue emitido teniendo en referencia al oficio múltiple n.° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP, de 16 de octubre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, en el cual la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, comunicó a los Directores/Gerentes de la Dirección/Gerencia Regional de Educación, Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local y Gobiernos Regionales, orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria y sobre el particular en el Anexo 2 "Orientaciones respecto al uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas", en el que se indicaba lo siguiente:

> "Adquisición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025.
> * Supeditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre"

Como se advierte de las orientaciones comunicadas por Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, sí estuvo contemplado efectuar gastos con cargo al presupuesto del JEDPA 2024 luego de la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre de 2024, y entre estos permitidos se encontraba la adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA.

Es así que mediante oficio n.° 1408-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 4 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó la disponibilidad presupuestal, el cual fue recepcionado el 4 de diciembre 2024 por la Dirección de Gestión Institucional, conforme se advierte del sello de secretaria de la citada oficina impreso en la parte inferior del citado oficio y con la misma fecha fue derivado a través de sello proveído y circular rubricada de la Dirección de Gestión Institucional consignada en la carilla posterior superior izquierdo del mismo, con la indicación "Pase a Ppto, para conocimiento y atención correspondientes".

En atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la adecuación de la infraestructura utilizada en los JEDPA 2024, el señor Aldo Elías López, responsable del Área de Presupuesto a través del informe n.° 340-2024-GRH-DREH/DGI/P, de 4 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, comunicó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente:

> "[...]
> Habiendo realizado la revisión en el Sistema Integrado de Administrativo Financiera del Sector Publico (WEB y Visual) del presupuesto asignado para los productos de cumplimiento de metas para el año fiscal 2024, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos Ordinarios en la Categoría Presupuestal 9002, meta presupuestal 027, especifica de gastos: 2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS por el importe de S/. 41,000.00"

El informe antes indicado fue recepcionado por la Dirección de Gestión Pedagógica, el 4 de diciembre de 2024 conforme se advierte del sello de secretaria de la citada oficina consignada en dicho documento y con la misma fecha fue derivado a través de sello proveído y circular rubricada de la Dirección de Gestión Pedagógica consignada en la carilla posterior superior izquierdo del mismo, con la indicación "Pase a Esp. Jim Figueroa Sánchez, para conocimiento y acciones".

Al respecto, con la disponibilidad presupuestal informada por el Área de presupuesto para la especifica de gastos 2.3.2.4.2.1 De edificaciones, oficinas y estructuras por el importe de S/. 41,000.00, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, procedió a efectuar requerimientos que continuación se describen.

<u>De los requerimientos:</u>

Contratación del servicio instalación de cobertura metálica en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco

En un primer momento el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, a través de informe n.° 145-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 4 de diciembre 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, solicitó al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de las losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025, para la citada solicitud el indicado servidor en el numeral 2.2 del análisis de su documento hace mención, que "(...), se ha cumplido con las metas establecidas, teniendo un sobrante presupuestal, el mismo que conforme al numeral 1.2 del anexo n.° 2 del oficio múltiple n.° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP 2025 **(Apéndice n.° 72)**, puede ser utilizado para adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEPPA", bajo ese análisis concluyó indicando lo siguiente:

> "(...), solicito la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025, los cual ha sido previamente coordinado con el área de infraestructura para la elaboración de los términos de referencia".

Adjunto al citado documento, consta el "Anexo n.° 5 – Contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, suscrito con sello posfirma de los

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

señores Jim James Figueroa Sánchez y Edwin Huaynate Ortega, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, y Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, respectivamente como área usuaria, cuya denominación de la contratación consignada lo mismo que se consideró como título del citado formato.

En referencia al informe citado preliminarmente, con oficio n.° 1423-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 5 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, comunicó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, el requerimiento gestionado por el Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, bajo el tenor siguiente:

> "En mi calidad de director de Gestión Pedagógica AUTORIZO y SOLICITO requerimiento para la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025"

El citado documento fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa conforme se advierte del sello de 5 de diciembre de 2024, impreso en la parte inferior derecha del documento en mención.

Asimismo, en atención al oficio remitido por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, con proveído n.° 000148-2024-GRH-GRDS/DREHCO/DGA, de 6 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, suscrito con la anotación (x) con sello posfirma del señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, se solicitó opinión legal a la señora Yuliana Herrera Rengifo, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la viabilidad de la Contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco enmarcado en la normativa que hizo referencia la Dirección de Gestión Pedagógica. El citado documento fue recepcionado por la secretaria de la Oficina de Asesoría Jurídica el 6 de diciembre de 2024 conforme consta el sello impreso en dicho documento.

En relación a la solicitud de opinión legal solicitada por la Dirección de Gestión Administrativa, la señora Yuliana Herrera Rengifo, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de proveído n,° 179-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ 2025 **(Apéndice n.° 72)**, sin fecha de emisión y recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa el 10 de diciembre de 2024, informó como asunto: "Sobre contratación del servicio de instalación de cobertura metálica de loza deportiva de la DRE Huánuco" y en cuyo contenido del citado documento entre otros considerandos en el cuarto, indicó lo siguiente:

> "**Cuarto.-** Que, conforme a lo expuesto, se establece con meridiana claridad, que la contratación del servicio de instalación de cobertura metálica de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, propuesto por el Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, es viable, toda vez que, el OFICIO MULTIPLE N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPER, de fecha 6 de octubre de 2024, en el numeral 1.2 del Anexo N° 02, orienta que los recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas, pueden usarse en la adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos. Lo que significa que, en la loza deportiva de la sede de la DRE Huánuco, año tras año, ha servido para la realización de una parte de los juegos escolares, por lo que se hace necesario su reparación y adecuación para los próximos años.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

> **EN CONSECUENCIA**, esta Oficina de Asesoría Legal es de **opinión**, **REMITIR** el expediente a la dirección de Gestión Administrativa, haciendo de su conocimiento que es viable dicha acción dentro del ejercicio presupuestal 2024 y en estricto cumplimiento a las normas de contrataciones con el Estado. (...)"

Tomado conocimiento la opinión legal descrito en el párrafo anterior, la Dirección de Gestión Administrativa con sello proveído y circular sin fecha tramitó ante la oficina de abastecimiento indicando en ello "Para su atención y tramite según las normas legales vigentes" y dicha oficina recibió la opinión legal el 10 de diciembre de 2024 conforme se advierte del sello recibido consignado en el parte inferior derecho del citado documento.

Prosiguiendo con el trámite del requerimiento para la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025 y en referencia a los documentos señalados preliminarmente, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento[179], a través proveído n.° 075-2024-HCO-DRE-DGA/ABAST, de 10 de diciembre de 2024, comunicó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, consignando como asunto en el referido documento: "Devolución de expediente físico referido a la contratación de servicio de instalación de cobertura de loza deportiva de la DRE Huánuco", y en el cuerpo de dicho expuso lo siguiente:

> "(...), así mismo el área usuaria solicita la contratación de servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de la losa deportiva de la sede de la DRE Huánuco, verificado y revisado los documentos de la referencia, se advierte que el área usuaria en su TDR considera plazo de ejecución 15 días calendarios y el área Técnica (Infraestructura) en la Memoria Descriptiva considera tiempo de ejecución 25 días calendarios, habiendo realizado la indagación de mercado vía telefónica con algunos proveedores manifiestan que el tiempo de ejecución del servicio solicitado a todo costo es aproximado a 25 y/o 30 días calendarios. (...)"

El Proveído descrito preliminarmente fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa, y luego por la Dirección de Gestión Pedagógica, el 10 de diciembre de 2024. Conforme se advierte del sello impreso en la parte inferior de dicho documento.

Al respecto, en relación a la solicitud realizada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, con informe n.° 145-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 4 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** para la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de cobertura metálica de las losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025, con la devolución del expediente físico de dicho requerimiento, se advierte que no se ha evidenciado ninguna otra gestión al respecto, es decir no se prosiguió con dicha contratación.
A cambio de ello, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, solicito un nuevo requerimiento para la "Contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025, cuyas acciones para ello se desarrollan a continuación.

Contratación del servicio a todo costo de la adecuación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

[179] Cargo consignado en el sello con la que firmó el documento

Gestiones previas al requerimiento

Con oficio n.° 1434-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 11 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó apoyo técnico y elaboración del TDR a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, bajo el sustento siguiente:

> "(...) manifestarle la necesidad de contar con una loza deportiva multiuso para desarrollar los JEDPA. En ese sentido, solicito que el área de infraestructura nos apoya en la parte técnica y la elaboración del TDR para adecuar la loza deportiva de la DRE Huánuco, cuya finalidad es realizar la adecuación con la instalación de césped sintético para ser utilizada en los JEDPA 2025 en beneficio de los estudiantes de la Educación Básica de la Región Huánuco"

El citado oficio fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Institucional el 11 de diciembre de 2024 y con sello proveído de la misma fecha y sello circular de la oficina en mención, se pasó a Infraestructura para su atención.

En atención al documento señalado en el párrafo precedente, el señor Pedro German Torres Munguía, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura, presentó ante la secretaria de la citada oficina el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, dirigido al señor Miguel Ángel Cruz Venancio, ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, con el asunto: "TDR y propuesta técnica de Grass sintético para losa multiuso de la DRE Huánuco", cuya indicación literal en el cuerpo del citado documento fue lo siguiente:

> "(...) en atención al OFICIO N° 1434-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP se remite los TDR como propuesta técnica de instalación de Grass sintético para losa multideportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco.
> En esta propuesta técnica se adjunta términos de referencia, planos y actividades que deberán realizarse en una construcción de esta tipología, que deberá ser ejecutada por un especialista en la materia. (Subrayado agregado)
> (...)"

Al respecto el citado informe emitido por el señor Pedro German Torres Munguía, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura, no fue registrado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, previo a su trámite ante el señor Miguel Ángel Cruz Venencio, pese a que indicado servido cuenta con su usuario y clave para el acceso al referido sistema, reflejándose con ello inobservancia a lo prescrito en la Directiva Regional n.° 012 -2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, denominada "Directiva general de uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.° 0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024, el cual precisa lo siguiente:

> "(...)
> **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**
> **7.1. Normas básicas sobre documentos oficiales**
> 7.1.1. Todos los documentos normativos legales y documentos oficiales de comunicación interna y externa se tramitarán a través del Sistema de Gestión Documental (SGD)
> 7.1.2. La codificación de un documento está a base de los lineamientos aprobados para la comunicación escrita en el Gobierno Regional Huánuco.
> (...)"

Es así, que adjunto al informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, se remitió el Anexo n.° 5 "Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco" 2025 **(Apéndice n.° 72)** el cual consta de tres (3) paginas suscritas en cada página con sello posfirma por el citado servidor, en cuyo documento se ha indicado como área usuaria al Área de Educación física – Dirección de Gestión Pedagógica y la finalidad publica: adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético que será usada en los JEDPA 2025 en beneficio de los estudiantes de educación básica de la región Huánuco.

Así también, el Especialista en Infraestructura adjuntó a su informe los siguientes documentos suscritos con su sello posfirma:

- **Hoja resumen**, en el cual se detalla el presupuesto base de la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el que figura la denominación obra, conforme de visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

Hoja resumen

Obra	0102033	SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRAS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO . HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
Localización	100101	
Fecha Al	01/10/2024	

Presupuesto base

001	Estructuras			11,137.43
002	Arquitectura			29,595.24
003	Flete			267.33
		(CD)	S/.	41,000.00
	COSTO DIRECTO			41,000.00

Descompuesto del costo directo

MANO DE OBRA	S/.	20,439.75
MATERIALES	S/.	19,468.01
EQUIPOS	S/.	1,087.10
SUBCONTRATOS	S/.	
Total descompuesto costo directo	S/.	40,593.86

Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 01/10/2024

PEDRO CESAR SUBIGUIA

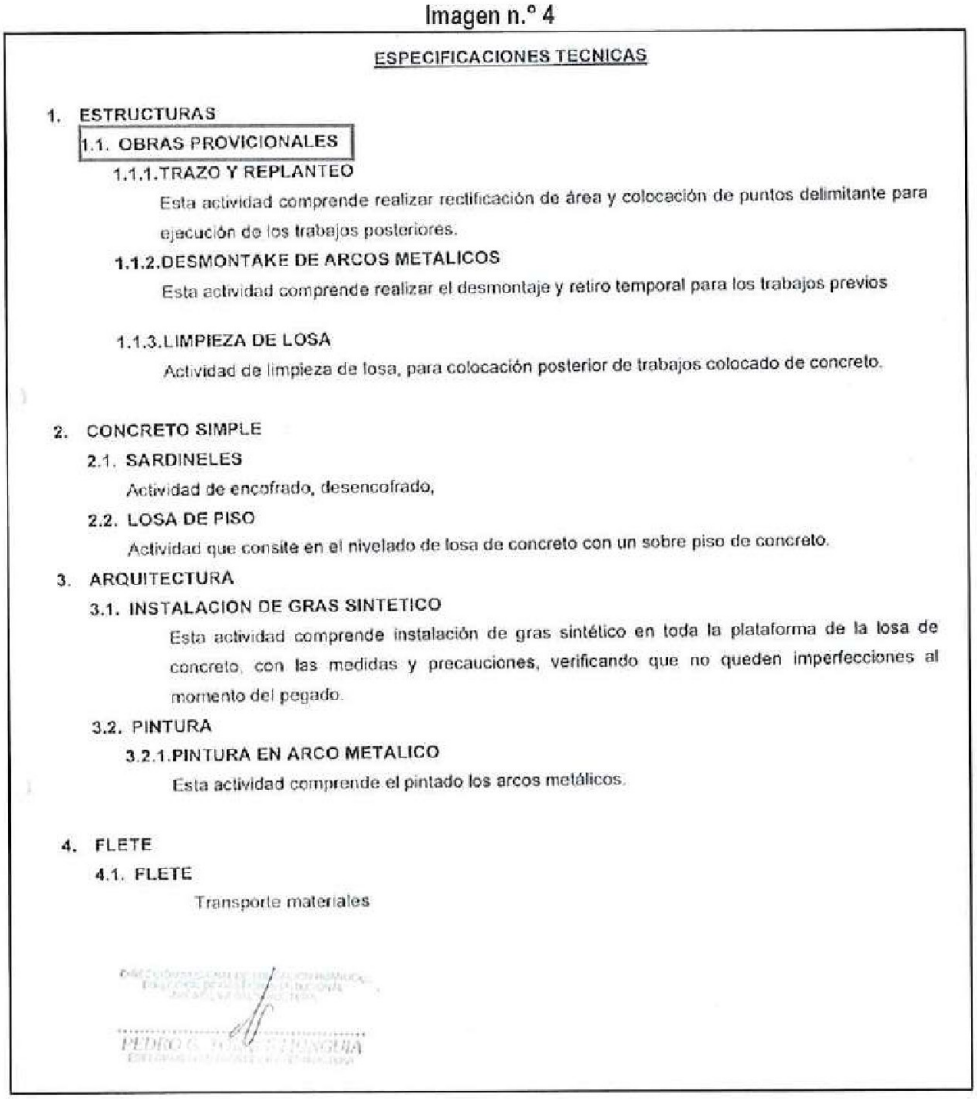
Fuente: Hoja de resumen, que forma parte del anexo al informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

- **Memoria Descriptiva**, cuyo documento describe la denominación del servicio, ubicación, estado actual de la infraestructura, tiempo de ejecución, costo de acondicionamiento y actividades a ejecutar.

- **Especificaciones Técnicas**, en este documento se describe la descripción de las actividades a desarrollar en relación de la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, tales como estructuras, concreto simple, arquitectura y flete, es decir dichos componentes constituyen actividades a ejecutar sobre la losa deportiva existe de la Dirección Regional de Educación Huánuco, el

detalle de los ítems consideradas en las especificaciones técnicas se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4



ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ESTRUCTURAS
   - 1.1. OBRAS PROVICIONALES
     - 1.1.1.TRAZO Y REPLANTEO
       Esta actividad comprende realizar rectificación de área y colocación de puntos delimitante para ejecución de los trabajos posteriores.
     - 1.1.2.DESMONTAKE DE ARCOS METALICOS
       Esta actividad comprende realizar el desmontaje y retiro temporal para los trabajos previos
     - 1.1.3.LIMPIEZA DE LOSA
       Actividad de limpieza de losa, para colocación posterior de trabajos colocado de concreto.
2. CONCRETO SIMPLE
   - 2.1. SARDINELES
     Actividad de encofrado, desencofrado,
   - 2.2. LOSA DE PISO
     Actividad que consite en el nivelado de losa de concreto con un sobre piso de concreto.
3. ARQUITECTURA
   - 3.1. INSTALACION DE GRAS SINTETICO
     Esta actividad comprende instalación de gras sintético en toda la plataforma de la losa de concreto, con las medidas y precauciones, verificando que no queden imperfecciones al momento del pegado.
   - 3.2. PINTURA
     - 3.2.1.PINTURA EN ARCO METALICO
       Esta actividad comprende el pintado los arcos metálicos.
4. FLETE
   - 4.1. FLETE
     Transporte materiales

PEDRO G. [illegible] CHINCHAYA

Fuente: Especificaciones técnicas, que forma parte del anexo al informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

- **Presupuesto,** en el cual se detalló el costo de los ítems consideradas en las especificaciones técnicas, respecto a la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuyos rubros costeados constituyen actividades o trabajos que se van a realizar sobre la losa deportiva ya existente, conforme se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 5

Presupuesto

Presupuesto 0102033 SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRAS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO. Costo al 01/10/2024

Cliente S10 S.A.C.
Lugar HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				11,137.43
01.01	OBRAS PROVISIONALES				545.60
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	600.00	0.36	216.00
01.01.02	DESMONTAJE ARCOS METALICOS	und	2.00	23.80	47.60
01.01.03	LIMPIEZA DE LOSA	m2	600.00	0.47	282.00
01.02	CONCRETO SIMPLE				10,591.83
01.02.01	SARDINELES				3,471.59
01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	1.05	363.03	382.13
01.02.01.02	ENCOFRADO DE SARDINEL	m	100.00	19.21	1,921.00
01.02.01.03	DESENCOFRADO SARDINEL	m	100.00	2.36	236.00
01.02.01.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.35	361.08	487.46
01.02.01.05	ANCLAJE PARA TUBERIA DE POSTES METALICOS	und	16.00	12.40	198.40
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.50	99.04	247.60
01.02.02	LOSA DE PISO				7,557.24
01.02.02.01	ENCOFRADOS DE LOSA PARA NIVELACION SUPERPLANA	m2	600.00	2.67	1,602.00
01.02.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 SOBRE LOSA PARA NIVELACION	m3	15.00	361.08	5,416.20
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.00	99.04	99.04
02.	ARQUITECTURA				29,595.24
02.01	GRASS SINTETICO				29,595.24
02.01.01	INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	600.00	48.36	29,016.00
02.01.02	MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARCOS METALICOS	und	2.00	201.42	402.84
02.01.03	MALLA DE NYLON PARA ARCOS	m2	30.00	5.88	176.40
03	FLETE				267.33
03.01	FLETE	glb	1.00	267.33	267.33
	COSTO DIRECTO				41,000.00

Fuente: Presupuesto que forma parte del anexo al informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

- **Análisis de precios unitarios.** – En este documento se detalló los costos unitarios de la mano de obra, materiales y equipos a considerarse para la ejecución de cada partida de obra para la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

- **Plano Clave.** – Plano con la denominación "Grass sintético para losa deportiva de la DREH", en el cual se indica el diseño con las medidas del Grass a adecuar, ficha técnica, cortes y otros detalles del trabajo a realizar en la losa.

- **Plano General.** – Plano con la denominación "Grass sintético para losa deportiva de la DREH", el cual comprende el diseño de toda la infraestructura de la Dirección Regional de Educación.

El mismo día de recepcionado el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, elaborado por el Especialista en Infraestructura, fue derivado a través de informe n.° 154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de la Dirección de Gestión Institucional, la propuesta técnica para el servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, el citado documento fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión

Institucional, según se advierte del sello de 12 de diciembre de 2024 consignado en la parte inferior derecho de dicho documento y con la misma fecha y sello proveído y circular de la cita oficina consignada en la parte superior de la carilla posterior del citado informe, se derivó a DGP para su trámite.

Del flujo de trámite del informe antes indicada, este fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica conforme se advierte del sello consignado en la parte inferior derecho de dicho documento y el Director de la citada Dirección con sello proveído y circular de 12 de diciembre de 2024 impresa en la parte inferior de la carilla posterior del informe en mención pasó al Especialista Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, para continuar con tramite.

Por otro lado, con oficio n.° 1435-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 11 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, en referencia al proveído emitido por la jefa del Área de Abastecimiento, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicito al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, la aprobación del anexo n.° 5, exclusión del CMN no programado para la contratación del servicio de instalación de cobertura de metal, y para ello adjunto el "anexo n.° 05: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000402" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, de 11 de diciembre de 2024, cuyo formato describe como ítem para ser excluido "Servicio de instalación de cobertura de metal" por el valor de S/ 41 000,00, suscrito con sello posfirma por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, como responsable del área usuaria.

El citado oficio fue recepcionado por la Dirección de Gestión Administrativa, conforme se advierte del sello de secretaria de la citada oficina impresa el 11 de diciembre de 2024 y derivada la oficina de abastecimiento para su exclusión del Anexo n.° 5, a través de sello proveído consignada en la carilla posterior del oficio suscrito con sello circular de la oficina en mención y el mismo día fue recepcionado por el Área de Abastecimiento conforme se advierte del sello consignado en la parte inferior del citado oficio.

Asimismo, con oficio n.° 1436-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 11 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicito al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, con atención al Área de Abastecimiento, la aprobación del anexo n.° 5, inclusión de CMN no programado para la contratación del servicio de instalación de césped sintético para la sede de la DRE Huánuco para el desarrollo de los JEDPA – OPEP, documento que fue recepcionado por la citada oficina el 11 de diciembre de 2024 conforme se muestra en el sello de secretaria de la citada oficina, y en ello se adjuntó el "anexo n.° 05: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000403" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, de 11 de diciembre de 2024, cuyo formato describe como ítem para ser incluido "Instalación de césped sintético" por el valor de S/ 41 000,00, suscrito con sello posfirma por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, como responsable del área usuaria.

Y en atención a los oficios antes indicados remitidos por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento con informe n.° 0612-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST, de 11 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, informó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de la Dirección de Gestión Administrativa, con el asunto: Remito anexo n.° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN N° 00000206" de la U.E. 300 Dirección Regional de Educación Huánuco, por exclusión de servicio de cobertura de metal e inclusión instalación de césped sintético DGP de la DRE Huánuco 2025 **(Apéndice n.° 72)**, y en

el citado informe se adjuntó el "anexo n.° 06: Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades N° 00000206" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, cuyo formato describe como ítem para ser excluido "Servicio de instalación de cobertura de metal" y para ser incluido "Instalación de césped sintético" ambos por el valor de S/ 41 000,00, suscrito con sello posfirma de los señores Jim Claver Atencia Arbi y Lily Isabel Ramírez Ramos, Director de la Dirección de Gestión Administrativa y jefe del Área de Abastecimiento respectivamente.

El informe citado en el párrafo anterior, fue derivado a través de sello proveído y circular rubricada de la Dirección de Gestión Administrativa de 11 de diciembre de 2024 a DGP consignado en la carilla posterior superior izquierdo del informe, con la indicación "para proseguir su trámite" y el mismo día fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica conforme se advierte del sello consignado en la parte inferior de la carilla principal del citado documento y finalmente dicho informe fue derivado al Esp. Jim Figueroa Sánchez a través de sello proveído y circular rubricada de la Dirección de Gestión Pedagógica de 11 de diciembre de 2024 para proseguir en el trámite correspondiente conforme dichos sellos consignados en la carilla posterior inferior izquierdo del informe en mención.

Respecto al requerimiento

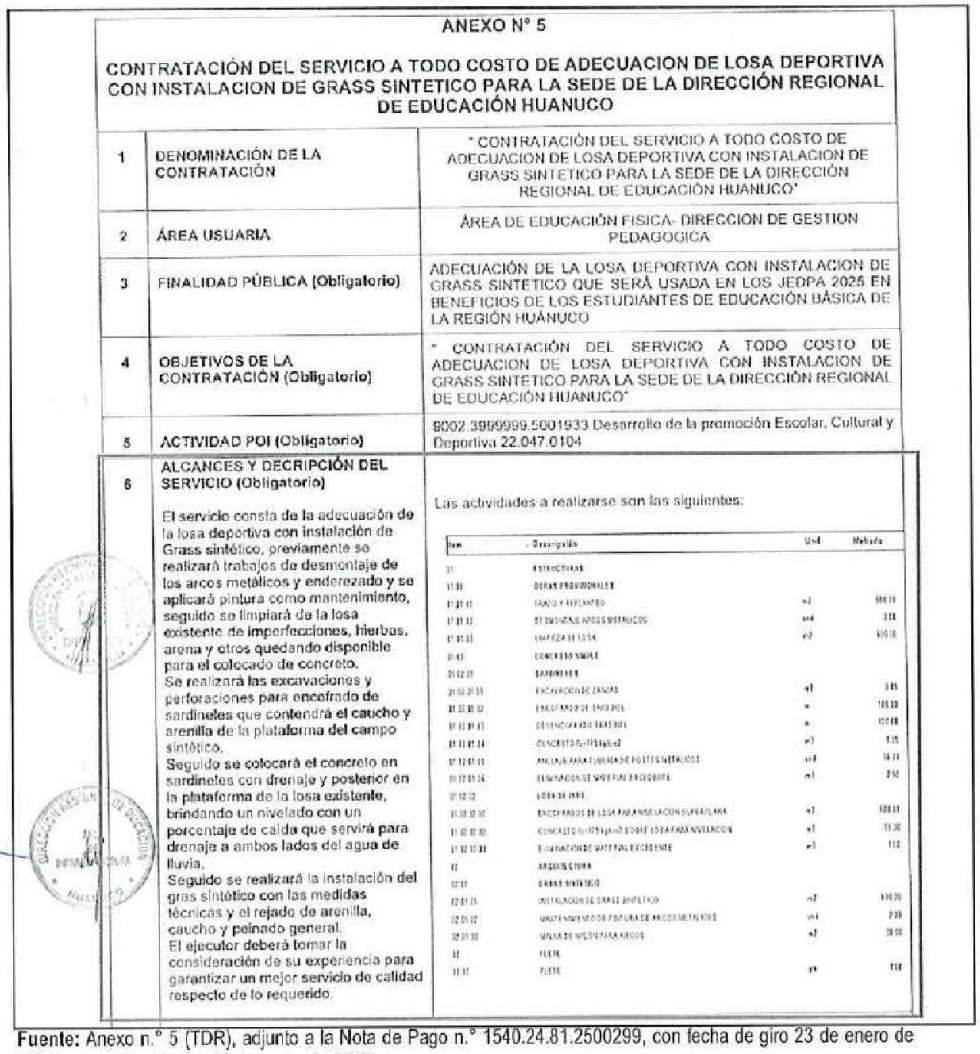
Con informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, gestionó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la citada Dirección, la solicitud de contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025, y para ello consideró como documentos de referencia al oficio múltiple n.° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP, de 16 de octubre de 2024, emitida por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, relacionado a orientaciones impartidos por la citada oficina para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria; informe n.° 094-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 1 de octubre de 2024 relacionado a los resultados obtenidos en la Etapa Macrorregional de los JEDPA 2024 categorías A,B y C; proveído n.° 179-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ 2025 **(Apéndice n.° 72)**, sin fecha de emisión y recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa el 10 de diciembre de 2024 relacionado a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la contratación del servicio de instalación de cobertura metálica de loza deportiva de la DRE Huánuco, proveído n.° 075-2024-HCO-DRE-DGA/ABAST, de 10 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, relacionado a la devolución del expediente físico referido a la contratación de servicio de instalación de cobertura de loza deportiva de la DRE Huánuco y al informe n.° 154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, relacionado la propuesta técnica emitida por el Área e Infraestructura para el servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Con el sustento de los documentos considerados en la referencia del requerimiento, en la conclusión del citado requerimiento se indicó lo siguiente:

> "(...), solicito la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025, lo cual ha sido previamente coordinado con el área de infraestructura para la elaboración de los términos de referencia"

Adjunto al citado requerimiento, se presentó el Anexo n.° 5 "Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, como área usuaria y suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega como Director de DGP y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, en cuyo documento se ha indicado en la sección de alcances y descripción del servicio las actividades a realizarse, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6



ANEXO N° 5

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO"
2	ÁREA USUARIA	ÁREA DE EDUCACIÓN FISICA- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
3	FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	ADECUACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO QUE SERÁ USADA EN LOS JEDPA 2025 EN BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN HUÁNUCO
4	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO"
5	ACTIVIDAD POI (Obligatorio)	9002 3999999.5001933 Desarrollo de la promoción Escolar, Cultural y Deportiva 22.047.0104
6	ALCANCES Y DECRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio) El servicio consta de la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético, previamente se realizará trabajos de desmontaje de los arcos metálicos y enderezado y se aplicará pintura como mantenimiento, seguido se limpiará de la losa existente de imperfecciones, hierbas, arena y otros quedando disponible para el colocado de concreto. Se realizará las excavaciones y perforaciones para encofrado de sardineles que contendrá el caucho y arenilla de la plataforma del campo sintético. Seguido se colocará el concreto en sardineles con drenaje y posterior en la plataforma de la losa existente, brindando un nivelado con un porcentaje de caída que servirá para drenaje a ambos lados del agua de lluvia. Seguido se realizará la instalación del gras sintético con las medidas técnicas y el rejado de arenilla, caucho y pelnado general. El ejecutor deberá tomar la consideración de su experiencia para garantizar un mejor servicio de calidad respecto de lo requerido.	Las actividades a realizarse son las siguientes: Item / Descripción / Und / Metrado 01 ESTRUCTURAS 01.01 OBRAS PROVISIONALES 01.01.01 CASETA Y ALMACEN m2 30.00 01.01.02 DESMONTAJE ARCOS METALICOS und 2.00 01.01.03 LIMPIEZA DE LOSA m2 600.00 01.02 CONCRETO SIMPLE 01.02.01 EXCAVACIONES 01.02.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS m3 3.85 01.02.01.02 EXCAVACION DE CIMIENTOS m 120.00 01.02.01.03 EXCAVACION DE SARDINEL m 120.00 01.02.01.04 CONCRETO F'C=175 kg/cm2 m3 1.15 01.02.01.05 ANCLAJE PARA FIJACION DE POSTES METALICOS und 36.00 01.02.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE m3 2.50 01.02.02 LOSA DE JUEGO 01.02.02.01 ENCOFRADO DE LOSA PARA NIVELACION SUPERFICIAL m2 600.00 01.02.02.02 CONCRETO F'C=175 kg/cm2 PARA LOSA DEPORTIVA m3 75.00 01.02.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE m3 1.00 02 ARQUITECTURA 02.01 GRASS SINTETICO 02.01.01 INSTALACION DE GRASS SINTETICO m2 600.00 02.01.02 MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARCOS METALICOS und 2.00 02.01.03 VARILLA DE MOSTRUARIOS m2 36.00 03 FLETE 03.01 FLETE gl 1.00

Fuente: Anexo n.° 5 (TDR), adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025 y con fecha de giro 16 de enero de 2025

Asimismo, en cuyo requerimiento se presentó el Pedido de Servicio n.° 000442, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, suscrito con sello posfirma por los señores Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II[180] (firma del solicitante), y Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica (firma autorizada), en dicho pedido se describe el motivo "Contratación del servicio a todo costo para adecuación de la loza deportiva con césped sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco" por el valor de S/ 41 000,00.

Prosiguiendo con el requerimiento solicitado por el señor Jim James Figueroa Sánchez,

[180] Cargo consignado en el sello posfirma con el cual se firmó el Pedido de Servicio

Especialista de Educación II, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000893 - N° CCP SIAF: 0000000965, de 13 de diciembre 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** por S/ 41 000,00, aprobado con la firma y sello circular del responsable de Presupuesto, así como la firma del responsable de Logística, en la que aparece el sello posfirma suscrito por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos.

El requerimiento formulado por el Especialista de Educación II, fue remitido por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica mediante oficio n.° 1449-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, poniendo en conocimiento lo siguiente:

> "[...]
> En mi calidad de Director de gestión Pedagógica AUTORIZO y SOLICITO requerimiento para la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la dirección regional de educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025"

El citado oficio fue recepcionado por la Dirección de Gestión Administrativa el 12 de diciembre de 2024, conforme se advierte del sello de secretaria consignado en la parte inferior del citado documento.

Conforme se ha advertido en los párrafos precedentes, la formulación del requerimiento para la "Contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025" y su autorización por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, se realizó el 12 de diciembre de 2024, así como la remisión a la Dirección de Gestión Administrativa para la autorización de contratación se realizó el 12 de diciembre de 2024, es decir en un mismo día se realizó las gestiones del citado requerimiento.

En esa línea, el citado requerimiento se formuló en inobservancia a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, cuya Directiva señala lo siguiente:

> "(...)
> 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
> **7.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**
> **7.1.1** Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública.
> **7.1.2** El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT) dentro del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
> (...)"

En contexto de lo señalado, la formulación, autorización y remisión del citado requerimiento a la Dirección de Gestión Administrativa, todos los procesos se realizaron en un solo día, es decir, el

12 de diciembre de 2024, pese que la normativa señalada precedentemente advierte que los requerimientos deben ser remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública.

Asimismo, respecto al requerimiento el Experto de la Comisión Auditora, a través del Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, ha advertido lo siguiente:

- **Se genero la ejecución de un servicio para la adecuación de una losa deportiva con instalación de Césped[181] (Grass) Sintético sin considerar la normativa técnica de criterios de diseño establecidos por el MINEDU para espacios destinados a la actividad física en las diferentes disciplinas deportivas.**

  Con informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación Física II, solicitó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo de los JEDPA 2025, señalando en el ítem II, 2.5 lo siguiente: "(...) se planteó que pueda realizarse la adecuación de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación, mediante la instalación de césped sintético y así pueda llevarse a cabo en dicho ambiente las disciplinas que de acuerdo a sus requerimientos técnicos se ajustan a las características de la losa deportiva, disciplinas tales como atletismo, ajedrez, judo, karate, taekwondo, entre otras; toda vez que se ajustan a los lineamientos remitidos por el MINEDU; respecto a la utilización de saldos presupuestales de los JEDPA y además se cuenta con la opinión favorable de la oficina de asesoría jurídica." **(Subrayado es agregado).**

  Al respecto, la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 208-2019- MINEDU de 20 agosto de 2019, estableció:

  > "[...]
  > TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
  > **Artículo 1.- Finalidad**
  > Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los niveles educativos de primaria y secundaria de la educación básica regular.
  > **Artículo 2.- Objetivo**
  > Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, a fin de contar con un servicio educativo de calidad. [...]
  > **Artículo 6.- Glosario**
  > **6.1 Especificaciones Técnicas. -** Es la descripción de un componente físico o virtual de un proyecto. Contiene la información de las características básicas, exigencias normativas y procedimiento de uso. Puede ser aplicada en la elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obra, mobiliario, fabricación de equipos, entre otros. Cada una de las características técnicas del equipo deben tener un numeral que las identifique. [...]".
  > [...]
  > **11.5. Ambientes tipo E**
  > a. Son ambientes destinados para las actividades del área curricular de educación física, así como

[181] Conforme lo indicado en la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024.

la práctica del deporte. Existe una diversidad de estos ambientes según cada tipo de deporte o actividad física, además se **caracterizan por requerir dimensiones y áreas específicas**, así como espacios para el almacenamiento de implementos deportivos.

[...]

h. Debe considerarse la circulación alrededor de cada espacio deportivo, con la finalidad de no interferir con las actividades que se realizan en estos. Se considera espacio deportivo al coliseo, polideportivo o similar, en los que, para poder acceder a la zona de espectadores se debe prever la circulación necesaria para que las personas no ingresen al campo de juego, ni invadan la zona de seguridad de las mismas.

[...]

11.5.1 Espacios para la actividad física

c. Se debe tener en cuenta los elementos de seguridad respectivos dependiendo de la actividad física que se puede realizar, entre los que se encuentra el tratamiento de pisos para amortiguamiento de caídas en función de la altura y material que se utilice para dicho fin, recubrimiento de los elementos de anclajes y de soporte, entre otros.

[...]

11.5.2. Losa Multiuso

a. Son espacios que, según sus dimensiones permiten la realización de diversos deportes. Se pueden clasificar en dos tipos:

Cuadro n.° 23
Tipo de losas multiuso

TIPO	DIMENSIONES (m)		Área	Combinación Longitudinal (III)
	Ancho	Largo		
I	15	28	420	1BAS (iv), 1VOL
II (i)	20	40	800	1FTS, 1BAS (iv), 1VOL, 1BAL (ii)

Fuente: Elaboración propia

Notas:

(i) Las medidas son referenciales; por tanto, pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la normativa de las federaciones internacionales, según corresponda.

(ii) De priorizarse la práctica de los cuatro deportes, según requerimiento pedagógico, la dimensión de la losa multiuso no debe ser menor a la reglamentaria para el campo deportivo del Balonmano, según normatividad IPD y de la Federación Internacional de Balonmano (IHF).

(iii) FTS - Futsal, VOL - Voleibol, BAS - Básquet, BAL – Balonmano

(iv) Los tableros de basquetbol deben contar con soportes móviles y auto estables. Por medidas de seguridad, no se permiten tableros soldados en porterías de futsal.

b. Tener en cuenta que las dimensiones (ancho y largo) de las losas tipo I y II señaladas en el cuadro N° 23 **no incluyen la zona de seguridad alrededor de cada losa** (ver zonas de seguridad en Figura N° 8 y Figura N° 9). Adicionalmente estas dimensiones, se recomiendan considerar el ancho mínimo de 1.00m (recomendado 1.5m) para la zona técnica (banco de suplentes y mesa de anotación).

[...]

e. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.

[...]" **(Subrayado agregado).**

- Sobre la Funcionabilidad:

Conforme se puede apreciar en el literal a. del numeral 11.5.2 de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", se indica que las losas multiuso son espacios deportivos para las disciplinas de Futsal, Voleibol, Básquet y Balonmano, no haciendo referencia a las disciplinas de atletismo, ajedrez, judo, karate, taekwondo, pues no requieren losas deportivas de Césped (Grass) Sintético para su desarrollo, con las cuales el señor Jim James Figueroa Sánchez, especialista en Educación Física II, justificó a través del informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de diciembre de 2024, la necesidad de contratar el servicio a todo costo de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, para el desarrollo de los JEDPA 2025.

Es de precisarse que para las disciplinas de atletismo, en los literales a. y b., del numeral 11.5.7 de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", se hace referencia al campo atlético, donde se realizan actividades de diferentes pruebas de atletismo, el cual incluso permite que se desarrollen otros deportes, como el fútbol, y que el mismo debe contar con 400 m de longitud, compuesto por tramos rectos y curvos, carriles, siendo que en la zona central del campo atlético se podrían realizar otras actividades deportivas, como lanzamientos (jabalina, disco u otro), saltos (alto, largo, triple u otro), u otras actividades posibles. **Asimismo,** en el literal d. del mismo numeral, se hace referencia a los materiales y acabados que deben utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes prácticas deportivas a realizar, como material sintético (tartán, caucho o similar) ó pavimento de arcilla o la tierra afirmada, para la zona de la pista; y, para la zona de lanzamiento de disco, martillo y bala se recomienda una superficie firme antideslizante como concreto o asfalto.

Ahora bien, la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", contempla para la losa multiuso tipo I un área mínima de 420 m², y dado que el área de la losa adecuada es de 592.234 m² conforme acta de inspección física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDHREHCO de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**,, esta podría ser utilizada para el desarrollo de las disciplinas de basquet y voleibol, **sin embargo,** no será posible por el Césped (Grass) Sintético colocado, y tampoco haberse considerado postes (net de voleibol) ni tableros (Basquet).

Asimismo, de considerarse sea utilizada para la disciplina de futsal, por la adecuación de la losa con el Césped (Grass) Sintético, tampoco cumple el área mínima requerida para la losa Tipo II de 800 m²; por lo que el área de 592.234 m², no se encuentra dentro del mínimo reglamentario.

- **Sobre la zona de seguridad y técnica:**

De conformidad con el literal b. del numeral 11.5.2 de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", las dimensiones indicadas en el cuadro n.° 23 del literal a., no incluyen la zona de seguridad alrededor de cada losa, así tampoco no se consideraron dimensiones adicionales, como ancho mínimo de 1.00m (recomendado 1.5m) para la zona técnica (banco de suplentes y mesa de anotación).

Al respecto, en las especificaciones técnicas, resumen de presupuesto y plano de Césped (Grass) Sintético, que obran adjuntos a la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024, no se contempló la zona de seguridad alrededor de la losa, pues no se detalla dimensiones y actividades relacionadas para la misma.

En ese sentido, el servicio de adecuación de losa con Césped (Grass) Sintético, no cumple con la **funcionabilidad,** pues no cuenta con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que deben utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumple con la **zona de seguridad alrededor de la losa,** y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica;** consecuentemente no se garantizó la integridad y participación de los estudiantes, no alcanzando así, el objetivo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", que según Bases Generales, es el de "(...) promover el desarrollo de las capacidades y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

talentos de los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional".

Por otro lado, de la documentación adjunta a la nota de pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025 2025 **(Apéndice n.° 72)**, relacionada a la Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de césped sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se ha tenido a la vista el oficio n.° 01120-2024-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 11 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, emitido por el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, director de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación - DEFID, en el que se hace referencia a la solicitud del Director Regional de Educación Huánuco para la designación del Departamento de Huánuco como Sede de la Macro Regional de los Juegos Deportivos y Paradeportivos – 2025, en la cual indicaron "(...) que cuenta con la infraestructura deportiva adecuada, (...)".

Sin embargo, conforme lo indicado líneas arriba en lo que corresponde a la Dirección Regional de Educación Huánuco, ésta no contaba con una infraestructura deportiva adecuada, transgrediéndose así, lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, que establecía que para la:

> **"10.4. Etapa Macrorregional**
> (...).
> La DRE/GRE sede debe contar con escenarios deportivos reglamentarios, en buen estado y que garanticen la integridad y participación de los estudiantes; asimismo, de fácil acceso para las demás delegaciones y con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes. (...)".

Finalmente es de precisar, que era de conocimiento de la Entidad, que la losa adecuada con Césped (Grass) Sintético, no tenía las dimensiones reglamentarias, a razón de lo señalado en el numeral 5.1 del informe n.° 41-2024 -GRH-DREH/DGI-I -PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, suscrito por el arquitecto Pedro German Torres Munguía, especialista Administrativo del Área de Infraestructura.

Respecto a la contratación

Con memorándum n.° 001686-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA, suscrito el 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento cursada con oficio n.° 1449-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, **AUTORIZO** a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, indicando como asunto: "Se autoriza la contratación de servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, según requerimiento de DGP y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST", y en el último parrado del memorando en mención, se ha indicado lo siguiente:

> "[...]
> Por lo expuesto, la Dirección Gestión Administrativa autoriza la contratación de lo solicitado, contando con la viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa verificación y evaluación por parte del área de Abastecimiento. (...)" **(Subrayado nuestro)**

Respecto a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada a través de proveído n.° 179-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ de 10 de diciembre de 2025[182] 2025 **(Apéndice n.° 72)**, se advierte que la misma fue emitida para fines del servicio de instalación de la cobertura metálica de losa deportiva y no para la adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, no cautelando[183] se cumpla con lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953[184], en el que se dispone que en el presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, se efectuará de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial.

El citado memorándum fue recibido por el Área de Abastecimiento el 12 de diciembre de 2024, conforme se advierte del sello impreso en la parte izquierda del documento en mención.

En cumplimiento a la autorización recibida del Director de Gestión Administrativa para la contratación de servicio a todo costo de adecuación con instalación, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** como funcionario responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la DRE Huánuco, a través del cual la citada servidora solicitó cotización para la Contratación del Servicio a todo costo de la adecuación de césped sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación a las empresas que a continuación se indica:

- ✓ Constructora e inmobiliaria Z – Arquitectos R.I.R.L., con RUC 20610907793, correo electrónico: cizarki@gmail.com.

  La citada empresa, emitió el Anexo N° 9 2025 **(Apéndice n.° 72)**, Formato de cotización de servicios, de 13 de diciembre de 2024 dirigido a la oficina de abastecimiento de la Dirección Regional de Educación, en calidad de ofertante presentó la cotización por el valor de S/ 44 000.00 con plazo de ejecución de 15 días calendarios, adjuntó a la citada cotización los documentos tales como, Anexo n.° 10 Formato de Autorización de CCI, Ficha RUC, Anexo n.° 4 Cotización del Proveedor, Anexo n.° 6 Carta de Autorización para el pago en la cuenta bancaria, Declaración Jurada del Proveedor, Declaración Jurada de Antisoborno, Formato de propuesta técnica – económica del proveedor, Registro Nacional de Proveedores (RNP), todas emitidas e impresas el 13 de diciembre de 2024.

- ✓ Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, con RUC 10708561423, correo electrónico: apoloferyser@gmail.com.

  El citado proveedor, emitió el Anexo N° 9, Formato de cotización de servicios, de 13 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, dirigido a la oficina de abastecimiento de la Dirección Regional de Educación, en calidad de ofertante presentó la cotización por el valor de S/ 41 000.00 con plazo de ejecución de 15 días calendarios, adjuntó a la citada cotización los documentos tales como: Anexo n.° 10 Formato de Autorización de CCI,

[182] Conforme registro en el Sistema de Gestión Digital, Reg. documento: 05399780 Expediente: 03220814.

[183] Al respecto de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023 se estableció que: "(...) 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración[183], o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)". **(Subrayado nuestro)**

[184] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.

Cotización n.° 008898, emitida el 13 de diciembre de 2024 por el valor de S/ 41,000.00, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Ficha RUC, Anexo n.° 4 Cotización del Proveedor.

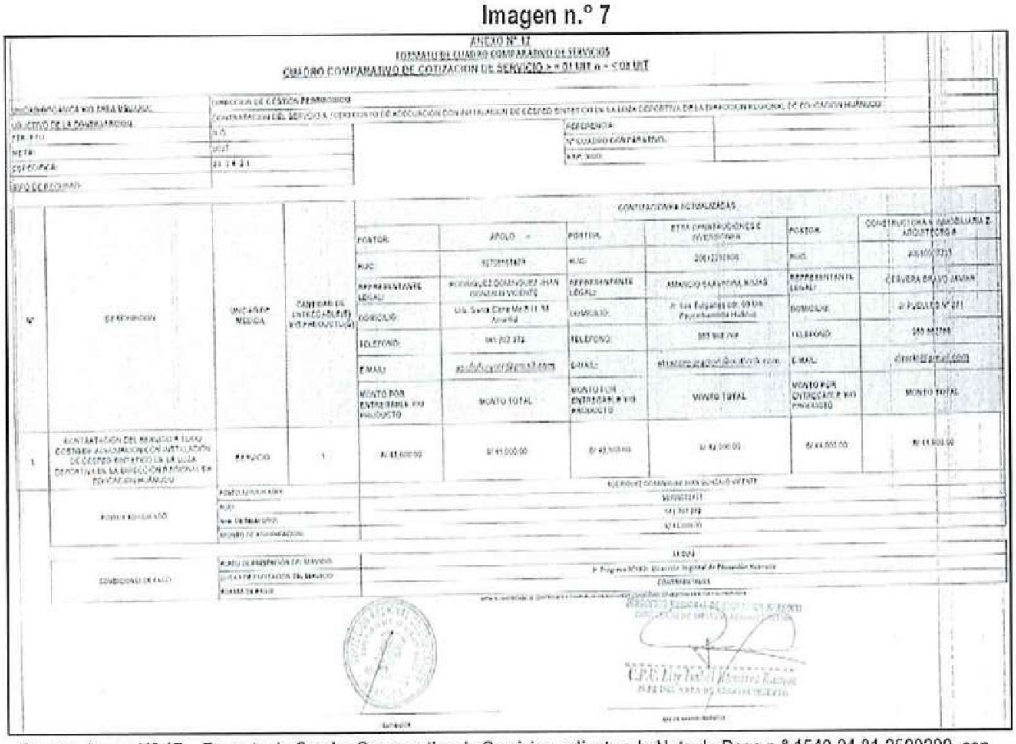
✓ ETSA Construcciones e Inversiones S.A.C, con RUC 20612292800

La citada empresa, emitió el Anexo N° 9, Formato de cotización de servicios, de 13 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** dirigido a la oficina de abastecimiento de la Dirección Regional de Educación, en calidad de ofertante presentó la cotización por el valor de S/ 42 500.00 con plazo de ejecución de 15 días calendarios, adjuntó a la citada cotización los documentos tales como: Anexo n.° 10 Formato de Autorización de CCI, Pro – Forma N° 3499 emitido el 13 de diciembre de 2024 por el valor de S/ 42,500.00, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Ficha RUC.

Cabe precisar que, del contenido del expediente de contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se ha advertido que no consta adjunto el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización, con la cual se haya solicitado la cotización de dicho servicio a la citada empresa.

Con las cotizaciones presentadas por los proveedores indicadas preliminarmente, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, elaboró el Cuadro Comparativo de Cotización de Servicio (Anexo N° 17), determinando de ello como postor adjudicado al proveedor Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, con RUC 10708561423 con el monto adjudicado de S/. 41,000.00 y plazo de prestación del servicio de 15 días calendarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

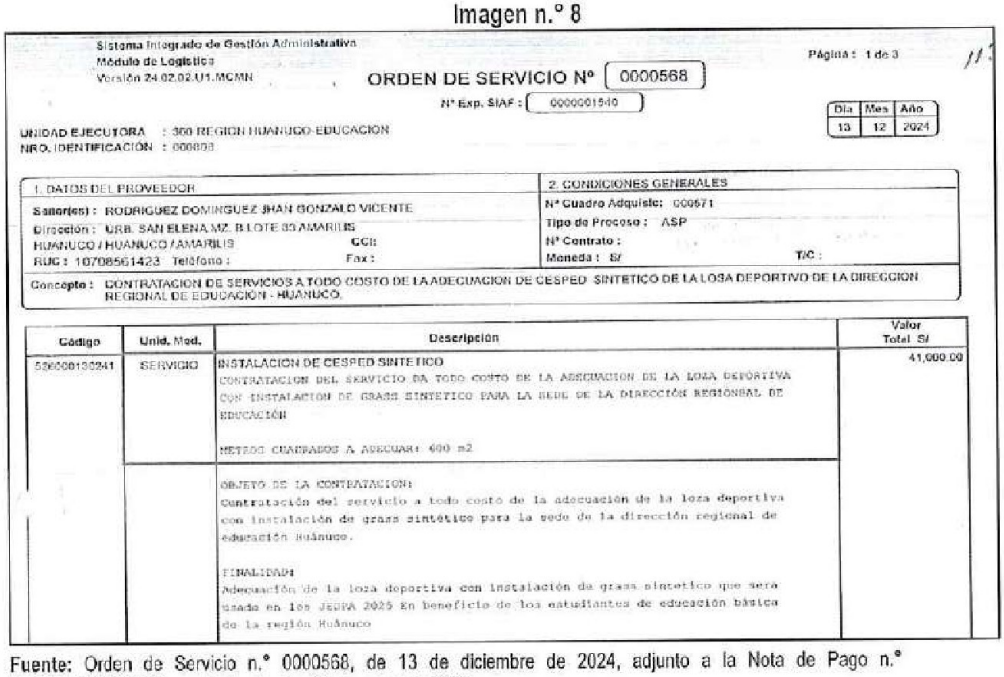
Imagen n.° 7



Fuente: Anexo N° 17 – Formato de Cuadro Comparativo de Servicios, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

Determinado al postor adjudicado, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, procedió a emitir la Orden de Servicio n.° 0000568[185] con n.° Exp SIAF: 0000001540, de 13 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** a nombre del proveedor Jhan Gonzalo Vicente Rodríguez Domínguez, por el importe de S/ 41 000.00, el mismo que se encuentra suscrito con sello posfirma autorizadas de los señores Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento y conformidad del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II Física, cuya descripción del servicio contratado en la cita orden de servicio se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.02.02.U1.MCMN

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000568

Página : 1 de 3

Nº Exp. SIAF : 0000001540

Día	Mes	Año
13	12	2024

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGION HUANUCO-EDUCACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000000

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : RODRIGUEZ DOMINGUEZ JHAN GONZALO VICENTE
Dirección : URB. SAN ELENA MZ. B LOTE 03 AMARILIS
HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS GCli:
RUC : 10708561423 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000571
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE LA ADECUACION DE CESPED SINTETICO DE LA LOSA DEPORTIVO DE LA DIREGCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO.

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
5060000100241	SERVICIO	INSTALACION DE CESPED SINTETICO CONTRATACION DEL SERVICIO DA TODO COSTO DE LA ADECUACION DE LA LOZA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN METROS CUADRADOS A ADECUAR: 600 m2	41,000.00
		OBJETO DE LA CONTRATACION: Contratación del servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de grass sintético para la sede de la dirección regional de educación Huánuco. FINALIDAD: Adecuación de la loza deportiva con instalación de grass sintetico que será usado en los JEEPA 2025 En beneficio de los estudiantes de educación básica de la región Huánuco	

Fuente: Orden de Servicio n.° 0000568, de 13 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

Del proceso de contratación advertida con los documentos señalados precedentemente, e Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025[186] 2025 **(Apéndice n.° 73)**, se ha advertido lo siguiente:

- **Se generó la contratación como un servicio, debiendo ser una obra, lo que no permitió tener las consideraciones técnicas y la adecuada supervisión.**

  Sobre el particular, dicha contratación se realizó de manera directa, es decir aplicando como criterio normativo a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, es decir contratación de servicio. Sin embargo, el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias en el "anexo n.° 1 - definiciones" precisa los alcances que configuran la naturaleza de una determinada prestación, según el siguiente detalle que se muestra a continuación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

[185] Notificado al proveedor el 13 de diciembre de 2024.
[186] Suscrito por la Ing. Lili Tatiana Boyanovich Ordoñez, experto de la Comisión Auditora.

"[...]
Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
[...]
Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (Subrayado agregado)
[...]
Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.

En el marco de lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que la definición de **"servicios"**, se desprende que las actividades o labores requeridas por la Entidad, que no constituyan una consultoría en general[187] o una consultoría de obra[188], sino cualquier otro servicio distinto a dichas consultorías, son considerados "servicios en general".

Asimismo, respecto de la definición de "***obra***" antes citada, se puede apreciar una serie detallada de actividades o trabajos que recaen en bienes inmuebles y que requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra y/o equipos para su ejecución y conforme se advierte del contenido del informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, "Propuesta técnica de Grass sintético para losa multiuso de la DRE Huánuco" emitido por el señor Pedro German Torres Munguía, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Huánuco, este constituye un expediente técnico (Expedientillo) de la citada adecuación de gras sintético conforme al criterio señalado en la definición de Obra establecida en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, del análisis de los documentos y de las actividades ejecutadas, se ha verificado que la prestación desarrollada corresponde técnicamente a una obra, toda vez que la intervención requirió un **proceso constructivo completo**, iniciado con la evaluación de la condición estructural superficial de la losa, análisis de planicidad, identificación de fisuras, verificación del coeficiente de adherencia y revisión de tolerancias geométricas, procedimientos todos propios de la ingeniería civil. Posteriormente se ejecutaron trabajos de **preparación y tratamiento de superficie**, que incluyeron limpieza mecánica, reparación de imperfecciones con morteros de reparación, rectificación de pendientes y sellado de juntas, con el fin de garantizar la compatibilidad del soporte con el sistema de césped sintético.

La magnitud de estas actividades generó una **modificación física permanente** del bien inmueble, con incorporación de materiales que pasan a formar parte integral de su estructura funcional. La necesidad de dirección técnica, control de calidad de materiales, verificación de espesores, control de adherencias, y cumplimiento de procedimientos

[187] Conforme al Anexo de Definiciones del Reglamento, una "Consultoría en general" consiste en aquellos "Servicios profesionales altamente calificados".
[188] De acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento, una "Consultoría de obra" corresponde a aquellos "Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras".

constructivos estandarizados (curado, tiempos de fraguado, parámetros de instalación), evidencia que la prestación no constituye un servicio general, sino una **obra de carácter civil**, en tanto involucra procesos de ingeniería, uso de materiales constructivos y ejecución secuencial de actividades que producen un resultado material nuevo y permanente.

Según se aprecia el objeto de la contratación, establecida en el Anexo n.° 5 "Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco", el área usuaria consideró **servicio** y a ello el Área de Abastecimiento en su condición de Órgano de las Contrataciones de la Entidad no objetó y/o observó en relación a la citada contratación puesto que no se aplicó el criterio técnico correcto para calificar y definir el objeto de dicha contratación, con la finalidad de convocar a un procedimiento de selección según las definiciones establecidas respecto a "**obra**" y "**servicios**" en el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, ya que la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, no era aplicable a la contratación para la adecuación de losa deportiva con instalación de césped sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, puesto que la citada directiva no tiene alcance para la contratación de obras.

Es así que, el sub numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019, señala lo siguiente:

> **"Artículo 53. Procedimientos de selección**
> (...)
> 53.3. El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación."

Por su parte el numeral 16.1, del artículo 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, indica lo siguiente:

> **"Artículo 16. Requerimiento**
> 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
> 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

En marco de lo indicado en los cuerpos normativos antes señalados y teniendo en consideración el "objeto de la contratación", respecto a la contratación para la adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético, dado a la naturaleza y características del requerimiento y la propuesta técnica formulado por el Área de Infraestructura pese al monto de la contratación, y en concordancia a las definiciones previstas en el anexo del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", **el área usuaria así como el área de abastecimiento no determinaron el correcto objeto de contratación,** puesto que la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, no era aplicable a contratación de obra, ya que la instalación de Grass sintético en la obra existente que es la losa deportiva constituye una obra de remodelación y mejoramiento, conforme se desprende de las actividades descritas a desarrollarse según en Anexo 5, formulado por la oficina de Infraestructura, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9

ANEXO N° 5

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO"
2	ÁREA USUARIA	ÁREA DE EDUCACIÓN FISICA- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
3	FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	ADECUACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO QUE SERÁ USADA EN LOS JEDPA 2025 EN BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN HUÁNUCO
4	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANUCO"
5	ACTIVIDAD POI (Obligatorio)	9002.3999999.5001933 Desarrollo de la promoción Escolar, Cultural y Deportiva 22.047.0104
6	ALCANCES Y DECRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio) El servicio consta de la adecuación de la losa deportiva con instalación de Grass sintético, previamente se realizará trabajos de desmontaje de los arcos metálicos y enderezado y se aplicará pintura como mantenimiento, seguido se limpiará de la losa existente de imperfecciones, hierbas, arena y otros quedando disponible para el colocado de concreto. Se realizara las excavaciones y perforaciones para encofrado de sardineles que contendrá el caucho y arenilla de la plataforma del campo sintético. Seguido se colocará el concreto en sardineles con drenaje y posterior en la plataforma de la losa existente, brindando un nivelado con un porcentaje de caída que servirá para drenaje a ambos lados del agua de lluvia. Seguido se realizará la instalación del gras sintético con las medidas técnicas y el rejado de arenilla, caucho y peinado general. El ejecutor deberá tomar la consideración de su experiencia para garantizar un mejor servicio de calidad respecto de lo requerido.	Las actividades a realizarse son las siguientes: Item / Descripción / Und / Metrado 01 ESTRUCTURAS 01.01 OBRAS PROVISIONALES 01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO m2 1000.00 01.01.03 DESMONTAJE ARCOS METALICOS und 2.00 01.01.04 LIMPIEZA DE LOSA m2 900.00 01.02 CONCRETO SIMPLE 01.02.01 SARDINELES 01.02.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS m3 1.85 01.02.01.02 ENCOFRADO DE SARDINEL m 1100.00 01.02.01.03 SARDINEL DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2 m 1100.00 01.02.01.04 CONCRETO f'c=210 kg/cm2 m3 1.10 01.02.01.05 ANCLAJE PARA LOSA DE CONCRETO EXISTENTE und 50.00 01.02.01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE m3 2.50 01.03.02 LOSA DE CONCRETO 01.03.02.01 ENCOFRADO DE LOSA PARA NIVELACION DE PLATAFORMA m2 1000.00 01.03.02.02 CONCRETO f'c=210 kg/cm2 LOSA DEPORTIVA NIVELACION m3 15.00 01.03.02.03 EXCAVACION DE MATERIAL EXCEDENTE m3 1.10 02 ARQUITECTURA 02.01 GRASS SINTETICO 02.01.01 INSTALACION DE GRASS SINTETICO m2 1000.00 02.01.02 MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARCOS METALICOS m2 2.00 02.01.03 MALLA DE NYLON PARA ARCOS m2 30.00 03 RIEGO 03.01 RIEGO ds 1.00

Fuente: Anexo n.° 5 (TDR), adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025 y con fecha de giro 16 de enero de 2025

Así también, en relación a lo antes indicado, se requirió información a través del oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 75)** al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los "**Juegos Escolares Deportivos y**

Paradeportivos 2024", estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU.

En atención a lo requerido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 76)** el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió información relacionado a los gastos autorizados por el MINEDU respecto a la ejecución de los JEDPA 2024, en ello adjuntó el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.7 y 2.8, preciso lo siguiente:

"(...)
2.7 En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado, en virtud del literal b) de ítem 4.1.1 de la RM N° 009-2025-MINEU, luego de la etapa macrorregional se remitió el Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU-SPE-OPEP, en el cual el Minedu comunica que *"las Unidades Ejecutoras que tengan saldos luego de culminada la actividad puede destinar los recursos para los conceptos contenidos en el Anexo 2 (Adquisición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas), ello supeditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEDPA fines de setiembre".*
2.8 En ese sentido, considerando el documento de la Contraloría se brinda la información validada en la Ficha Técnica adjunta cuyos comentarios a las consultas se presenta en el siguiente cuadro:

CONSULTA	COMENTARIO
1) (...)	
6) La DRE Huánuco, realizó gastos por instalación de césped sintético por S/. 41,000.00 en la loza deportiva de la entidad, para lo cual se realizó modificaciones presupuestarias, dicho gasto fue realizado el 13 de diciembre de 2024, es decir posterior al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 (JEDPA) 2024, al respecto ¿Dicho gasto ha sido autorizado o entre las orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas por el MINEDU en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria se ha permitido dicho gasto?	ficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, se autoriza efectuar adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en el JEDPA, para lo cual debería contarse con un expedientillo que indique que la infraestructura utilizada requiere una reparación y/o adecuación para uso de los estudiantes en la etapa regional de los JEDPA, documento del cual no se tiene conocimiento.
7) (...)	

(...)"

Conforme lo indicado por el especialista de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, "(...) se autoriza efectuar adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en el JEDPA, para lo cual debería contarse con un expedientillo que indique que la infraestructura utilizada requiere una reparación y/o adecuación para uso de los estudiantes en la etapa regional de los JEDPA, documento del cual no se tiene conocimiento" **(Subrayado nuestro)**; es decir se **autorizó efectuar adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en el JEDPA**, sin embargo la losa deportiva que cuenta la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el cual se realizó el gasto de instalación de césped sintético por S/. 41,000.00, **no es** un escenario deportivo reglamentario que garanticen la integridad y participación de los estudiantes y peor aún los ambientes de la Entidad no es un escenario

deportivo sino una infraestructura para la atención administrativa al usuario, si bien es cierto existe una losa deportiva al interior de la entidad dicho espacio no está orientado a promover el desarrollo de las capacidades deportivas de los estudiantes sino al uso frecuente de los mismos trabajadores de la entidad.

Respecto a la conformidad

Con Proveído n.° 0000109-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/A, de 23 de noviembre de 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefe[189] 2025 **(Apéndice n.° 72)** del Área de Abastecimiento y con firma de la señora Emiliana D. Espinoza Grados, Esp. Adm. en Contrataciones[190], remitió al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la Orden de Servicio n.° 0000568-2024, con expediente SIAF N° 000001540 (03 juegos originales) para su trámite de conformidad de servicio, documento que fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica el 23 de diciembre de 2024 y con sello proveído de la misma fecha de recepción, el citado documento fue derivado con firma y sello circular del Director de la citada oficina con la anotación siguiente: "Pase a: Esp. Jim Figueroa S." "Para: su conocimiento y atención".

Por su parte el señor Jhan Gonzalo Vicente Rodríguez Domínguez, proveedor del servicio a todo costo de la adecuación de césped sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, con carta n.° 00001, de 27 de diciembre de 2024, solicito a la entidad el pago de la atención del indicado servicio, cuyo documento fue presentado ante mesa de partes de la entidad el 27 de diciembre de 2024 con registro Doc: 5453924 y Exp.: 3250684, en el cual adjuntó entre otros el "Informe de actividades realizadas en la ejecución del servicio" a través de un cuadro indicando el día y descripción de la actividad desarrollada, indicando en ello desde el día lunes 16 de diciembre hasta el sábado 21 de diciembre de 2024, así como del lunes 23 de diciembre al viernes 27 de diciembre de 2025, al cual también se adjuntó panel fotográfico del antes y después del trabajo realizado. El documento en mención fue presentado anta la Dirección de Gestión Administrativa y Dirección de Gestión Pedagógica en mismo día de su recepción en mesa de partes de la entidad.

Consecuentemente en referencia a la carta presentada por el proveedor y la Orden de Servicio n.° 0000568[191] con n.° Exp SIAF: 0000001540, 13 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Pedro German Torres Munguía, especialista Administrativo del Área de Infraestructura, a través de Informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 30 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, presentó al señor Miguel Ángel Cruz Venancio, Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, el "Informe técnico de verificación de ejecución de orden de servicio N° 568 – Contratación de servicio a todo costo de la adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco" 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el cual consta de ocho (8) folios, informando con ello que se ha realizado la verificación de las actividades de la citada orden de servicio y el cumplimiento de las mismas.

Es así que, el citado profesional a partir del numeral 4 de su informe señalado en el párrafo precedente, ha indicado el cumplimiento de las partidas y/o trabajos ejecutados, entre los cuales se ha indicado lo siguiente:

"[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[189] Cargo descrito según sello consignado en el documento
[190] Cargo descrito e impreso en el documento
[191] Notificado al proveedor el 13 de diciembre de 2024.

4.VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO
Se verifica de acuerdo a la orden de servicio N° 568-2024 y en el marco de nuestras funciones técnicas el cumplimiento de las actividades y metas indicadas en sus términos de referencia, medidas, metrado y que esté de acuerdo a los planos debiendo brindar calidad y seguridad en los trabajos ejecutados.
[...]"

Asimismo, entre sus conclusiones a indicado lo siguiente:

"5. CONCLUSIÓN
De la verificación e inspección realizada se concluye lo siguiente:
(...)
5.3 El proveedor de servicios Rodríguez Domínguez Jhan Gonzales Vicente, con RUC 10708561423 ha culminado con todas las actividades de limpieza, nivelación de losa, construcción de sardinel en perímetro de losa, instalación de gras sintético, mantenimiento de arcos metálicos con instalación de mallas de nylon y construcción de dados para anclaje de postes metálicos.
(...)"

Es de precisar, que Especialista de Infraestructura, se encontraba bajo la supervisión del Ingeniero II y Responsable de Infraestructura, de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato administrativo de servicio de 2 de octubre de 2024, del señor Pedro Germán Torres Munguía, especialista Administrativo del Área e Infraestructura, se estableció que: "(...) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** (...) estará bajo la supervisión el/a Responsable de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional (...) quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir **A EL/LA CONTRATADO/A** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato. (...)". **(Subrayado nuestro)**

El citado informe, también fue suscrito por el señor Miguel Ángel Cruz Venancio, ingeniero II[192] y Responsable del Área de Infraestructura, otorgando así también la conformidad de la prestación del servicio, conjuntamente con el Especialista de Infraestructura con la anotación siguiente:

"VISTO, el informe N° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de fecha 30.12.2024, **HAGO MIO** el informe, haciendo hincapié, en referencia al requerimiento con informe N° 0147-2024-GRH-GRDS-DRE-DGP-JFS (Doc. 05406256-Reg. 03229836) en referencia del Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 16/10/2024 y otros, que corresponde el informe del Arq. Pedro G. TORRES MUNGUI, realizados acorde a las funciones asignadas, bajo la supervisión coordinada con el Arq. Joel Patrick Limaylla Cecilio especialista del Área de Infraestructura, la misma que se concluye y recomienda, DERIVAR dicho informe del Proceso de culminación del **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO DE LA ADECUACIÓN DE CESPED SINTETICO DE LOSA DEPORTIVA DE LA DRE HUANUCO**, como área técnica so trabajos propuesta técnica, a fin de ser canalizados por DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGOGICA, para conformidad, previa evaluación según el requerimiento, siendo el área usuaria, se adjunta la documentación y tramite respectivo"

Es de precisar que la labor del Especialista de Infraestructura se encontraba bajo la supervisión del señor Miguel Ángel Cruz Venancio, Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura[193], de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato administrativo de servicio de 2 de octubre de 2024, del señor Pedro Germán Torres Munguía, especialista

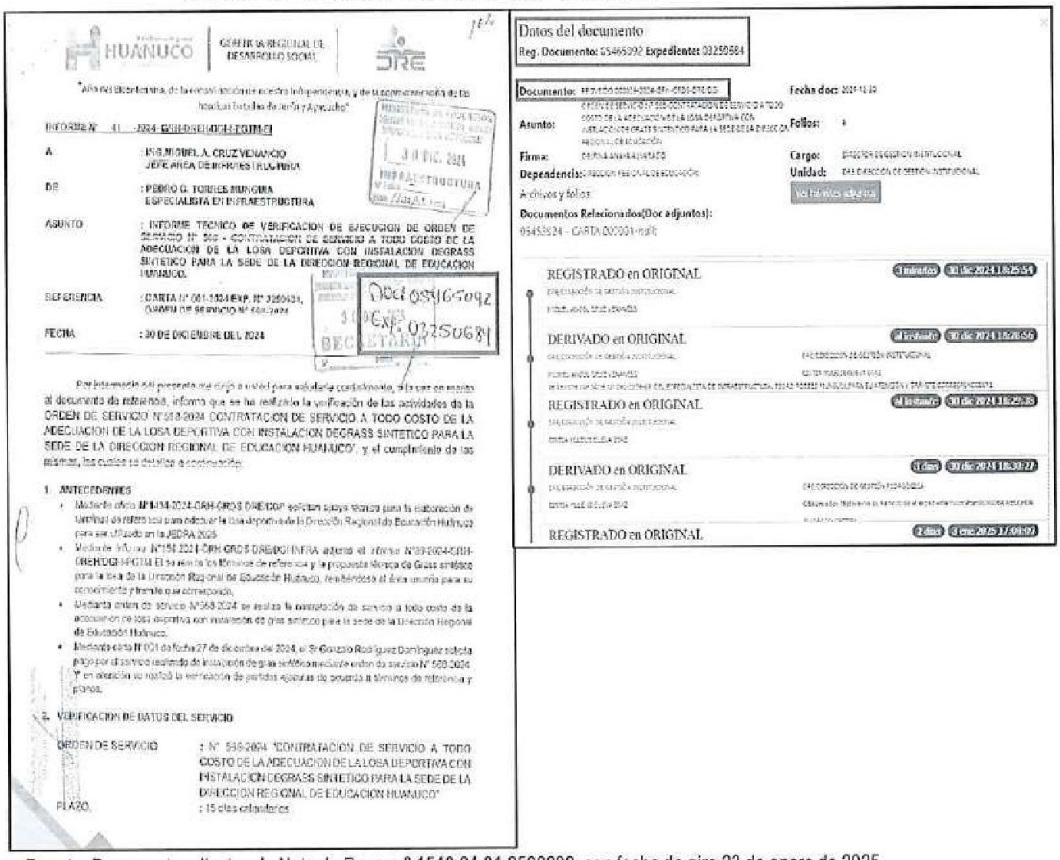
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[192] Cargo consignado, según sello impreso en el documento
[193] De conformidad con el informe n.° 000004-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025.

Administrativo del Área de Infraestructura, se estableció que: "(...) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** (...) estará bajo la supervisión el/a Responsable de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional (...) quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir **A EL/LA CONTRATADO/A** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato. (...)" **(Subrayado nuestro)**

Respecto al informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 30 de diciembre de 2024, se aprecia en la parte superior derecha, el Reg. Doc. 05465092 y Exp. 03250684, los que, revisados en el Sistema de Gestión Documental, se advirtió que corresponden al registro del Proveído 000029-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI, de 30 de diciembre de 2024, y no al citado informe, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imágenes n.°s 10 y 11
Verificación del registro de documento SGD consignado en el informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI



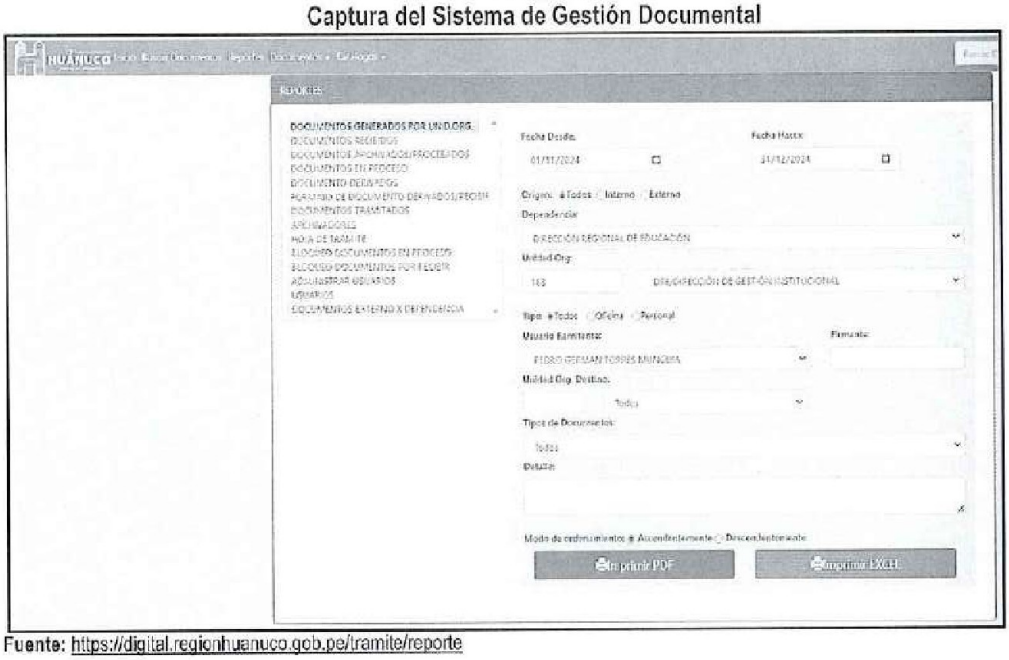
Fuente: Documento adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025, y página web: https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/buscar/buscarModal/5462031

Ahora bien, si bien es cierto en la parte final de la segunda imagen figura el proveído del señor Miguel Ángel Cruz Venancio, ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, en el que indica "SE REMITE INFORME Nº 041-2024-GR DEL ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA. PEDRO TORRES MUNGUIA/PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE; no supervisó que el Especialista del Administrativo del Área de

Infraestructura, al contar con el usuario[194] de acceso al Sistema de Gestión Documental, debía efectuar el registro del citado informe para su posterior derivación.

Es de precisar que, revisado el Sistema de Gestión Documental, se generó el reporte de documentos generados por unidad orgánica, Dirección de Gestión Institucional del arquitecto Pedro Germán Torres Munguía, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura, correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°12
Captura del Sistema de Gestión Documental



Fuente: https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/reporte

Evidenciándose con ello, que el arquitecto Pedro Germán Torres Munguía, especialista Administrativo del Área de Infraestructura registró durante el periodo de noviembre y diciembre de 2024, tres (3) informes, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Imagen n.°13
Reporte de documentos generados por unidad orgánica – Periodo 2024

iddocumento	docu_idexma	docu_fecha_doc	tdoc_descripcion	docu_folios	docu_asunto
05347930	03195906	2024-11-22	INFORME 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-PGTM	20	VISITA IN SITU PARA EL PROCESO DE TRASNFERENCIA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LSO SERVICIO EDUCATIVO DEL IEI 32398 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN PAMPAS, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA-PROVINCIA DE HUAMALIES-HUANUCO
05352322	03190759	2024-11-25	INFORME 000002-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-PGTM	24	REMITO PROPUESTA TECNICA DE INTERVENCION DE AMBIENTE DE VIGILANCIA Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
05371713	03201993	2024-11-29	INFORME 000003-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-PGTM	11	PROPUESTA TECNICA DE INTERVENCION EN OFICINA DE CONSTANCIA DE PAGOS

Fuente: Reporte de documentos generados por unidad orgánica, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024. https://digital.regionhuanuco.gob.pe/tramite/reporte

Lo expuesto transgredió lo establecido en la Directiva Regional n.° 012 -2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, denominada "Directiva general de uso del sistema de gestión documental

[194] De conformidad con el sub numeral **6.1. Terminología de la** Directiva Regional n.° 012 -2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, "(...) **6.1.2. Usuario:** Es todo funcionario o servidor público que cuentan con su usuario y clave para el acceso del SGD. (...)".

con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.° 0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024, que señala:

> "(...)
> f. **RESPONSABILIDAD**
> (...)
> 5.4 Los usuarios del Sistema de Gestión Documental (SGD) son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, así como la tramitación oportuna de los documentos que le hayan sido derivados para su atención.
> (...)
> **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**
> **7.1. Normas básicas sobre documentos oficiales**
> 7.1.1. Todos los documentos normativos legales y documentos oficiales de comunicación interna y externa se tramitarán a través del Sistema de Gestión Documental (SGD)
> 7.1.2. La codificación de un documento está a base de los lineamientos aprobados para la comunicación escrita en el Gobierno Regional Huánuco.
> (...)
> **7.2. Gestión de usuarios**
> (...)
> 7.2.2. El uso de la cuenta de acceso (nombre de usuario y contraseña) es responsabilidad del usuario.
> (...)
> **7.3. Normas sobre la gestión documentaria**
> 7.3.1. La gestión documentaria utiliza normas técnicas y prácticas, procedimientos validados y la tecnología de la información para construir una herramienta de gestión y de transparencia pública. Comprende las siguientes fases:
> (...)
> b) El registro del expediente
> c) La derivación del expediente
> (...)
> **7.3.1.2. Registro del expediente**
> (...)
> d. En caso de un documento interno, su registro se efectúa en la unidad de organización de origen y es realizado por el usuario que generó el documento.
> (...)
> f. Todo documento tiene un único número de registro de expediente en el Sistema de Gestión Documental (SGD), el mismo que es válido en todas las fases de la gestión documentaria incluso hasta después de archivado
> (...)"

Sin embargo, el informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 30 de diciembre de 2024 fue tramitado el mismo día de su emisión, a través de sello proveído y circular de la Dirección de Gestión Institucional con la anotación "Pase a DGP" "Para conocimiento y acciones correspondientes".

Por otro lado, en atención al Proveído n.° 0000109-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/A, de 23 de noviembre de 2024, con el cual se remitió la Orden de Servicio n.° 0000568-2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica a través de informe n.° 0152-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 30 de diciembre de 2024, informó al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, lo siguiente:

> "(...); y manifestarle que mediante el presente doy CONFORMIDAD del servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación, a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[...]
Autorizo el ABONO en su cuenta de ahorros; correspondiente al pago de servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación, de acuerdo a:
Orden de servicio : 0568
Meta presupuestal : 0027
Especifica : 2.3.24.21
Monto presupuestal: 41,000.00 (Cuarenta y un mil y 00/100 soles)
[...]"

El informe en mención fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica, el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, en relación a la conformidad del servicio, se emitió el "Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general", de 30 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica y según el numeral 8 de dicho formato, se otorgó la conformidad de la prestación, señalando textualmente lo siguiente:

"Por medio del presente documento, la Dirección de Gestión Pedagógica otorga conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5"

Así también en referencia al informe n.° 0152-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 30 de diciembre de 2024 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, como responsable de la conformidad emitió a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el Acta de conformidad de servicios N° 588-2024 2025 **(Apéndice n.° 72)** a nombre del proveedor Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, con fecha de conformidad 30 de diciembre de 2024 y suscrito con sello posfirma del señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y sello posfirma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, indicando "Recibí conforme", y se describió en el citado documento la "Conformidad de servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14



ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 588-2024

Concepto	: CONTRATACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE LA ADECUACION DE CESPED SINTETICO DE LA LOZA DEPOI
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC	: 10708861423
Proveedor	: 1729 - RODRIGUEZ DOMINGUEZ JHAN GONZALO VICENTE
Nro. Contrato	:
Nro. CUI	: 569
Nro doc Ref	: INFORME N° 0152-
Fecha Conformidad	: 30/12/2024
Resp. de Conformidad	: FIGUEROA SANCHEZ JIM JAMES

CONFORMIDAD DE SERVICIO A TODO COSTO DE LA ADECUACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION

Item	Descripción	Monto Ref.	Monto Con Conf.	Monto Rec Conf.	Monto Saldo
5265001029811	INSTALACION DE CESPED SINTETICO	41,000.0000	0000	41,000.0000	0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

Fuente: Acta de conformidad de servicios N° 588-2024, de 30 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.

Posterior al otorgamiento de conformidad del servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación, según los documentos descritos en los párrafos precedentes, el señor Edwin

Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica con oficio n.° 1513-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 30 de diciembre de 2024, comunicó y solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

> "(...), que, con la finalidad de comunicarle la CONFORMIDAD del servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación, el cual está a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Unidas Ejecutora 300 (...).
> En mi calidad de director de Gestión Pedagógica AUTORIZO el pago del servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 en sus diferentes etapas.
> (...)"

De la evaluación y análisis a los documentos precedentemente señalados y las gestiones efectuadas, y conforme la intervención del Experto de la Comisión Auditora, respecto a la conformidad, a través del Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, ha advertido lo siguiente:

> "(...)
> **De los Estándares técnicos y Control de Calidad**
> **5.3 El proveedor incumplió los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio, hechos que podrían generar que la intervención realizada no funcione correctamente y su durabilidad se vea afectada, al no haberse recibido el servicio conforme a lo contratado.**
> Durante la verificación del servicio contratado, se evidenció que el proveedor no cumplió con las medidas técnicas establecidas en el servicio, no cumpliendo con el metrado señalado, además de existir metrados no ejecutados, lo que representa un incumplimiento directo de las obligaciones contractuales asumidas.
> Las actividades no ejecutadas y la reducción injustificada de metrados generaron una afectación técnica y económica, debido a que la entidad no recibió el servicio en las condiciones, ni estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio, configurándose así un perjuicio económico por el pago de un servicio incompleto.
> Pese a estas, la unidad responsable emitió la conformidad del servicio, sin contar con los sustentos técnicos que acrediten la ejecución total del alcance contratado. Esta actuación contraviene los principios de control previo, razonabilidad, verificación y protección del interés institucional, establecidos para la correcta administración de recursos públicos."

A. Sobre la orden de servicio n.°0568 según el Término De Referencia aprobada y pagada por la Entidad.

Mediante Memorándum n.°1686-2024-GR.HUÁNUCO-DRE/DGA, de 12 de diciembre de 2024, se autorizó la contratación del servicio a todo costo de "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco", y a su vez se anexo los términos de referencias (plano, presupuesto y especificaciones técnicas); tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 01[195]
Plano Césped (Grass) Sintético para losa deportiva DREH



Fuente: Orden de servicio n.°0586 – plano lámina n.°01.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Imagen n.° 02
Resumen de presupuesto

Presupuesto

Presupuesto	0102093	SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACION DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACION DE GRAS SINTETICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO .	Costo al 01/10/2024
Cliente	S&G S.A.C.		
Lugar	HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO		

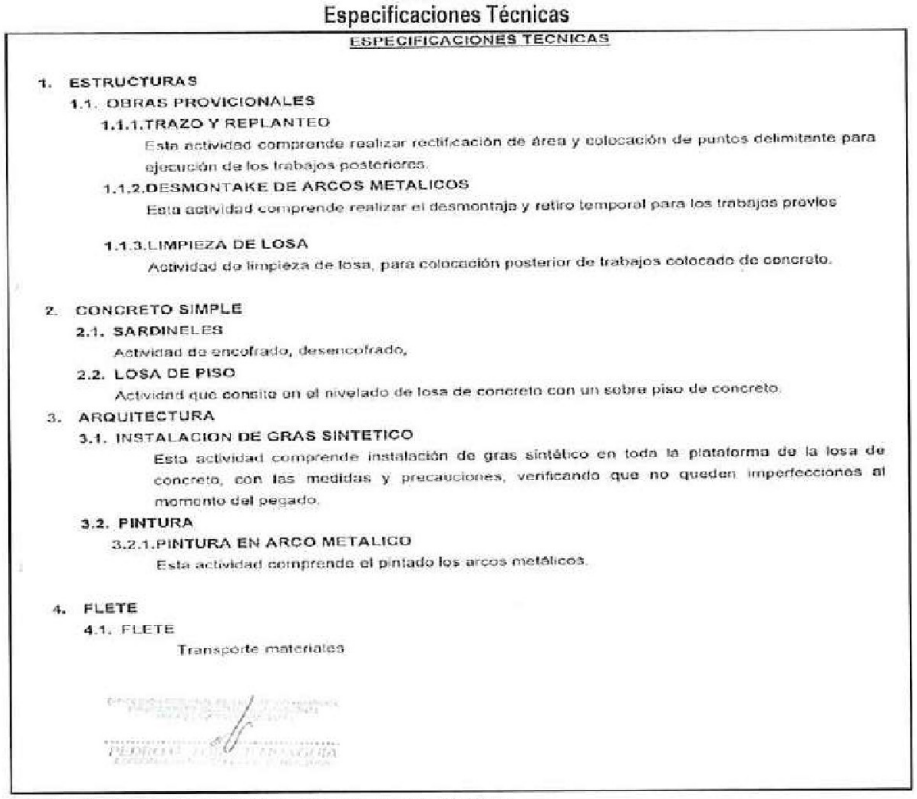
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				11,137.43
01.01	OBRAS PROVISIONALES				515.60
01.01.04	TRAZO Y DE PLANEO	m2	600.00	0.36	216.00
01.01.02	DESMONTAJE ARCOS METALICOS	und	2.00	33.80	67.60
01.01.03	LIMPIEZA DE LOSA	m2	600.00	0.47	282.00
01.02	CONCRETO SIMPLE				10,591.83
01.02.01	SARDINELES				3,474.59
01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	1.05	303.93	382.13
01.02.01.02	ENCOFRADO DE SARDINEL	m	100.00	19.21	1,921.00
01.02.01.03	DESENCOFRADO SARDINEL	m	100.00	2.38	238.00
01.02.01.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.35	361.03	487.40
01.02.01.05	ANCLAJE PARA FIJACION DE POSTES METALICOS	und	16.00	17.10	368.40
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.50	93.04	247.60
01.02.02	LOSA DE PISO				2,317.24
01.02.02.01	ENCOFRADOS DE LOSA PARA NIVELACION SUPERPLANA	m2	600.00	2.57	1,602.00
01.02.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 SOBRE LOSA PARA NIVELACION	m3	16.00	361.06	5,416.20
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.00	93.04	93.04
02	ARQUITECTURA				29,565.24
02.01	GRASS SINTETICO				29,565.24
02.01.01	INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	600.00	48.36	29,016.00
02.01.02	MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARCOS METALICOS	und	2.00	265.42	530.84
02.01.03	MALLA DE AYUDA PARA ARCOS	m2	33.00	5.48	176.40
03	FLETE				267.33
03.01	FLETE	glb	1.00	267.33	267.33
	COSTO DIRECTO				41,020.00

Fuente: Orden de servicio n.°0586 - Presupuesto
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[195] Orden de imágenes y cuadros conforme al Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**

Imagen n.° 03
Especificaciones Técnicas



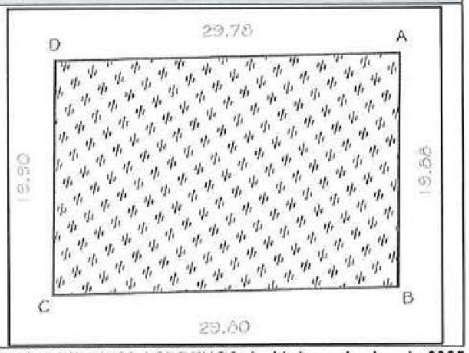
ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ESTRUCTURAS
   1.1. OBRAS PROVICIONALES
      1.1.1.TRAZO Y REPLANTEO
         Esta actividad comprende realizar rectificación de área y colocación de puntos delimitante para ejecución de los trabajos posteriores.
      1.1.2.DESMONTAKE DE ARCOS METALICOS
         Esta actividad comprende realizar el desmontaje y retiro temporal para los trabajos previos
      1.1.3.LIMPIEZA DE LOSA
         Actividad de limpieza de losa, para colocación posterior de trabajos colocado de concreto.
2. CONCRETO SIMPLE
   2.1. SARDINELES
      Actividad de encofrado, desencofrado,
   2.2. LOSA DE PISO
      Actividad que consita en el nivelado de losa de concreto con un sobre piso de concreto.
3. ARQUITECTURA
   3.1. INSTALACION DE GRAS SINTETICO
      Esta actividad comprende instalación de gras sintético en toda la plataforma de la losa de concreto, con las medidas y precauciones, verificando que no queden imperfecciones al momento del pegado.
   3.2. PINTURA
      3.2.1.PINTURA EN ARCO METALICO
         Esta actividad comprende el pintado los arcos metálicos.
4. FLETE
   4.1. FLETE
      Transporte materiales

Fuente: Orden de servicio n.°0586 – Especificaciones Técnicas
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora elaboró el acta n.° 00008-2025-CG/OC0702-ACDREHCO — Acta de Relevamiento de Información y/o Documentación **(Apéndice n.° 77)**, a través del cual el Arquitecto Pedro German Torres Munguía, especialista Administrativo del Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional facilitó el plano digital en formato .dwg y teniendo como base dicho plano correspondiente a la Orden de Servicio N.° 568-2024, se procedió a la toma de medidas con cinta métrica, en todo el perímetro del grass sintético obteniendo como resultado un perímetro de 99,361 metros lineales (ml) y un área de 592,234 metros cuadrados (m²), tal como se detalla en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 02
Metrado Césped (Grass) sintético.

Tramo	Largo (m)	Representación gráfica
AB	19.88	
BC	29.80	
CD	19.90	
DA	29.78	
Perímetro	99.361 ml	
Área	592.234 m²	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

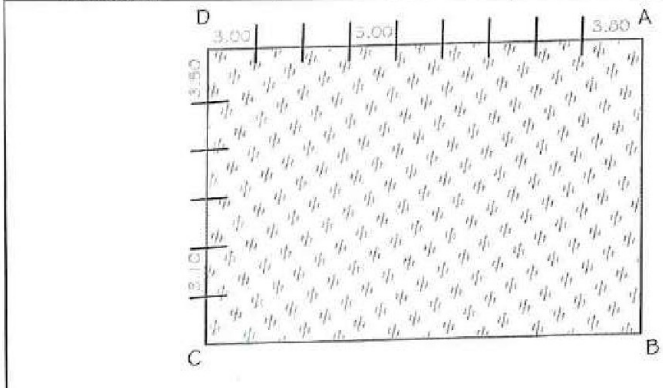
"[...]
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. ESTRUCTURAS
1.1.1. TRAZO Y REPLANTEO
Esta actividad comprende realizar rectificación de área y colocación de puntos delimitante para ejecución de los trabajos posteriores. [...]"

De lo verificado se ha podido establecer que la partida de trazo y replanteo, nos evidenció que el metrado a efectuarse era de 592.23m² y no de 600 m² como lo señalaba el presupuesto de la orden de servicio, por lo cual se determina que no se efectuaron las rectificaciones correspondientes en el trazo y replanteo de las dimensiones de la losa, generando variaciones en los metrados, afectando la ejecución de las partidas subsiguientes.

Seguidamente, el sardinel no se ejecutó al 100 % de su perímetro, debido a que se dejó una separación de veinte (20) centímetros entre tramos de sardinel para permitir la evacuación de aguas pluviales. Durante la medición se verificó que el sardinel presenta diez (10) centímetros de altura y de ancho. En el tramo AB y CD se constató una longitud de 19,01 metros lineales, mientras que en los tramos BC y DA se verificó una longitud de 27,80 metros lineales. Obteniendo como resultado un perímetro de 93,80 metros lineales. Con base en lo indicado y en los metrados correspondientes, se obtuvo un volumen 0.94 metros cúbicos (m³), tal como se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 3
Metrado del sardinel

Tramo	Largo (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Número de veces	Volumen (m³)
Tramo AB					
	3.50	0.10	0.10	1	0.035
	3.10	0.10	0.10	5	0.155
Tramo BC					
	3.80	0.10	0.10	1	0.038
	3.00	0.10	0.10	8	0.24
Tramo CD					
	3.50	0.10	0.10	1	0.035
	3.10	0.10	0.10	5	0.155
Tramo DA					
	3.80	0.10	0.10	1	0.038
	3.00	0.10	0.10	8	0.24
Sumatoria					**0.936m³**



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Se realizó la nivelación del Césped (Grass) sintético utilizando un nivel de ingeniero. Cada una de las lecturas fue verificada por el área técnica, es decir por el Especialista de Infraestructura de la entidad, con la finalidad de determinar las pendientes y el volumen del nivel de losa colocado, en tal

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

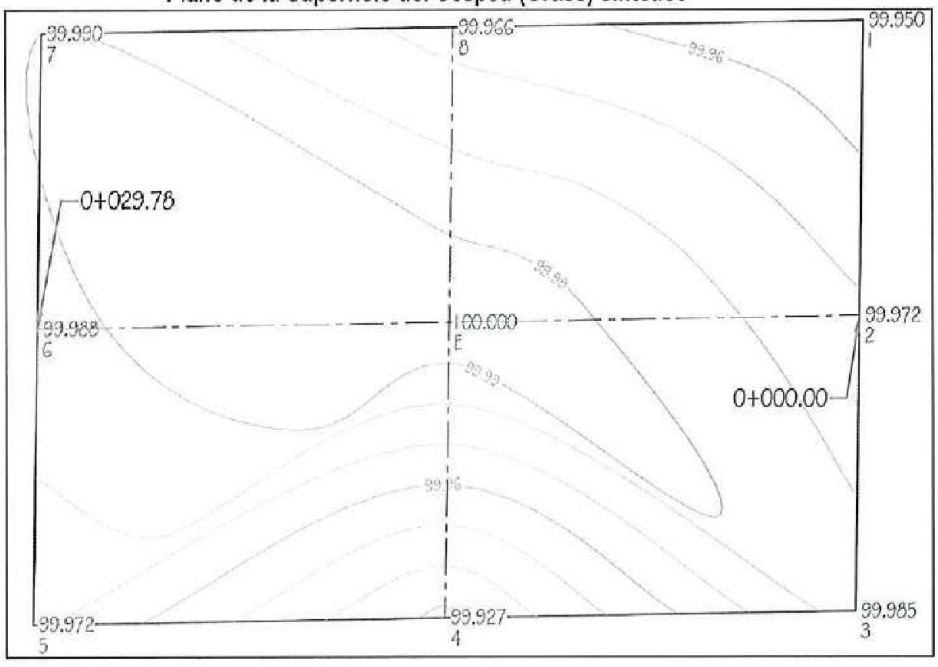
sentido se utilizó una cota aleatoria (100,00) para realizar los cálculos, tal como se detalla en el cuadro e imagen:

Cuadro n.° 4
Cálculos de cotas

PUNTO	Vista Atrás	Altura Instrumento A.I	Vista Adelante	COTA CALCULADO	OBSERVACION
E	1.442	101.442	-	100.000	ESTACION
1			1.492	99.950	1
2			1.47	99.972	2
3			1.457	99.985	3
4			1.515	99.927	4
5			1.47	99.972	5
6			1.454	99.988	6
7			1.452	99.990	7
8			1.476	99.966	8

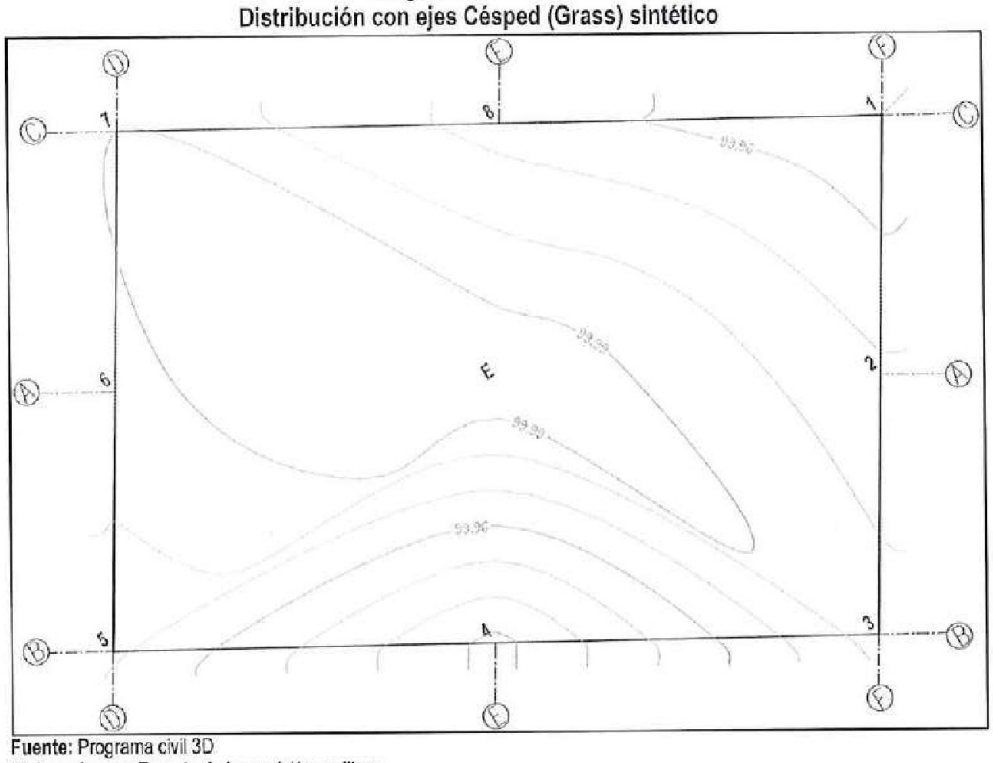
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

imagen n.° 4
Plano de la Superficie del Césped (Grass) sintético



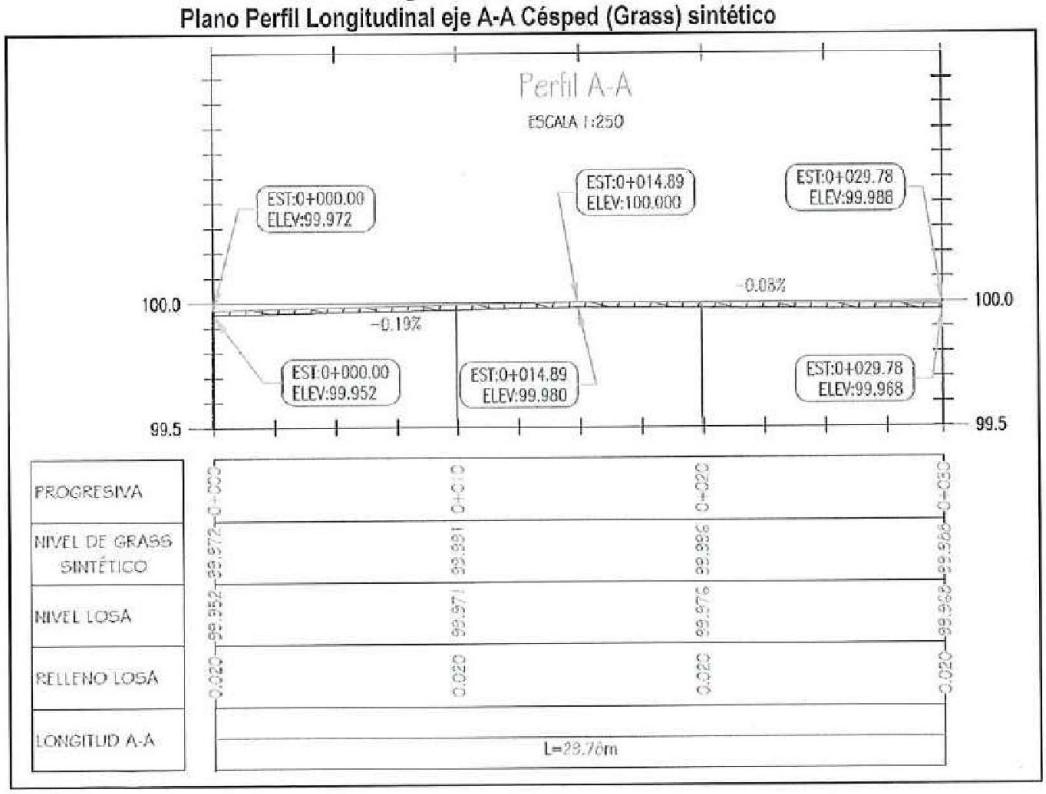
Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

imagen n.° 5
Distribución con ejes Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

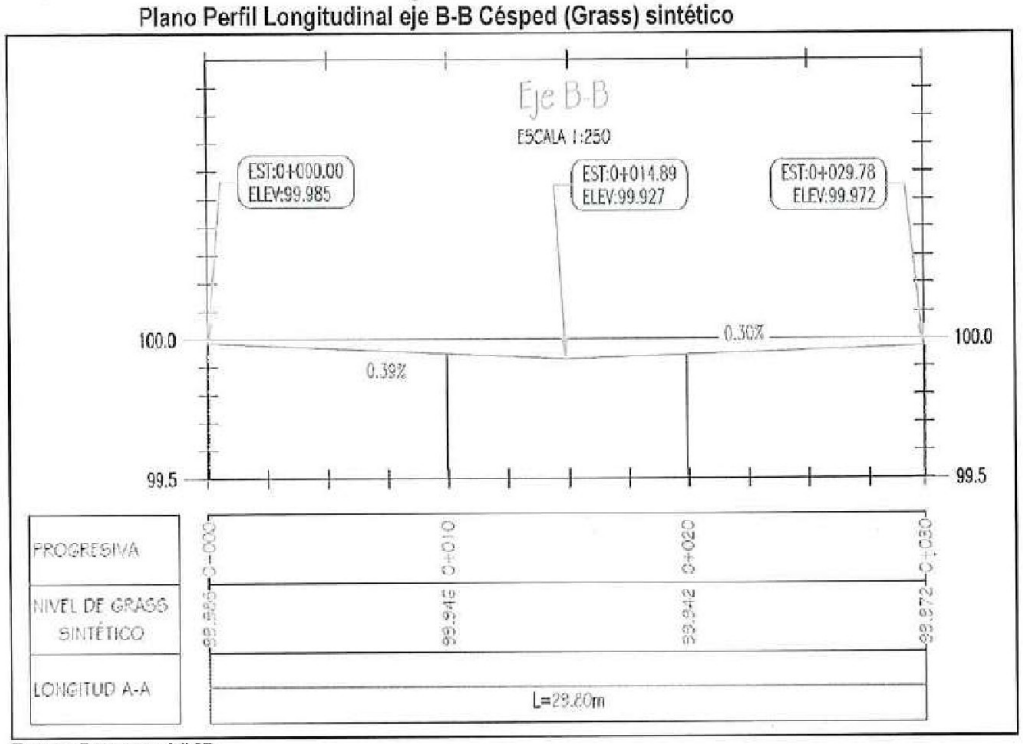
imagen n.° 6
Plano Perfil Longitudinal eje A-A Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

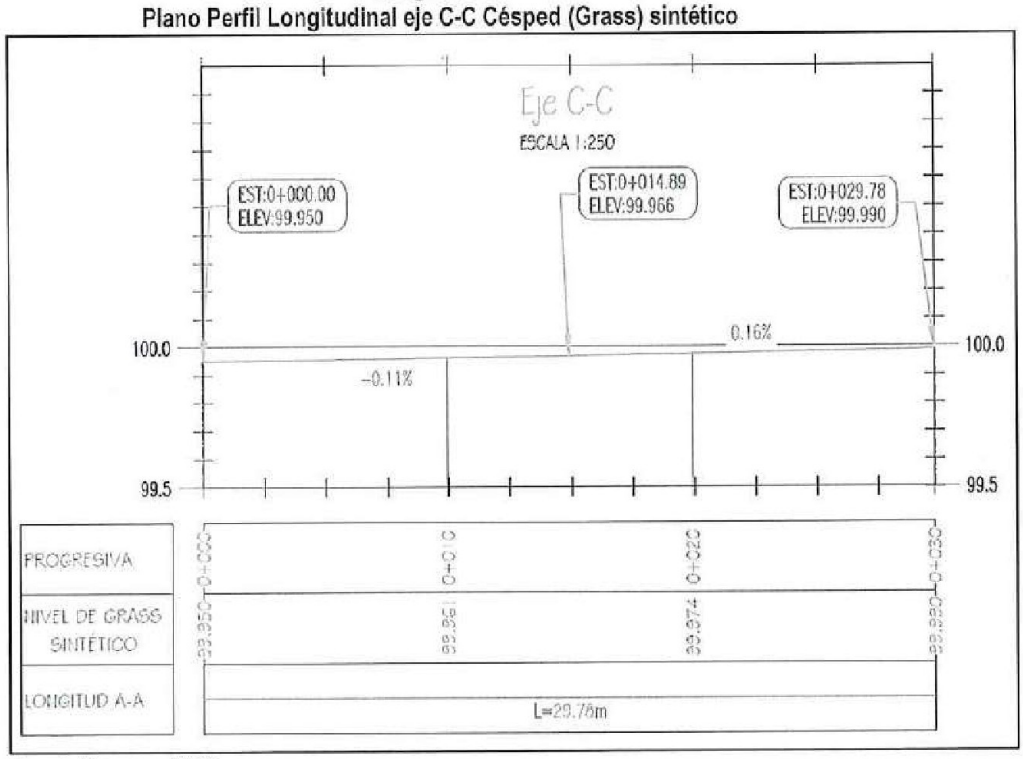
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

imagen n.° 7
Plano Perfil Longitudinal eje B-B Césped (Grass) sintético



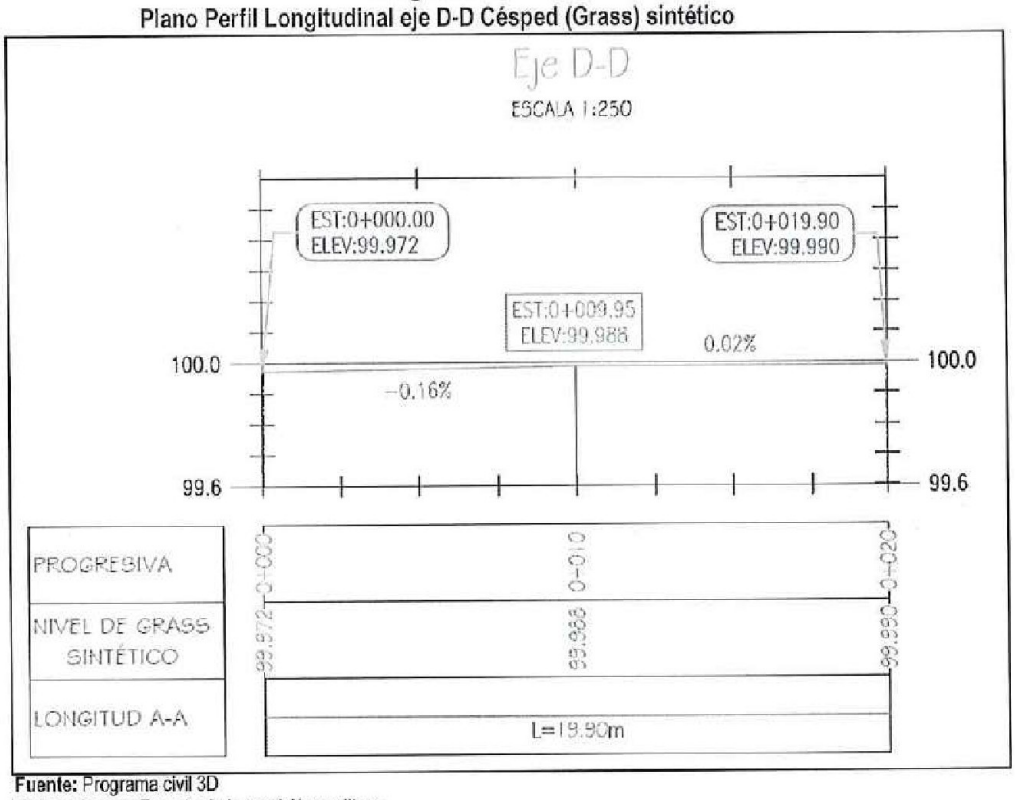
Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora

imagen n.° 8
Plano Perfil Longitudinal eje C-C Césped (Grass) sintético



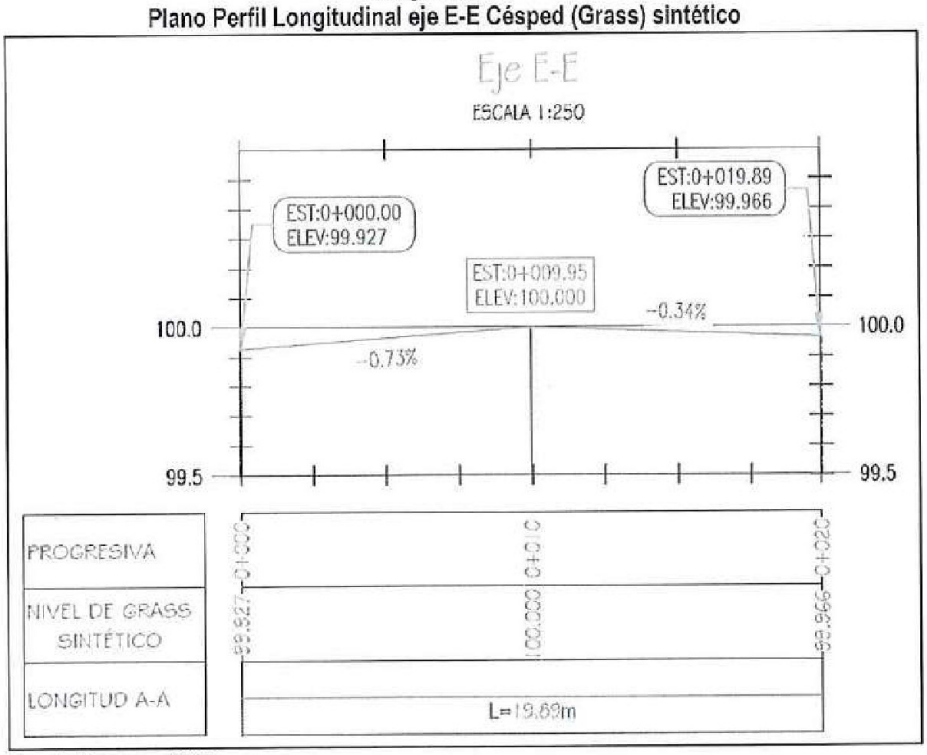
Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Imagen n.° 9
Plano Perfil Longitudinal eje D-D Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

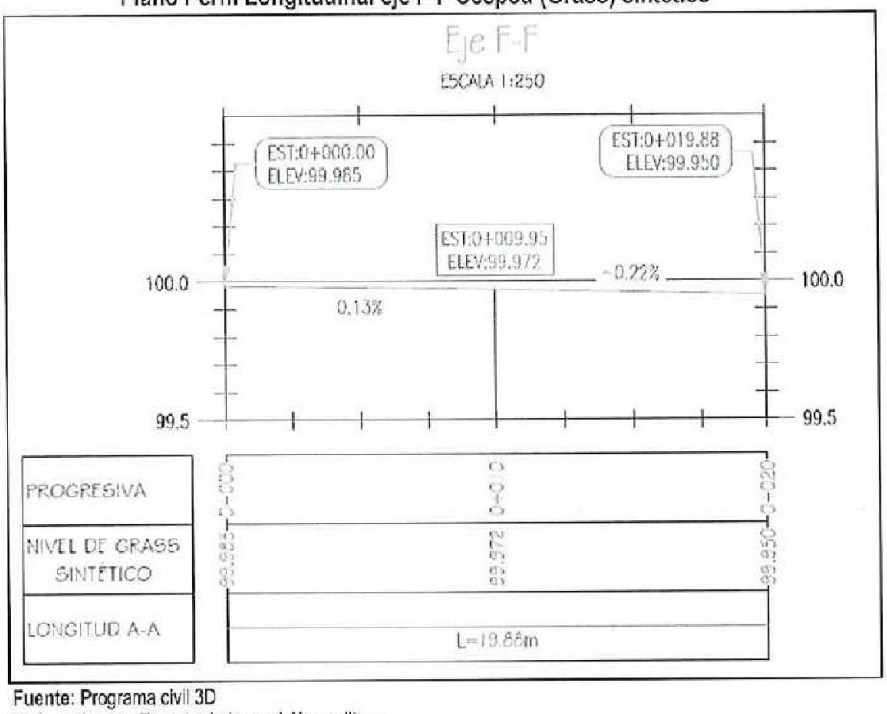
Imagen n.° 10
Plano Perfil Longitudinal eje E-E Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

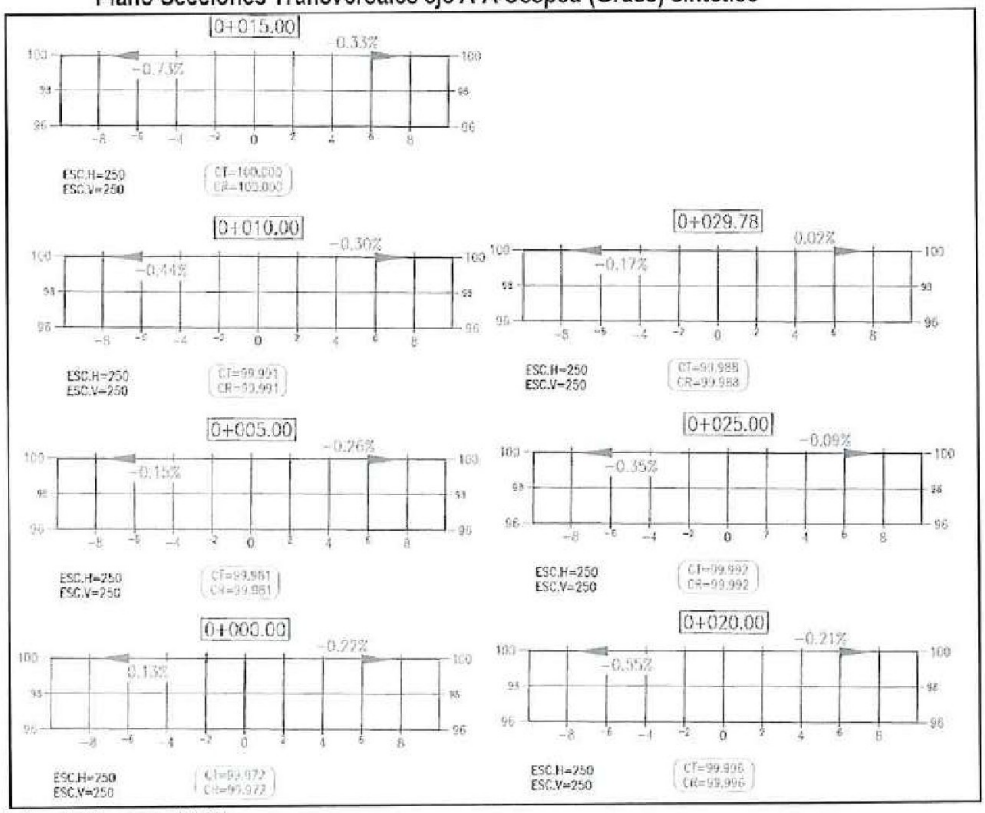
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 11
Plano Perfil Longitudinal eje F-F Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Imagen n.° 12
Plano Secciones Transversales eje A-A Césped (Grass) sintético



Fuente: Programa civil 3D
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Como resultado de los cálculos y representaciones graficas utilizando el programa civil 3d se determinaron las diferencias de nivel. Las variaciones de nivel registradas en la superficie del Césped (Grass) sintético, evidencian que la pendiente[196] no es uniforme al 1 % respecto a los perfiles longitudinal[197] y transversal[198] (Imagen n°. 6,7,8,9,10,11); así como también las secciones transversales proyectadas a partir del eje[199] A-A (imagen n.° 12), lado izquierdo como derecho. Los valores obtenidos se encuentran fuera de lo establecido en el plano Césped (Grass) Sintético para losa deportiva DREH (lámina N.°A-1), donde se especifica una pendiente del 1 % lado derecho e izquierdo de acuerdo a la superficie destinada al Césped (Grass) sintético, contraviniendo con lo precedente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Resumen Perfiles longitudinales

PERFIL	PENDIENTE (%) LADO IZQUIERDO	EJE A-A	PENDIENTE (%) LADO DERECHO
A-A	(-) 0.19	00+00	(-) 0.08
B-B	(+) 0.39	00+05	(+) 0.30
C-C	(-) 0.11	00+10	(+) 0.16
D-D	(-) 0.16	00+15	(+) 0.02
E-E	(-) 0.73	00+20	(-) 0.34
F-F	(+) 0.13	00+25	(-) 0.22

Fuente: Imagen n.° 16,17,18,19,20,21
Elaborado por: Experto de la comisión auditora

Cuadro n.° 6
Resumen Secciones Transversales respecto del eje A-A

PENDIENTE (%) LADO IZQUIERDO	EJE A-A	PENDIENTE (%) LADO DERECHO
(+) 0.13	00+00	(-) 0.22
(-) 0.15	00+05	(-) 0.26
(-) 0.44	00+10	(-) 0.30
(-) 0.73	00+15	(-) 0.33
(-) 0.55	00+20	(-) 0.21
(-) 0.35	00+25	(-) 0.09
(-) 0.17	00+29.80	(+) 0.02

Fuente: Imagen n.° 22
Elaborado por: Experto de la comisión auditora

De la revisión a la Resolución Viceministerial n.° 208-2019-MINEDU de 20 agosto de 2019, se establece como condiciones para losas Multiusos lo siguiente:

"(...)
11.5.2. Losa Multiuso
a. Son espacios que, según sus dimensiones permiten la realización de diversos deportes. Se pueden clasificar en dos tipos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

R.N.E. O.S.060
Artículo 4.- Glosario de Términos
[196]Pendiente: Medida de la inclinación de una recta o de un plano
[197]Pendiente longitudinal.- Inclinación que tiene el conducto con respecto a su eje longitudinal.
[198]Pendiente transversal.- Inclinación que tiene el conducto en un plano perpendicular a su eje longitudinal
[199]Eje.- Línea principal que señala el alineamiento de un conducto o canal.

Cuadro n.° 23
Tipo de losas multiuso

TIPO	DIMENSIONES (m)		Área m2	Combinación Longitudinal (III)
	Ancho	Largo		
I	15	28	420	1BAS (iv), 1VOL
II (i)	20	40	800	1FTS, 1BAS (iv), 1VOL, 1BAL (ii)

Fuente: Elaboración propia
Notas:
(i) Las medidas son referenciales; por tanto, pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la normativa de las federaciones internacionales, según corresponda.
(ii) De priorizarse la práctica de los cuatro deportes, según requerimiento pedagógico, la dimensión de la losa multiuso no debe ser menor a la reglamentaria para el campo deportivo del Balonmano, según normatividad IPD y de la Federación Internacional de Balonmano (IHF).
(iii) FTS - Futsal, VOL - Voleibol, BAS - Básquet, BAL – Balonmano
(iv) Los tableros de basquetbol deben contar con soportes móviles y auto estables. Por medidas de seguridad, no se permiten tableros soldados en porterías de futsal.

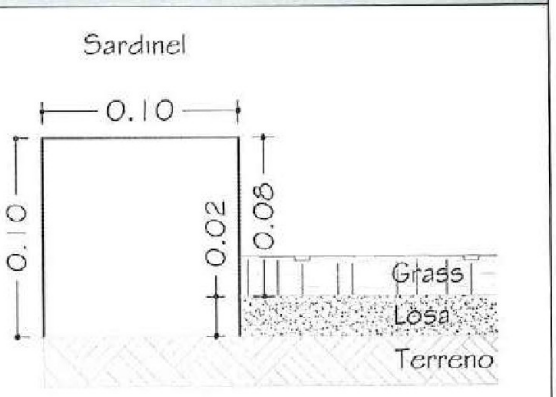
b. Tener en cuenta que las dimensiones (ancho y largo) de las losas tipo I y II señaladas en el cuadro N° 23 no incluyen la zona de seguridad alrededor de cada losa (ver zonas de seguridad en Figura N° 8 y Figura N° 9). Adicionalmente estas dimensiones, se recomiendan considerar el ancho mínimo de 1.00m (recomendado 1.5m) para la zona técnica (banco de suplentes y mesa de anotación).
[...]
e. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.
f. Pueden contar con cobertura o cerrase completamente según los requerimientos de cada IE. Sin embargo, la cobertura y/o cerramientos de este escenario deportivo son exigencia cuando las condiciones climáticas lo requieran. En zonas de lluvia se deben prever los medios de evacuación pluvial dentro y alrededor de la losa multiuso.
Para ello se recomienda una **pendiente del 1% (0.5% a cada lado del eje longitudinal) y el uso de cunetas (con rejillas)** u otro elemento alrededor de ella. [...]" **(Subrayado es agregado).**

De lo expuesto, la losa evaluada no presenta una pendiente uniforme, registrándose desniveles que afectan el correcto funcionamiento del drenaje pluvial[200] y pueden generar acumulación de agua en la superficie del Césped (Grass) Sintético. Asimismo, no incluyen una zona de seguridad, lo que coloca al deportista en una situación de riesgo para su integridad física. Esto puede llevar a lesiones, ya que el área se encuentra al límite de la canaleta existente y no se consideraron los aspectos técnicos mínimos de diseño.

Adicionalmente, el volumen de material de nivelación de la losa se calculó considerando el sardinel, con espesores de diez (10) centímetros (cm) en la parte exterior, ocho (8) centímetros (cm) en la parte interior y dos (2) centímetros (cm) de losa (cuadro n.° 6), resultando en un volumen total de 11,84 metros cúbicos (m³), como se muestra a continuación:

R.N.E. O.S.060
Artículo 4.- Glosario de Términos
[200]- Infraestructura de drenaje pluvial.- Infraestructura para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación del agua pluvial.
[200]Agua pluvial.- Agua procedente de la precipitación natural.

Cuadro n.° 07
Metrado losa Césped (Grass) Sintético

Tramo	Largo (m)	Representación gráfica
AB	19.88	
BC	29.80	
CD	19.90	
DA	29.78	
Perímetro Losa	99.361 ml	
Área Losa	592.234 m²	
Área Losa	Altura Losa	
592.234 m²	0.02 m	
Volumen Losa	11.84 m³	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Se evidencia que la losa fue nivelada con un espesor de dos (2) centímetros (cm), superior al espesor mínimo de diez (10) milímetros (mm) requerido por la normativa vigente. Este espesor adicional permite mejorar la distribución de cargas y minimizar la formación de fisuras, asegurando, además, una correcta adherencia entre la losa existente y la losa nueva.

> "NORMA E.060: CONCRETO ARMADO
> [...]
> 8.11 DISPOSICIONES PARA LOSAS NERVADAS
> 8.12 ACABADO DE LOS PISOS, REVESTIMIENTOS, ESPESOR DE DESGASTE
> 8.12.1 Los acabados de los pisos (**falso piso** o **sobrelosa**) no deben considerarse como parte de la sección resistente del elemento estructural, a menos que se coloquen monolíticamente con la losa o que se diseñen como un elemento compuesto según lo indicado en el Capítulo 17. Si se utilizan los acabados de piso como parte de la sección resistente, estos no deberán estar expuestos a desgaste o deterioro.
> 8.12.2 En superficies expuestas a abrasión, tal como la que produce el tránsito intenso, no se tomará en cuenta como parte de la sección resistente el espesor que pueda desgastarse. **A éste se le asignará una dimensión no menor de 10 mm, salvo que la superficie expuesta se endurezca mediante algún tratamiento.**
> [...]
> CAPÍTULO 17
> ELEMENTOS COMPUESTOS DE CONCRETO SOMETIDOS A FLEXIÓN
> [...]
> 17.2.6 Se debe diseñar el refuerzo requerido **para controlar el agrietamiento y prevenir la separación** de los elementos individuales de los miembros compuestos.
> [...]"

Además, cabe señalar que, según la ficha técnica del Césped (Grass) sintético, la altura de la hebra es de cincuenta (50) milímetros (mm), lo que proporciona una mejor amortiguación para las canchas deportivas. Dicho sistema está compuesto por la base tejida, arena, caucho y el propio Césped (Grass) Sintético, tal como se muestra a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Panel de Imagen n.° 01
Ficha técnica Césped (Grass) sintético

FICHA TECNICA

FIBRA	DESCRIPCIÓN
Procedencia	Fibra 100% alemana
Fibra	100% polietileno resistente UV
Hilos por puntada	12
Decitex	13.500
Altura de la hebra	50 mm
Calibre (Gauge)	5/8 (intervalo entre la máquina)
Punto por m/L	800/mL
Densidad del hilo	7,000 puntadas/m²

Imagen n.° 01: Ficha Técnica donde señala la altura de la hebra cincuenta 50 milímetros (mm)

DETALLE EN CORTE

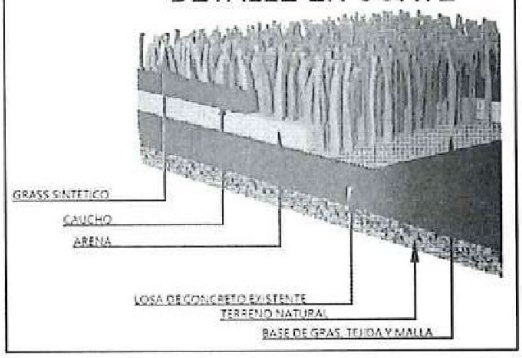


Imagen n.° 01: Detalle de colocación de grass sintético, losa, base grass tejida y malla, arena, caucho, grass sintético

Fuente: Orden de servicio n°. 568 – plano lámina A-01
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

De lo anterior se evidencia que el Césped (Grass) Sintético se encuentra a veinte (20) milímetros (mm) del nivel final de la losa, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.° 1
Perfil Césped (Grass) Sintético

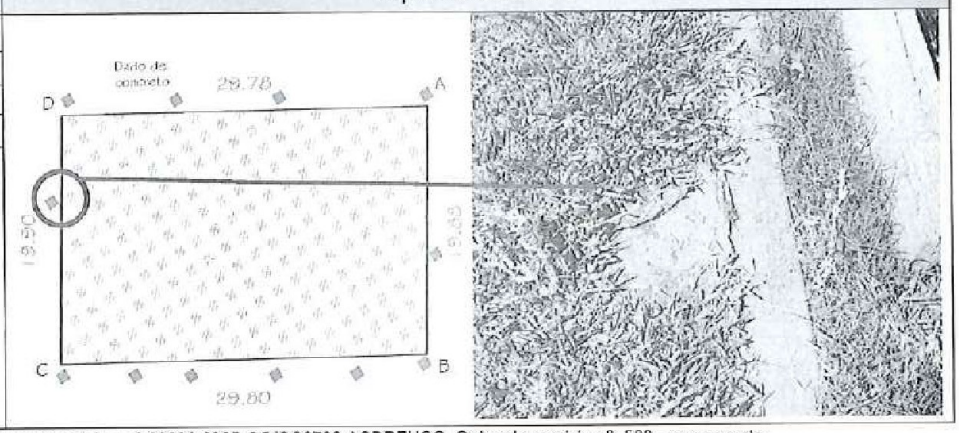


Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Asimismo, en la partida 01.02.01.05 Anclaje para tubería de postes metálicos, el desagregado especifica los materiales y equipos necesarios para la instalación del anclaje (tubo de fierro negro de 2" y acero corrugado fy = 4 200 kg/cm², grado 60, de 1/2" × 9 m). Sin embargo, la ejecución en campo se realizó mediante la construcción de un dado de concreto sin la instalación del anclaje indicado, por lo que la partida no se encontraría ejecutada al 100%, tal como se muestra a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 8
Metrado de la partida 01.02.01.05 Anclaje para tubería de postes metálicos

Tramo	Unidad	Representación Gráfica
Tramo AB	1	
Tramo BC	6	
Tramo CD	1	
Tramo DA	4	
Sumatoria	12 und	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, Orden de servicio n°. 568 - presupuesto
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.

Finalmente, tomando en consideración los metrados calculados de acuerdo a los planos, presupuesto, especificaciones técnicas e inspección física, que presentan irregularidades, se efectuó un comparativo entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, advirtiéndose metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, por la suma de **S/ 2 024.26**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Cálculo de metrados no ejecutados y parcialmente ejecutados

			Ejecutado por Proveedor Orden servicio n.° 568 PRESUPUESTO			Ejecutado según Experto de la comisión auditora PRESUPUESTO		
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS							
01.01	OBRAS PROVISIONALES							
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	600.00	0.36	216.00	592.23	0.36	213.20
01.01.02	DESMONTAJE ARCOS METALICOS	und	2.00	23.80	47.60	2.00	23.80	47.60
01.01.03	LIMPIEZA DE LOSA	m2	600.00	0.47	282.00	592.23	0.47	278.35
01.02	CONCRETO SIMPLE							
01.02.01	SARDINELES							
01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	1.05	363.93	382.13	1.05	363.93	382.13
01.02.01.02	ENCOFRADO SARDINEL	m	100.00	19.21	1,921.00	93.80	19.21	1,801.90
01.02.01.03	DESENCOFRADO SARDINEL	m	100.00	2.38	238.00	93.80	2.38	223.24
01.02.01.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.35	361.08	487.46	0.94	361.08	339.42
01.02.01.05	ANCLAJE PARA TUBERIA DE POSTES METALICOS	und	16.00	12.40	198.40		12.40	0.00
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.50	99.04	247.60	2.50	99.04	247.60
01.02.02	LOSA DE PISO							
01.02.02.01	ENCOFRADOS DE LOSA PARA NIVELACION SUPERPLANA	m2	600.00	2.67	1,602.00	592.23	2.67	1,581.25
01.02.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 SOBRE LOSA PARA NIVELACION	m3	15.00	361.08	5,416.20	0.00	361.08	4275.19
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.00	99.04	99.04	1.00	99.04	99.04
02	ARQUITECTURA							

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

02.01	GRASS SINTETICO							
02.01.01	INSTALACCION DE GRASS SINTETICO	m2	600.00	48.36	29,016.00	592.23	48.36	28 640.24
02.01.02	MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ARCOS METALICOS	und	2.00	201.56	403.12	2.00	201.56	403.12
02.01.03	MALLA DE NYLON PARA ARCOS	m2	30.00	5.88	176.40	30.00	5.88	176.40
03	FLETE							
03.01	FLETE	glb	1.00	267.33	267.33	1.00	267.33	267.33
	COSTO DIRECTO				41 000,27			38 0976.01
(*) Total S/								2 024.26

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 11 de noviembre de 2025, y orden de servicio n°. 568 - Presupuesto
Elaborado por: Experto de la comisión auditora.
Nota: (*) Monto resultante de la diferencia de lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora.

A si mismo de la revisión al acervo documentario, el arquitecto Pedro German Torres Munguía, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura, emite el informe n.° 41-2024 -GRH-DREH/DGI-I -PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024, en el rubro conclusiones señala:

"5. CONCLUSIÓN
De la verificación e inspección realizada se concluye lo siguiente:

5.1. Del espacio, las dimensiones según plano, no son reglamentarias, pero por acciones de necesidad se están acondicionando acorde a las medidas, la misma que permite la realización de actividades deportivas para el año 2025 acorde al INFORME N° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de fecha 12 de diciembre de 2024.

5.2. El requerimiento con del servicio fue realizado por la Dirección de Gestión Pedagógica con INFORME N° 147-2024-GRH-GRDS -DRE/DGP-JFS a necesidad de ser utilizada para los JEDPA 2025, adjuntado a ello la propuesta técnica hoy ejecutada.

5.3. El proveedor de servicios Rodríguez Domínguez Jhan Gonzales Vicente. con RUC. N°10708561423 **ha culminado con todas las actividades descritas en los términos de referencia de la orden servicio N°568-2024, estando de acuerdo a los planos y el proceso constructivo.** Se puede identificar las actividades de limpieza, **nivelación de losa, construcción de sardinel en perímetro de losa, instalación de gras sintético,** mantenimiento de arcos metálicos con instalación de mallas nylon y construcción de dados para anclaje de postes metálicos.

5.4. Dentro del servicio no están incluidas la eliminación de la columna que sirve como pedestal para basquetbol. Tampoco está incluido el mantenimiento permanente del gras sintético.

5.5. Para prolongar la duración de gras sintético es necesario la construcción de una cobertura metálico, para lo cual se deberá realizar las gestiones necesarias.

5.6. Se pudo apreciar excedente de Grass sintético en los perímetros de campo deportivo en las intersecciones de plataforma y sardinel que fueron subsanadas, para evitar deterioro"

Post firma del citado profesional, se encuentra una anotación del Ing. Miguel Ángel Cruz Venancio, ingeniero II del Área de Infraestructura, la cual señala:

"VISTO, el **Informe N° 41-2024 -GRH-DREH/DGI-I -PGTM-EI** de fecha 30.12.2024, **HAGO MIO** el informe, haciendo incapié, en referencia al requerimiento con Informe N° 0147-2024-GRH- GRDS-DRE-DGP-JFS(Doc.05406256-Reg.03229836) en referencia del Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 16/10/2024 y otros, que corresponde el Informe del Arq. Pedro G. TORRES MUNGUI, realizadas acorde a las funciones asignadas, bajo la supervisión coordinada con el Arq. Joel Patrick Limaylla Cecilia, especialista del Área de

Infraestructura, la misma que se concluye y recomienda, DERIVAR dicho informe del Proceso de culminación del **SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE LA ADECUACION DE CESPED SINTETICO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA DRE HUANUCO,** como área técnica so trabajos propuesta técnica, a fin de ser canalizado por la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA, para la conformidad, previa evaluación según el requerimiento, siendo el área usuaria, se adjunta la documentación y trámite respectivo.
[...]" (El sub rayado es agregado).

Sin embargo, no advierte las deficiencias técnicas para la instalación del grasss sintético ya que losa no estuvo nivelada uniformemente careciendo de control técnico, asimismo, no se consideró el espesor mínimo de losa (10mm), para la adherencia entre las dos losas por lo que puede conllevar a fisuras y grietas, respecto al drenaje pluvial no se evidencia un correcto funcionamiento en el discurso de aguas según los precedentes anteriormente señalados de manera que afectaría la vida útil del grass sintético, metrados inexactos, partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas estos hechos, fueron inobservadas y otorgaron la conformidad y autorización de pago.
(...)".

Respecto al pago realizado

En atención al oficio n.° 1513-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 30 de diciembre de 2024, remitida por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, con memorándum n.° 001885-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA, de 30 de diciembre de 2024, AUTORIZÓ a la señora Silvia Isabel Rivera Torres, responsable del Área de Contabilidad efectuar el devengado y al señor Neyder Paul Cierto Agui, responsable del Área de Tesorería efectuar la fase girado respecto al servicio contratado con la Orden de Servicio n.° 0000568 con n.° Exp SIAF: 0000001540, 13 de diciembre de 2024 a nombre del proveedor Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, el indicado funcionario emitió la autorización señalando lo siguiente:

"(...)
En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA el Devengado correspondiente, sujeto a la revisión y verificación de acuerdo a las funciones del Área de Contabilidad, y posteriormente, se AUTORIZA la fase de GIRADO por parte del Área de Tesorería, conforme a la normativa vigente"

El citado memorándum fue derivado a la señora Luz Elva Remigio Falcon, a través de sello proveído del Área de Contabilidad, del 30 de diciembre de 2024 consignado en la carilla posterior del memorándum y suscrito con posfirma de la señora Silvia Isabel Rivera Torres, contador, en el cual hizo la indicación siguiente:

"Visto el documento: Memorándum N° 1885-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA.
Pase a: C.P.C. Luz Elva Remigio Falcon.
Para: el Devengado, previa revisión de la documentación adjunta"

Al respecto, con la autorización efectuada para la fase de devengado el proveedor Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, el 30 de diciembre de 2024 emitió la Factura Electrónica E001 - 64 a nombre de la entidad por el importe de total de S/ 41 000.00, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 1
Detalle de la Factura emitido para el pago por el servicio de adecuación de césped sintético de la losa deportiva

e: Dirección Regional de Educación y Cultur				
ura Electrónica N°	de emisión	ant.	Descripción	Total
64	2024	.00	o a todo costo de la adecuación de césped sintético de losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco	.00

Fuente: Factura Electrónica E001 - 64, adjunto a la Nota de Pago N° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con la factura antes indicado, la señora Luz Elva Remigio Falcon, especialista administrativo en contabilidad el 30 de diciembre de 2024 registró la fase devengado según consta dicho registro en la Nota de Pago N° 1540.24.81.2500299 – Año Fiscal 2024, emitido a nombre de Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente.

Consecuentemente, previo a la realización de la fase girado, el señor Neyder Paul Cierto Agui, responsable del Área de Tesorería (e), a través de informe n.° 011-2025-GRHCO/DRE-DGA-TSR, de 28 de enero de 2025, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa Opinión Legal sobre la viabilidad de la contratación a todo costo de la instalación de Grass Sintético en la Loza deportiva de la sede la Dirección Regional de Educación, cuyo documento fue recibido el 28 de enero de 2025 por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa y el mismo día fue tramitado a través de sello proveído y circular ante la oficina de asesoría jurídica para su atención.

Es así que, el documento citado en el párrafo anterior fue presentada a la Oficina de Asesoría Jurídica conforme consta el sello de secretaria de 28 de enero de 2025 y en atención a ello la señora Yuliana Herrera Rengifo, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído n.° 10-2025-GRH-GRDS-DREH/OAJ, de 28 de enero de 2025, informó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa en relación a la opinión legal solicitada lo siguiente:

> "[...]
> **Segundo.** - Respecto a la opinión legal solicitada por el encargo del área de Tesorería, cabe precisa que esta oficina de Asesoría Jurídica, ha tenido oportunidad de emitir opinión conforme al PROVEIDO N° 179-2024-GRH-GRDS-DRE/IAJ, de fecha 1.DIC.2024, cuyo contenido lo ratificamos. En tal sentido, cualquier acondicionamiento, mejora, adecuación de las instalaciones donde se llevará a cabo los JEDPA, son viables, considerando las precisiones realizadas por el Ministerio de Educación en el OFICIO MULTIPLE N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPER, del 06.OCT.2024 (...).
> **Tercera.** - Lo que significa, que toda inversión que se haga para adecuar y reparar infraestructura o instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA es viable; es el caso de loza deportiva de la sede de Dirección Regional de Educación de Huánuco, que fue usado en los JEDPA del año 2024, por tanto, corresponde su adecuación para el JEDPA del año 2025, pudiendo ser esto cobertura, Grass, sobre piso, muros, señalización, etc, etc.
> [...]"

Al respecto, con lo informado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, el documento fue derivado a la oficina de Tesorería a través de sello proveído y circular de la Dirección de Gestión Administrativa del 28 de enero de 2025, recepcionando la oficina de tesorería el 29 de enero de 2025, conforme se advierte del sello circular consignado en la carilla posterior del Proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Finalmente, el señor Neyder Cierto Agui, registró el giro el 23 de enero de 2025, autorizado por el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa el 24 de enero de 2025 y Juana Consuelo Janampa Cano, Técnico Administrativo del Área de Tesorería el 29 de enero de 2025, tal como consta en la Nota de Pago – N° 1540.24.81.2500299 – Año Fiscal 2024, emitido a Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Pago realizado al proveedor por la adecuación de césped sintético de la losa deportiva

Nota de Pago	ıa de Pago	Proveedor	Concepto	mporte S/
540.24.81.2500299	025	ez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente	que se abona al CCI de Rodríguez Domínguez Jhan Gonzalo Vicente, por el servicio a todo costo de la adecuación de césped sintético de losa deportiva de la Dirección Regional de Educación – Huánuco; según informe técnico N° 41-2024-GRH-DREH-DGI-I-PGTM-EI y conformidades: Acta de conformidad de servicios N° 588-2024; Informe N° 152-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS; Oficio N° 1513-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP y autorizado por memorándum N° 1885-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA.	000.00

Fuente: Nota de Pago N° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 29 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al cierre de las actividades y ejecución Presupuestal de los JEDPA 2024

Sobre el particular, si bien la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a través del Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" permitía los gastos de **"adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA"**, ello supeditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Al respecto, al haberse ejecutado el servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación con los saldos del presupuesto del JEDPA 2024, es decir en el mes de diciembre 2024, ello no ha sido reflejado en la **Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA**, que constituía el instrumento de cierre de las actividades de los JEDPA 2024, puesto que dicho gasto entre otros ejecutados en la Etapa Regional y Macroregional de los JEDPA 2024 Desarrollados por la Dirección Regional de Educación Huánuco no fueron formulados e informados en la citada ficha.

En relación a ello, a través de Oficio n.° 0059-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**, se requirió al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, para que disponga a quien corresponda, entre otros remita en calidad de préstamo el original de la documentación siguiente:

> "Ficha de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA 2024 y cargo de los documentos y/o medios de remisión a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y a la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

Al respecto, en atención al requerimiento antes indicado el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, con oficio n.° 1112-2025-GRH-GREDS-DRE/DGP, de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, remitió el informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, con sello de la Dirección de Gestión Pedagógica del 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 79)**, suscrito por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la citada Dirección en el cual entre otros en el punto 3 de su informe indica "En relación a los ítems 3 y 4 adjunto los documentos requeridos", de cuya revisión a la documentación adjuntada se ha verificado la existencia de la Resolución Directoral Regional n.° 02520-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024, con el cual se aprobó el "Plan Anual de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" (JEDPA 2024)[201], Plan de Trabajo Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 DRE Huánuco[202], de 8 de julio de 2024, Formato 01 – Ficha Técnica de Programación Presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 – "Edición Bicentenario"[203], con fecha de formulación de 8 de noviembre de 2024, con firma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, responsable de la formulación y firmas del Administrador, Director de la DRE Huánuco y Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, quienes aprobaron dicho formato, así como firma digital del señor Gonzales López Freddy Omar, como validación de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación con fecha 8 de noviembre de 2024, y otros documentos remitidos los cuales en absoluto no están relacionados a la **"Ficha de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA 2024"** requerido.

En contexto de lo antes indicado, se ha evidenciado que el Formato 01 – Ficha Técnica de Programación Presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 – "Edición Bicentenario", fue formulado y validado con fecha posterior a la ejecución del JEDPA 2024, es decir el 8 de noviembre de 2024, ya que el JEDPA 2024 según cronograma establecidas en la sección XI de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, así como el cronograma de ejecución de la etapa Regional y Macrorregional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos establecidos en el numeral 8 del Plan de Trabajo del citado evento aprobado por la DRE Huánuco se desarrollaron entre el 6 de agosto y 25 de setiembre de 2024.

Así también, en el mes de diciembre 2024, el Especialista en Educación II, en su condición de responsable del JEDPA 2024 de la Dirección Regional de Educación Huánuco, no habría cumplido con formular la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, lo cual constituía el instrumento de cierre de las actividades de los JEDPA 2024, por consiguiente se incumplió de remitir copia de dicho formato a la Unidad de Planificación y Presupuesto y a la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación.

En relación a lo antes advertido el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió[204] el oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID[205], de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)** y adjuntó a éste el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto, en el cual informó entre otros puntos lo siguiente:

"(...)

[201] Con dos (2) folios
[202] Con diez (10) folios
[203] Con tres (3) folios
[204] Remitida a través de Mensajería del Ministerio de Educación mailmed@minedu.gob.pe, del 2 de octubre de 205.
[205] En atención al requerimiento efectuada a través del oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025.

Sobre la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU
(...)
2.4 Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL.
En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera virtual el día 04/07/2024[206], en el cual se socializaron las pautas para la ejecución de los recursos. (...) **(Negrita y subrayado agregado)**

De lo indicado por el Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, que la Dirección Regional de Educación Huánuco recibió de manera virtual el 4 de julio de 2024, la socialización de las "**Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024" (Apéndice n.° 5)**, documento que el Especialista del Ministerio de Educación, adjuntó al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, y cuyo documento señala lo siguiente:

"(...)
5.5PLAN DE TRABAJO DE LOS JEDPA
(...)
5.5.2 El Plan de Trabajo consta de tres partes: Plan de Trabajo Técnico, Formato 01: Ficha Técnica de Programación de Gastos y Formato 02: Ficha Técnica de Ejecución administrativa y presupuestal.
(...)
5.5.5 La Ficha Técnica de Programación Presupuestal es formulada por el responsable de los JEDPA con apoyo del equipo administrativo de la DRE/GRE/UGEL Ejecutora/Operativa, según corresponda, Esta ficha será el instrumento para el uso de los recursos asignados a cada una de las instancias regionales, las UGEL independientemente de las DRE deben formular su propia Ficha Técnica (Formato 01).
(...)
5.5.7 Para la formulación de la Ficha Técnica de Programación de Gastos, la DEFID programa jornadas de programación en forma conjunta con la DRE/GRE y UGEL para la asistencia técnica y formulación de estas fichas técnicas; que serán validadas por la DEFID en las jornadas de asistencia técnica formalizadas mediante oficio o correo electrónico a la UPP.
(...)
5.5.9 En el mes de diciembre, el responsable técnico de los JEDPA con apoyo y asistencia técnica del área de administración y la asistencia técnica de la DEFID formula la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, que constituye el

[206] Lo indicado en el numeral 2.4 del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, el señor Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR, corrigió a través de correo electrónico fgonzalesl@minedu.gob.pe remitido el 6 de noviembre de 2025 a whidalgoh@contraloria.gob.pe en el cual señaló lo siguiente: **(Apéndice n.° 80)**
"Buenas tardes:
Con respecto al ítem 2.4. del informe emitido por mi persona debo indicar que se ha tenido un error material en lo indicado en el indicado numeral, el cual el cual se indica lo siguiente:
DICE:
"2.4. Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL. En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024, en el cual se socializaron las pautas para la ejecución de los recursos.", resaltado nuestro
DEBE DECIR:
2.4. Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL. En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera virtual el día 04/07/2024, en el cual se socializaron las pautas para la ejecución de los recursos. (subrayado precisa el error material).
Para este efecto se hace constar que la jornada desarrollada fue convocada formalmente mediante el oficio N° 0028-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y realizada en la fecha indicada, la confusión se ha dado pues mi persona hizo un viaje presencial a la región por el mismo motivo pero en otra fecha más adelante. (...)".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

instrumento de cierre de las actividades de los JEDPA 2024, enviando una copia a la **UPP** y copia a la DEFID a los correos electrónicos: fgonzalesl@minedu.gob.pe y vpoma@minedu.gob.pe. (Subrayado y resaltado nuestro).

De la misma forma, que se ha indicado en las pautas, el señor Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto, en la jornada de trabajo desarrollado de manera virtual el 4 de julio de 2024 en merito al Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, se presentó y expuso la "Jornada de Trabajo para la Gestión Administrativa de los JEDPA", en la lámina diecisiete (17) de la Presentación Power Point[207] **(Apéndice n.° 76)** de la citada jornada se ha indicado que "En el mes de diciembre, el responsable de los JEDPA elabora el informe de ejecución de gastos de las etapas bajo su responsabilidad mediante el formato 02, cuya copia es enviada a la DEFID oportunamente", cuya precisión se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Laminas del Power Point de la Jornada de trabajo del JEDPA 2024



PROCEDIMIENTO GASTOS EN LAS ETAPAS UGEL, REGIONAL Y MACRORREGIONAL

- Para el desarrollo de las etapas Ugel regional y macrorregional, la/el responsable de los JEDPA de la DRE/GRE, formula su programación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Unidad Ejecutora, que serán reflejadas en la Ficha Técnica. Asimismo, se deberá visualizar la asignación de recursos para la cobertura de la etapa regional transferidos por la DRE/GRE, según corresponda.
- La/El responsable de los JEDPA de la DRE/GRE prepara un desagregado de los recursos a ejecutar evidenciando aportes adicionales -de ser el caso- para el cumplimiento de las actividades desde la etapa regional hasta la culminación de la etapa macrorregional;
- La Ficha Técnica de Programación de gastos, para los JEDPA se formula con asistencia técnica de la DEFID. De acuerdo a la necesidad real, se podrán reajustar las necesidades de los servicios requeridos.
- La/El Especialista designada/o presenta a la Dirección de la DRE/GRE/UGEL la Ficha Técnica de Programación Presupuestal (Formato 01) para su validación por parte de la Dirección de la IGED. Las fichas técnicas sin validación no serán reconocidas en la ejecución del gasto. Las DRE/GRE y UGEL remiten sus fichas técnicas para validación a los correos electrónicos: fgonzalesl@minedu.gob.pe y vpoma@minedu.gob.pe, indicando en el asunto **JEDPA2024 DRE xxxxxxxxx.**
- Para la ejecución de gastos, la/el Especialista designada/o será la persona responsable de presentar los requerimientos con el visto bueno del Jefe de Gestión Pedagógica y el visto bueno del/la directora/or de la DRE/GRE al Área Administrativa para su atención.
- Las adecuaciones y modificaciones presupuestales se realizan de acuerdo a las necesidades específicas requeridas por el área usuaria, con apoyo del área administrativa de la Unidad Ejecutora.
- En el mes de diciembre, el responsable de los JEDPA elabora el informe de ejecución de gastos de las etapas bajo su responsabilidad mediante el formato 02, cuya copia es enviada a la DEFID oportunamente.

Fuente: Laminas 1 y 17 de la Presentación Power Point de la Jornada de Trabajo para la Gestión Administrativa, socializada de manera virtual el día 04/07/202 a la DRE Huánuco, el cual el especialista en Planificación y Presupuesto del DEFID, remitió adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025 y al correo electrónico fgonzalesl@minedu.gob.pe, de 6 de noviembre de 2025.

En relación a lo indicado en los párrafos precedentes, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, pese a haber sido participe y haber tenido conocimiento que en la Jornada de Trabajo para la Gestión Administrativa del

[207] Remitido adjunto al Informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025 y

JEDPA 2024, se había señalado que en el mes de diciembre tenía que elaborar el informe de ejecución de gastos de las etapas bajo su responsabilidad mediante el formato 02, no cumplió con ello inobservando las pautas de ejecución de las actividades administrativas del JEDPA 2024, el cual se le socializo oportunamente antes del inicio de los JEDPA 2024, es decir el 4 de julio de 2024.

Y a consecuencia de dicha omisión por parte del Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y a la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación desconocían el detalle de los gastos ejecutados durante la ejecución del JEDPA 2024 y en particular de los fondos destinados para la adecuación de césped sintético de losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, ya que según lo indicado en el numeral 2.8 del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, el señor Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto de la DEFID entre varias consultas efectuadas en relación a los gastos del JEDPA 2024, ha indicado lo siguiente:

> "En el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, se autoriza efectuar adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en el JEDPA, para lo cual debería contarse con un expedientillo que indique que la infraestructura utilizada requiere una reparación y/o adecuación para uso de los estudiantes en la etapa regional de los JEDPA, **documento del cual no se tiene conocimiento". (Subrayado y negrita agregado)**

Conforme a señalado el Especialista de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la DEFID, el gasto por el importe se S/. 41 000,00 realizado para la adecuación de césped sintético de losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco **no era de conocimiento del MINEDU**, puesto que dichos fondos fueron destinados para dicha obra sin las consideraciones técnicas y sin contar con el análisis que justifique la necesidad y utilidad para los estudiantes que participan en los JEDPA.

Los hechos expuestos contravienen:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

  "(...)
  Subcapítulo II
  Fondos Públicos
  Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
  Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
  Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**
  "(...)
  Artículo 16. Requerimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.(...)".

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023.**

"(...)
Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas
94.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746.00 (...), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias, de 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad.
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
Artículo 171. Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente
(...)"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Anexo N° 1
Definiciones
[...]
Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
(...)
Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
(...)
Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

"(...)
NORMA E.060: CONCRETO ARMADO
[...]
8.11 DISPOSICIONES PARA LOSAS NERVADAS
8.12 ACABADO DE LOS PISOS, REVESTIMIENTOS, ESPESOR DE DESGASTE
8.12.1 Los acabados de los pisos (falso piso o sobrelosa) no deben considerarse como parte de la sección resistente del elemento estructural, a menos que se coloquen monolíticamente con la losa o que se diseñen como un elemento compuesto según lo indicado en el Capítulo 17. Si se utilizan los acabados de piso como parte de la sección resistente, estos no deberán estar expuestos a desgaste o deterioro.
8.12.2 En superficies expuestas a abrasión, tal como la que produce el tránsito intenso, no se tomará en cuenta como parte de la sección resistente el espesor que pueda desgastarse. A éste se le asignará una dimensión no menor de 10 mm, salvo que la superficie expuesta se endurezca mediante algún tratamiento.
(...)
CAPÍTULO 17
ELEMENTOS COMPUESTOS DE CONCRETO SOMETIDOS A FLEXIÓN
(...)
17.2.6 Se debe diseñar el refuerzo requerido para controlar el agrietamiento y prevenir la separación de los elementos individuales de los miembros compuestos.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 53. Procedimientos de selección
(...)
53.3. El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación."

- **Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019.**

"(...)
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Finalidad
*Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de **funcionalidad, habitabilidad y seguridad,** y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los niveles educativos de primaria y secundaria de la educación básica regular.*
Artículo 2.- Objetivo
Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, a fin de contar con un servicio educativo de calidad. [...]
Artículo 6.- Glosario
*6.1 Especificaciones Técnicas. - Es la descripción de un componente físico o virtual de un proyecto. **Contiene la información de las características básicas, exigencias normativas y procedimiento de uso**. Puede ser aplicada en la elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obra, mobiliario, fabricación de equipos, entre otros. Cada una de las características técnicas del equipo deben tener un numeral que las identifique. [...]".*
[...]
11.5. Ambientes tipo E
*a. Son ambientes destinados para las actividades del área curricular de educación física, así como la práctica del deporte. Existe una diversidad de estos ambientes según cada tipo de deporte o actividad física, además se **caracterizan por requerir dimensiones y áreas específicas**, así como espacios para el almacenamiento de implementos deportivos.*
[...]
*h. **Debe considerarse la circulación alrededor de cada espacio deportivo,** con la finalidad de no interferir con las actividades que se realizan en estos. Se considera espacio deportivo al coliseo, polideportivo o similar, en los que, para poder acceder a la zona de espectadores se debe prever la circulación necesaria para que las personas no ingresen al campo de juego, ni invadan la zona de seguridad de las mismas.*
[...]
11.5.1 Espacios para la actividad física
*c. **Se debe tener en cuenta los elementos de seguridad respectivos dependiendo de la actividad física que se puede realizar, entre los que se encuentra el tratamiento de pisos para amortiguamiento de caídas en función de la altura y material que se utilice para dicho fin**, recubrimiento de los elementos de anclajes y de soporte, entre otros.*
[...]
11.5.2. Losa Multiuso
a. Son espacios que, según sus dimensiones permiten la realización de diversos deportes. Se pueden clasificar en dos tipos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 23
Tipo de losas multiuso

TIPO	DIMENSIONES (m)		Área m2	Combinación Longitudinal (III)
	Ancho	Largo		
I	15	28	420	1BAS (iv), 1VOL
II (i)	20	40	800	1FTS, 1BAS (iv), 1VOL, 1BAL (ii)

Fuente: Elaboración propia

Notas:

(i) Las medidas son referenciales; por tanto, pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la normativa de las federaciones internacionales, según corresponda.

(ii) De priorizarse la práctica de los cuatro deportes, según requerimiento pedagógico, la dimensión de la losa multiuso no debe ser menor a la reglamentaria para el campo deportivo del Balonmano, según normatividad IPD y de la Federación Internacional de Balonmano (IHF).

(iii) FTS - Futsal, VOL - Voleibol, BAS - Básquet, BAL – Balonmano

(iv) Los tableros de basquetbol deben contar con soportes móviles y auto estables. Por medidas de seguridad, no se permiten tableros soldados en porterías de futsal.

b. Tener en cuenta que las dimensiones (ancho y largo) de las losas tipo I y II señaladas en el cuadro N° 23 no incluyen la zona de seguridad alrededor de cada losa (ver zonas de seguridad en Figura N° 8 y Figura N° 9). Adicionalmente estas dimensiones, se recomiendan considerar el ancho mínimo de 1.00m (recomendado 1.5m) para la zona técnica (banco de suplentes y mesa de anotación).

[...]

f. Pueden contar con cobertura o cerrase completamente según los requerimientos de cada IE. Sin embargo, la cobertura y/o cerramientos de este escenario deportivo son exigencia cuando las condiciones climáticas lo requieran. En zonas de lluvia se deben prever los medios de evacuación pluvial dentro y alrededor de la losa multiuso.
Para ello se recomienda una pendiente del 1% (0.5% a cada lado del eje longitudinal) y el uso de cunetas (con rejillas) u otro elemento alrededor de ella.

[...]

e. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.

[...]" (Subrayado agregado).

- **Directiva General n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 00809 de 5 de marzo de 2024.**

"(...)

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

8.1.1 Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública.

8.1.2 El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT)

dentro del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

- **Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD "Uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.°0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024.**

"(...)
f. RESPONSABILIDAD
(...)
5.4 Los usuarios del Sistema de Gestión Documental (SGD) son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, así como la tramitación oportuna de los documentos que le hayan sido derivados para su atención.
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
7.1. Normas básicas sobre documentos oficiales
7.1.1. Todos los documentos normativos legales y documentos oficiales de comunicación interna y externa se tramitarán a través del Sistema de Gestión Documental (SGD)
7.1.2. La codificación de un documento está a base de los lineamientos aprobados para la comunicación escrita en el Gobierno Regional Huánuco.
(...)
7.2. Gestión de usuarios
(...)
7.2.2. El uso de la cuenta de acceso (nombre de usuario y contraseña) es responsabilidad del usuario.
(...)
7.3. Normas sobre la gestión documentaria
7.3.1. La gestión documentaria utiliza normas técnicas y prácticas, procedimientos validados y la tecnología de la información para construir una herramienta de gestión y de transparencia pública. Comprende las siguientes fases:
(...)
b) El registro del expediente
c) La derivación del expediente
(...)
7.3.1.2. Registro del expediente
(...)
d. En caso de un documento interno, su registro se efectúa en la unidad de organización de origen y es realizado por el usuario que generó el documento.
(...)
f. Todo documento tiene un único número de registro de expediente en el Sistema de Gestión Documental (SGD), el mismo que es válido en todas las fases de la gestión documentaria incluso hasta después de archivado
(...)".

- **Orden de servicio n.° 00568 "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco" de 13 de diciembre de 2024.**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

"(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
-Las actividades a realizarse junto con las característica y especificaciones se encuentran detalladas en el numeral 06 los términos de referencia (TDR) que forman parte integrante de esta orden de servicio. (...)"

- **Anexo n.° 5: Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que forma parte de la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024.**

ANEXO N.° 5 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ADECUACIÓN DE LOSA DEPORTIVA CON INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO.		
	CE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)	

(...)
Hoja de resumen de 1 de octubre de 2024
(...)
Memoria descriptiva sin fecha.
(...)
Especificaciones técnicas sin fecha.
(...)
Presupuesto de 1 de octubre de 2024.
(...)
Análisis de precios unitarios de 1 de octubre de 2024
(...)
Plano A-01.
(...)".

- ***Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al Informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.***

"(...)
5.5 PLAN DE TRABAJO DE LOS JEDPA
(...)
5.5.2 El Plan de Trabajo consta de tres partes: Plan de Trabajo Técnico, Formato 01: Ficha Técnica de Programación de Gastos y Formato 02: Ficha Técnica de Ejecución administrativa y presupuestal.
(...)
5.5.5 La Ficha Técnica de Programación Presupuestal es formulada por el responsable de los JEDPA con apoyo del equipo administrativo de la DRE/GRE/UGEL Ejecutora/Operativa, según corresponda, esta ficha será el instrumento para el uso de los recursos asignados a cada una de las instancias regionales, las UGEL independientemente de las DRE deben formular su propia Ficha Técnica (Formato 01).
(...)
5.5.7 Para la formulación de la Ficha Técnica de Programación de Gastos, la DEFID programa jornadas de programación en forma conjunta con la DRE/GRE y UGEL para la asistencia técnica y formulación de estas fichas técnicas; que serán validadas por la DEFID

en las jornadas de asistencia técnica formalizadas mediante oficio o correo electrónico a la UPP.
(...)
5.5.9 En el mes de diciembre, el responsable técnico de los JEDPA con apoyo y asistencia técnica del área de administración y la asistencia técnica de la DEFID formula la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, que constituye el instrumento de cierre de las actividades de los JEDPA 2024, enviando una copia a la UPP y copia a la DEFID a los correos electrónicos: fgonzalesl@minedu.gob.pe y vpoma@minedu.gob.pe."

Los hechos antes mencionados se originaron por la participación activa de los servidores públicos quienes solicitaron la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, para fines de las disciplinas deportivas de Atletismo, Ajedrez, Judo, Karate, Taekwondo, finalidad que no se enmarcaba dentro de las funciones de la Entidad; no cautelando así se cumpla con lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953[208], en el que se dispone que en el presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, se efectuará de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial. Asi tambien, se originaron por la participación activa de los servidores públicos quienes elaboraron y tramitaron la propuesta técnica y el proyecto de TDR, haciendo uso del anexo n.° 5 para contratación de servicios; cuando por la naturaleza del objeto de la contratación correspondía se ejecute como obra y no como servicios, más aún, teniendo en consideración, que la propuesta contenía documentos que correspondían a un expediente técnico para ejecución de una obra; sumado a ello, no cautelaron que los Términos de Referencia (TDR) garanticen que el servicio cumpla con la **funcionabilidad**, es decir con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que debían utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumpla con la **zona de seguridad alrededor de la losa**, y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica**; lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión; consecuentemente, el servicio no estuvo orientado a garantizar la integridad y participación de los estudiantes, comprometiendo así, la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, ascendente a la suma de **S/ 41,000.00**. De igual forma, se originaron por la participación activa de los servidores públicos quienes otorgaron la conformidad por la prestación del servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, como ejecutado al 100%; **sin que cumpla** con los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio; así también, se advirtió que entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, existe una diferencia por metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, ascendente a la suma de **S/ 2 024.26**, que constituye un perjuicio económico a la Entidad; situación expuesta que se dio sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación, situación que generó perjuicio económico por el importe de S/10 070.00 (Diez mil setenta y 00/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 89** del Informe

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[208] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.

de Auditoria.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría; conforme se describe a continuación:

1. **Jim James Figueroa Sánchez**, identificado con DNI n.° 22497400, en su calidad de Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), conforme a la asignación de responsabilidades mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, designado durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2027, conforme a la Resolución Directoral Regional n.° 00295-2023, de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**; asimismo, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024, como Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0020-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 05-2025-JFS, recibido el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

   - Emitió el informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de diciembre de 2024, a través del cual solicitó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de césped sintético de la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para el desarrollo del JEDPA 2025, en el que consideró que el servicio era para fines de los deportes de atletismo, ajedrez, judo, karate, taekwondo.
   - En su condición de responsable técnico de los JEDPA no formuló la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, que constituía el instrumento de cierre de las actividades de los JEDPA 2024, por ende no se remitió e informó a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y a la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación los gastos ejecutados durante el desarrollo de los JEDPA 2024 y en particular de los fondos destinados para la adecuación de césped sintético en losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco.
   - Como responsable de la conformidad emitió a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el acta de conformidad de servicios n.° 588-2024 a nombre del proveedor Jhan Gonzalo Vicente Rodríguez Domínguez, con fecha de conformidad 30 de diciembre de 2024.

   Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019;

artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Asimismo, su accionar vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y Veracidad.

"Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5.Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos descritos afectaron el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de s/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en los apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

2. **Jim Claver Atencia Arbi**, identificado con DNI 43330914, director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, periodo del 1 de marzo de 2024 hasta la actualidad[209]. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0022-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 000010-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA-JCAA, recibido el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

Por haber autorizado la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través del memorándum n.° 001686-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 12 de diciembre de 2024, el cual fue emitido mérito a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada a través de proveído n.° 179-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ de 10 de diciembre de 2024[210], cuyo objeto fue el servicio de instalación de la cobertura metálica de losa deportiva **y no** para la adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, **no cautelando** así se cumpla con lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953[211], en el que se dispone que en el

[209] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.
[210] Conforme registro en el Sistema de Gestión Digital, Reg. Documento: 05399780 Expediente: 03220814.
[211] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.

presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, se efectuará de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

De esta forma vulneró los principios de la Función Pública, previstas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

> **"Ley Marco del Empleo Público**
> TÍTULO PRELIMINAR
> Artículo IV.- Principios
> Son principios que rigen el empleo público:
> 1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
> El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos descritos habrían afectado el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de s/ 41 000.00.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

3. **Pedro German Torres Munguía**, identificado con DNI N.° 44366428, Especialista Administrativo del Área de Infraestructura, durante el periodo comprendido 2 de octubre de 2024 hasta la fecha, conforme Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2024-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 00023-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n, recibido el 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

- Elaboró y suscribió el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 de diciembre de 2024 dirigido al señor Miguel Ángel Cruz Venancio, Ingeniero II y Responsable de Infraestructura a través del cual remitió la propuesta técnica y el proyecto de TDR, haciendo uso del anexo n.° 5 para contratación de servicios; cuando por la naturaleza del objeto de la contratación correspondía se ejecute como obra y no como servicios, más aún, teniendo en consideración, que la propuesta contenía documentos que correspondían a un expediente técnico para ejecución de una obra; sumado a ello, no cautelaron que los Términos de Referencia (TDR) garanticen que el servicio cumpla con la **funcionabilidad,** es decir con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que debían utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumpla con la **zona de seguridad alrededor de la losa**, y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica;** lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión; consecuentemente, el servicio no estuvo orientado a garantizar la integridad y participación de los estudiantes, comprometiendo así, la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, ascendente a la suma de **S/ 41,000.00**.

- Asimismo, elaboró y suscribió, conjuntamente con el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, el informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024, a través del cual otorgaron la conformidad por la prestación del servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, como ejecutado al 100%; **sin que cumpla** con los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio; así también, se advirtió que entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, existe una diferencia por metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, ascendente a la suma de **S/ 2 024.26**, que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; numerales 8.11, sub numerales 8.12.1 y 8.12.2 del numeral 8.12, numeral 17.2.6 del capítulo 17 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; hoja de resumen[212], memoria descriptiva, especificaciones técnicas,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Unidad de Control Institucional

[212] De 1 de octubre de 2024.

presupuesto[213], análisis de precios unitarios[214], plano A-01 y orden de servicio n.° 00568 "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco" de 13 de diciembre de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

> "Ley Marco del Empleo Público
> TÍTULO PRELIMINAR
> Artículo IV.- Principios
> Son principios que rigen el empleo público:
> 1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
> El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
> TITULO I
> RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
> CAPÍTULO I
> GENERALIDADES
> Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
> (...)
> d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
> CAPITULO V
> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
> Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
> Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
> a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
> **Ley del Código de Ética de la Función Pública**
> CAPÍTULO II
> PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
> Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
> 1.Respeto
> Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[213] De 1 de octubre de 2024.
[214] De 1 de octubre de 2024.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Afectándose el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de s/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

- Asimismo, por no haber registrado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, previo a su derivación, el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI e informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales remitió y tramitó la propuesta técnica y proyecto de TDR y otorgó la conformidad a la prestación del servicio.

Hechos que transgredieron lo establecido en el literal f del numeral 5.4, sub numerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1, sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2, literales b) y c) del sub numeral 7.3.1, literal d. y f del sub numeral 7.3.1.2 del numeral 7.3 de la Directiva General n.° 012-2024-RH/GR/GRPPAT/SMTD "Uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.°0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan

dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Afectándose la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Miguel Ángel Cruz Venancio**, identificado con DNI N° 22517037, Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional, de conformidad con el informe n.° 000004-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, durante el periodo comprendido 25 de setiembre de 2019 hasta la fecha, nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02356 del 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 91)**; y, Supervisor de la labor del Especialista Administrativo de Infraestructura de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato administrativo de servicio de 2 de octubre de 2024. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 00024-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO del 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante informe n.° 001-2025-GR-GRDS-DRE-HCO-DGI/INFRA, recibido el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

- Elaboró y suscribió el informe n.° 154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA de 12 de diciembre de 2024, a través del cual tramitó el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 12 de diciembre de 2024, que contenía la propuesta técnica y el proyecto de TDR, haciendo uso del anexo n.° 5 para contratación de servicios, sin observar que por la naturaleza del objeto de la contratación correspondía se ejecute como obra y no como servicios, más aún, teniendo en consideración, que la propuesta contenía documentos que correspondían a un expediente técnico para ejecución de una obra; sumado a ello, no cautelo que los Términos de Referencia (TDR) garanticen que el servicio cumpla con la **funcionabilidad,** es decir con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que debían utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumpla con la **zona de seguridad alrededor de la losa,** y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica**; lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión; consecuentemente, el servicio no estuvo orientado a garantizar la integridad y participación de los estudiantes, comprometiendo así, la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, ascendente a la suma de **S/ 41,000.00.**

- Por haber suscrito conjuntamente con el Especialista de Infraestructura el informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024, otorgando la conformidad por la prestación del servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, como ejecutado al 100%; **sin que cumpla** con los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio; así también, se advirtió que entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, existe una diferencia por metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, ascendente a la suma de **S/ 2 024.26,** que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; numerales 8.11, sub numerales 8.12.1 y 8.12.2 del numeral 8.12, numeral 17.2.6 del capítulo 17 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; hoja de resumen[215], memoria descriptiva, especificaciones técnicas,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[215] De 1 de octubre de 2024.

presupuesto[216], análisis de precios unitarios[217], plano A-01 y orden de servicio n.° 00568 "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco" de 13 de diciembre de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

De esta forma, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006 que establece:

> "[...]
> i. DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA
> El Área de infraestructura está representado por el Ingeniero II depende orgánicamente de la Dirección de Gestión Institucional y le corresponde las siguientes funciones específicas:
> [...]
> h) Determina las necesidades de infraestructura, prioriza programas de inversión, apoya y supervisa los programas de mantenimiento y construcción es de locales escolares y ,mantiene actualizado el margesí de bienes inmuebles de la área jurisdiccional en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa y con los Órganos pertinentes de la Sede Central del Ministerio de Educación.
> i) Cumple las demás funciones que le asigna el Director de Gestión Institucional
> [...]"

Es menester precisar, si bien es cierto que la suscripción de los documentos el servidor público lo realizó como JEFE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA; frente a ello, mediante Informe 000004-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, el Responsable de Planificación de la Dirección Regional de Educación precisó que en el Manual de Organización y Funciones aprobado con RDR N° 04986-2006 NO se consideran las funciones del cargo como JEFE DE INFRAESTRUCTURA; precisando lo siguiente: "[...] De acuerdo al MOF, No se consideran las funciones como JEFE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA, pero si se considera como Ingeniero II, que actualmente es el responsable del Área de Infraestructura, como personal nombrado en el régimen 276. Las funciones como Ingeniero II, se detallan en el numeral 2.4.4 del MOF, [...]"; por lo que, queda acreditado que las funciones de dicha servidora se encuentran identificadas en el instrumento de gestión señalado.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores : "[...] a)cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]".
De esta forma incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[216] De 1 de octubre de 2024.
[217] De 1 de octubre de 2024.

previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"Decreto Legislativo n.° 276
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Afectándose el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de s/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en los apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

- Asimismo, por no haber supervisado que el informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 30 de diciembre de 2024, a través de los cuales se otorgó la conformidad a la prestación del servicio, no fue registrado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad previo a su derivación, es decir no tenía numeración de registro de documento y expediente.

Hechos que transgredieron lo establecido en el literal f del numeral 5.4, sub numerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1, sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2, literales b) y c) del sub numeral 7.3.1, literal d. y f del sub numeral 7.3.1.2 del numeral 7.3 de la Directiva General n.° 012-2024-RH/GR/GRPPAT/SMTD "Uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.°0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"Decreto Legislativo n.° 276
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios
1.Respeto
Adecúa su conducta hacía el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Afectando la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Lily Isabel Ramírez Ramos**, identificada con DNI n.° 22422553, Jefa del Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, fue nombrada en el cargo de Coordinadora en el Programa No Escolarizado de Educación Primaria de Adultos n.° 19 de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), desempeñándose en dicho cargo desde el 30 de mayo de 1987 hasta el 13 de enero de 2003, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Departamental n.° 01044, de fecha 30 de mayo de 1987 **(Apéndice n.° 91)**. Asimismo, a partir del 14 de enero de 2003 hasta la actualidad, ejerce el cargo de Técnico Administrativo II del Área de Abastecimiento de la DRE Huánuco, asignado por rotación de personal, según la Resolución Directoral Regional n.° 000038, de fecha 14 de enero de 2003 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 00021-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin número recibido el 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

Elaboró y suscribió la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024, sin efectuar un correcto análisis del requerimiento efectuado por el Área Usuaria, no cautelando que los Términos de Referencia contemplen la correcta determinación del objeto de la contratación, para el servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuando correspondía sea una obra, lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión, toda vez que el citado servicio tuvo la naturaleza de una obra de remodelación y mejoramiento, conforme se desprende de las actividades descritas en la propuesta técnica y los Términos de Referencia (TDR).

Hechos que transgredieron lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024.

De esta forma, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006, que establece:

> "[...]
> 1.4.3.1 DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS
> El equipo de Abastecimientos está representado por el Especialista Administartivo II, Tecnico Administrativo II, Choferes II y Técnicos Administrativo I (Trabajadores de Servicio – Guardiania y Limpieza), depende orgánicamente de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, cumple las siguientes funciones generales:
> [...]
> 1.4.3.1.1 Coordinar, consolidar y reajustar los cuadros de necesidades de la Dirección Regional de Educación y de los Centros, Programas e Instituciones Educativas.
> 1.4.3.1.3 Tramitar las solicitudes, cotizaciones, órdenes de compra, guias de internamiento, pedidos y comprobantes de salida, notas de entrada al almacen y otros.
> El Especialista Administrativo II del Equipo de Abastecimientos depende jerárquicamente del Director de la oficina de Gestión Administrativa y desempeña las siguientes funciones específicas:
> a) Coordina, consolida y reajusta los cuadros de necesidades de la Dirección Regional de Educación y de los Centros, Programas e Instituciones Educativas. (...)
> d) Revisa y autoriza la tramitación de la solicitud de cotizaciones, órdenes de compra y de servicios,
> guías de internamiento, pedidos y comprobantes de salida, notas de entrada a almacen y otros. (...)
> m) Supervisa y asesora a los integrantes del equipo de Abastecimientos
> n) Cumple las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina de Gestión Administrativa
> [...]"

Es menester precisar, si bien es cierto que la suscripción de los documentos la servidora pública lo realizó como JEFE DE ABASTECIMIENTO; frente a ello, mediante Informe 000005-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, el Responsable de Planificación de la Dirección Regional de Educación precisó que en el Manual de Organización y Funciones aprobado con RDR N° 04986-2006 NO se consideran las funciones del cargo como JEFE DE ABASTECIMIENTO; precisando lo siguiente: "[...] De acuerdo al MOF,

No se consideran las funciones como JEFE DE ABASTECIMIENTO, pero si se considera como Especialista Administrativo II del equipo de abastecimiento, que actualmente es el responsable del Área de Abastecimiento, como personal nombrado en el régimen 276. Las funciones como Especialista Administrativo II, se detallan en el numeral 1.4.3.1 del MOF [...]"; por lo que, 0queda acreditado que las funciones de dicha servidora se encuentran identificadas en el instrumento de gestión señalado.

De igual forma, contravino el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (....) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

De esta forma incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 24 de marzo de 1984; los principios que rigen el empleo público, los deberes generales del empleado público y así como las obligaciones previstas en la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

"**Decreto Legislativo n.° 276**
CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
Ley Marco del Empleo Público
TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1.Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ENMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la función pública: El Servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos descritos afectaron el eficiente y transparente uso de los recursos públicos, al no haber cautelado la correcta determinación del objeto de la contratación.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndice n.° 2 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO REQUIRIERON, AUTORIZARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) CUYO SUSTENTO NO SE AJUSTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA TECNICA DEL MINEDU, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA JEDPA 2024, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 10 070.00 SOLES.

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad se advirtió que funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, habrían efectuado el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, que consistió en doscientos (200) platos de pachamanca más bebida, estableciendo en el TDR como finalidad publica "Brindar servicio de alimentación para las delegaciones deportivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación que participaran en la etapa regional, a realizarse en la ciudad de Huánuco"; no obstante, se advirtió incongruencia de las fechas comprendidas en el cronograma de competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" , así como al cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) contemplada en el Plan de Trabajo del referido evento, es decir se formuló un requerimiento posterior a la finalización del JEDPA 2024, Etapa Regional; aunado a ello la contratación del servicio de alimentación (compra de pachamanca) no se encontró contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos".

De la misma forma funcionarios y servidores públicos, el 27 de diciembre de 2024 realizaron el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validado por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024.

Situación expuesta que se dio sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación, situación que habría generado perjuicio económico por el importe de S/10 070.00 (Diez mil setenta y 00/100 soles) que se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

Evento/fecha	Cantidad	Plato/PU	Importe
Servicio alimentario -etapa Regional/15 de noviembre de 2024	200	Pachamanca S/.25.00	5 000.00
Inauguración de Loza deportiva /27 de diciembre de 2024	169	Pachamanca S/30.00	5 070.00
TOTAL			10 070.00

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

De la revisión y análisis a la documentación e información remitida por la Entidad[218], se advirtió el informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable del Área de Presupuesto **(Apéndice n.° 7)**, en el cual entre otros documentos se adjuntó el Presupuesto Institucional de Apertura Analítico de Gastos, del proceso presupuestario 2024, relacionado a la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte" con la cadena funcional y el clasificador de gastos en el cual se refleja las específicas de los gastos programados para la ejecución de la citada meta presupuestal por la cantidad total de S/ 630 940.00, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.° 1



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240910

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA
ANALÍTICO DE GASTOS
(EN SOLES)

ANEXO 01

PLIEGO: 448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA: 208 : REGION HUANUCO EDUCACION (600608)

PRG PROD/PRY ACT/AOOBR FN DIVF GRPF RB CATEGORÍA SEC.FUNC ESPECIFICA DET	PIA
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	630,940
3000000 SIN PRODUCTO	630,940
3001933 DESARROLLO DE LA PRODUCCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE	630,940
22 EDUCACION	630,940
047 EDUCACION BASICA	630,940
0124 EDUCACION PRIMARIA	630,940
9002 - META: 0001 0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
Unid. Medida: PARTICIPANTE Cantidad Semestral 0.000 Cantidad Anual 130.000	
Ubicación: HUANUCO, AMBO, PUERTO INCA	
00 RECURSOS ORDINARIOS	630,940
5 GASTOS CORRIENTES	630,940
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	160,820
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	404,520
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	12,000
2.3.2.2.4.99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS	34,000
TOTAL PIA GASTO	630,940

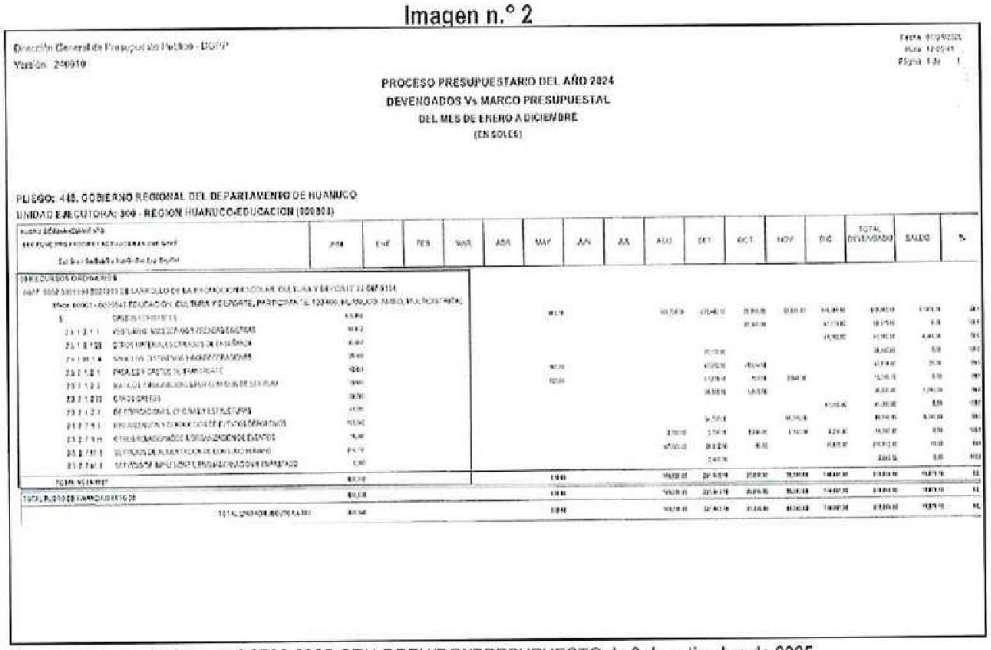
Fuente: Adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025

Así también en el citado informe se adjuntó un documento que contiene la información del Devengado Vs. Marco Presupuestal del proceso presupuestario 2024 relacionado a la meta presupuestal "00001 0005546 Educación Cultura y Deporte", en el cual se muestra el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) desglosado con la descripción e importe de cada clasificar de gasto,

[218] Remitida por el señor Willam Eleazar Inga Villavicencio, Director Regional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través del oficio n.° 3571-2025-GRH/GRDS/DRE/DGI, el mismo que fue recepcionado el 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

presupuesto con el cual se ejecutó los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 por parte de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en adelante la "Entidad", como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN SOLES)

PLIEGO: 448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA: 309 - REGION HUANUCO EDUCACION (309303)

Fuente: Adjunto al informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025

De la imagen mostrada anteriormente, se puede apreciar que entre otros gastos corrientes programados para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, en el PIM se consideró el clasificador de gastos 2.3.2.7.11.5 "servicio de alimentación de consumo humano" por un total de S/. 216,030.00, cuya ejecución se realizó en la modalidad de encargos internos al personal de la Entidad, así como contratación directa en aplicación a la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 00809, de 5 marzo de 2024.

Al respecto, las contrataciones del servicio de alimentación efectuadas por la Entidad con cargo al presupuesto asignado por el MINEDU para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, se realizaron en el mes de agosto y setiembre. Sin embargo, concluido la Etapa Regional y Macroregional, es decir concluido el JEPPA 2024, la entidad seguía contratando el servicio de alimentación en el mes de noviembre y diciembre de 2024, cuyas gestiones y disposiciones realizadas para la citada contratación e desarrollan a continuación:

- **EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS PARA LOS JEDPA 2024 DGP), EFECTUADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

  De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información contenida adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087 **(Apéndice n.° 81)**, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024, se ha tenido el flujo de trámites y gestiones que materializaron la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), los mismos que se desarrollan a continuación.
  Respecto al requerimiento

  Con informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II de la

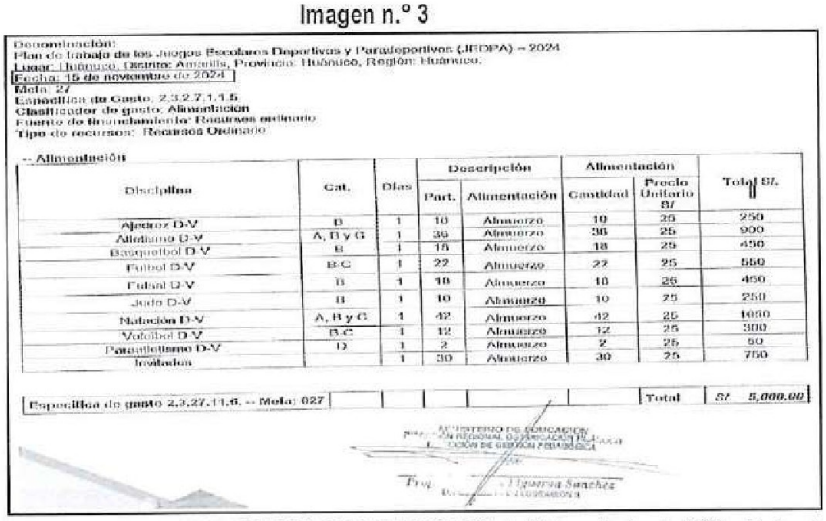
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco, solicitó el requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica, precisando en el asunto lo siguiente: "Solicito requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", cuya descripción del pedido principal del citado requerimiento se transcribe a continuación:

> "(...) informarle que habiendo equipos de diferentes categorías y disciplinas deportivas que clasificaron a la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) e invitados solicito la contratación del servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en dicha etapa"

En cuyo requerimiento, en adición al sustento principal antes descrito, se indicó la fecha del servicio requerido para el 15 de noviembre de 2024 y la afectación presupuestal correspondiente que generara el referido gasto, así como el cuadro en el cual se indica la cantidad de participantes, las disciplinas deportivas y el precio unitario y total del servicio requerido, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3



Denominación:
Plan de trabajo de los Juegos Escolares Deportivas y Paradeportivos (JEDPA) – 2024
Lugar: Huánuco, Distrito: Amarilis, Provincia: Huánuco, Región: Huánuco.
Fecha: 15 de noviembre de 2024
Meta: 27
Especifica de Gasto: 2.3.2.7.1.1.6
Clasificador de gasto: Alimentación
Fuente de financiamiento: Recursos ordinario
Tipo de recurso: Recursos Ordinario

--Alimentación

Disciplina	Cat.	Días	Descripción		Alimentación		Total S/.
			Part.	Alimentación	Cantidad	Precio Unitario S/	
Ajedrez D-V	B	1	10	Almuerzo	10	25	250
Atletismo D-V	A, B y C	1	36	Almuerzo	36	25	900
Basquetbol D-V	B	1	18	Almuerzo	18	25	450
Futbol D-V	B-C	1	22	Almuerzo	22	25	550
Futsal D-V	B	1	18	Almuerzo	18	25	450
Judo D-V	B	1	10	Almuerzo	10	25	250
Natación D-V	A, B y C	1	42	Almuerzo	42	25	1050
Voleibol D-V	B-C	1	12	Almuerzo	12	25	300
Paratletismo D-V	D	1	2	Almuerzo	2	25	50
Invitados		1	30	Almuerzo	30	25	750
Especifica de gasto 2.3.27.11.6. – Meta: 027						Total	S/ 5,000.00

Fuente: Informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024

Al respecto, mediante oficio n.° 00164-2025-GRH-GRDS-DRE/WEIV[219] **(Apéndice n.° 82),** con fecha de recepción 26 de marzo de 2025, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de Dirección de Gestión Pedagógica, remitió[220] al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, entre otros documentos, el informe n.° 021-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 3 de julio de 2024, firmado por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II de la Entidad, quien a través del mencionado informe remitió el Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, suscrito por el citado servidor. En el numeral 8 del citado Plan, se indica el cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024)[221], tal como se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[219] Con registro SGD, Doc.: 5724158, Expediente: 3399776 - Expediente OCI: 121-2025, de 28 de marzo de 2025.
[220] A razón del requerimiento realizado a través del oficio n.° 000152-2025-CG/OC0702, de 24 de marzo de 2025.
[221] Con informe n.° 0214-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 22 de setiembre de 2025, el Especialista en Educación II de la Entidad, informó que en la ejecución de los JEDPA 2024 no se realizaron modificaciones en el cronograma establecido para la etapa Regional.

Imagen n.° 4

8. CRONOGRAMA

- Teniendo como referencia el cronograma de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos las UGEL y la DRE deben realizar de forma detallada sus cronogramas respectivos para ejecutar las competencias deportivas en sus sedes y etapas. Se debe tener en cuenta las fechas del cuadro que se detalla a continuación:

ETAPAS	CRONOGRAMA JEDPA 2023
DRE/REGIONAL HUANUCO	CAT "A", "B" y "C" DEL 16 AL 31 DE AGOSTO solo las disciplinas que van a la etapa Macro regional
	CAT "A", "B" y "C" DEL 27 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE las disciplinas que no llegan a la etapa Macro regional
MACRO REGIONAL	DEL 11 AL 25 DE SETIEMBRE
NACIONAL	DEL 12 AL 26 DE OCTUBRE

*** En la etapa UGEL el especialista de Educación Física DRE viajara a monitorear los juegos a las UGEL por lo que necesitara presupuesto para pasaje, alojamiento y alimentación.**

Fuente: Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, remitido adjunto al informe 021- 2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 3 de julio de 2024

Como se advierte de la imagen anterior, el desarrollo del JEDPA 2024, se realizó en sus diferentes categorías y etapas desde el 16 de agosto hasta el 26 de octubre de 2024.

Asimismo, las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" **(Apéndice n.° 84)**, aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, en la sección XI indica el cronograma de competencia en sus diferentes etapas, es decir la etapa DRE se encuentra comprendida a partir del 6 de agosto hasta el 31 de agosto, e inclusive la etapa nacional tuvo su culminación el 26 de octubre de 2024, como se muestra en el cuadro extraído de las Bases.

Imagen n.° 5

XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

CUADRO N° 04

Inscripciones	Etapas	Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución (*)
		Inicio	Fin	
	IE	Según lo establecido en la RVM N° 053-2022-MINEDU		
Desde la aprobación de las Bases	UGEL	Desde la aprobación de las bases	Hasta el 19 de julio	Hasta el 26 de julio
	DRE	A partir del 06 de agosto	Hasta el 31 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
	MACRORREGIONAL	11 de setiembre	25 de setiembre	Hasta el 27 de setiembre
	NACIONAL	12 de octubre	26 de octubre	

Nota: Las inscripciones en el sistema se cierran según acuerdo del inicio de la etapa DRE.
(*) Resolución de acreditación debe contar con número, firma y sello del director de la instancia organizadora de dicha etapa

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario, aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024

Al respecto, la fecha del requerimiento que se realizó el 12 de noviembre de 2024, así como la fecha para el que se requirió la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, es decir para el 15 de noviembre de 2025, contravienen las fechas y cronogramas establecidos en el Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, así como como el cronograma establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario **(Apéndice n.° 84)**, puesto que dicha contratación se encuentra fuera y posterior a las fechas en las que se han desarrollado los JEDPA 2024, etapa Regional.

Es así que, adjunto al requerimiento efectuado con el informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024, se presentó el Pedido de Servicio n.° 000395 **(Apéndice n.° 81)**, con la misma fecha del citado informe suscrito con sello posfirma por los señores Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II[222] (firma del solicitante), y Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica (firma autorizada), en dicho pedido se describe el motivo "Servicio de almuerzo para las delegaciones clasificadas a la etapa nacional de los JEDPA 2024" por el valor de S/ 5 000,00.

Sobre el motivo descrito en el Pedido de Servicio n.° 000395, respecto al argumento con el cual se sustentó el requerimiento con el informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, no guardarían coherencia respecto a la necesidad de contratar el servicio de alimentación (almuerzo), puesto que en el requerimiento se indicó para las delegaciones deportivas que participarían en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, mientras que el motivo que se sustentó en el Pedido de Servicio, fue servicio de almuerzo para las delegaciones clasificadas a la etapa nacional de los JEDPA 2024, dicha incongruencia reflejada en el requerimiento, así como la fecha en la que se realizó no guardan relación a las fechas establecidos en el cronograma del desarrollo del JEDPA 2024.

Asimismo, de la evaluación realizada al contenido del Anexo n.° 5 – Formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general **(Apéndice n.° 81)**, el mismo que se encuentra adjunto al requerimiento, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, como área usuaria y suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega como Director de la Dirección de Gestión Pedagógica y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, se advirtió que en dicho formato se consignó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) **para las delegaciones que participaran en la etapa Regional** de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) para día **viernes 15 de noviembre de 2024**; sin embargo, la etapa Regional de dicho evento culminó el 31 de agosto de 2024, es decir los términos de referencia formuladas para dicha contratación están disociadas al cronograma de competencia establecido por el MINEDU, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

ANEXO N° 5

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL

(Para requerimientos de Servicios en general, con excepción de consultorías o servicios profesionales)

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas cat. A, B y C que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA)2024 e invitados.
2	ÁREA USUARIA	Dirección de Gestión Pedagógica – Educación Física
3	FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	Brindar el servicio de alimentación para las delegaciones deportivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Huánuco que participaran en la etapa regional, a realizarse en la ciudad de Huánuco
4	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, a realizarse en la ciudad de Huánuco
5	ACTIVIDAD POI (Obligatorio)	(x)02 3000509 5001933 Desarrollo de la Promoción Escolar, Cultural y Deportiva 22 047 0104
6	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)	ESPECIFICACIONES: DÍA: VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 — ALMUERZO — (MAL)AMANCA + BEBIDA — CANTIDAD: 200 — MONTO: 10 000.00

Fuente: Anexo n.° 5, adjunto informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024.

De la imagen mostrada del Anexo n.° 5 – Formato de términos de referencia, emitida para la Contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas cat. A, B y C que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) e invitados, se evidenció un requerimiento formulado fuera del

[222] Cargo consignado en el sello posfirma con el cual se firmó el Pedido de Servicio

contexto de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU **(Apéndice n.° 85)**, (en adelante Norma Técnica 2024), puesto que la fecha del servicio requerido fue para el 15 de noviembre de 2024, posterior al desarrollo del JEDPA y peor aún se solicitó la contratación de almuerzos que consistió en **200 pachamancas más bebida**, lo que la Norma Técnica 2024 en ningún acápite de su contenido autoriza dicho gasto.

En contexto de lo antes señalado, la Norma Técnica 2024, en el numeral 2.1 establece las intervenciones y acciones pedagógicas en la que comprende a la intervención pedagógica "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos". Dicha Norma Técnica tiene por objeto orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, en el marco de lo dispuesto en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953; así como, **propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales** y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos, entre otros.

Por su parte el numeral 3.2.2. de la Norma Técnica 2024, desarrolla lo correspondiente a la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, **señalando que los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales** y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, **se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la Norma Técnica**. Asimismo, el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, dispone que los recursos a los que se refiere el citado artículo **no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación** y a la normatividad de la materia.

En el proceso de gestión del requerimiento indicado en los párrafos precedentes, con oficio n.° 1234-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, la aprobación de modificación de cuadro multianual de necesidades (anexo 05 – CMN), para los JEDPA 2024 – DRE Huánuco, adjuntando para ello el "Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000352", con fecha de solicitud 12 de noviembre de 2024 e importe de S/ 5 000.00, con la posfirma suscrita por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, como responsable del área usuaria, en cuyo formato se consignó cómo sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, lo siguiente: "(...) para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los JEDPA 2024" **(Apéndice n.° 81)**.

El oficio antes señalado fue recepcionada el 12 de noviembre de 2024 por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa, según se advierte del sello consignado en dicho documento, y con la misma fecha mediante sello proveído consignado en la parte superior izquierda de la carilla posterior del oficio, la Dirección de Gestión Administrativa con firma y sello redondo, pasó a Abastecimiento, indicando "Para su aprobación del anexo 05 CMN"

En atención a lo indicado en el sello proveído por la Dirección de Gestión Administrativa, con informe
n.° 0517-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST **(Apéndice n.° 81)**, recepcionado el 12 de noviembre de 2024 por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, remitió al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, el Anexo n.° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN N° 0000000170" **(Apéndice n.° 81)**, por inclusión de servicio de atención con alimentación (Almuerzo) JEDPA 2024, quien con sello proveído consignado en la parte superior izquierdo de la carilla posterior del referido informe y firmado con sello redondo de 12 de noviembre de 2024, consignó la siguiente anotación, "Pase a: D.G.P.", "Para: trámite correspondiente", y de este flujo último, la Dirección de Gestión Pedagógica con sello proveído consignado en la parte inferior izquierdo de la carilla posterior del citado informe y firmado con sello redondo de 12 de noviembre de 2024, derivó el informe en mención con la indicación siguiente, "Pase a: Esp. Jim Figueroa Sánchez", "Para: su conocimiento y acciones que corresponde".

Posterior a las gestiones y acciones indicadas en los párrafos precedentes en relación al requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, efectuado por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II, con oficio n.° 1247-2024-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, informó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

> "(...), que adjunto al presente la documentación de la referencia, emitido por el Prof. Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación Física, quien emite el informe de requerimiento de contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, que se llevará a cabo el día viernes 15 de noviembre del presente año". (subrayado agregado)

En mi calidad de director de Gestión Pedagógica **AUTORIZO** y **SOLICITO** el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024" (resaltado agregado) [...]".

Como se puede evidenciar de lo indicado por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, quien autorizo y solicito el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, sin advertir que la fecha del servicio requerido fue para el 15 de noviembre de 2024, posterior al desarrollo del JEDPA 2024, etapa Regional, identificándose incongruencia con las fechas establecidos en el cronograma del Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, así como el cronograma de competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aún más que la contratación de almuerzos que consistió en 200 pachamancas más bebida, **no se encuentra contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos"** considerada en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.

A efectos de proceder con el requerimiento gestado por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000776 - N° CCP SIAF: 0000000847 de 13 de noviembre 2024 por S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 81)**, aprobado con la firma del responsable de Presupuesto y sello redondo del Área de Presupuesto, así como la firma del responsable de Logística, en la que aparece el sello posfirma suscrito por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos.

Respecto a la contratación

Con memorándum n.° 001493-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA, suscrito el 13 noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento cursada con oficio n.° 1247-2024-GRDS-DRE/DGP, de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, **AUTORIZÓ** a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, indicando como asunto: "Se autoriza la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, según requerimiento de DGP y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST", y en el segundo parrado del documento con el cual se autorizó el citado servicio se ha indicado lo siguiente:

> "La Dirección Gestión Administrativa AUTORIZA la CONTRATACIÓN de lo solicitado por parte del área usuaria, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente":

El citado memorándum fue recibido por el Área de Abastecimiento el 13 de noviembre de 2024, conforme se advierte del sello impreso en la parte inferior derecha del documento en mención.

En cumplimiento a la autorización recibida por el Director de Gestión Administrativa para la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, responsable del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, a nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, con RUC 20489372259, indicándole lo siguiente:

> "(...): Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la CONTRATACIÓN DE 200 ALMUERZOS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS CAT. A, B, C CLASIFICADOS A LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA 2024) de acuerdo al cumplimiento de los términos de referencia (TDR), (...)"

La citada Solicitud de Cotización, fue recibido por el señor Wilmer Adolfo Durand Vera, Gerente General de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, con la misma fecha de emisión de la cotización conforme se advierte del sello posfirma suscrita por el representante de la citada empresa, y en atención a la cotización cursada por la responsable del Área de Abastecimiento, el representante de la empresa antes indicada presentó el Anexo n.° 9 – Formato de Cotización de Servicios dirigido a la oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco **(Apéndice n.° 81)**, el mismo que fue recepcionado por el Área de Abastecimiento el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Sistema de Control Institucional HUÁNUCO

mismo día del documento, según la citada cotización de servicio presento su oferta según los términos de referencia formulada por el área usuaria, es decir por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física de la Dirección de Gestión Pedagógica, en cuya cotización ofrecida por la empresa por el valor de S/ 5 000.00,consistió en lo siguiente:

> "[...]200 almuerzos día 15/11/2024, pachamanca de cerdo, más papas y camote con encurtido, más refresco.
> Incluye local, sillas mesas, menajes, mantelería y mozos [...]"

Al citado Anexo n.° 9 – Formato de Cotización de Servicios, la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, adjunto el Anexo n.° 10 – Formato de Autorización de CCI, de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, proforma de servicio, todas emitidas el 13 de noviembre de 2024, así como un reporte impreso "Consulta RUC", reporte Registro Nacional de Proveedores, impresas el 13 de noviembre de 2024

Al respecto, nótese que desde la emisión del memorándum de autorización para contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaron en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, dispuesto por el Director de Gestión Administrativa, la solicitud de cotización efectuada por el Área de Abastecimiento, así como la cotización de servicios, proforma y otros documentos presentados por el contratista se realizó en el mismo día, es decir el 13 de noviembre de 2024, sin embargo la citada contratación no fue objeto de observación y/o cuestionamiento, por parte del Director de Gestión Administrativa y la responsable del Área de Abastecimiento, **puesto que dicha contratación se estuvo efectuando con posterioridad a las fechas del desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, es decir el 15 de noviembre de 2024**, cuya fecha se encontraba fuera del cronograma de competencia en sus diferentes etapas, establecidas en la sección XI de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, así como en incongruencia al cronograma de ejecución de la etapa Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos establecidos en el numeral 8 del Plan de Trabajo del citado evento aprobado por la DRE Huánuco, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7

XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

CUADRO N° 04

Inscripciones	Etapas	Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución (*)
		Inicio	Fin	
	I.E.	Según lo establecido en la RVM N° 053-2022-MINEDU		
Desde la aprobación de las Bases	UGEL	Desde la aprobación de las bases	Hasta el 19 de julio	Hasta el 26 de julio
	DRE	A partir del 06 de agosto	Hasta el 31 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
	MACRORREGIONAL	11 de setiembre	25 de setiembre	Hasta el 27 de setiembre
	NACIONAL	12 de octubre	26 de octubre	

Nota: Las inscripciones en el sistema se cierran según acuerdo del inicio de la etapa DRE.
(*) Resolución de acreditación debe contar con número, firma y sello del director de la instancia organizadora de dicha etapa.

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

Fuente: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario, aprobado a través de la Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 8

8. CRONOGRAMA

- Teniendo como referencia el cronograma de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos las UGEL y la DRE deben realizar de forma detallada sus cronogramas respectivos para ejecutar las competencias deportivas en sus sedes y etapas. Se debe tener en cuenta las fechas del cuadro que se detalla a continuación:

ETAPAS	CRONOGRAMA JEDPA 2023
DRE/REGIONAL HUANUCO	CAT "A", "B" y "C" DEL 16 AL 31 DE AGOSTO solo las disciplinas que van a la etapa Macro regional
	CAT "A", "B" y "C" DEL 27 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE las disciplinas que no llegan a la etapa Macro regional
MACRO REGIONAL	DEL 11 AL 25 DE SETIEMBRE
NACIONAL	DEL 12 AL 26 DE OCTUBRE

*** En la etapa UGEL el especialista de Educación Física DRE viajara a monitorear los juegos a las UGEL por lo que necesitara presupuesto para pasaje, alojamiento y alimentación.**

Fuente: Plan de Trabajo de los Juegos Escolares Deportivos 2024 DRE Huánuco, remitido adjunto al informe 021-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 3 de julio de 2024

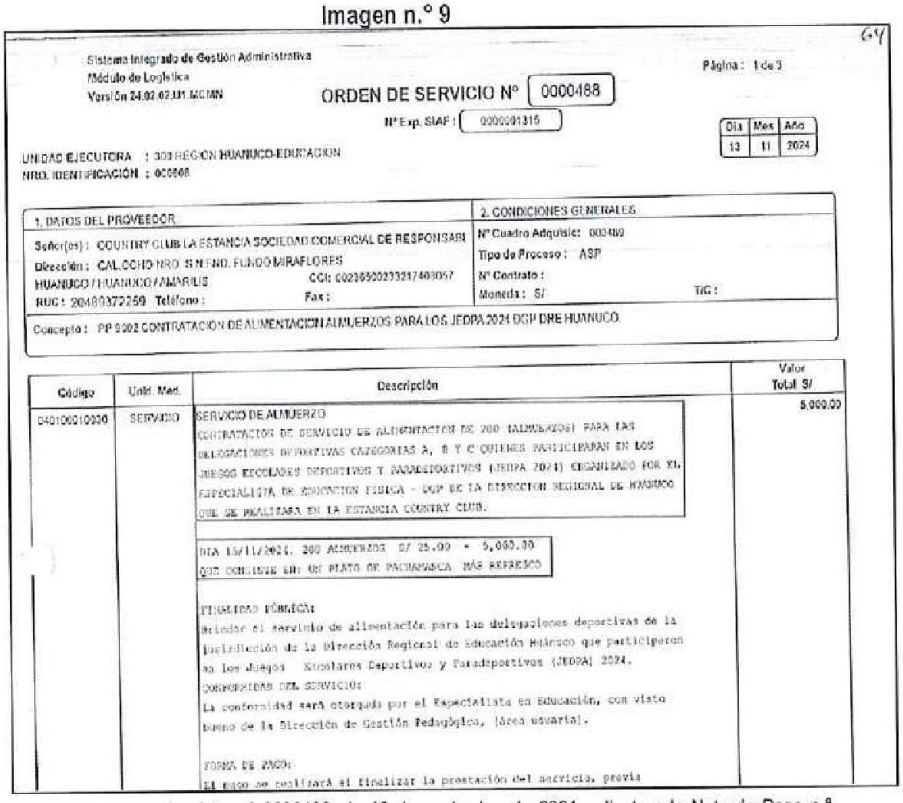
Como se puede advertir de las imágenes mostradas respecto al cronograma de las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, tanto establecidos por la Dirección General de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación como lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del JEDPA 2024 de la Dirección Regional de Educación Huánuco, **la etapa regional se inició y culmino en el mes de agosto 2024**; sin embargo, se **AUTORIZÓ** y **REALIZÓ** la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas **que participaran** en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, es decir posterior a la conclusión de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, Etapa Regional.

Por otro lado, se muestra incongruencia en el concepto de la contratación, puesto que según el Anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 81)** – Formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, se consignó la "Contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para las **delegaciones que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024)**", mientras que en el Anexo n.° 7 **(Apéndice n.° 81)** - Solicitud de cotización se indica "Contratación de 200 almuerzos para las **delegaciones deportivas cat. A, B, C clasificados a la Etapa Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024)**, pese que el citado servicio no debió ser admitido y autorizado, muestra un concepto no objetivo.

Sin embargo, se prosiguió con la contratación de 200 almuerzos, lo cual consistió en pachamanca de cerdo, más papas y camote con encurtido, más refresco según lo ofertado por el proveedor para lo cual, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio n.° 0000488[223] **(Apéndice n.° 81)**, con n.° de Exp. SIAF: 0000001315, de 13 de noviembre de 2024 a nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, por el importe de S/ 5 000.00, el mismo que se encuentra suscrito con sello posfirma autorizadas de los señores Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento y conformidad del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación II, cuya descripción del servicio contratado en la cita orden de servicio se muestra en la imagen siguiente:

[223] Notificado al proveedor el 14 de noviembre de 2024.

Imagen n.° 9



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.02.02.331.MGMN

Página : 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO N° 0000488

N° Exp. SIAF : 0000001315

Día	Mes	Año
13	11	2024

UNIDAD EJECUTORA : 309 REGION HUANUCO-EDUCACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000568

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : COUNTRY CLUB LA ESTANCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABI	N° Cuadro Adquisic: 000469
Dirección : CALOCHO NRO. S N FND. FUNDO MIRAFLORES	Tipo de Proceso : ASP
HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS CCI: 00236900233217403057	N° Contrato :
RUC : 20480372259 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ TIC :
Concepto : PP 0002 CONTRATACION DE ALIMENTACION ALMUERZOS PARA LOS JEDPA 2024 DGP DRE HUANUCO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
04010010000	SERVICIO	SERVICIO DE ALMUERZO CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION DE 200 ALMUERZOS PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS CATEGORIAS A, B Y C QUIENES PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA 2024) ORGANIZADO POR EL ESPECIALISTA DE EDUCACION FISICA - DGP DE LA DIRECCION REGIONAL DE HUANUCO QUE SE REALIZARA EN LA ESTANCIA COUNTRY CLUB. DIA 13/11/2024. 200 ALMUERZOS S/ 25.00 = 5,000.00 QUE CONSISTE EN: UN PLATO DE PACHAMANCA MAS REFRESCO FINALIDAD PÚBLICA: Brindar el servicio de alimentación para las delegaciones deportivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Huánuco que participaron en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad será otorgada por el Especialista en Educación, con visto bueno de la Dirección de Gestión Pedagógica, Área usuaria. FORMA DE PAGO: El pago se realizará al finalizar la prestación del servicio, previa	5,000.00

Fuente: Orden de Servicio n.° 0000488, de 13 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087,
con fecha de giro 30 de diciembre de 2024

Sobre el particular, dicha contratación se autorizó y realizó sin cautelar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados para la intervención pedagógica "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024", puesto que se ha destinado recursos públicos orientados al financiamiento **de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la Norma Técnica – Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos** para pagar gastos que no autorizados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación y con fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados en contraste a lo señalado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

Así también, se evidenció que la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó la procedencia del requerimiento y la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, sabiéndose que la intervención pedagógica - "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024", Etapa Regional, concluyó en el mes de octubre de 2024 y que el servicio de alimentación (Pachamanca) no estuvo contemplado como componente de gasto autorizado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación en el desarrollo del citado evento deportivo, y ello refleja también inobservancia a lo indicado en el inciso f), literal 7.1.3, sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, en la que señala lo siguiente:

"(...)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:
(...)
f) De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc. (Subrayado agregado)

Del mismo modo, el Área de Abastecimiento, en su condición de Órgano de las Contrataciones de la Entidad, fue parte del desarrollo de los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, y por tanto era de conocimiento que dicho evento tuvo su término en el mes de octubre de 2024, sin embargo, procedió a efectuar la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, pese que la pachamanca no es componente de gasto autorizado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación, ello a razón que no se efectúo la revisión, análisis y evaluación al requerimiento formulado para la citada contratación el mismo que estuvo ajeno a los fines y cronogramas del desarrollo del JEDPA 2024 e inobservando lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, considerada en el párrafo anterior y que dicha normativa interna prescribe lo siguiente:

"(...)
8.INDAGACIÓN DE MERCADO
8.3 La Oficina de Abastecimiento efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, de encontrar observaciones al requerimiento, la Oficina de Abastecimiento comunica al área usuaria correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la observación/es, de no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante documento indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas.
(...)
8.4 La oficina de abastecimiento, revisa, analiza y evalúa el requerimiento, que de contar con toda la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (presupuesto, página webs de proveedores, catálogos, precios históricos, estructuras de costos, información de procesos con buena pro consentida publicada en el SEACE, u otras) y/o enviar solicitudes de cotización invitando (electrónico y/o físico) a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse; teniendo en cuenta que no se tomará como una fuente valida, la sola cotización de un determinado proveedor, siempre y cuando la Oficina de Abastecimiento no le haya hecho la invitación formal a traes de una solicitud de cotización por medio físico o electrónico. (...)"

En línea a lo indicado en el párrafo anterior, la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, en su numeral 2.1 considera como intervención pedagógica a los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", y el objeto de dicha Norma Técnica, es orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, en el marco de lo dispuesto en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953; así como, **propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y** Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Unidad de Control Institucional

contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos, entre otros.

Asimismo, en el numeral 3.2.2. de la citada Norma Técnica 2024, advierte respecto a la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, precisando **que los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales** y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, **se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la Norma Técnica**, y por su parte el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, dispone que los recursos a los que se refiere el citado artículo **no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación** y a la normatividad de la materia.

Respecto a la conformidad del servicio

Con Proveído n.° 047-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST, de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefe[224] del Área de Abastecimiento remitió al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la Orden de Servicio n.° 0000488-2024, con expediente SIAF N° 000001315 (02 juegos originales) para su trámite de conformidad de servicio, documento que fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica el 19 de noviembre de 2024 y con sello proveído de la misma fecha de recepción, el citado documento fue derivado con firma y sello circular del Director de la citada oficina con la anotación siguiente: "Pase a: Esp. Kenneth Jara Silva" "Para: Emitir la conformidad del servicio".

En atención al Proveído n.° 047-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST, de 19 de noviembre de 2024, con el cual se remitió la Orden de Servicio n.° 0000488-2024, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica a través de informe n.° 0137-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS **(Apéndice n.° 81)** de 22 de noviembre de 2024, el mismo que se encuentra firmado (x) con el sello posfirma del indicado servidor, informó al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, lo siguiente:

> "(...); y manifestarle que mediante el presente doy CONFORMIDAD del servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A, B y C quienes participaran en los Juegos Escolares deportivos y Paradeportivos JEDPA 2024 – etapa nacional, e invitados, dicha etapa estaba programada para el mes de octubre pero fue postergada por el MINEDU para el mes de noviembre es por tal motivo que también se postergo dicho almuerzo el cual estaba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica (...)"

El informe en mención fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica, el 22 de noviembre de 2024, y con sello proveído de la misma fecha se derivó con firma y sello circular del Director de la citada Dirección con la anotación siguiente: "Pase a: Esp. Jim Figueroa Sánchez" "Para: su conocimiento y acciones".

Al respecto, en el contenido del informe descrito en el párrafo precedente, se ha indicado que el servicio de alimentación (Almuerzo) fue para las delegaciones del JEDPA 2024 – etapa nacional, pese que dicha contratación estuvo fuera del contexto de la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del

[224] Cargo descrito según sello consignado en el documento

Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, así como incongruente al requerimiento y al termino de referencia (TDR) formulado, y que se utilizó de manera impropia la especifica de gasto **"2.3.2.7.11.5 Servicios de alimentación y consumo humano"** para relacionarlo a la contratación de Almuerzos – Pachamanca, puesto que dicho concepto de gasto no se ha considerado en Ficha Técnica (Formato n.° 1) validada por la DEFID, **peor aún los gastos para la Etapa Nacional del JEDPA 2024 no correspondía ser realizados por la Dirección Regional de Educación Huánuco** que tampoco contempla la Ficha Técnica formulada por la DRE Huánuco para el JEDPA 2024.

Al respecto, el sub numeral 10.5, del numeral X, de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, señala lo siguiente:

> **"10.5. Etapa Nacional**
> La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo" (Subrayado agregado).

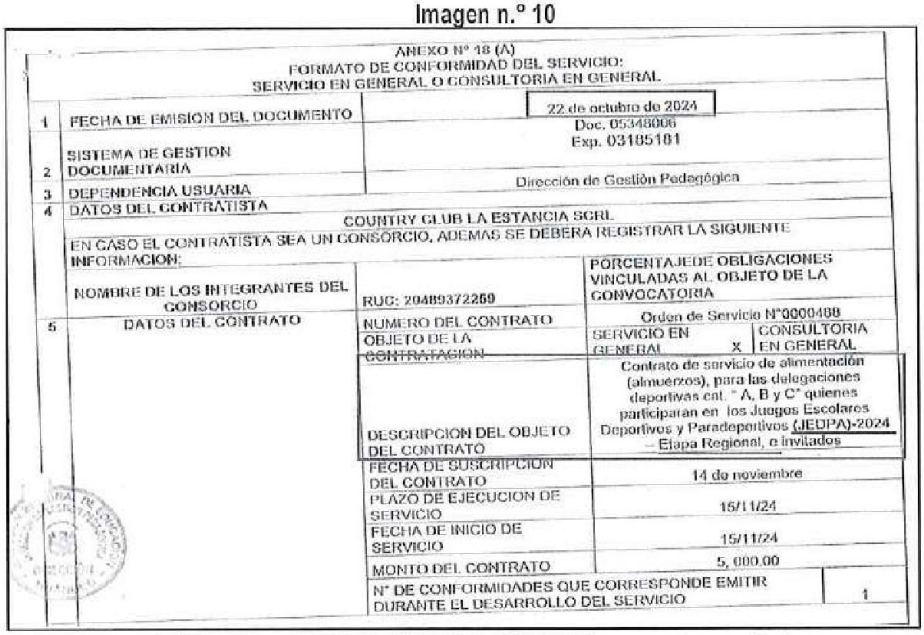
Asimismo, en relación a la conformidad del servicio, se emitió el "Anexo n.° 18 (A) **(Apéndice n.° 81)** – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general", de 22 de octubre de 2024, suscrito con sello posfirma del señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y firmado (x) con el sello posfirma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física de la Dirección de Gestión Pedagógica y según el numeral 8 de dicho formato, se otorgó la conformidad de la prestación, señalando textualmente lo siguiente:

> "Por medio del presente documento, la D.G.P. (4) da (5) conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5"

Al respecto, pese haberse otorgado la conformidad a los servicios de preparación de **Almuerzos – Pachamanca,** lo cual no es un componente de gasto autorizado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación en ninguna de las etapas del JEDPA 2024, los documentos emitidos para la conformidad muestran incongruencias, es decir en el informe n.° 0137-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)** se indicó **JEDPA 2024 – etapa nacional**, mientras que en el Formato de conformidad de servicio **(Apéndice n.° 81)** se indicó JEDPA 2024 – Etapa Regional, así como la fecha de emisión del formato no se relaciona a la fecha de conformidad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 10



ANEXO N° 18 (A)
FORMATO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORIA EN GENERAL

1	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	22 de octubre de 2024	
2	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA	Doc. 05348006 Exp. 03185181	
3	DEPENDENCIA USUARIA	Dirección de Gestión Pedagógica	
4	DATOS DEL CONTRATISTA	COUNTRY CLUB LA ESTANCIA SCRL	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMAS SE DEBERA REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:		
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC: 20489372259	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
5	DATOS DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	Orden de Servicio N°0000488
		OBJETO DE LA CONTRATACION	SERVICIO EN GENERAL: x / CONSULTORIA EN GENERAL:
		DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de servicio de alimentación (almuerzos), para las delegaciones deportivas cat. " A, B y C" quienes participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA)-2024 – Etapa Regional, e invitados
		FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	14 de noviembre
		PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO	15/11/24
		FECHA DE INICIO DE SERVICIO	15/11/24
		MONTO DEL CONTRATO	5, 000.00
		N° DE CONFORMIDADES QUE CORRESPONDE EMITIR DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO	1

Fuente: Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general, de 22 de octubre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.

Así también en referencia al informe n.° 0137-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, como responsable de la conformidad emitió a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el Acta de conformidad de servicios N° 492-2024 a nombre del proveedor Country Club La Estancia Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con fecha de conformidad 22 de noviembre de 2024 y suscrito con sello posfirma del señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y firmado (x) con el sello posfirma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, indicando "Recibí conforme", y se describió en el citado documento la "Conformidad de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A B y C quienes participaran en los JEDPA 2024 – Etapa Regional, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.02.02.U1.MCMN

Fecha : 22/11/2024
Hora : 16:52
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 492-2024

UNIDAD EJECUTORA : 360 - REGION HUANUCO EDUCACION
NRO. IDENTIFICACION : 000008

Concepto	: PP 0002 CONTRATACION DE ALIMENTACION ALMUERZOS PARA LOS JEDPA 2024 DGP DRE HUANUCO.
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC	: 20489372259
Proveedor	: 144 - COUNTRY CLUB LA ESTANCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nro. Contrato	:
Nro. O/S	: 488
Nro doc Ref	: INFORME N°000137-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS
Fecha Conformidad	: 22/11/2024
Resp. de Conformidad	: FIGUEROA SANCHEZ JIM JAMES

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ALIMENTACION (ALMUERZO) PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS CATEGORIAS "A, B Y C" QUIENES PARTICIPARAN EN LOS JEDPA 2024 - ETAPA REGIONAL.

Item	Descripcion	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
04010999E033	SERVICIO DE ALMUERZO	5,000.0000	.0000	5,000.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

Fuente: Acta de conformidad de servicios N° 492-2024, de 22 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.

Posterior al otorgamiento de conformidad al servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A B y C quienes participaran en los JEDPA 2024 – Etapa Regional, el cual consistió en la preparación de **Pachamanca**, según los documentos descritos en los párrafos precedentes, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica con oficio n.° 1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, comunicó y solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

> "(...)
> Visto el sustento del informe de la referencia emitido por el Especialista de Educación Física profesor Jim James Figueroa Sánchez responsable de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024.
> Que refiere al pago correspondiente por la contratación servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los JEDPA 2024 e invitados.
> Se emite la conformidad al servicio y se autoriza el pago:
> (...)"

Al respecto, como lo indicó el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la conformidad otorgada corresponde a la contratación servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los JEDPA 2024 e invitados.

Sobre el particular, es de precisar que adjunto a los documentos con las cuales se otorgó la conformidad al servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A, B y C quienes participarían en los JEDPA 2024 – Etapa Regional, el cual consistió en la preparación de **200 platos de pachamancas más bebida**, se advirtió paginas impresas con datos de personas quienes acudieron a consumir dicho servicio, los mismos que constituyen tres (3) relaciones y/o lista de consumidores o beneficiarios del almuerzo, la primera lista con la denominación "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024" y las otras dos (2) listas con la denominación " Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 (invitados)", todas del 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, dichas listas fueron suscritos con sello posfirma del señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y firmado con el sello posfirma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II.

Al respecto, la primera lista de consumidores, de 15 de noviembre de 2024, es decir posterior al cronograma de ejecución de los JEDPA 2024, Etapa Regional, consta de 128 personas y en cuya relación se consignó datos como "Estudiante", "Delegado", "Deportista" y "Entrenador", con la anotación en el recuadro de cargo con el mismo tipo de letra en datos de las personas que figuran en la lista en mención, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 12

ALMUERZO PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) 2024"

Region : HUANUCO
Entidad ejecutora : Dirección Regional de Educación - Huánuco
Fecha : 15 de noviembre del 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISCIPLINA	CARGO	FIRMA
1	THAIZ MILAGROS ATENCIA CALDERON	62628991	AJEDREZ	Estudiante	
2	JULIO MARTIN RAMOS VELAYERSA	01200371	AJEDREZ	Estudiante	
3	ANDRE FABIO ESTRADA CANTARO	62969960	AJEDREZ	Estudiante	
4	NICODINOV LUCIANO GUILLERMO	23530340	AJEDREZ	Delegado	
5	DASHA ALISSA COTRINA PEREZ	62800469	ATLETISMO	Estudiante	
6	FREDY ROLANDO MEJIA MAGO	80084157	ATLETISMO	Entrenador	
7	LUIS PATRICK PAREDES PACHECO	63438944	ATLETISMO	Deportista	
8	THIAGO GABIEL VIVIANO DURAN	63002943	ATLETISMO	Deportista	
9	ROGER YUNIOR VICTORIO CAJALEON	63759725	ATLETISMO	Estudiante	
10	CORINA ESPINOZA MEZA	42563688	ATLETISMO	Delegado	
11	MARCO ANTONIO CAMPOS MORETTI	22509317	ATLETISMO	Entrenador	
12	NATIVIDAD TORRES QUIZA	42729109	ATLETISMO	Delegado	
13	YOUNOMI ARENA PONCE PAYANO	63064392	ATLETISMO	Estudiante	
14	YULIANA ISABEL MANRIQUE LOPEZ	62317653	ATLETISMO	Estudiante	
15	ANABEL ANALY BASILIO FABIAN	62930935	ATLETISMO	Estudiante	
16	ANETH LIDSAY MORENO AIRA	62137461	ATLETISMO	Estudiante	

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.°2).**

Imagen n.° 13

17	NATHALIE JESSICA SOTO PALACIOS	62626653	ATLETISMO	Estudiante	
18	JHON CRISTHIAN COLONIO GONZALES	42563459	ATLETISMO	Delegado	
19	DANGLER JOE VASQUEZ MALDONADO	74272402	ATLETISMO	Estudiante	
20	ROBIÑO MAYKOL CIRICO NEYRA	62148205	ATLETISMO	Estudiante	
21	CARLOS GABRIEL VISAG PANDURO	62548320	ATLETISMO	Estudiante	
22	FREDYLY ROUN ESPINOZA VASQUEZ	62399917	ATLETISMO	Estudiante	
23	JOSE ANTONIO AIRA LEON	42253742	ATLETISMO	Delegado	
24	OSCAR CHOCHIS HUAMAN	46978469	ATLETISMO	Entrenador	
25	FRANZ GIOVANNI AMADOR ORDOÑEZ	22507304	ATLETISMO	Estudiante	
26	JHON ALBERTO CAMARRA SERAFICO	41839327	ATLETISMO	Estudiante	
27	ARIANA ALESSANDRA FIGUEREDO GONZALO	61125313	ATLETISMO	Estudiante	
28	MARIA ISABEL PEREZ RODRIGUEZ	61184079	ATLETISMO	Delegada	
29	EDELMIRA ROSALBA CRUZ CUENCA	22510088	ATLETISMO	DELEGADA	
30	HEIDER YENCER FLORES VILLOGAS	74816165	ATLETISMO	Estudiante	
31	FAUSTO MATIAS EENAVIDES CASIMIRO	61543563	ATLETISMO	Entrenador	
32	NICOLAS VICENTE SANCHEZ MOSQUERA	61370549	ATLETISMO	Estudiante	
33	JOSE MANUEL FLORES ROJAS	61103210	ATLETISMO	Estudiante	
34	FRAN ANTONIO CALERO ROJAS	61164037	ATLETISMO		Deportista
35	JOHANN CONRACK ARIAS CRISANTO	62447630	ATLETISMO	Estudiante	
36	OSCAR ENRIQUE PEREZ MARMANILLO	22477042	ATLETISMO		Deportista
37	ABNER BERNARDO ROCANO MELGAREJO	22497657	ATLETISMO	Entrenador	

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 2).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Control Institucional

Imagen n.° 14

38	PEÑA ESCALANTE AARIR EDUARDO	62647601	BASQUET		Deportista
39	ESPINOZA MARIANO ANGY FABRICIO	62706445	BASQUET		Deportista
40	CABRERA CARHUAY CESAR FABRICIO	75031461	BASQUET		Deportista
41	PANDURO PANDURO FRANCO TIAGO	62435294	BASQUET		Deportista
42	CARBAJAL ROMERO TERADO SEBASTIAN	63002706	BASQUET		Deportista
43	LOZANO ALBORNOZ GONZALO ALEXANDER	61938886	BASQUET		Deportista
44	CARLOMA VELA VASCO DIDIER DILEU	62617744	BASQUET		Deportista
45	ALVARADO MESTANZA ESTEFANO GABRIEL	76405552	BASQUET		Deportista
46	PEREZ MARCOS JOSE IGNACIO	62406577	BASQUET		Deportista
47	FLORES MARQUEZ DANIEL BENJAMIN	62599991	BASQUET		Deportista
48	AMADOR CARDENAS FRANZ GIOVANNI	62637503	BASQUET		Deportista
49	AMADOR CHAVEZ MANUEL ARTURO	75859990	BASQUET		Deportista
50	MAYNO SANTOS YARUNY	60257649	FUTBOL		Deportista
51	PONCE CAMPOS JULIEYSI FERNANDA	62916110	FUTBOL		Deportista
52	SORIA CASTRO SUNMI ANGHELY	61805007	FUTBOL		Deportista
53	LEON TAPIA BEATRIZ	61340080	FUTBOL		Deportista
54	FLORES CHAMORRO LUMA MATHEI	62501014	FUTBOL		Deportista
55	ALBORNOZ GONZALES DEYSI ANYELI	62226016	FUTBOL		Deportista
56	ALANDIA FLORINO PAMA ISIDOL	61805554	FUTBOL		Deportista
57	MARCELO PADILLA BRISNEY JOSELIN	61875120	FUTBOL		Deportista
58	MARTELO SILVA DAYELI LISBETH	61888513	FUTBOL		Deportista
59	CRUZ RAMOS NAYELY DIANA	62594763	FUTBOL		Deportista
60	VALDERRAMA CHAMORRO DERESSE MELINDA	60401168	FUTBOL		Deportista
61	TORCUATO ALVARADO JOSE	60374653	FUTBOL		Deportista
62	ABAL MELGAREJO LLUVIA AURORA	61370646	FUTBOL		Deportista
63	SEBASTIAN AMBROCIO RUTH ESTHER	60387617	FUTBOL		Deportista
64	HUARACA GUEVARA NEYDELI GLEAVE	61355317	FUTBOL		Deportista
65	NAVARRO ARMERA MAYBRIT	60356153	FUTBOL		Deportista
66	ESTACIO FLORES ANGEL MARIANO	23488505	FUTBOL		Deportista
67	CRUZ CURIANO CONTARINO	23405315	FUTBOL		Deportista
68	CALLEGOS ALBORNOZ AXEL XAVIER	62531135	FUTSAL	Deportista	
69	DE LA CRUZ HUBERO HYANS ISRAEL JESUS	61918314	FUTSAL	Deportista	
70	TRIGOSO VIVANCO NOI MOKTHOR DANILO	62556970	FUTSAL	Deportista	
71	VILLAR HUAMAN MICHELLE ALI	62118037	FUTSAL	Deportista	
72	ROSALES CHAVEZ JUAN FRANCISCO	62531183	FUTSAL	Deportista	
73	LUNA VICENTE DEIVIN AMIR ALEXANDER	62546331	FUTSAL	Deportista	
74	CACCHA TAPUR LUCIO DAVID	62060263	FUTSAL	Deportista	
75	LAMA PUSHIHUI THOMAS ANTHUAN VALENTINO	62590267	FUTSAL	Deportista	
76	CARELLO LUJAN MATEO VALENTINO	62616726	FUTSAL	Deportista	
77	ZEGARRA BUSTAMANTE LUIS GUILLERMO	62569263	FUTSAL	Deportista	
78	BASHI QUIRVAN PAUL VERSON	72178520	FUTSAL	Entrenador	
79	PEÑA COLLER YULISA IVONNE	70457015	FUTSAL	DeLegado	
80	FIGUEROA SANCHEZ JIM JAMES	23497400	JUDO	Est. Cede Fron	Est. Cede Fron
81	CANNA MARIA FERNANDA ALEJO PARI	62827007	JUDO	Estudiante	
82	MARIA INES MEDINA SANTOS	23489643	JUDO	Estudiante	
83	MATHIAS SERGIO MENDOZA ALBORNOZ	62730288	JUDO	Estudiante	
84	LUIS ENRIQUE VASQUEZ CRUZ	23489575	JUDO	Delegado	
85	BERNUCHE ROS ZAKELI BARIANA	63150365	NATACION	Estudiante	
86	ARMAS MALPARTIDA ALEYDA SILVIA	60629557	NATACION	Estudiante	
87	ZEVALLOS RIVERA SILVANA STEPHANIE	75097715	NATACION	Estudiante	
88	BRUFILLO VALER EVORIS VIOLETA	22494311	NATACION	Estudiante	
89	SANTACRUZ OROZCO REJUM MIGUEL	42826590	NATACION	Delegado	
90	CUBA SILVA FREDDY ANTONIO	44241569	NATACION	Delegado	
91	KOCHUBEI INGUNZA LARISA ANUSKA	77451143	NATACION	Deportista	
92	MARIANO VILLA ISBEHDY RAMONI	62795073	NATACION	Estudiante	
93	ALVARADO YOVERA ANGHELA ALEXANDRA	61617372	NATACION	Estudiante	
94	FIGUEROA RAMIREZ ANHOA JORDANA	62599598	NATACION	Estudiante	
95	LANDA PEREZ ESTELA CECILIA	62617462	NATACION	Entrenador	
96	JUANDE SARMIENTO HARRUK	41709948	NATACION	Entrenador	
97	TORRES COPAL LUIS ADRIANO	62730688	NATACION	Estudiante	
98	RAMIREZ SEGUCERO JUAN JESUS ARICHES	62605860	NATACION	Estudiante	
99	HILBAJAQUI MATHIAS FRANCESCO	62466140	NATACION	Estudiante	
100	RAMIREZ SANCHEZ JUAN JOSE	23514937	NATACION	Delegado	

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 2).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 15

101	BACALLA GUTIERREZ JHON WUALDO	41555022	NATACION	Estudiante	
102	VIDALON ECHOMAN OR STEPHANIE KAROL	61467681	NATACION	Estudiante	
103	JULY LILA CHO-TOLA	24140971300010	NATACION	Estudiante	
104	CALVEZ CHIN ANDREA EVOLET	61604165	NATACION	Estudiante	
105	ALMANZA VALENZUELA GRECIA KARA	61522823	NATACION	Estudiante	
106	RODRIGUEZ CUEÑAS GENESIS YAMILE	61504930	NATACION	Estudiante	
107	MENESES ESTACIO JORGE LUIS	72530052	NATACION	Delegado	
108	PEÑA ROLLER YULIANA INGRIT	70667013	NATACION	Delegado	
109	JUAN DE MENDOZA LEANDRO JAMES	71345308	NATACION	Estudiante	
110	VARGAS NINOSTEZA SANTIAGO ELIAS	61335525	NATACION	Estudiante	
111	RODRIGUEZ ALVARADO PEÑO GABRIEL	61670340	NATACION	Deportista	
112	FIGUEROA RAMIREZ AUGUSTO JEHIEL	61563981	NATACION	Estudiante	
113	ACOSTA MALPARTIDA ARIANA LUIS	41403165	NATACION	Entrenador	
114	ZEVALLOS SAAVEDRA JORGE LUIS	10140807	NATACION	Estudiante	
115	TIBURCIO ASTO YOSELYN	60081240	PARA ATLETISMO	Estudiante	
116	GOMEZ CRUZALVA MELINA ESTHER	4084377	PARA ATLETISMO	Estudiante	
117	NAVARRO GOMEZ NARIANA SAYURI	62799278	VOLEIBOL	Estudiante	
118	PEREZ DELGADO MARIELLE DEL CARMEN	75648368	VOLEIBOL	Deportista	
119	IBAZETA TORRES IBLEQAY CELESTE DE JESUS	62283824	VOLEIBOL	Deportista	
120	URBINA ROJAS FRANCESCA NICOLE	62827027	VOLEIBOL	Deportista	
121	DONOTEO BERROSPI ANGELY KACRI	62662875	VOLEIBOL	Deportista	
122	CIPRIANO GUERRA LARIANA CRISTINA	62455474	VOLEIBOL	Deportista	
123	AUNDUEO MARINYASMINDA LUCERO	62826534	VOLEIBOL	Deportista	
124	TARAZONA SOTIL CAMILA THAIS	62730400	VOLEIBOL	Deportista	
125	GONZALEZ SERAFIN SOFIA	62560309	VOLEIBOL	Estudiante	
126	ARCENCIO VILLANUEVA XIMENA NICOLE	62828829	VOLEIBOL	Deportista	
127	BERNARDO ROJAS OSCAR ARMENBOL	22484059	VOLEIBOL	Deportista	
128	CHAMORRO BERMUDEZ BENITO EMERSON	22487537	VOLEIBOL	Delegado	

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.

Aunado a que dicho consumo no se encontraba contemplada como gasto permitido entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos - JEDPA 2024, en la primera relación mostradas en las imágenes precedentes, se encuentran considerados como beneficiarios del almuerzo - **pachamancas más bebida,** entre deportistas, delegados y entrenadores, así también, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, quien realizó el requerimiento para la contratación del servicio antes indicado, así como los señores Fredy Rolando Mejía Masgo, Jhon Christian Colonio González y Marduk Juande Sarmiento, a quienes la Entidad contrató y pagó por los servicios de arbitraje, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 2
Organizador del JEDPA 2024 y árbitros comprendidos en la relación de beneficiarios del almuerzo – Pachamanca más bebida

N°	Beneficiario del almuerzo (Pachamanca)			Comentario
	Apellidos y Nombres	DNI	Firma	
1	Figueroa Sánchez, Jim James[225]	22497400	SI	En su condición de Especialista de Educación Física, requirió la contratación del almuerzo con motivo del JEDPA 2024, Etapa Regional y fue beneficiado con dicho servicio.
2	Mejía Masgo, Fredy Rolando	80084157	SI	La entidad contrató y pagó los servicios de arbitraje para las disciplinas de Ajedrez, Atletismo, Karate y participó como árbitro principal en la disciplina Tenis de Campo en el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional. Por tanto, dicho personaje es totalmente ajeno a las delegaciones deportivas reconocidas con Resolución Directoral durante el desarrollo de dicho evento. Sin embargo, se le pagó el almuerzo.
3	Colonio Gonzáles, Jhon Christian	42583459	SI	Integró el equipo de árbitros de la disciplina de Atletismo como Juez de llamado, en la que el Sr. Mejía Masgo, Fredy Rolando, contrató con la entidad y a quien se le pagó el arbitraje de dicho servicio en el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional. Por tanto, dicho personaje es totalmente ajeno a las delegaciones deportivas reconocidas con Resolución Directoral durante el desarrollo de dicho evento. Sin embargo, se le pagó el almuerzo.
4	Juande Sarmiento, Marduk	41709948	SI	Integró el equipo de árbitros de la disciplina de Tenis de Campo, en la que el Sr. Sotil Cortavarria, Julio Cesar contrató con la entidad y a quien se le pagó el arbitraje de dicho servicio en el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional. Por tanto, dicho personaje es totalmente ajeno a las delegaciones deportivas reconocidas con Resolución Directoral durante el desarrollo de dicho evento. Sin embargo, se le pagó el almuerzo.

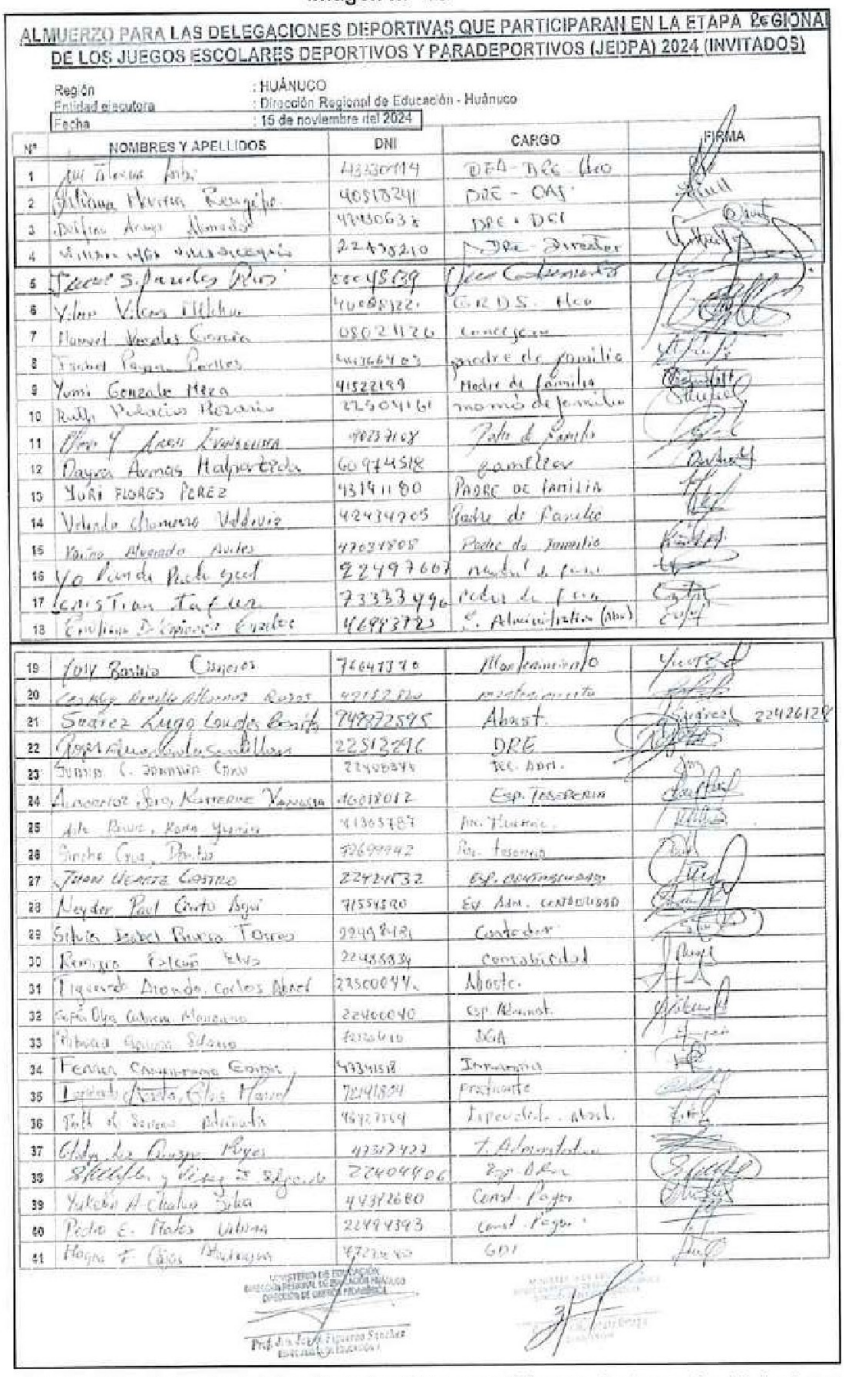
Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos Paradeportivos (JEDPA) 2024", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, en la segunda relación de consumidores, se registraron (41) personas y en la tercera treinta y uno (31) y en cuyas listas de 15 de noviembre de 2024 figuran como beneficiarios del almuerzo funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación Huánuco, quienes gestionaron y autorizaron la contratación del servicio de almuerzo –

[225] Es preciso mencionar que mediante Memorándum Múltiple n.°000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, el Director de Gestión Pedagógica remitió a los Especialistas en Educación el documento denominado " Cuadro de responsabilidades del equipo de especialistas en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, advirtiéndose dentro de la relación al señor Jim James Figueroa Sánchez cuya responsabilidad entre otras fue de "Juegos escolares Deportivos y Paradeportivos".

Pachamanca más bebida y otras personas ajenas no acreditadas en el JEDPA 2024, Etapa Regional, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16



ALMUERZO PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) 2024 (INVITADOS)

Región : HUÁNUCO
Entidad ejecutora : Dirección Regional de Educación - Huánuco
Fecha : 15 de noviembre del 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1	[illegible]	41430114	DEA - DRE Hco	
2	Juliana Huertas Rengifo	40518241	DRE - OAJ	
3	[illegible]	43430634	DRE - DGI	
4	[illegible]	22438210	DRE - Director	
5	[illegible]	22645809	Jefe Gabinete	
6	Yolvi Vilca Illatopa	41688322	GRDS - Hco	
7	Manuel Morales Garcia	05021126	Conserje	
8	Isabel Pajuelo Pacheco	44176403	padre de familia	
9	Yomi Gonzalo Meza	41522199	Madre de familia	
10	Ruth Palacios Rosario	22504161	mamá de familia	
11	Abel Y. Leon Espinoza	40237168	Padre de Familia	
12	Dayan Arenas Malpartida	60974518	padre de	
13	YURI FLORES PEREZ	43141180	PADRE DE FAMILIA	
14	Yolanda Chamorro Valdivia	42434205	Padre de Familia	
15	Raúl Alejandro Avilés	47034805	Padre de familia	
16	Yo Ronda Pacheco	22497607	padre de fam	
17	Cristian Tafur	73333496	Padre de fam	
18	Cristina D'Espinoza Evaristo	46983723	C. Administrativo (DRE)	
19	Yoly Benicio Casimiro	72647770	Acompañamiento	
20	[illegible]	42122804	acompañante	
21	Suarez Lugo Lourdes Benita	74872595	Abast.	
22	[illegible]	22513296	DRE	
23	[illegible]	22450845	DRE Adm.	
24	[illegible]	46018012	Esp. Tesorería	
25	[illegible]	41363787	Aux. Finanzas	
26	[illegible]	72699942	Aux. Tesorería	
27	[illegible]	22424532	Esp. contabilidad	
28	[illegible]	41554580	Ex Adm. contabilidad	
29	[illegible]	22498181	Contadora	
30	[illegible]	22455834	Contabilidad	
31	[illegible]	23500044	Abogado.	
32	[illegible]	22400040	Esp. Abast.	
33	[illegible]	[illegible]	DGA	
34	[illegible]	43341518	Inmaculada	
35	[illegible]	72941854	Practicante	
36	[illegible]	46727759	Especialista - Abast.	
37	[illegible]	47517433	T. Administrativo	
38	[illegible]	22404406	Esp DRE	
39	[illegible]	44372680	Cont. Pago	
40	[illegible]	22494343	Cont. Pago.	
41	[illegible]	47224180	GDI	

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 (invitados)", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.

Imagen n.° 17

ALMUERZO PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) 2024 (INVITADOS)

Región : HUÁNUCO
Entidad ejecutora : Dirección Regional de Educación - Huánuco
Fecha : 15 de noviembre del 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 (invitados)", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.

De las imágenes mostradas anteriormente, a través de los cuales se evidencia el gasto efectuado en la contratación del servicio de preparación de **200 platos de pachamancas más bebida**, tratando de justificar que dicho servicio se contrató para el JEDPA 2024, Etapa Regional, cuando en la realidad el evento en dicha etapa tuvo su desarrollo entre los meses de agosto y setiembre de 2024 (Etapa Regional y Macroregional) y que en el mes de noviembre correspondió el desarrollo de la Etapa Nacional y éste fue organizada por la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU.

Ahora bien, en las citadas listas de consumo, se encuentran considerados como beneficiarios del almuerzo - **pachamancas más bebida**, personal de todas las Áreas u oficinas, así como

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Educación Huánuco quienes tramitaron y autorizaron la contratación de dicho servicio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Servidora y funcionarios de la DRE Huánuco comprendidos en la relación de beneficiarios del almuerzo – Pachamanca más bebida

N°	Beneficiario del almuerzo (Pachamanca)			Comentario
	Apellidos y Nombres	DNI	Firma	
1	Atencia Arbi, Jim Claver	43330914	SI	En su condición de Director de la Dirección de Gestión Administrativa, **autorizó** la contratación y **pago** del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca más bebida con el motivo del JEDPA 2024, Etapa Regional, sin advertir que dicho gasto no estuvo permitido en la Norma Técnica del JEDPA 2024 y que se realizó con posterioridad al desarrollo de dicho evento y **fue beneficiado** con dicho servicio.
2	Ramírez Ramos, Lily Isabel	22422553	SI	En su condición de jefa del Área de Abastecimiento, **realizó la contratación** del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca más bebida con el motivo del JEDPA 2024, Etapa Regional, sin advertir que dicho gasto no estuvo permitido en la Norma Técnica del JEDPA 2024 y que se realizó con posterioridad al desarrollo de dicho evento y **fue beneficiado** con dicho servicio.

Fuente: Lista "Almuerzo para delegaciones deportivas que participaran en la etapa regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 (Invitados)", de 15 de noviembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al pago realizado

En atención al oficio n.° 1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, remitida por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, con memorándum n.° 001668-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, AUTORIZÓ a la señora Silvia Isabel Rivera Torres, responsable del Área de Contabilidad efectuar el devengado y al señor Neyder Paul Cierto Agui efectuar la fase girado respecto al servicio contratado con la Orden de Servicio n.° 0000488, con n.° de Exp. SIAF: 0000001315, de 13 de noviembre de 2024 a nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, el indicado funcionario emitió la autorización señalando lo siguiente:

> "(...)
> En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA el Devengado correspondiente, sujeto a la revisión y verificación de acuerdo a las funciones del Área de Contabilidad, y posteriormente, se AUTORIZA la fase de GIRADO por parte del Área de Tesorería, conforme a la normativa vigente"

El citado memorándum fue derivado a la señora Luz Elva Remigio Falcon, a través de sello

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

proveído del Área de Contabilidad, del 16 de diciembre de 2024 consignado en la carilla posterior del memorándum y suscrito con posfirma de la señora Silvia Isabel Rivera Torres, contador, en el cual hizo la indicación siguiente:

> "Visto el documento: Memorándum N° 1668-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA.
> Pase a: C.P.C. Luz Elva Remigio Falcon.
> Para: el Devengado, previa revisión de la documentación adjunta"

Al respecto, con la autorización efectuada para la fase de devengado la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, el 16 de diciembre de 2024 emitió la Factura Electrónica F003-00007421 a nombre de la entidad por el importe de total de S/ 5 000.00, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de la Factura emitido para el pago por el servicio de preparación de almuerzo – pachamanca más bebida

: Dirección Regional de Educación y Cultura					
ura Electrónica N°	de emisión	ant.	escripción del servicio	o Unitario	Total
0007421	2024	00	vicio de atención de almuerzo para las delegaciones deportivas categorías A, B y C, quienes participaron en los juegos escolares deportivos y paradeportivos (JEDPA 2024) realizado el 15 de noviembre, según OS 488.	5.00	0

Fuente: Factura Electrónica F003-00007421, adjunto a la Nota de Pago N° 1315.24.81.2402087, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditoria.

Con la factura antes indicado, la señora Luz Elva Remigio Falcon, especialista administrativo en contabilidad el 16 de diciembre de 2024 registró la fase devengado y el señor Neyder Cierto Agui, el 30 de diciembre de 2024 registro el giro autorizado por Juana Consuelo Janampa Cano, Técnico Administrativo del Área de Tesorería y el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, tal como consta en la Nota de Pago – N° 1315.24.81.2402027 – Año Fiscal 2024, emitido a Country Club La Estancia S.C.R.L, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Pago realizado al proveedor por el servicio de preparación de almuerzo – Pachamanca más bebida

Nota de Pago	a de Pago	Proveedor	Concepto	nporte S/
315.24.81.2402027	025	Club La Estancia S.C.R.L.	que se abona al CCI de Country Club La Estancia SCRL, Orden de Servicio Nro. 0000488 – PP 9002 Contratación de alimentación almuerzos para los JEDPA 2024 DGP DRE Huánuco según conformidad: Oficio N° 1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP y autorizado por memorándum N° 1668-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA	000.00

Fuente: Nota de Pago N° 1315.24.81.24020287, con fecha de giro 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 81).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS) PARA DGP DRE HUÁNUCO, EFECTUADA PARA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información contenida adjunto a la Nota de Pago n.° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025, se ha tenido el flujo de trámites y gestiones que se realizaron para la contratación del servicio de preparación de almuerzo para la inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, los mismo que se desarrollan a continuación.

Respecto al requerimiento

Con informe n.° 000151-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco solicitó ante el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, con el asunto: "Solicito requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", cuya descripción del pedido del citado requerimiento se transcribe a continuación:

> "(...) informarle que habiendo ejecutado con los saldos de los JEDPA 2024 la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación, solicito la contratación del servicio de alimentación (Almuerzo) para 169 personas para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025"

Además, se ha indicado en el citado informe, la de nominación y fecha del servicio requerido para el 30 de diciembre de 2024, así como la meta presupuestal en la que se afectará el referido gasto, y el cuadro en el que se indica la cantidad, precio unitario y total del servicio requerido, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18



Denominación:
Inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025., a invitados Lugar: Huánuco, Distrito: Amarilis, Provincia: Huánuco, Región: Huánuco.

Fecha: 30 de diciembre de 2024
Meta: 27
Especifica de Gasto: 2.3.2.7.11.5.
Fuente de financiamiento: Recursos ordinario

-- Alimentación

Colaboradores	Dias	Descripción	Alimentación		Total S/.
		Alimentación	Cantidad	Precio Unitario S/	
Sede Dirección Regional de Educación Huánuco	1	Almuerzo	130	30	3,900.00
Invitados	1	Almuerzo	39	30	1,170.00
Especifica de gasto 2.3.27.11.5. -- Meta: 027					Total S/ 5,070.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Prof. Jim James Figueroa Sánchez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
27 DIC. 2024
SECRETARIA

Fuente: Informe n.° 000151-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 27 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

A cuyo requerimiento, se adjuntó el Pedido de Servicio N° 000453 **(Apéndice n.° 86)**, emitido con la misma fecha del citado informe suscrito con sello posfirma de los señores Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II (firma del solicitante), y Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica (firma autorizada), en dicho pedido se describe el motivo "Solicito contrato de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede regional que será utilizada en los JEDPA 2025" y en la descripción se ha señalado servicio de almuerzo consistente en **169 platos de pachamanca** por el valor de S/ 5 070,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19



PEDIDO DE SERVICIO Nº 000453

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : EDUCACION FISICA
Entregar a (Sr(a)) : FIGUEROA SANCHEZ JIM JAMES
Fecha : 27/12/2024
Actividad Operativa : C0031 - DESARROLLO DE LA PROMOCION FISICO DE CULTURA Y DEPORTE
Motivo : SOLICITO CONTRATO DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA LA INAUGURACION DE LA ADECUACION DE LA LOZA DEPORTIVA DE LA SEDE REGIONAL QUE SERA UTILIZADA EN LOS JEDPA 2025

Fuente	Actividad/Meta/Obra	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Proy/Psy	Actividad
1-00	0027	22	047	0181	0002	5006609	5021933

Clasif.	Descripción / Unidades de Referencia	Valor S/	Unidad Medida
2.4.10.01.10.08	SERVICIO DE ALMUERZO ALMUERZO 169 PLATOS DE PACHAMANCA	5,070.00	SERVICIO

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

Fuente: Pedido de Servicio n.° 000453, de 27 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025.

Asimismo, de la evaluación efectuada al contenido del Anexo n.° 5 – Formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general, el mismo que se encuentra adjunto al requerimiento, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica - Educación Física, como área usuaria y suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega como Director de DGP y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, se consideró como finalidad publica "Brindar el servicio de alimentación para las personas que participaran de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados", y en el alcance y descripción del servicio, se indicó **almuerzo para el día lunes 30 de diciembre de 2024 la cantidad de 169 pachamancas,** tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20

ANEXO N° 5

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL

(Para requerimientos de Servicios en general, con excepción de consultorías o servicios profesionales)

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	contratacion de servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados.
2	ÁREA USUARIA	Dirección de Gestión Pedagógica – Educación Física
3	FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)	Brindar el servicio de alimentación para las personas que participarán de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados
4	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alimentación (Almuerzo) para los colaboradores e invitados que participarán de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025.
5	ACTIVIDAD POI (Obligatorio)	0002:3000000.5001933. Desarrollo de la Promoción Escolar, Cultural y Deportiva 22.0=47.0181
6	ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)	ESPECIFICACIONES: DÍA: LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2024 — ALMUERZO — (PACHAMANCA) — CANTIDAD: 169 — HORA: 12:00PM

Fuente: Anexo n.° 5 (TDR), adjunto a la Nota de Pago n.° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

Al respecto, conforme se ha descrito la justificación del requerimiento, motivo del Pedido de Servicio, así como la finalidad publica considerada en los Términos de Referencia formulados para "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, se ha evidenciado que el citado requerimiento y los documentos para los cuales fueron emitidos, se formularon al margen de las disposiciones contenidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobado con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2025, puesto que el **servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS,** no es un componente de gasto considerada como necesario para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos", es decir no es un gasto vinculado a la realización del JEDPA 2024, por lo que al haberse efectuado el requerimiento del referido servicio que, no se encontraba conexa a las condiciones y disposiciones para la ejecución de los recursos asignados por el MINEDU para el JEDPA 2024, reflejándose con ello inobservancia al uso transparente y eficiente de los recursos asignados por el MINEDU.

Sobre el particular, el numeral 3.2.2. de la Norma Técnica 2024, desarrolla lo correspondiente a la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, **señalando que los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales** y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, **se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la Norma Técnica.** Asimismo, el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, dispone que los recursos a los que se refiere el citado artículo **no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación** y a la normatividad de la materia.

A fin de continuar con la gestión del requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, con oficio n.° 1506-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86),** el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó al señor al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, la aprobación de modificación de cuadro multianual de necesidades (anexo 05 – CMN), para los JEDPA 2024 – DRE Huánuco, adjuntando para ello el "Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000413", con fecha de solicitud 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)** e importe de S/ 5 000.00, con la posfirma suscrita por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, como responsable del área usuaria, en cuyo formato se consignó cómo sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, lo siguiente: "Solicito modificación del CMN contratación de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizado en los JEDPA 2025".

El oficio señalado en el párrafo anterior, fue recepcionada el 27 de diciembre de 2024 por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa y por el Área de Abastecimiento, según se advierte del sello consignado en dicho documento, con la misma fecha indicada, y mediante sello proveído consignado en la parte superior izquierda de la carilla posterior del oficio, la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Dirección de Gestión Administrativa con firma y sello redondo, el mismo 27 de diciembre de 2024 pasó a Abastecimiento, indicando "Para su aprobación del anexo 05 CMN".

Al respecto, en atención a lo indicado en el sello proveído por la Dirección de Gestión Administrativa, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, a través de informe n.° 0636-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, remitió al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, el "Anexo n.° 06 Aprobación de modificaciones al CMN N° 0000000215" por inclusión no programada adquisición de materiales deportivos – DGP – DRE Huánuco" **(Apéndice n.° 86)**, el mismo que fue recepcionada con la misma fecha por la secretaria de la Dirección de Gestión Administrativa y derivado por el Director de la citada oficina a través de sello proveído consignado en la parte superior izquierdo de la carilla posterior del referido informe y firmado con sello redondo de 27 de diciembre de 2024, en el cual consignó la siguiente anotación, "Pase a: D.G.P.", "Para: trámite correspondiente", y de este trámite último, la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica recepcionó el 27 de diciembre de 2024 y el funcionario de esta Dirección con sello proveído consignado en la parte inferior izquierdo de la carilla posterior del citado informe y firmado con sello redondo de 27 de diciembre de 2024, derivó el informe en mención con la indicación siguiente, "Pase a: Esp. Jim Figueroa Sánchez", "Para: su trámite corresponde".

Del contenido del informe n.° 0636-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito Lily Isabel Ramírez Ramos, se advierte incongruencias en relación Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000413, es decir con el citado informe se remite el Anexo n° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN N° 0000000215" por inclusión no programada adquisición de materiales deportivos – DGP – DRE Huánuco", sin embargo visto el contenido del Anexo n° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000215 se ha consignado servicio de almuerzo por el valor de S/. 5 000,00 y no se refleja ningún valor en lo que respecta a materiales deportivos que, como asunto fue tramitado por el Área de Abastecimiento. El Anexo n° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000215 **(Apéndice n.° 86)**, fue suscrito con sello posfirma por los señores Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefe del Área de Abastecimiento (firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP) y Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa (Firma 2: Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad).

Por otro lado, con oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, presentó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de Gestión Institucional, la propuesta de modificación presupuestal tipo 3 – anulaciones y créditos dentro de la Actividad Desarrollo de la Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el cual se hace referencia al oficio n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, señalando que el citado oficio brinda las orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas en el marco de la RM N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria, señalando que según el referido oficio luego del cumplimiento de las metas establecidas en las normativas señaladas para las intervenciones y acciones pedagógicas (en todo sus componentes), identifican excedentes de recursos presupuestarios disponibles al cierre del año fiscal 2024, con los saldos de dicho presupuesto se puede realizar la Adquisición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de

recursos para los JEDPA en el año 2025.

En referencia al oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Aldo Elías López Pajuelo, responsable del Área de Presupuesto de la Dirección de Gestión Institucional con informe n.° 397-2024-GRH-DREH/DGI/P, emitida el 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)** y recepcionado con la misma fecha por la secretaria de la citada oficina, informó a la señora Delfina Anaya Alvarado, Directora de la Dirección de Gestión Institucional, que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la categoría presupuestal 9002, meta presupuestal 027, especifica de gasto: 2.3.2.7.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano por el importe de S/ 5 088.00, tomado conocimiento de ello la citada funcionaria a través de sello proveído del 27 de diciembre de 2024 consignado en la parte inferior derecha del documento derivó con la anotación siguiente: "Pase a: DGP, Para: Su conocimiento y atención correspondiente", el mismo que fue recepcionado con la misma fecha por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica y derivado por el Director de la citada Dirección a través de sello proveído de la misma fecha al Esp. Jim Figueroa Sánchez, para su atención correspondiente.

En efecto, según lo informado por el responsable del Área de Presupuesto, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000922 - N° CCP SIAF: 0000001010, de 27 de diciembre 2024 **(Apéndice n.° 86)** por S/ 5 070,00, aprobado con la firma del responsable de Presupuesto y sello redondo del Área de Presupuesto, así como la firma del responsable de Logística, en la que aparece el sello posfirma suscrito por la señora Lily Isabel Ramírez Ramos.

Es así que, con la documentación y gestiones señaladas en los párrafos precedentes, respecto al requerimientos para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados" solicitada por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física, con oficio n.° 1511-2024-GRDS-DRE/DGP, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, informó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

> "(...), que adjunto al presente la documentación de la referencia, emitido por el Prof. Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación Física, quien emite el informe de requerimiento de contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, que se llevará a cabo el día lunes 30 de diciembre del presente año.
>
> En mi calidad de director de Gestión Pedagógica **AUTORIZO** y **SOLICITO** el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados" (resaltado agregado).

Como se ha evidenciado, de lo indicado por el Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, quien autorizo y solicito el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados, sin cautelar la legalidad y el uso eficiente de los recursos financieros del JEDPA 2024 transferidos por el MINEDU, puesto que ha permitido autorizar y solicitar un gasto que **no se encontraba contemplada entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos"** considerada en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las

intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.

Al respecto, el requerimiento, autorización y las disposiciones para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados" se efectuaron al margen de la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2025, en cuyo marco legal precisa lo siguiente:

"(...)

1. **Objetivo**

1.2 Objetivos específicos

- Comunicar los criterios de cálculo del costo de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana. (Subrayado agregado)
- (...)
- Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos. (...)

3. **Desarrollo de la Norma Técnica (....)**

3.2 Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

3.2.2 De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

a) Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

(...)

3.2.3 De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas (...)

b) En el caso de los déficits generados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, así como por los siguientes motivos u otra acción realizada por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como por los Gobiernos Locales, corresponderá a estas asumir el desfinanciamiento ocasionado por:

- Financiar componentes y/o actividades distintas a las planteadas, para cada intervención y acción pedagógica, en las Normas Técnicas, Normas Pedagógicas y/o Disposiciones Complementarias emitidas por las direcciones de MINEDU;
- (...)"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Por su parte la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, advierte lo siguiente:

> "(...)
> **Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas**
> (...) 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia **(Subrayado agregado)**

Respecto a la contratación

Con memorándum n.° 001856-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA, suscrito el 27 diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa en atención a la solicitud de requerimiento autorizada y gestionada a través del oficio n.° 1511-2024-GRDS-DRE/DGP, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)** por el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, **AUTORIZO** a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefe del Área de Abastecimiento, indicando como asunto: "Autorizo la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para inauguración de la adecuación de loza deportiva de las sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, según requerimiento de la Dirección de Gestión Pedagógica, conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST", y en el segundo parrado del documento con el cual se autorizó el citado servicio se ha indicado lo siguiente:

> "(...), la Dirección Gestión Administrativa AUTORIZA la contratación de lo solicitado por la Dirección de Gestión Pedagógica, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST"

El citado memorándum fue recibido por el Área de Abastecimiento el 27 de diciembre de 2024, conforme se advierte del sello impreso en el parte inferior izquierdo del documento en mención.

En relación a la autorización recibida del Director de Gestión Administrativa para la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para inauguración de la adecuación de loza deportiva de las sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefe del Área de Abastecimiento, emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización **(Apéndice n.° 86)**, el 27 de diciembre de 2024 a nombre de la proveedora Hermosilla Sayes Irma, con RUC 10225070224, indicándole lo siguiente:

> "(...): Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 169 ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES A LA INAUGURACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA DE LA SEDE DRE HUANUCO de acuerdo al cumplimiento de los términos de referencia (TDR), (...)"

La Solicitud de Cotización antes indicada, fue recibido por la proveedora, con la misma fecha de emisión de la cotización conforme se advierte de la anotación "Recibido" y firma impresa en la parte inferior izquierdo de la citada cotización, sin embargo, se advierte que con la misma firma que aparece en la recepción del Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización, generada por la jefa del Área de Abastecimiento, se presentó el Anexo n.° 9 – Formato de Cotización de Servicios **(Apéndice n.° 86)** dirigido a la oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que en la segunda carilla impresa de la cotización presentada se visualiza datos de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, indicando sírvase generar la orden a

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

nombre de la citada empresa.

La oferta indicada en dicha cotización de servicios se realizó en relación a los términos de referencia formulada por el área usuaria, es decir por el señor Jim James Figueroa Sánchez y Edwin Huaynate Ortega, Especialista de Educación Física y Director de la Dirección de Gestión Pedagógica respectivamente, en cuya cotización ofrecida por la empresa por el valor de S/ 5 070.00, consistió en lo siguiente:

> "166 almuerzos día 30/12/2024, **pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada.**
> Todo en descartables individuales)" (Resaltado agregado)

Al citado Anexo n.° 9 – Formato de Cotización de Servicios **(Apéndice n.° 86)**, la proveedora, adjuntó el Anexo n.° 10 – Formato de Autorización de CCI, de 27 de diciembre de 2024, así como un reporte impreso "Consulta RUC", reporte Registro Nacional de Proveedores, impresas el 30 de diciembre de 2024.

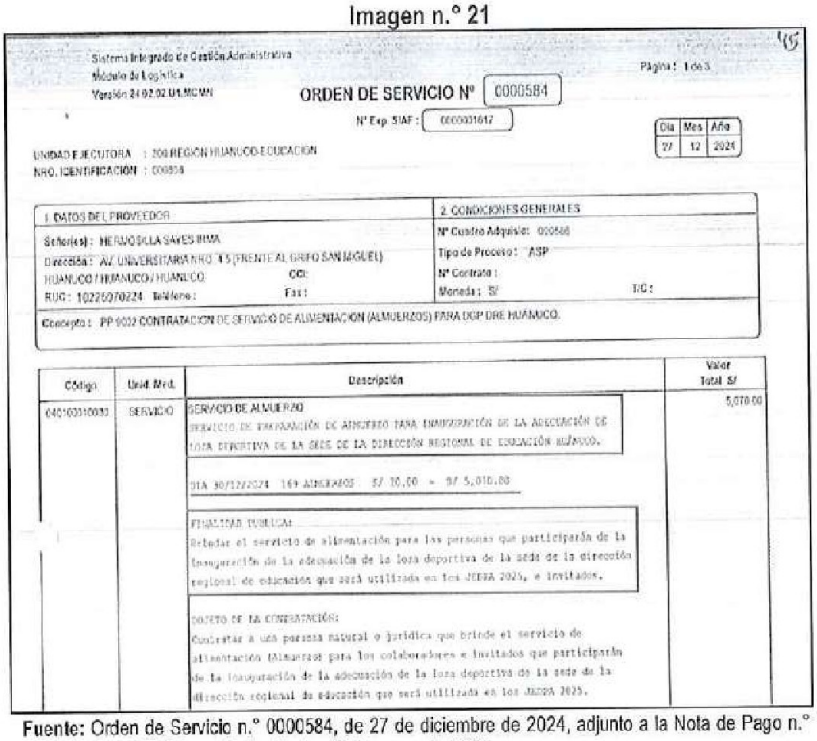
Sobre las gestiones realizadas para la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, éstas fueron efectuadas de manera rápida, es decir, desde la emisión del memorándum de autorización, la solicitud de cotización efectuada por el Área de Abastecimiento, así como la cotización de servicios y otros documentos presentados por el contratista se realizó el 27 de diciembre de 2024, sin advertir que los recursos autorizados para la contratación del servicio antes indicado, que consistió en **169 platos de pachamanca de cerdo de ½ kilo,** no fue un componente de gasto considerada y autorizado en las disposiciones emanadas por el MINEDU para la implementación de la intervención y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos".

Sin embargo, sin ninguna objeción del Área de Abastecimiento se prosiguió con la contratación de 169 almuerzos para el día 30 de diciembre de 2024, lo cual consistió en **pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada** según lo ofertado por la proveedora, para lo cual la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio n.° 0000584[226] **(Apéndice n.° 86)**, con n.° de Exp. SIAF: 0000001617, de 27 de diciembre de 2024 a nombre de la proveedora Hermosilla Sayes Irma, por el importe de S/ 5 070.00, el mismo que se encuentra suscrito con sello posfirma autorizada de los señores Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, Lily Isabel Ramírez Ramos, jefa del Área de Abastecimiento y conformidad del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física., cuya descripción del servicio contratado en la cita orden de servicio se muestra en la imagen siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[226] Notificado a la proveedora el 28 de diciembre de 2024.

Imagen n.° 21



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.02.02.01.MIGVN

Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO N° 0000584

N° Exp. SIAF : 0000001617

Día	Mes	Año
27	12	2024

UNIDAD EJECUTORA : 306 REGION HUANUCO-EDUCACION
NRO. IDENTIFICACION : 000558

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : HERVACIA SAVES EIRL	N° Cuadro Adquisic : 000568
Dirección : AV. UNIVERSITARIA NRO. 815 (FRENTE AL GRIFO SAN MIGUEL)	Tipo de Proceso : ASP
HUANUCO / HUAMALIES / HUANUCO CCI:	N° Contrato :
RUC : 10226070224 Teléfono : Fax :	Moneda : SI T/C :

Concepto : PP 9022 CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION (ALMUERZOS) PARA DGP DRE HUÁNUCO.

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
04010031000B	SERVICIO	SERVICIO DE ALMUERZO SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALMUERZO PARA INAUGURACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOZA DEPORTIVA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO. DIA 30/12/2024 : 169 ALMUERZOS : S/ 30.00 = S/ 5,070.00 FINALIDAD PUBLICA: Brindar el servicio de alimentación para las personas que participarán de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEEDA 2025, e invitados. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alimentación (almuerzo) para los colaboradores e invitados que participarán de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEEDA 2025.	5,070.00

Fuente: Orden de Servicio n.° 0000584, de 27 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1817.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025

Al respecto, dicha contratación se autorizó y realizó sin cautelar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados para la intervención pedagógica "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024", puesto que se ha destinado recursos públicos orientados al financiamiento **de las Intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la Norma Técnica – Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos** para pagar gastos no autorizados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación y con fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados en contraste a lo señalado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

Asimismo, se evidencia que la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó la procedencia del requerimiento y la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, sin contar con el criterio legal que autorice o reconozca la contratación de servicio de alimentación – **PACHAMANCA,** puesto que según la Norma Técnica del MINEDU y que las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, efectuadas a través del Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP, de 16 de octubre de 2024, tampoco autorizaban dicho gasto, por consiguiente también se advierte inobservancia a lo indicado en el inciso f), literal 7.1.3, sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, en la que señala lo siguiente:

> "(...)
> Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:
> (...)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

f) De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc. (Subrayado agregado)

De la misma manera, el Área de Abastecimiento, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, fue parte del desarrollo de los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, y por tanto era conocedora de los componentes de gastos permitidos para la contratación en el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, sin embargo, procedió a efectuar la contratación del servicio de alimentación servicio de alimentación (almuerzo) para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, concerniente a **pachamanca de cerdo de ½ kilo** ya que dicha contratación no es un componente de gasto autorizado por la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación, ello a razón que no se efectúo la revisión, análisis y evaluación al requerimiento formulado para la citada contratación el mismo que estuvo ajeno a los fines del Desarrollo del JEDPA 2024 e inobservando lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, señalada en el párrafo anterior y que dicha normativa interna indica lo siguiente:

"(...)
7.DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN
(...)
7.1.3 Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:
(...)
f) De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc. (Subrayado agregado)
8.INDAGACIÓN DE MERCADO
8.1La Oficina de Abastecimiento efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, de encontrar observaciones al requerimiento, la Oficina de Abastecimiento comunica al área usuaria correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la observación/es, de no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante documento indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas.(...)
8.3 La oficina de abastecimiento, revisa, analiza y evalúa el requerimiento, que de contar con toda la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (presupuesto, página webs de proveedores, catálogos, precios históricos, estructuras de costos, información de procesos con buena pro consentida publicada en el SEACE, u otras) y/o enviar solicitudes de cotización invitando (electrónico y/o físico) a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse; teniendo en cuenta que no se tomará como una fuente valida, la sola cotización de un determinado proveedor, siempre y cuando la Oficina de Abastecimiento no le haya hecho la invitación formal a traes de una solicitud de cotización por medio físico o electrónico. (...)"

En contexto de los hechos antes indicados, en relación a la ejecución de los gastos con cargo a los recursos asignados por el MINEDU para el desarrollo de Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió[227] el oficio n.° 00817-2025-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[227] Remitida a través de Mensajería del Ministerio de Educación mailmed@minedu.gob.pe, del 2 de octubre de 205.

MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID[228], de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 87)** y adjunto a éste el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto, en el cual informó entre otros puntos lo siguiente:

> "(...)
> **Sobre la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU**
> (...)
> 2.4 Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL.
> En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera virtual el día 04/07/2024[229], en el cual se socializaron las **pautas para la ejecución de los recursos.** (...) **(Negrita y subrayado agregado)**

Conforme a lo señalado en el texto anterior por el Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación Huánuco recibió de manera virtual[230] el 4 de julio de 2024, la socialización de las **"Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024"**, documento que el Especialista del Ministerio de Educación, adjuntó al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, y cuyo documento señala lo siguiente:

> "(...)
> 6. **ASPECTOS ESPECIFICOS**
> 6.1 (...)
> 6.3 En la misma resolución, establece en el numeral 3.2.2. De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas.
> a)Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, (..), no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953. (subrayado nuestro).
> 6.10 **EJECUCION DE GASTOS**
> 6.10.2 La ejecución de los gastos es responsabilidad de la Unidad Ejecutora u Operativa a través del Responsable Técnico de los JEDPA y el Jefe de la Oficina de Administración quienes

---

[228] En atención al requerimiento efectuada a través del oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025.

[229] Lo indicado en el numeral 2.4 del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, el señor Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR, corrigió a través de correo electrónico fgonzalesl@minedu.gob.pe remitido el 6 de noviembre de 2025 a whidalgoh@contraloria.gob.pe en el cual señaló lo siguiente:
"Buenas tardes:
Con respecto al item 2.4. del informe emitido por mi persona debo indicar que se ha tenido un error material en lo indicado en el indicado numeral, el cual el cual se indica lo siguiente:
DICE:
"2.4. Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL. En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024, en el cual se socializaron las pautas para la ejecución de los recursos.", resaltado nuestro
DEBE DECIR:
2.4. Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL. En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera virtual el día 04/07/2024, en el cual se socializaron las pautas para la ejecución de los recursos. (subrayado precisa el error material).
Para este efecto se hace constar que la jornada desarrollada fue convocada formalmente mediante el oficio N° 0028-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y realizada en la fecha indicada, la confusión se ha dado pues mi persona hizo un viaje presencial a la región por el mismo motivo pero en otra fecha más adelante. (...)"

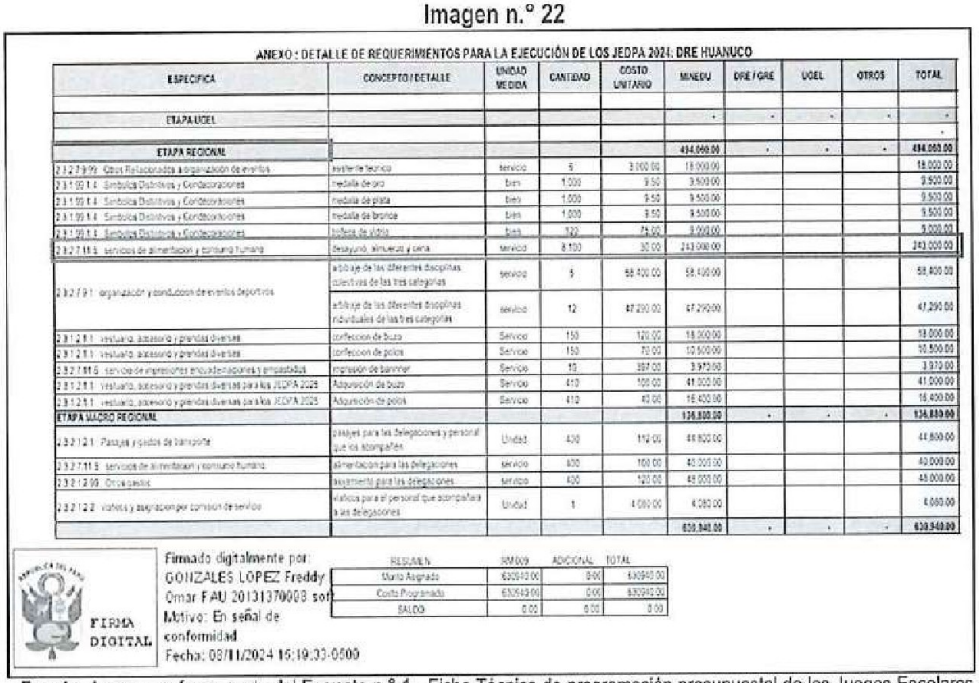
[230] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el numeral 2.4 donde precisó que, en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el día 4 de julio de 2024.

se encargarán de los procedimientos para la ejecución de los fondos asignados y se rige estrictamente en base a lo previsto en la Ficha Técnica validada.

Ahora bien, conforme se ha indicado en las pautas para la ejecución de los recursos del JEDPA 2024, la ejecución de los gastos se regía estrictamente en base a lo previsto en Ficha Técnica validada y respecto a ello el Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, el "Formato n.° 1 - FICHA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS - JEDPA 2024 - "EDICION BICENTARRIO", formulada el 8 de noviembre de 2025 con la firma suscrita en el sello posfirma del señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física, firma de aprobación del señor del Administrador, así como la aprobación con la suscripción según sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega, Director de Gestión Pedagógica y Willam Eleazar Inga Villavicencio, Director Regional de Educación respectivamente y validación del DEFID del 8 de noviembre de 2024, es decir la formulación e información registrada en el citado formato se realizó posterior al cronograma de competencia del JEDPA, 2024 puesto que dicho evento deportivo en lo que respecta a las Etapas Regional y Macrorregional culminó en el mes de setiembre de 2024, sin embargo recién fue validado por la Dirección de Educación Física y Deporte el 8 de noviembre de 2024.

Sobre el particular en el contenido de la citada Ficha Técnica validada, en la tercera y última página del citado documento se ha considerado un cuadro con la denominación **"Anexo: Detalle de requerimientos para la ejecución de los JEDPA 2024: DRE Huánuco"** y en la especifica de gastos considerado en el Etapa Regional, entre otros se consideró la especifica **"2.3.2.7.11.5 Servicios de alimentación y consumo humano"** y en el detalle de dicho servicio a contratar se consignó desayuno, almuerzo y cena a un costo unitario de S/ 30.00 las tres comidas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22



ANEXO : DETALLE DE REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JEDPA 2024: DRE HUANUCO

ESPECIFICA	CONCEPTO/DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MINEDU	DRE / GRE	UGEL	OTROS	TOTAL
ETAPA UGEL					-	-	-	-	-
									-
ETAPA REGIONAL					494,000.00	-	-	-	494,000.00
2.3.2.7.9.99 Otros Relacionados a organización de eventos	Instructor técnico	servicio	6	3,000.00	18,000.00				18,000.00
2.3.1.99.1.4 Simbolos Distintivos y Condecoraciones	medalla de oro	bien	1,000	9.50	9,500.00				9,500.00
2.3.1.99.1.4 Simbolos Distintivos y Condecoraciones	medalla de plata	bien	1,000	9.50	9,500.00				9,500.00
2.3.1.99.1.4 Simbolos Distintivos y Condecoraciones	medalla de bronce	bien	1,000	9.50	9,500.00				9,500.00
2.3.1.99.1.4 Simbolos Distintivos y Condecoraciones	trofeos de copa	bien	120	75.00	9,000.00				9,000.00
2.3.2.7.11.5 servicios de alimentacion y consumo humano	Desayuno, almuerzo y cena	servicio	8,100	30.00	243,000.00				243,000.00
2.3.2.7.9.1 organización y conducción de eventos deportivos	arbitraje de las diferentes disciplinas colectivas de las tres categorias	servicio	5	58,400.00	58,400.00				58,400.00
	arbitraje de las diferentes disciplinas individuales de las tres categorías	servicio	12	47,290.00	47,290.00				47,290.00
2.3.1.2.9.1 vestuario, accesorio y prendas diversas	confeccion de buzo	Servicio	150	120.00	18,000.00				18,000.00
2.3.1.2.9.1 vestuario, accesorio y prendas diversas	confeccion de polos	Servicio	150	70.00	10,500.00				10,500.00
2.3.2.7.11.6 servicios de impresiones encuadernacion y empastado	impresion de banner	Servicio	15	397.00	3,972.00				3,972.00
2.3.1.2.9.1 vestuario, accesorio y prendas diversas para los JEDPA 2025	Adquisición de buzo	Servicio	410	100.00	41,000.00				41,000.00
2.3.1.2.9.1 vestuario, accesorio y prendas diversas para los JEDPA 2025	Adquisición de polos	Servicio	410	40.00	16,400.00				16,400.00
ETAPA MACRO REGIONAL					126,800.00	-	-	-	126,800.00
2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte	pasajes para las delegaciones y personal que los acompañan	Unidad	400	112.00	44,800.00				44,800.00
2.3.2.7.11.5 servicios de alimentacion y consumo humano	alimentacion para las delegaciones	servicio	400	100.00	40,000.00				40,000.00
2.3.2.1.2.99 Otros gastos	hospedaje para las delegaciones	servicio	400	120.00	48,000.00				48,000.00
2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	viaticos para el personal que acompañara a las delegaciones	Unidad	1	4,080.00	4,080.00				4,080.00
					630,340.00	-	-	-	630,340.00

RESUMEN	MINEDU	ADICIONAL	TOTAL
Monto Asignado	630340.00	0.00	630340.00
Costo Programado	630340.00	0.00	630340.00
SALDO	0.00	0.00	0.00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES LOPEZ Freddy Omar FAU 20131370008 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2024 16:19:33-0500

Fuente: Anexo que forma parte del Formato n.° 1 - Ficha Técnica de programación presupuestal de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA 2024 - "Edición Bicentario", remitida con informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Como se ha visualizado en la imagen anterior, en ninguna parte de dicho anexo contempla Almuerzos – Pachamanca, sin embargo se **AUTORIZÓ** y **REALIZÓ** la contratación de dichos servicios, pese que, en las pautas para la ejecución de los recursos del JEDPA 2024, se ha indicado a la DRE Huánuco, señalando que el Responsable Técnico de los JEDPA y el Jefe de la Oficina de Administración se encargarán de la ejecución de los fondos asignados y se rige estrictamente en base a lo previsto en la Ficha Técnica validada

En esa línea, conforme se ha descrito en los párrafos precedentes, la **AUTORIZACIÓN** y las gestiones realizadas para la **CONTRATACIÓN** del "Servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para el "Servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", los mismo que consistieron en **PACHAMANCA**, se efectuaron al margen de la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2025, en cuyo marco legal precisa lo siguiente:

> "(...)
> **2.Objetivo** (...)
> **2.2Objetivos específicos**
> Comunicar los criterios de cálculo del costo de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana. (Subrayado agregado) (...)
> Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos.
> (...)
> **4. Desarrollo de la Norma Técnica**
> (....)
> **4.2 Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas**
> **3.2.4 De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas**
> c) Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.
> (...)
> **3.2.5 De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas**
> (...)
> d) En el caso de los déficits generados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, así como por los siguientes motivos u otra acción realizada por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como por los Gobiernos Locales, corresponderá a estas asumir el desfinanciamiento ocasionado por:
> - Financiar componentes y/o actividades distintas a las planteadas, para cada intervención

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

y acción pedagógica, en las Normas Técnicas, Normas Pedagógicas y/o Disposiciones Complementarias emitidas por las direcciones de MINEDU;
(...)"

Por su parte la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, advierte lo siguiente:

"(...)
Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas
(...)
94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia (Subrayado agregado)

Asimismo, las citadas contrataciones se autorizaron y realizaron en inobservancia a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, cuya Directiva señala lo siguiente:

"(...)
8. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
8.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
(...)
7.1.3 Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:
(...)
f.De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc.
(...)"

Así también, en relación a lo advertido con oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, se requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los **"Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024"**, estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU.

En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 88)**, el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe ha indicado lo siguiente:

"(...)
1.4 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos"	ición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. ditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.5 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Complementando al requerimiento de información antes indicado mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 87)** el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió información relacionado a los gastos autorizados por el MINEDU respecto a la ejecución de los JEDPA 2024, en ello adjuntó el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8, preciso lo siguiente:

"(...)

2.6 En el indicado documento se solicita información sobre los gastos realizados por la DRE Huánuco; en ese sentido, considerando las responsabilidades de la DEFID para la ejecución de los recursos transferidos y de acuerdo a lo indicado en la RM N° 009-2024-MINEDU, la DEFID en el proceso de implementación, brinda asistencia técnica para la ejecución de los gastos, para lo cual se realizaron jornadas de trabajo con la DRE y UGEL de cada una de las regiones del país, es así que según el Oficio Múltiple N° 0028-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBRDEFID se realizan estas reuniones en las cuales se compartieron pautas para su ejecución a fin de completar una Ficha Técnica de programación que debía ser validada por la DEFID.

2.7 En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado, en virtud del literal b) de item 4.1.1 de la RM N° 009-2025-MINEU, luego de la etapa macrorregional se remitió el Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU-SPE-OPEP, en el cual el Minedu comunica que *"las Unidades Ejecutoras que tengan saldos luego de culminada la actividad puede destinar los recursos para los conceptos contenidos en el Anexo 2 (Adquisición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas), ello supeditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEDPA fines de setiembre"*.

2.8 En ese sentido, considerando el documento de la Contraloría se brinda la información validada en la Ficha Técnica adjunta cuyos comentarios a las consultas se presenta en el siguiente cuadro:

CONSULTA	COMENTARIO
2) La DRE Huánuco, realizó gastos en la contratación de 200 platos de almuerzo	el Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP, se autoriza para la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

(pachamanca) a S/. 25.00 cada plato para el día 15 de noviembre de 2024, es decir posterior al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 (JEDPA) 2024, etapa regional, al respecto ¿Dicho gasto ha sido autorizado o entre las orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas por el MINEDU en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria se ha permitido dicho gasto?	realización de un evento, se entiende de capacitación y se considera gastos de pasajes y viáticos de los especialistas de las UGEL y la DRE; el pago de pachamanca no se encuentra validado por la DEFID.
3) La DRE Huánuco, realizó gastos en el servicio de preparación de 169 almuerzos a S/. 30.00 cada plato que consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, para el día 30 de diciembre de 2024 para la inauguración de la adecuación de loza deportiva, gasto realizado posterior al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 (JEDPA) 2024, etapa regional, al respecto ¿Dicho gasto ha sido autorizado o entre las orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas por el MINEDU en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria se ha permitido dicho gasto?	es un gasto que corresponda a la realización de los JEDPA 2024, tampoco fue sugerido en el Oficio Múltiple N° 00071-2024-INEDU/SPE-OPEP.
4) (...)	

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos servicios no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue autorizado y ejecutado las contrataciones de los citados servicios, sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

Respecto a la conformidad del servicio

Con Proveído n.° 128-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Jefe[231] del Área de Abastecimiento remitió al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, la Orden de Servicio n.° 0000584-2024 **(Apéndice n.° 86)**, con expediente SIAF N° 000001617 (02 juegos originales) para su trámite de conformidad de servicio, documento que fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica el 27 de diciembre de 2024 y con sello proveído de 30 de diciembre de 2024, el citado documento fue derivado con firma y sello circular y posfirma del Director de la citada oficina con la anotación siguiente: "Pase a: Esp. Jim Figueroa Sánchez "Para: Continuar con el trámite".

[231] Cargo descrito según sello consignado en el documento

En relación al proveído y la Orden de Servicio indicado en el párrafo precedente, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica a través de informe n.° 0153-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, comunicó al señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica en el asunto del citado documento la "Conformidad de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco", el citado informe fue recepcionado por la secretaria de la Dirección de Gestión Pedagógica, el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, con la emisión y suscripción del "Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general", de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, y Jim James Figueroa Sánchez, Especialista de Educación Física de la Dirección de Gestión Pedagógica, otorgaron la conformidad de la prestación, conforme se advierte de la indicación textual consignada en el numeral 8 de dicho formato:

> "Por medio del presente documento, la Dirección de Gestión Pedagógica otorga conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5"

Al respecto, como se ha evidencia en los documentos señalados anteriormente, se otorgó conformidad, sin la mínima cautela y consideración que los recursos asignados para el JEDPA 2024, no debieron ser destinados para la contratación del servicio antes indicado, que consistió en 169 platos de pachamanca de cerdo de ½ kilo, puesto que no constituye un componente de gasto considerada y autorizados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, conforme se ha dispuesto en la Norma Técnica respecto a la implementación de la intervención y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradepotivos".

De la misma forma en relación a la conformidad de la prestación de servicio, el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica, como responsable de la conformidad emitió a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el Acta de conformidad de servicios n.° 594-2024 **(Apéndice n.° 86)** a nombre del proveedor Hermosilla Sayes Irma, con fecha de conformidad 30 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 5 070.00, indicando "Conformidad de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco", el mismo que fue suscrito con sello posfirma de los señores Edwin Huaynate Ortega y Jim James Figueroa Sánchez, Director y Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica respectivamente, mostrando su acuerdo y conformidad con el servicio recibido.

Prosiguiendo con la gestión de la conformidad de la prestación de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, con oficio n.° 1518-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Edwin Huaynate Ortega, Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, comunicó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

> "En mi calidad de director de Gestión Pedagógica AUTORIZO el pago del servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 en sus diferentes etapas"(sic)

Por otro lado, adjunto a los documentos con las cuales se otorgó la conformidad de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

prestación de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que consistió en la preparación de 169 platos de pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada (Cotización ofrecida por la proveedora), consta una lista de nueve (9) páginas, suscritas por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica con el nombre "Almuerzo por la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación para los JEDPA 2025" de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, con el detalle de nombres y apellidos, DNI, cargo y firma de las 169 personas beneficiadas del citado almuerzo.

Al respecto, en la lista de los 169 beneficiarios del almuerzo - pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada, se encuentran consideradas entre otros ajenos a la entidad, personal de todas las áreas u oficinas de la Dirección Regional de Educación Huánuco, de los cuales fueron beneficiados con dicho almuerzo, servidores y funcionarios quienes requirieron, tramitaron y autorizaron la contratación de dicho servicio, así como personajes a quienes la entidad pagó por el servicio de arbitraje durante el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Servidores y funcionarios de la DRE Huánuco que requirieron, tramitaron y autorizaron la contratación del servicio, y árbitros comprendidos en la relación de beneficiarios del almuerzo – Pachamanca

N°	Beneficiario del almuerzo (Pachamanca)			Comentario
	Apellidos y Nombres	DNI	Firma	
1	Figueroa Sánchez, Jim James	22497400	SI	En su condición de Especialista de Educación Física, **requirió y otorgó la conformidad** la contratación del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada, sin advertir que dicho gasto y evento no estuvo permitido por la Norma Técnica del JEDPA 2024 y **fue beneficiado** con dicho servicio.
2	Huaynate Ortega, Edwin	04018445	SI	En su condición de Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, **autorizó el requerimiento y otorgó la conformidad** de la contratación del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada, sin advertir que 8dicho gasto y evento no estuvo permitido por la Norma Técnica del JEDPA 2024 y **fue beneficiado** con dicho servicio.
3	Ramírez Ramos, Lily Isabel	22422553	SI	En su condición de jefa del Área de Abastecimiento, **realizó la contratación** del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada, sin advertir que dicho gasto y evento no estuvo permitido por la Norma Técnica

				del JEDPA 2024 y **fue beneficiado** con dicho servicio.
4	Atencia Arbi, Jim Claver	43330914	SI	En su condición de Director de la Dirección de Gestión Administrativa, **autorizó** la **contratación** y **pago** del servicio de preparación de almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada, sin advertir que dicho gasto y evento no estuvo permitido por la Norma Técnica del JEDPA 2024 y **fue beneficiado** con dicho servicio.
5	Mejía Masgo, Fredy Rolando	80084157	SI	La entidad contrató y pagó los servicios de arbitraje para las disciplinas de Ajedrez, Atletismo, Karate y participó como árbitro principal en la disciplina Tenis de Campo en el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional. Sin embargo, también se le pagó el almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada.
5	Colonio Gonzáles, Jhon Christian	42583459	SI	Integró el equipo de árbitros de la disciplina de Atletismo como Juez de llamado, en la que el Sr. Mejía Masgo, Fredy Rolando, contrató con la entidad y a quien se le pagó el arbitraje de dicho servicio en el desarrollo del JEDPA 2024, Etapa Regional. Sin embargo, también se le pagó el almuerzo, el cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada.

Fuente: Lista "Almuerzo por la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación para los JEDPA 2025", de 30 de diciembre de 2024, adjunto a la Nota de Pago n.° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 86)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se ha advertido de la información contenida en la lista "Almuerzo por la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación para los JEDPA 2025" de 30 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que los recursos del JEDPA 2024 fueron destinados a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignado en inobservancia al numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y la Norma Técnica del MINEDU.

Respecto al pago realizado

Seguidamente para el proceso de pago del servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través de memorándum n.° 001877-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, AUTORIZÓ a la señora Silvia Isabel Rivera Torres, responsable del Área de Contabilidad efectuar el devengado y al señor Neyder Paul Cierto Agui efectuar la fase girado respecto al servicio contratado con la Orden de Servicio n.° 0000584 **(Apéndice n.°**

86), con n.° de Exp. SIAF: 0000001617, de 27 de diciembre de 2024 a nombre de la proveedora Hermosilla Sayes, Irma, el indicado funcionario emitió la autorización señalando lo siguiente:

> "(...)
> En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA el Devengado correspondiente, sujeto a la revisión y verificación de acuerdo a las funciones del Área de Contabilidad, y posteriormente, se AUTORIZA la fase de GIRADO por parte del Área de Tesorería, conforme a la normativa vigente"

El citado memorándum fue derivado a la señora Luz Elva Remigio Falcon, a través de sello proveído del Área de Contabilidad, del 30 de diciembre de 2024 consignado en la carilla posterior del memorándum y suscrito con posfirma de la señora Silvia Isabel Rivera Torres, contador, en el cual hizo la indicación siguiente:

> "Visto el documento: Memorándum N° 1877-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA.
> Pase a: C.P.C. Luz Elva Remigio Falcon.
> Para: el Devengado, previa revisión de la documentación adjunta"

Al respecto, con la autorización efectuada para la fase de devengado la proveedora Hermosilla Sayes Irma – La choza de la Abuelita I, el 31 de diciembre de 2024 emitió la Factura Electrónica F001-00000919 **(Apéndice n.° 86)** a nombre de la entidad por el importe total de S/ 5 070.00, con el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle de la Factura emitido para el pago por el servicio de preparación de almuerzo – pachamanca de cerdo de ½ kilo

Cliente: Dirección Regional de Educación y Cultura					
ura Electrónica N°	**Fecha de emisión**	**Cant.**	**Descripción del servicio**	**Precio Unitario**	**Total**
F001-00000919	31/12/2024	69	o de almuerzo – servicio de preparación de almuerzo para la inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco.	30.00	5 070.00

Fuente: Factura Electrónica F001-00000919, adjunto a la Nota de Pago N° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con la citada factura, la señora Luz Elva Remigio Falcon, especialista administrativo en contabilidad el 31 de diciembre de 2024 registró la fase devengado y el señor Neyder Cierto Agui, el 16 de enero de 2025 registro el giro autorizado por los señores José Luis Espinoza Garay, y Juana Consuelo Janampa Cano, Especialista y Técnico Administrativo del Área de Tesorería respectivamente, tal como consta en la Nota de Pago – N° 1617.24.81.2500120 – Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 86)**, emitido a Hermosilla Sayes Irma, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Pago realizado a la proveedora por el servicio de preparación de almuerzo – pachamanca de cerdo de ½ kilo

Nota de Pago	**ha de Pago**	**Proveedor**	**Concepto**	**nporte S/**
1617.24.81.2500120	17/01/2025	Hermosilla Sayes – La choza de la Abuelita I	que se abona al CCI de Country Club La Estancia SCRL, Orden de Servicio Nro.	5 070.00

			0000488 – PP 9002 Contratación de alimentación almuerzos para los JEDPA 2024 DGP DRE Huánuco según conformidad: Oficio N° 1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP y autorizado por memorándum N° 1668-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA	

Fuente: Nota de Pago N° 1617.24.81.2500120, con fecha de giro 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, en el sub numeral 20.3 considerada, dentro del numeral XIX, de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU, de 22 de mayo de 2024, se advirtió lo siguiente:

> "Para la administración y ejecución de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, **la DEFID emite orientaciones específicas mediante oficio para el desarrollo de los procesos administrativos que permitan la transparencia en la ejecución de estos; para la asignación final de los recursos se desarrollarán jornadas de trabajo en cada sede regional**, las cuales se coordinarán a través de los Especialistas Regionales y el equipo administrativo de la DEFID, en coordinación con las instancias correspondientes del MINEDU". **(Negrita y subrayado agregado)**

En línea a lo señalado en las bases indicado en el párrafo precedente, el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió[232] el oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID[233] de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 87)** y adjunto a éste el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, Especialista en Planificación y Presupuesto, en el cual informó entre otros puntos lo siguiente:

> "(...)
> **Sobre la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU**
> (...)
> 2.4 Considerando esta disposición, la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, mediante el cual se realizaron jornadas de trabajo con las DRE y UGEL.
> En el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera virtual el día 04/07/2024, en el cual se socializaron las **pautas para la ejecución de los recursos**. (...), cuyo detalle de programación de los mismos se reflejan en la ficha técnica validada por la DEFID, y que debería encontrarse adjunta a los requerimientos de los servicios a ser contratados por la administración de la DRE Huánuco. (...) **(Negrita y subrayado agregado)**

Conforme a lo señalado en el texto anterior por el Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación Huánuco recibió de manera virtual[234] el 4 de julio de 2024, la socialización de las **"Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[232] Remitida a través de Mensajería del Ministerio de Educación mailmed@minedu.gob.pe, del 2 de octubre de 205.
[233] En atención al requerimiento efectuada a través del oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025.
[234] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el numeral 2.4 donde precisó que, en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 04/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el día 04/07/2024.

la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", documento que el Especialista del Ministerio de Educación, adjuntó al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, y cuyo documento señala lo siguiente:

"(...)
7. ASPECTOS ESPECIFICOS
7.1 (...)
6.4 En la misma resolución, establece en el numeral 3.2.2. De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas.
a) Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, (..), no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953. (subrayado nuestro).
6.11 EJECUCION DE GASTOS
6.10.2 La ejecución de los gastos es responsabilidad de la Unidad Ejecutora u Operativa a través del Responsable Técnico de los JEDPA y el Jefe de la Oficina de Administración quienes se encargarán de los procedimientos para la ejecución de los fondos asignados y se rige estrictamente en base a lo previsto en la Ficha Técnica validada.

Asimismo, de la precisión solicitada al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, respecto si los gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los **"Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024"**, estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU, la DEFID, remitió el oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 87)**, a través del cual el señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió información relacionado a los gastos autorizados por el MINEDU respecto a la ejecución de los JEDPA 2024, en ello adjuntó el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025, suscrito por Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8, preciso lo siguiente:

"(...)
2..7 En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado, en virtud del literal b) de item 4.1.1 de la RM N° 009-2025-MINEU, luego de la etapa macrorregional se remitió el Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU-SPE-OPEP, en el cual el Minedu comunica que *"las Unidades Ejecutoras que tengan saldos luego de culminada la actividad puede destinar los recursos para los conceptos contenidos en el Anexo 2 (Adquisición de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas), ello supeditado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEDPA fines de setiembre"*.
2.8 En ese sentido, considerando el documento de la Contraloría se brinda la información validada en la Ficha Técnica adjunta cuyos comentarios a las consultas se presenta en el siguiente cuadro:

CONSULTA	COMENTARIO
1) La DRE Huánuco, realizó gastos en la contratación de 200 platos de almuerzo (pachamanca) a S/. 25.00 cada plato para el día 15 de noviembre de 2024, es decir posterior al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 (JEDPA) 2024, etapa regional, al respecto ¿Dicho gasto ha sido autorizado o entre las orientaciones para el uso de recursos	el Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP, se autoriza para la realización de un evento, se entiende de capacitación y se considera gastos de pasajes y viáticos de los especialistas de las UGEL y la DRE; el pago de pachamanca no se encuentra validado por la DEFID.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas por el MINEDU en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria se ha permitido dicho gasto?	
2) La DRE Huánuco, realizó gastos en el servicio de preparación de 169 almuerzos a S/. 30.00 cada plato que consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, para el día 30 de diciembre de 2024 para la inauguración de la adecuación de loza deportiva, gasto realizado posterior al desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 (JEDPA) 2024, etapa regional, al respecto ¿Dicho gasto ha sido autorizado o entre las orientaciones para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas efectuadas por el MINEDU en el marco de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y su modificatoria se ha permitido dicho gasto?	) es un gasto que corresponda a la realización de los JEDPA 2024, tampoco fue sugerido en el Oficio Múltiple N° 00071-2024-INEDU/SPE-OPEP.
3) (...)	

(...)"

En contexto de lo antes indicado la **CONFORMIDAD**, así como la **AUTORIZACIÓN DE PAGO** efectuadas respecto al "Servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para el "Servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", los mismo que consistieron en **PACHAMANCA**, se realizaron al margen de la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2025, en cuyo marco legal precisa lo siguiente:

"(...)

5. Desarrollo de la Norma Técnica

(....)

5.2 Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

3.2.6 De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

e) Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

(...)

3.2.7 De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas

(...)

f.En el caso de los déficits generados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, así como por los siguientes motivos u otra acción realizada por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como por los Gobiernos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Locales, corresponderá a estas asumir el desfinanciamiento ocasionado por:

- Financiar componentes y/o actividades distintas a las planteadas, para cada intervención y acción pedagógica, en las Normas Técnicas, Normas Pedagógicas y/o Disposiciones Complementarias emitidas por las direcciones de MINEDU; (...)"

Por su parte la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, advirtió lo siguiente:

> "(...)
> **Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas**
> (...)
> 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia" **(Subrayado agregado)**

En extremo de los hechos narrados, se afectó los recursos públicos asignados para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" al haberse pagado los servicios de preparación de almuerzos en el mes de noviembre y diciembre 2024 con posterioridad al cronograma del desarrollo de dicho evento, los mismos que consistieron en la preparación de pachamanca por un total de S/ 10 070.00 los cuales no fueron componente de gasto autorizado por la DEFID del MINEDU, asimismo afectó la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes que participan en dicho evento en el ámbito de la DRE Huánuco.

Es menester precisar que los citados requerimientos se formularon en inobservancia a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024, cuya Directiva señala lo siguiente:

> "(...)
> 7. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
> **7.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**
> 7.1.1 Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública.
> 7.1.2 El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT) dentro del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
> 7.1.3 Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:
> (...)
> f.De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc. (...)"

Si bien en la propuesta de la modificación presupuestal tipo 3, efectuada a través del oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024, se hace mención al oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024 como sustento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS, la Comisión

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Auditora mediante oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los "**Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024**", estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU.

En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de 30 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 8**), el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe indicó lo siguiente:

"(...)

1.6 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos*	ción de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. itado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.7 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a los requerimientos para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue requerido y autorizado sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos contravienen:

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005.

  "Subcapítulo II
  Fondos Públicos
  Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
  Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
  Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023

  "SUBCAPÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
  4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  Artículo 5. Control del gasto público
  5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas
  (...)
  94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"

- Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024.

"(...)
1. Objetivo
1.2Objetivos específicos

- *Comunicar los criterios de cálculo del costo de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.*
- *(...)*
- *Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos. (...)*

3. Desarrollo de la Norma Técnica
(....)
3.2Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas
3.2.2De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas
a)Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.
(...)
3.2.3De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas
(...)

a) *En el caso de los déficits generados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, así como por los siguientes motivos u otra acción realizada por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como por los Gobiernos Locales, corresponderá a estas asumir el desfinanciamiento ocasionado por:*
   - *Financiar componentes y/o actividades distintas a las planteadas, para cada intervención y acción pedagógica, en las Normas Técnicas, Normas Pedagógicas y/o Disposiciones Complementarias emitidas por las direcciones de MINEDU;*

(...)"

- Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, remitido por la DEFID mediante Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

"(...)
7. FINALIDAD
Contribuir al cumplimiento de las disposiciones establecidas para el uso óptimo de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras y Operativas del sector educación las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el desarrollo de las diferentes etapas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.
8. OBJETIVO GENERAL
Brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
9. Objetivos Específicos
(...).
- *Que se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.*

(...)
11.4 EQUIPO ORGANIZADOR
5.4.2 La Administración de la DRE/GRE/UGEL, conjuntamente con el responsable técnico designado asumen la responsabilidad administrativa del manejo de los recursos transferidos para la realización de las etapas Ugel, Regional y Macrorregional de los JEDPA 2024, bajo responsabilidad.
12. ASPECTOS ESPECIFICOS
6.11 PROGRAMACION DE GASTOS
Para la ejecución de los gastos, se establece como requerimiento administrativo de los gastos la Ficha Técnica de Programación Presupuestal de los JEDPA (Formato 01).
(...)
6.12 EJECUCION DE GASTOS
6.12.1 Tomando en consideración el cronograma establecido de las diferentes etapas de los JEDPA, la Administración de las DRE/GRE/UGEL deberá prever la atención oportuna de las contrataciones y adquisiciones.
6.12.2 La ejecución de los gastos es responsabilidad de la Unidad Ejecutora u Operativa a través del Responsable Técnico de los JEDPA y el Jefe de la Oficina de Administración quienes se encargarán de los procedimientos para la ejecución de los fondos asignados y se rige estrictamente en base a lo previsto en la Ficha Técnica validada.
(...)"

- **Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024.**

"(...)
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
9.1 DEL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
9.1.1 *Las áreas usuarias pertenecientes a la entidad formulan sus requerimientos y los remiten mediante documento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) con un plazo no menor de diez (10) días calendarios, con la finalidad de que el área de abastecimiento realice el análisis correcto en marco de la contratación pública y constate que el requerimiento no vulnere ningún principio de la contratación pública.*
9.1.2 *El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en el cual adjunta los términos de referencia (TDR) o especificaciones técnicas (EETT) dentro*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

del mismo, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes y servicios requeridos deben estar orientados directamente al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

9.1.3 Todos requerimientos que suscriben las Áreas Usuarias de la Entidad, remitidos a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) necesariamente debe contener los siguientes documentos:

(...)

f) De ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación, como autorizaciones, certificaciones, etc.

(...)

8.INDAGACIÓN DE MERCADO

8.1 La Oficina de Abastecimiento efectúa la revisión de la documentación completa del requerimiento, de encontrar observaciones al requerimiento, la Oficina de Abastecimiento comunica al área usuaria correspondiente a fin de que ésta proceda a su subsanación en el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la observación/es, de no ser atendido en este plazo, devuelve el expediente mediante documento indicando las observaciones sustentadas y la razón de las mismas.

(...)

8.3 La oficina de abastecimiento, revisa, analiza y evalúa el requerimiento, que de contar con toda la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (presupuesto, página webs de proveedores, catálogos, precios históricos, estructuras de costos, información de procesos con buena pro consentida publicada en el SEACE, u otras) y/o enviar solicitudes de cotización invitando (electrónico y/o físico) a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse; teniendo en cuenta que no se tomará como una fuente valida, la sola cotización de un determinado proveedor, siempre y cuando la Oficina de Abastecimiento no le haya hecho la invitación formal a traes de una solicitud de cotización por medio físico o electrónico.

(...)"

Los hechos antes mencionados se originaron por la participación activa de los servidores públicos quienes efectuaron el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, no obstante, se advirtió incongruencia de las fechas comprendidas en el cronograma de competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" , así como al cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) contemplada en el Plan de Trabajo del referido evento, es decir se formuló un requerimiento posterior a la finalización del JEDPA 2024, Etapa Regional; aunado a ello la contratación del servicio de alimentación (compra de pachamanca) no se encontró contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos". Así también, se originó por la participación activa de servidores al efectuar el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido

en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024; no cautelando la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación, situación que generó perjuicio económico por el importe de S/10 070.00 (Diez mil setenta y 00/100 soles)

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 89** del Informe de Auditoría; conforme se describe a continuación:

1. **Jim James Figueroa Sánchez**, identificado con DNI N.° 22497400, en su calidad de Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), conforme a la asignación de responsabilidades mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, designado durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2027, conforme a la Resolución Directoral Regional n.° 00295-2023, de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**; asimismo, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024 , como Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0009-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 02-2025-JFS, recibido el 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**

   Quien en su calidad de Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco[235] y como Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024.[236], se desempeñó sin cumplir diligentemente los deberes que le impone el servicio público y sin conducir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos, quien:

   - Realizó el requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, que consistió en doscientos (200) platos de pachamanca más bebida, estableciendo en el TDR como finalidad publica "Brindar servicio de alimentación para las delegaciones deportivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación que participaran en la etapa regional, a realizarse en la ciudad de Huánuco" en incongruencia a las fechas comprendidas en el cronograma de competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", así como al cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

[235] Conforme a la asignación de responsabilidades mediante memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024
[236] Mediante Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024

Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) contemplada en el Plan de Trabajo del referido evento, es decir se formuló un requerimiento posterior a la finalización del JEDPA 2024, Etapa Regional y la compra de pachamanca no se encuentra contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos".

- Así también, realizó el requerimiento para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, ni menos fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-M2INEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024.
- Suscribió el Anexo n.° 5 denominado "Formato de Términos de referencia para la contratación del servicio en general", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) **para las delegaciones que participaran en la etapa Regional** de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) para día **viernes 15 de noviembre de 2024**; sin embargo, la etapa Regional de dicho evento culminó el 31 de agosto de 2024, es decir los términos de referencia formuladas para dicha contratación están disociadas al cronograma de competencia establecido por el MINEDU, desprendiéndose que a través de su accionar no habría cautelado ni velado por la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.
- Suscribió el Anexo n.° 5 denominado "Formato de Términos de referencia para la contratación del servicio en general", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) **para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados** para día **lunes 30 de diciembre de 2024**, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024, accionar que se dio sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.
- Emitió y suscribió el Informe n.° 0153-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de diciembre de 2024, mediante el cual otorgó la conformidad del servicio de alimentación y procedió a autorizar el abono, señalando lo siguiente: "(...) correspondiente al pago de servicio a todo costo de la adecuación de la loza deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación (...)" .
- Emitió el "Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general, relacionado a la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas cat. A, B y C, quienes participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) – 2024 – Etapa Regional e invitados.
- Emitió el Acta de conformidad de servicios N° 492-2024, de 22 de noviembre de 2024, respecto al requerimiento de contratación de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede regional que será utilizada en los JEDPA 2025.
- Emitió y suscribió el Anexo n.° 5 – Formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general, servicio de alimentación para las personas que participaran de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados".
- Emitió y suscribió el informe n.° 000151-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 27 de diciembre de 2024 con el cual realizó el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados.
- Emitió y suscribió Pedido de Servicio N° 000453, de 27 de diciembre de 2024
- Emitió y suscribió el Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

n.° 0000000413", con fecha de solicitud 27 de diciembre de 2024 e importe de S/ 5 000.00, como responsable del área usuaria, en el cual solicitó modificación del CMN contratación de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizado en los JEDPA 2025.

- Suscribió el Acta de conformidad de servicios n.° 594-2024, de conformidad 30 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 5 070.00, conformidad de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco"
- Emitió y suscribió el Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general", de 30 de diciembre de 2024, relacionado al servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Situación expuesta que ha ocasionado perjuicio a la Dirección Regional de Educación por un total de S/10 070.00 soles.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 diciembre de 2014[237] que señaló:" [...] ***Subcapítulo II - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos*** *Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país [...]".* Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 y los artículo 4 y 5 de la *Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023 que precisó "*[...] ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público****: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misme a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [..]" "[...]**Artículo 5. Control del gasto público****: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "[...]**Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas [...]** 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"*

Así también, se transgredió lo establecido en la ***Norma Técnica denominada*** *"Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024,* que estableció entre otros como objetivos específicos el *"Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, pare el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos; así tambien, respecto a la ejecución de los recursos asignados*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[237] Vigente desde el 1 de enero de 2015

que estos se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

Finalmente, también se transgredió las Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, para el cual la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024, y en caso específico de la DRE Huánuco se socializó las pautas de manera virtual[238] el 4 de julio de 2024, cuyo objetivo general era el brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y como objetivo específico que se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

Es menester precisar, que si bien en la propuesta de la modificación presupuestal tipo 3, efectuada a través del oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024, se hace mención al oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024 como sustento para la contratación del **servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS,** la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los **"Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024"**, estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU. En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de 30 de setiembre de 2025, el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe indicó lo siguiente:

"(...)

1.8 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos*	ción de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. itado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

[238] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el numeral 2.4 donde precisó que, en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habria realizado de manera virtual el día 04/07/2024.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.9 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a los requerimientos para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue requerido y autorizado sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

De esta forma no desarrolló a cabalidad sus funciones específicas establecidas en el Memorandum Múltiple N° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 emitido por el Director de Gestión Pedagógica, a través de la cual asigna responsabilidades para el periodo 2024, que establece:

"[...]

ESPECIALISTAS	RESPONSABILIDADES
Jim James Figueroa Sánchez Secundaria Educación Física	• Actividades recreativas y de promoción de salud física, mental y alimentación. • **Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos**

[...]"

De igual forma, vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y Veracidad; así como, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público. [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Por lo expuesto, se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido servidor ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

2. **Edwin Huaynate Ortega,** identificado con DNI N.° 04018445, Director de Gestión Pedagógica, durante el periodo comprendido del 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional n.° 02082-2024-GRH/DRE, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0008-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante oficio n.° 001283-2025-EHO-DGSE-DRE-HCO, recibido el 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**; qquien:

   - Suscribió el Pedido de Servicio n.° 000395, de 12 de noviembre de 2024, como Director de la Dirección de Gestión Pedagógica (firma autorizada), por el motivo "Servicio de almuerzo para las delegaciones clasificadas a la etapa nacional de los JEDPA 2024" por el valor de S/ 5 000,00.
   - Suscribió el oficio n.° 1234-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP, de 12 de noviembre de 2024, mediante el cual solicitó al señor Jim Claver Atencia Arbi, Director de Gestión Administrativa, la aprobación de modificación de cuadro multianual de necesidades (anexo 05 – CMN), para los JEDPA 2024 – DRE Huánuco, adjuntando para ello el "Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000352", con fecha de solicitud 12 de noviembre de 2024 e importe de S/ 5 000.00, con la posfirma suscrita por el señor Jim James Figueroa Sánchez, Especialista en Educación II, como responsable del área usuaria, en cuyo formato se consignó cómo sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, lo siguiente: "(...) para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los JEDPA 2024".
   - Suscribió el Anexo n.° 5 denominado "Formato de Términos de referencia para la contratación del servicio en general", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) **para las delegaciones que participaran en la etapa** Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) para día **viernes 15 de noviembre de 2024**; sin embargo, la etapa Regional de dicho evento culminó el 31 de agosto de 2024, es decir los términos de referencia formuladas para dicha contratación están disociadas al cronograma de competencia establecido por el MINEDU, desprendiéndose que a través de su accionar no habría cautelado ni velado por la la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.
   - Con oficio n.° 1247-2024-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024, ante el Director de Gestión Administrativa, indicó en mi calidad de director de Gestión Pedagógica **AUTORIZO** y **SOLICITO** el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

y Paradeportivos (JEDPA) 2024".

- Suscribió el Anexo n.° 5 denominado "Formato de Términos de referencia para la contratación del servicio en general", del cual se advirtió que en dicho formato se consignó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo) **para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados** para día **lunes 30 de diciembre de 2024**, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024, accionar que se dio sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.
- Suscribió el Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general" con el Especialista de Educación Física respecto al servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A B y C quienes participaran en los JEDPA 2024 – Etapa Regional, cuyo se servicio se realizó posterior al desarrollo de los JEDPA 2024.
- Suscribió el Acta de conformidad de servicios N° 492-2024 a nombre del proveedor Country Club La Estancia Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con fecha de conformidad 22 de noviembre de 2024, junto con el Especialista en Educación II, respecto Conformidad de servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas categorías A B y C quienes participaran en los JEDPA 2024 – Etapa Regional, sin advertir que dicho evento ya había concluido.
- Emitió y suscribió el Oficio n.° 1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de diciembre de 2024, con el cual comunicó y solicitó al Director de Gestión Administrativa la conformidad al servicio y se autoriza el pago respecto contratación servicio de alimentación (Almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los JEDPA 2024 e invitados.
- Suscribió el Pedido de Servicio N° 000453, de 27 de diciembre de 2024 juntamente con el Especialista en Educación II, en su condición de Director de la Dirección de Gestión Pedagógica (firma autorizada), en dicho pedido se solicitó contrato de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede regional que será utilizada en los JEDPA 2025".
- Suscribió el Anexo n.° 5 – Formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general, con el Especialista en Educación II, relacionado a la contratación del servicio de alimentación para las personas que participaran de la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados.
- Emitió y suscribió el oficio n.° 1506-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP, de 27 de diciembre de 2024, en sus condición de Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, solicitó al Director de Gestión Administrativa, la aprobación de modificación de cuadro multianual de necesidades (anexo 05 – CMN), para los JEDPA 2024 – DRE Huánuco, adjuntando para ello el "Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000413", con fecha de solicitud 27 de diciembre de 2024 e importe de S/ 5 000.00, en cuyo formato se consignó cómo sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, "Solicito modificación del CMN contratación de servicio de almuerzo para la inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizado en los JEDPA 2025".
- Emitió y suscribió el oficio n.° 1511-2024-GRDS-DRE/DGP, de 27 de diciembre de 2024, como Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, con el cual autorizo y solicito al Director de Gestión Administrativa el requerimiento para la contratación de servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados".
- Suscribió el Anexo n.° 18 (A) – Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en general o consultoría en general", de 30 de diciembre de 2024, juntamente con el Especialista de Educación Física de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del cual otorgaron la conformidad de la prestación del servicio de alimentación (Almuerzo) para inauguración de la adecuación de la loza

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

deportiva de la sede de la dirección regional de educación que será utilizada en los JEDPA 2025, e invitados.

- Suscribió el Acta de conformidad de servicios n.° 594-2024 a nombre del proveedor Hermosilla Sayes Irma, con fecha de conformidad 30 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 5 070.00, indicando "Conformidad de servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco".
- Emitió y suscribió el oficio n.° 1518-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 30 de diciembre de 2024, a través del cual comunica la conformidad del servicio de preparación de almuerzo para la inauguración precisando lo siguiente: "(...)En mi calidad de director de Gestión Pedagógica AUTORIZO el pago del servicio de preparación de almuerzo para inauguración de la adecuación de loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 en sus diferentes etapas"(sic)

Situación expuesta que ha ocasionado perjuicio a la Dirección Regional de Educación por un total de S/10 070.00 soles.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 diciembre de 2014[239] que señaló: "[...] *Subcapítulo II - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país [...]*". Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 y los artículos 4 y 5 de la ***Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023*** *que precisó "*[...] ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público****: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [..]" "[...]****Artículo 5. Control del gasto público****: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "[...]****Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas [...]*** *94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"*

Asi también, se transgredió lo establecido en la ***Norma Técnica denominada*** *"Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[239] Vigente desde el 1 de enero de 2015

Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024, que estableció entre otros como objetivos específicos el "*Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos; así tambien, respecto a la ejecución de los recursos asignados que estos se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.*

Finalmente, también se transgredió las Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, para el cual la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024, y en caso específico de la DRE Huánuco se socializó las pautas de manera virtual[240] el 4 de julio de 2024, cuyo objetivo general era el brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y como objetivo específico que se se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

Es menester precisar, que si bien en la propuesta de la modificación presupuestal tipo 3, efectuada a través del oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024, se hace mención al oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024 como sustento para la contratación del **servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS,** la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los "**Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024**", estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU. En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de 30 de setiembre de 2025, el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe indicó lo siguiente:

> "(...)
> 1.8 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[240] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el nuneral 2.4 donde precisó que en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el día 04/07/2024.

de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos*	ción de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. itado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.9 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a los requerimientos para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue requerido y autorizado sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

De esta forma, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006 **(ver apéndice n.° xx)** que establece:

"[...]
1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Está representado por el Director de Programa Sectorial que desempeña el cargo de Director. Depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas:
[...]
a)Dirige, coordina, orienta, monitorea, supervisa y evalua las actividades que desarrolla la Dirección a su cargo.
[...]"

De igual forma, vulneró lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley n.° 29944, que establece que bajos los principios de Probidad y Ética Pública, la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la citada Ley; estableciéndose en el artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que todo Servidor Público debe conducirse bajo los principios de Respeto, Probidad y Veracidad; así como,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público. [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Por lo expuesto, se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido funcionario ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

3. **Jim Claver Atencia Arbl**, identificado con DNI 43330914, director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, periodo del 1 de marzo de 2024 hasta la actualidad[241]. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0007-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 000007-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA-JCAA, recibido el 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**.

   - Suscribió el Memorándum n.° 001493-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA de 13 noviembre de 2024, a través del cual autorizó a la señora Lily Isabel Ramírez Ramos, Responsable del Área de Abastecimiento, la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, que consistió en doscientos (200) platos de pachamanca más bebida, precisando "Se autoriza la contratación de servicio de alimentación (almuerzo) para las delegaciones deportivas que participaran en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, según requerimiento de DGP y conforme a la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST"; así también, en el mismo documento en el segundo parrado indicó lo siguiente: "La Dirección Gestión Administrativa AUTORIZA la CONTRATACIÓN de lo solicitado por parte del área usuaria, previa verificación y evaluación de acuerdo a las funciones del área de Abastecimiento, y conforme con la Directiva General N° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; proseguir con el trámite correspondiente"; no obstante dicha autorización y ejecución de la contratación se realizó en incongruencia a las fechas comprendidas en el cronograma de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[241] Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", así como al cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) contemplada en el Plan de Trabajo del referido evento, es decir posterior a la finalización del JEDPA 2024, Etapa Regional y la compra de pachamanca no se encuentra contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos".

- Emitió y suscribió el memorándum n.° 001668-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 10 de diciembre de 2024, a través del cual autorizó a la responsable del Área de Contabilidad efectuar el devengado y al responsable del Área de Tesorería efectuar la fase girado respecto al servicio contratado con la Orden de Servicio n.° 0000488, con n.° de Exp. SIAF: 0000001315, de 13 de noviembre de 2024 a nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L.
- Emitió y suscribió el memorando n.° 001856-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGA, el 27 de diciembre de 2024, mediante el cual autorizó la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024.
- Emitió y suscribió el Memorándum n.° 001877-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 30 de diciembre de 2024 mediante el cual remitió la orden de servicio n.° 0000584 y AUTORIZÓ la fase del girado precisando lo siguiente: "(...) En tal sentido, la Dirección de Gestión Administrativa AUTORIZA el Devengado correspondiente, sujeto a la revisión y verificación de acuerdo a las funciones del Área de Contabilidad, y posteriormente, se AUTORIZA la fase de GIRADO por parte del Área de Tesorería, conforme a la normativa vigente(...)"

Situación expuesta que ha ocasionado perjuicio a la Dirección Regional de Educación por un total de S/10 070.00 soles.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.° 28411 – **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 diciembre de 2014**[242] que señaló: "[...] ***Subcapítulo II - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos*** *Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país [...]*". Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 y los artículo 4 y 5 de la ***Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023*** que precisó "[...] ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público***: *4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [..]" "[...]****Artículo 5. Control del gasto público****: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

[242] Vigente desde el 1 de enero de 2015

*la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "[...]**Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas [...]** 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"*

Así también, se transgredió lo establecido en la ***Norma Técnica denominada** "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024*, que estableció entre otros como objetivos específicos el "*Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos; así tambien, respecto a la ejecución de los recursos asignados que estos se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.*

Finalmente, también se transgredió las **Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024,** para el cual la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024, y en caso específico de la DRE Huánuco se socializó las pautas de manera virtual[243] el 4 de julio de 2024, cuyo objetivo general era el brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y como objetivo específico que se se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

Es menester precisar, que si bien en la propuesta de la modificación presupuestal tipo 3, efectuada a través del oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024, se hace mención al oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024 como sustento para la contratación del **servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS**, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el MINEDU para los "**Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024**", estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU. En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de 30 de setiembre de 2025, el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[243] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el nuneral 2.4 donde precisó que en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el dia 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el día 04/07/2024.

Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe indicó lo siguiente:

"(...)

1.8 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos"	ción de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. itado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.9 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a los requerimientos para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue requerido y autorizado sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

De esta forma, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006, que establece:

"[...]

1.4 FUNCIONES

1.4.1 DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta representado por el Director de Sistema Administrativo I, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación y desarrolla las siguientes funciones específicas:

a) Planifica, coordina y evalúa las actividades que realiza la Oficina a su cargo.

(...)

l) Adecua, orienta y supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

(...)
n) Estudia y califica expedientes con el Especialista o Técnico del Área o equipo correspondiente.
o) Revisa y visa los informes técnicos y los proyectos de resoluciones que corresponden a su oficina.
[...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"; y los principios y deberes de la Función Pública, previstas en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Por lo expuesto, se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido funcionario ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en el apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

4. **Lily Isabel Ramírez Ramos,** identificada con DNI n.° 22422553, Jefa del Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, fue nombrada en el cargo de Coordinadora en el Programa No Escolarizado de Educación Primaria de Adultos n.° 19 de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE Huánuco), desempeñándose en dicho cargo desde el 30 de mayo de 1987 hasta el 13 de enero de 2003, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Departamental n.° 01044, de fecha 30 de mayo de 1987 **(Apéndice n.° 91)**. Asimismo, a partir del 14 de enero de 2003 hasta la actualidad, ejerce el cargo de Técnico Administrativo II del Área de Abastecimiento de la DRE Huánuco, asignado por rotación de personal, según la Resolución Directoral Regional n.° 000038, de fecha 14 de enero de 2003 **(Apéndice n.° 91)**. A quien se le notificó mediante cédula de notificación n.° 0006-2025-CG/OCI-AC-DRE HUANUCO de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n, recibido el 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 89)**. Quien:

- Emitió y suscribió el informe n.° 0517-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST, recepcionado el 12 de noviembre de 2024 con el cual remitió al Director de Gestión Administrativa, el Anexo n.° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN N° 0000000170", por inclusión de servicio de atención con alimentación (Almuerzo) JEDPA 2024.
- Emitió, suscribió y remitió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización de 13 de noviembre de 2024, a

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, con RUC 20489372259, relacionado a la contratación de 200 almuerzos para el día 15/11/2024, consistente en pachamanca de cerdo, más papas y camote con encurtido, más refresco.

- Emitió y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000488, con n.° de Exp. SIAF: 0000001315, de 13 de noviembre de 2024 a nombre de la empresa Country Club La Estancia S.C.R.L, por el importe de S/ 5 000.00, para la contratación relacionado a 200 almuerzos, lo cual consistió en pachamanca de cerdo, más papas y camote con encurtido, más refresco según lo ofertado por el proveedor.
- Emitió y suscribió el Proveído n.° 047-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST, de 19 de noviembre de 2024, a través del cual remitió al Director de la Dirección de Gestión Pedagógica la Orden de Servicio n.° 0000488-2024, con expediente SIAF N° 000001315 (02 juegos originales) para su trámite de conformidad de servicio.
- Emitió el informe n.° 0636-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST, de 27 de diciembre de 2024, relacionado al Anexo n.° 05: solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000413, con el citado informe se remite el Anexo n° 06 "Aprobación de modificaciones al CMN N° 0000000215" por inclusión no programada adquisición de materiales deportivos – DGP – DRE Huánuco", sin embargo visto el contenido del Anexo n° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000000215 se ha consignado servicio de almuerzo por el valor de S/. 5 000,00.
- Emitió y suscribió el Anexo n.° 7 – Solicitud de Cotización, el 27 de diciembre de 2024 a nombre de la proveedora Hermosilla Sayes Irma, con RUC 10225070224, indicándole lo siguiente: "(...): Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 169 ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES A LA INAUGURACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA DE LA SEDE DRE HUANUCO de acuerdo al cumplimiento de los términos de referencia (TDR), (...)".
- Emitió y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000584, con n.° de Exp. SIAF: 0000001617, de 27 de diciembre de 2024 a nombre de la proveedora Hermosilla Sayes Irma, por el importe de S/ 5 070.00, con el cual formalizó la contratación de 169 almuerzos para el día 30 de diciembre de 2024, lo cual consistió en pachamanca de cerdo de ½ kilo, más papas, camote y yuca con encurtido, más chicha morada según lo ofertado por la proveedora.

Situación expuesta que ha ocasionado perjuicio a la Dirección Regional de Educación por un total de S/10 070.00 soles.

Con el descrito accionar ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 diciembre de 2014[244] que señaló:" [...] ***Subcapítulo II - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos*** *Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país [...]*". Así también, se transgredió lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 y los artículo 4 y 5 de la ***Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023*** que precisó "[...] ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público***: *4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [..]" "[...]**Artículo 5. Control del gasto público**: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[244] Vigente desde el 1 de enero de 2015

*oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; "[...]**Artículo 94. Financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas [...]** 94.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia"*

Así también, se transgredió lo establecido en la ***Norma Técnica denominada*** *"Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, de 5 de enero de 2024 y modificada con la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU, de 7 de febrero de 2024*, que estableció entre otros como objetivos específicos el "*Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos; así tambien, respecto a la ejecución de los recursos asignados que estos se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.*

Finalmente, también se transgredió las **Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024,** de mayo 2024, para el cual la DEFID emitió el Oficio Múltiple N° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024, y en caso específico de la DRE Huánuco se socializó las pautas de manera virtual[245] el 4 de julio de 2024, cuyo objetivo general era el brindar pautas para el correcto y oportuno uso de los recursos asignados para la organización de las diferentes etapas de los JEDPA en el ámbito de los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y como objetivo específico que se cuente con una herramienta de control a fin de prevenir que los recursos sean asignados para otras finalidades de las que fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto del año 2024.

Es menester precisar, que si bien en la propuesta de la modificación presupuestal tipo 3, efectuada a través del oficio n.° 1499-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 26 de diciembre de 2024, se hace mención al oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024 como sustento para la contratación del **servicio de alimentación (almuerzo) – PACHAMANCAS**, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, requirió información al Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, a fin que nos precise si algunos gastos ejecutados por la Dirección Regional de Educación Huánuco – DRE Huánuco con el presupuesto transferido por el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[245] Sobre el particular, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2025, remitido por el señor Freddy Omar Gonzales López precisó que se ha tenido un error material en lo indicado en el numeral 2.4 donde precisó que en el caso específico de la DRE Huánuco, se realizó de manera presencial el día 05/07/2024; sin embargo, lo correcto es que se habría realizado de manera virtual el día 04/07/2024.

MINEDU para los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024", estuvieron en contexto con la Norma Técnica y/o fueron autorizados por el MINEDU. En atención a dicho requerimiento con oficio n.°02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de 30 de setiembre de 2025, el señor segundo Cezareo Torrejón Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planificación y Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, remitió adjunto el informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con la misma fecha del oficio suscrito por Rosa Stephany Calderón Campusano, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien en los numerales 2.12 y 2.13 del citado informe indicó lo siguiente:

"(...)

1.8 En ese sentido, a partir de dicha información, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio Múltiple N° 00071-2024- MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 16 de octubre de 2024, remitió las orientaciones complementarias para el uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas del año 2024, entre las cuales, para el caso de la intervención "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos" sólo se observa:

	NOMBRE DE INTERVENCIÓN	REDACCIÓN DE DIRECCIÓN
	Escolares Deportivos y Paradeportivos"	ción de equipos deportivos (Tatami, equipo sonido, balón de oxígeno), materiales deportivos para los JEDPA 2025, adecuación y reparación de infraestructura en instalaciones deportivas utilizadas en los JEDPA, gastos de organización de evento (pasajes, viáticos de especialistas) para la promoción de la práctica y asignación de recursos para los JEDPA en el año 2025. itado a la culminación de la etapa macrorregional de los JEPDA fines de setiembre.

Fuente: Oficio Múltiple N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP

1.9 En observancia de lo anterior, esta Unidad no convalida los fines que no se ajustan a lo dispuesto en el marco de la programación propuesta por DEFID para la implementación de la intervención de Juegos Escolares, en el marco de la programación recogida en el anexo 1.2.1 de la Norma Técnica, así como con los lineamientos brindados por la DIGEBR y transmitidos por la OPEP con el Oficio Múltiple N° 071-2024-MINEDU/SPE-OPEP a las Unidades Ejecutoras de Educación.

(...)"

Conforme se ha mostrado lo indicado en los documentos precedentes, respecto a los requerimientos para la "contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaran en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados", así como el para la "contratación de servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados", estos no se encontraban validados por la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024. Sin embargo, fue requerido y autorizado sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación.

De esta forma, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 04986 de 28 de noviembre de 2006 **(ver apéndice n.° xx)** que establece:

"[...]

1.4.3.1 DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS

El equipo de Abastecimientos está representado por el Especialista Administartivo II, Tecnico Administrativo II, Choferes II y Técnicos Administrativo I (Trabajadores de Servicio – Guardiania y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Limpieza), depende orgánicamente de la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa, cumple las siguientes funciones generales:
[...]
1.4.3.1.1 Coordinar, consolidar y reajustar los cuadros de necesidades de la Dirección Regional de Educación y de los Centros, Programas e Instituciones Educativas.
1.4.3.1.3 Tramitar las solicitudes, cotizaciones, órdenes de compra, guias de internamiento, pedidos y comprobantes de salida, notas de entrada al almacen y otros.
El Especialista Administrativo II del Equipo de Abastecimientos depende jerárquicamente del Director de la oficina de Gestión Administrativa y desempeña las siguientes funciones específicas:
b) Coordina, consolida y reajusta los cuadros de necesidades de la Dirección Regional de Educación y de los Centros, Programas e Instituciones Educativas.
d) Revisa y autoriza la tramitación de la solicitud de cotizaciones, órdenes de compra y de servicios, guías de internamiento, pedidos y comprobantes de salida, notas de entrada a almacen y otros.
m) Supervisa y asesora a los integrantes del equipo de Abastecimientos
n) Cumple las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina de Gestión Administrativa
[...]"

Es menester precisar, si bien es cierto que la suscripción de los documentos la servidora pública lo realizó como JEFE DE ABASTECIMIENTO; frente a ello, mediante Informe 000005-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025, el Responsable de Planificación de la Dirección Regional de Educación precisó que en el Manual de Organización y Funciones aprobado con RDR N° 04986-2006 NO se consideran las funciones del cargo como JEFE DE ABASTECIMIENTO; precisando lo siguiente: "[...] De acuerdo al MOF, No se consideran las funciones como JEFE DE ABASTECIMIENTO, pero si se considera como Especialista Administrativo II del equipo de abastecimiento, que actualmente es el responsable del Área de Abastecimiento, como personal nombrado en el régimen 276. Las funciones como Especialista Administrativo II, se detallan en el numeral 1.4.3.1 del MOF [...]"; por lo que, queda acreditado que las funciones de dicha servidora se encuentran identificadas en el instrumento de gestión señalado.

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "[...] a)cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Por lo expuesto, se ha determinado que con su accionar se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido funcionario ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, cuya responsabilidad será desarrollada en los apéndices n.°s 3 y 4 "Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría", dando mérito al inicio del procedimiento respectivo.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Asignación y rendición de viáticos, para fines de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, Etapa Macroregional, se efectuó al margen de la Norma Técnica JEDPA 2024, Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T, y demás normativa aplicable; situación que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica de los JEDPA 2024, y generando perjuicio económico al estado ascendente a la suma de S/ 6 968.37"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Requerimiento, asignación y rendición de viáticos, para fines de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, que no correspondía para la Etapa Nacional, se efectuó al margen de las Bases Generales JEDPA 2024, Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T, y demás normativa aplicable; situación que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica de los JEDPA 2024, y generó perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de S/ 2 640.00"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad destinó saldos de fondos asignados a los JEDPA 2024, al servicio de adecuación de césped sintético en una losa deportiva; contraviniendo la normativa presupuestal, criterios mínimos reglamentarios de diseño, Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD, y demás normativa aplicable; situación que afectó el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de S/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26, y, se afecte la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidor Público de la Dirección Regional de Educación Huánuco efectuó requerimiento para adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos) contraviniendo lo dispuesto en la Directiva 001-2024-GRDS/DGA-ABAST y normativa aplicable; situación que afecto el correcto uso de los recursos asignados y generó perjuicio de S/ 17 6000"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Requerimiento, asignación y rendición de viáticos, para fines de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, que no correspondía para la Etapa Nacional, se efectuó al margen de las Bases Generales JEDPA 2024, Directiva General n.° 001-2022-DREHCO/DGA-T, y demás normativa aplicable; situación que afectó el

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica de los JEDPA 2024, y generó perjuicio económico al Estado ascendente a la suma de S/ 2 640.00"; están desarrollados en el **Apéndice** n.° 3 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad destinó saldos de fondos asignados a los JEDPA 2024, al servicio de adecuación de césped sintético en una losa deportiva; contraviniendo la normativa presupuestal, criterios mínimos reglamentarios de diseño, Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD, y demás normativa aplicable; situación que afectó el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de S/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26, y, se afecte la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad"; están desarrollados en el **Apéndice n.°** 3 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidores y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación Huánuco requirieron, autorizaron y otorgaron conformidad a gastos por concepto de alimentación (almuerzo) cuyo sustento no se ajustaría a lo dispuesto en la Norma Técnica del MINEDU, situación que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, lo cual ha generado perjuicio económico por S/ 10 070.00 soles"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Servidor Público de la Dirección Regional de Educación Huánuco efectuó requerimiento para adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos) contraviniendo lo dispuesto en la Directiva 001-2024-GRDS/DGA-ABAST y normativa aplicable; situación que afecto el correcto uso de los recursos asignados y generó perjuicio de S/ 17 600.00"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Entidad destinó saldos de fondos asignados a los JEDPA 2024, al servicio de adecuación de césped sintético en una losa deportiva; contraviniendo la normativa presupuestal, criterios mínimos reglamentarios de diseño, Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD, y demás normativa aplicable; situación que afectó el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de S/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26, y, se afecte la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad"; están desarrollados en el **Apéndice n.°** 4 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Servidores y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación Huánuco requirieron, autorizaron y otorgaron conformidad a gastos por concepto de alimentación (almuerzo) cuyo sustento no se ajustaría a lo dispuesto en la Norma Técnica del MINEDU, situación que afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, lo cual ha generado perjuicio económico por S/ 10 070.00 soles"; están desarrollados en el **Apéndice n.°** 4 del Informe de Auditoría.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el

Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Educación Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Proceso de adquisición de camisetas y buzos para los JEDPA 2024, presentó deficiencias en el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en la Directiva General n° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST y especificaciones técnicas; situación no acorde a la normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas y revisión de procesos, actividades y tareas; genera riesgo de afectar la finalidad y oportunidad del servicio contratado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

2. Requerimiento, contratación, conformidad y pago en la contratación del servicio de arbitraje para las diferentes disciplinas de los JEDPA 2024; presentó deficiencias en el cumplimiento de lo establecido en la Directiva General n.° 001-2024-GRDS/ABAST/DGA-ABAST; situación no acorde a la normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas y revisión de procesos, actividades y tareas; lo que generó riesgo que la entidad no cuente con personal calificado que garantizase el servicio de arbitraje.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

3. Pago en la contratación del servicio de arbitraje para las diferentes disciplinas de los JEDPA 2024, presentó deficiencias en el cumplimiento del TUO del impuesto a la renta; situación no acorde a las normas de control interno, aprobada mediante resolución de contraloría n.° 320-2006-CG, referida a la documentación de procesos, actividades y tareas; generando riesgo de que no se pague el impuesto que correspondía por el servicio brindado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

4. De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad se advirtió que servidor público de la Dirección Regional de Educación efectuó el requerimiento para la adquisición de indumentaria deportiva (camisetas y buzos), para las delegaciones deportivas participantes en la etapa Macro Regional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024, estableciendo en la Especificaciones Técnicas como finalidad publica "Brindar Indumentaria deportiva necesaria a los integrantes de las delegaciones que nos representaran en la etapa Macro Regional y Nacional delos JEDPA 2024". Sin embargo, los requerimientos formulados (tanto para camisetas (110) como para buzos (110) incluyeron cantidades que no guardan relación con las necesidades reales de las delegaciones participantes, toda vez que el diseño no guardaría uniformidad con lo adquirido en el 2023 para ser distribuido en los JEDPA 2024, al ser una adquisición innecesaria, la misma que tampoco se acreditó su distribución para las delegaciones que representaron en la etapa Nacional; es de precisar que en el cuadro n.° 1 del numeral 9.1 de las bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, se estableció la cantidad de integrantes por cada disciplina deportiva, asimismo en el cuadro n.° 5 del numeral 11 de las citadas Bases se estableció las disciplinas deportivas que clasificaban a la etapa Macrorregional por categoría.

   Así también, se advirtió que, respecto a la distribución de la indumentaria adquirida en el 2023, 87 camisetas y 87 buzos, fueron entregados al personal de la Dirección Regional de Educación de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Huánuco; inobservando la finalidad publica establecida en las Especificaciones Técnicas.

Lo expuesto transgredió lo señalado en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5°, numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de Decreto Urgencia n.° 006-2024, Decreto de Urgencia que estableces medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; cuadro n.° 1 del numeral 9.1. Disciplinas deportivas convencionales; cuadro n.° 5 disciplinas deportivas/paradeportivas y categorias que participan por etapas del numeral XI cronograma de competencia de las Bases Generales de lo Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" aprobado con Resolución Ministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; numerales 1, 2 y 3; sub numeral 5.4.2 del numeral 5.4; sub numerales 5.5.2. y 5.5.5. del numeral 5.5; sub numerales 6.9.2.2, 6.9.2.3, 6.9.2.4, 6.9.2.5 del numeral 6.9 del número 6; y sub numerales 6.10.1, 6.10.2 y 6.10.3 del numeral 6.10 de las Pautas para la ejecución de Actividades Administrativas en los Gobiernos Regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, de mayo 2024, remitidos con oficio múltiple n.° 0028-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 30 de mayo de 2024; sub numerales 7.1.1, 7.1.2 del numeral 7.1, literales a), b), c), d), e) y f) del sub numeral 7.1.3 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoria en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809; y, numerales 3 y 4 de la especificaciones técnicas para bienes en general - anexo n° 1. La situación expuesta afectó el correcto uso de los recursos públicos y generó perjuicio a la Entidad por S/ 17 600.00.
(Observación n.° 1)

5. De la revisión y análisis de la documentación recabada de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se evidenció que en la asignación de viáticos, el Asistente Administrativo del Área de Personal, Responsable del Área de Personal[246] y Director de la Dirección de Gestión Administrativa[247], generaron y autorizaron, respectivamente, las planillas de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, para que los Comisionados, personal de la Entidad, participen en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Macro Regional, para tal efecto habrían considerado como asignación diaria, un monto mayor al establecido en la Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024", y al autorizado por encargos internos, por concepto de alimentación y hospedaje para las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que representaron a la Región Huánuco, en mérito a las hojas de programación e informes emitidos por el Responsable del Área de Personal y el Director de Gestión Administrativa, respectivamente, generándose el monto excedente de **S/ 6 630.00**.

Asimismo, el Especialista Administrativo de Tesorería, no habría observado la rendición de viáticos de algunos comisionados que presentaron comprobantes de pago sin contener la descripción y cantidad de los alimentos consumidos, por la suma de S/ 20.00; asimismo, no habría observado que el importe rendido excedía la asignación diaria, por la suma de S/ 277.37; y, tampoco por no haber presentado el comprobante de pago FT01-0271, por la suma de S/ 41.00.

[246] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.
[247] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 123 de 5 de marzo de 2024.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; los incisos iii e iv del artículo 1° de la Ley n.° 29215, "Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo"[248]; literales EG 2.3.2.1.2.99: otros gastos y EG 2. 3 .2 .1. 2.2. Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicio de la Norma Técnica JEDPA 2024, aprobado con Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" de 5 de enero de 2024[249]; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024". Asimismo, se afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 6 968.37 (Seis mil novecientos sesenta y ocho con 37/100 soles).**
(Observación n.° 2)

6. De la revisión y análisis de la documentación recabada de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se evidenció que el Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, el Asistente Administrativo del Área de Personal, Responsable del Área de Personal[250] y Director de la Dirección de Gestión Administrativa[251], requirió, generó y autorizaron, respectivamente, la planilla de viático (alimentación, hospedaje y movilidad local) por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para que el citado Especialista participe en diversas actividades relacionadas a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa Nacional, por el periodo del 18 al 29 de noviembre de 2024, con afectación a la meta 0027, cuando no correspondía, toda vez que dichos gastos serían y **fueron asumidos** por la Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID.

   Asimismo, el Especialista Administrativo de Tesorería, no habría observado la rendición de viáticos del Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024, que el importe rendido excedía la asignación diaria, por la suma de S/ 403.29.

   Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; literal f. del numeral 17.2 de XVII. consideraciones adicionales para la etapa nacional de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", aprobado con Resolución Viceministerial n.° 051-2024-MINEDU de 22 de mayo de 2024; y, el literal d), f) y h) del numeral 7.2.2 de la Directiva General n.°001-2022-DREHCO/DGA-T "Control de Comisión de Servicios y Asignación de viáticos para funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 03338 de 9 de noviembre de 2022; y, numeral 6.1 de las "Pautas para la ejecución de actividades

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[248] Publicada el 23 de abril de 2008.
[249] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 060-2024-MINEDU de 7 de febrero de 2024.
[250] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.
[251] Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 123 de 5 de marzo de 2024.

administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024". Asimismo, se afectó el correcto uso de los recursos asignados para la intervención y acción pedagógica JEDPA 2024, generándose perjuicio económico al estado ascendente a la suma de **S/ 2 640.00** (Dos Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).
(Observación n.° 3)

7. De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información remitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco e Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025[252], se ha advertido que el Especialista de Educación Física II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, como Área Usuaria, a través del informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de diciembre de 2024 y los Términos de Referencia (TDR) – anexo n.° 5, solicitó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, para fines de las disciplinas deportivas de Atletismo, Ajedrez, Judo, Karate, Taekwondo, finalidad que no se enmarcaba dentro de las funciones de la Entidad.

   Asimismo, el Especialista Administrativo del Área de Infraestructura y el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, elaboraron y tramitaron la propuesta técnica y el proyecto de TDR, haciendo uso del anexo n.° 5 para contratación de servicios, a través del informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 12 de diciembre de 2024 e informe n.° 154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA de 12 de diciembre de 2024; cuando por la naturaleza del objeto de la contratación correspondía se ejecute como obra y no como servicios, más aún, teniendo en consideración, que la propuesta contenía documentos que correspondían a un expediente técnico para ejecución de una obra; sumado a ello, no cautelaron que los Términos de Referencia (TDR) garanticen que el servicio cumpla con la funcionabilidad, es decir con las medidas reglamentarias, materiales y acabados que debían utilizarse de acuerdo a las características de las diferentes disciplinas; así tampoco, cumpla con la **zona de seguridad alrededor de la losa**, y con las dimensiones recomendadas para la **zona técnica**; lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión; consecuentemente, el servicio no estuvo orientado a garantizar la integridad y participación de los estudiantes, comprometiendo así, la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, ascendente a la suma de **S/ 41,000.00**.

   Así también, el Director de la Dirección de Gestión Administrativa, autorizó la contratación del servicio a todo costo de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través del memorándum n.° 001686-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 12 de diciembre de 2024, en mérito a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada a través de proveído n.° 179-2024-GRH-GRDS-DRE/OAJ de 10 de diciembre de 2024[253], cuyo objeto fue el servicio de instalación de la cobertura metálica de losa deportiva y no para la adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético de la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco, no cautelando así se cumpla con lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953[254], en el que se dispone que en el presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, se efectuará de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial.

   Por otro lado, el Área de Abastecimiento no efectuó un correcto análisis del requerimiento efectuado

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

[252] Suscrito por la Ing. Lili Tatiana Boyanovich Ordoñez, experto de la Comisión Auditora.
[253] Conforme registro en el Sistema de Gestión Digital, Reg. Documento: 05399780 Expediente: 03220814.
[254] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023.

por el Área Usuaria, no cautelando que los Términos de Referencia contemplen la correcta determinación del objeto de la contratación, emitiendo la orden de servicio n.° 00568 de 13 de diciembre de 2024, para el servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, cuando correspondía sea una obra, lo que no permitió tener las consideraciones técnicas para una adecuada supervisión, toda vez que el citado servicio tuvo la naturaleza de una obra de remodelación y mejoramiento, conforme se desprende de las actividades descritas en la propuesta técnica y los Términos de Referencia (TDR).

Asimismo, el Especialista de Infraestructura y el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, a través del informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024, otorgaron la conformidad por la prestación del servicio de adecuación con instalación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco, como ejecutado al 100%; **sin que cumpla** con los estándares técnicos y de control de calidad, con riesgos directos para la durabilidad y funcionalidad del servicio; así también, se advirtió que entre lo ejecutado por el Proveedor y lo ejecutado según verificado por el Experto de la Comisión Auditora, existe una diferencia por metrados no ejecutados o parcialmente ejecutados, ascendente a la suma de **S/ 2 024.26**, que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Sumado a lo expuesto, el informe n.° 39-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI e informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI, de 12 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales el Especialista de Infraestructura conjuntamente con el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura, tramitaron la propuesta técnica y proyecto de TDR y se otorgó la conformidad a la prestación del servicio, **no fueron** registrados en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad previo a su derivación, aspecto no supervisado por el Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura.

Aunado a todo ello, el Especialista en Educación II y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024, no elaboró la Ficha Técnica de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA, que constituía el instrumento de cierre de las actividades, por ende no se remitió e informó a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) y a la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación los gastos ejecutados durante el desarrollo de los JEDPA 2024 y en particular de los fondos destinados para la adecuación de Césped (Grass) Sintético en la losa deportiva de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023; artículo 10 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 y Anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatoria; numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que modifica Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; numerales 16.1 y 16.2 del 16 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; artículos 1 y 2, numeral 6.1, literales a y h del numeral 11.5, literal c. del numeral 11.5.1, literales , b, f y e. del numeral 11.5.2. de la Actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019; numerales 8.11, sub numerales 8.12.1 y 8.12.2 del numeral 8.12, numeral 17.2.6 del capítulo 17 del Reglamento Nacional de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Edificaciones (RNE) aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006; literales 7.1.1 y 7.1.2 del sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva General N° 001-2024-GRDS/DGA-ABAST, Directiva para la adquisición de bienes, servicios y consultoría en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de la Dirección Regional de Educación DRE – Huánuco, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 00809, de 5 de marzo de 2024; del literal f del numeral 5.4, sub numerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1, sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2, literales b) y c) del sub numeral 7.3.1, literal d. y f del sub numeral 7.3.1.2 del numeral 7.3 de la Directiva General n.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD "Uso del sistema de gestión documental con firma digital en el Gobierno Regional Huánuco", aprobado con Resolución Gerencial General n.°0266-2024-GRH/GGR de 19 de setiembre de 2024; hoja de resumen[255], memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto[256], análisis de precios unitarios[257], plano A-01 y orden de servicio n.° 00568 "Adecuación de Césped Sintético de Losa Deportivo de la Dirección Regional de Educación Huánuco" de 13 de diciembre de 2024; y, sub numerales 5.5.2, 5.5.5, 5.5.7 y 5.5.9 de las Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024", adjunto al informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 de setiembre de 2025.

Los hechos descritos afectaron el eficiente y transparente uso de los recursos públicos al generar un gasto de S/ 41 000.00, así como la finalidad del servicio, generado un perjuicio económico de S/ 2 204.26, y, se afecte la transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad.
(Observación n.° 4)

8. De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad se advirtió que funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, habrían efectuado el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para las delegaciones deportivas que participaron en la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2024 e invitados, que consistió en doscientos (200) platos de pachamanca más bebida, estableciendo en el TDR como finalidad publica "Brindar servicio de alimentación para las delegaciones deportivas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación que participaran en la etapa regional, a realizarse en la ciudad de Huánuco"; no obstante, se advirtió incongruencia de las fechas comprendidas en el cronograma de competencia establecido en las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" , así como al cronograma de ejecución de la etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA 2024) contemplada en el Plan de Trabajo del referido evento, es decir se formuló un requerimiento posterior a la finalización del JEDPA 2024, Etapa Regional; aunado a ello la contratación del servicio de alimentación (compra de pachamanca) no se encontró contemplada como gasto entre los componentes relativos a la contratación de servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos".

De la misma forma funcionarios y servidores públicos, el 27 de diciembre de 2024 habrían realizado el requerimiento y trámite correspondiente para la contratación del servicio de alimentación (almuerzo), para inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación que será utilizada en los JEDPA 2025 e invitados, que consistió en ciento sesenta y nueve (169) platos de pachamanca, lo cual tampoco fue un gasto validados por la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

[255] De 1 de octubre de 2024.
[256] De 1 de octubre de 2024.
[257] De 1 de octubre de 2024.

Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, tampoco fue sugerido en el oficio múltiple n.° 071-2024-MINEDU/SPR-OPEP, de 16 de octubre de 2024.

Situación expuesta que se dio sin cautelar y velar la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, debiendo ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica 2024 emitida por el Ministerio de Educación, situación que generó perjuicio económico por el importe de S/10 070.00 (Diez mil setenta y 00/100 soles).
(Observación n.° 5)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Oficina de Gestión Administrativa en coordinación con el Área de Abastecimiento, evalúen e implementen mecanismos necesarios que garanticen una adecuada determinación del objeto de la contratación, formulación de los términos de referencia, cumplimiento de plazos y condiciones establecidas para los procesos de contratación, a fin de salvaguardar la finalidad y oportunidad del servicio contratado, y evitar posibles controversias y/o sanciones en perjuicio de la entidad.
   (Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 7)

2. Disponer el inicio de acciones para el recupero en la vía administrativa de los montos identificados como perjuicio económico, en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ante la imposibilidad del recupero, a fin de salvaguardar la finalidad de la ejecución del presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas – Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, en mérito a las condiciones o disposiciones complementarias aprobadas por el Ministerio de Educación.
   (Conclusiones n.°s 5 y 6)

3. Disponer a las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Interinstitucional y Dirección de Gestión del Sector Educación, cautelen que la ejecución del presupuesto asignado para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas - Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, se ejecuten de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que apruebe el Ministerio de Educación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal correspondiente, a fin de salvaguardar su finalidad y oportunidad, y evitar posibles controversias y/o sanciones en perjuicio de la entidad.
   (Conclusiones n.°s 1, 2 , 4, 5, 6, 7 y 8)

4. Disponer acciones para cautelar que el personal que cuente con usuario y contraseña de acceso al Sistema de Gestión Documental, cumplan con la recepción, registro, atención, distribución, seguimiento y control de los documentos internos, de conformidad con lo establecido en la Directiva general de uso del sistema de gestión documental vigente; a fin de salvaguardar la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

transparencia en el registro y derivación de documentos internos de la entidad, y evitar se afecte la eficacia de los mismos.
(Conclusiones n.° 7)

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.°s 5, 6 y 7)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Huánuco, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.°s 4, 6, 7 y 8)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1, 4 y 5 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 4, 7 y 8)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.° 1012.24.81.2401523, que contiene:

- Orden de servicio n.°0000066 de 17 de setiembre de 2024
- Memorándum n.°001225-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 5 de octubre de 2024
- Proveído n.° 0066-2024-DRE-HCO-DGA/ABAST-ALMAC. de 30 de setiembre de
- Anexo n.° 14(A) - Formato de conformidad de Bienes.
- Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° 16-2024.
- Factura electrónica E001-17 de 16 de octubre de 2024
- Guía de remisión remitente 003-000131 de 30 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 000559 de 17 de setiembre de 2024.
- Pedido de compra n.° 000063 de 8 de agosto de 2024.
- Informe n.° 0000283-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 17 de julio de 2024.
- Anexo n.° 06 Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n.° 00000094.
- Oficio n.° 0531-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 16 de julio de 2024.
- Anexo n.° 05 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000227.
- Anexo n.° 8 Formato de cotización de bienes.
- Anexo n.° 10 Formato de autorización de CCI.
- Informe n.° 0414-2024-GRH-DRE/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 7 Solicitud de Cotización.
- Memorándum n.° 000878-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 13 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0547-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio 2024.
- Informe n.° 0046-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024.
- Informe n.° 024-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP de 12 de agosto de 2024
- Anexo n.° 1 Requerimiento n.° 06-2024.
- Oficio n.° 516-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.° 1080.24.81.2401524, que contiene:

- Orden de servicio n.°0000070 de 3 de octubre de 2024
- Memorándum n.°001297-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 10 de octubre de 2024
- Factura electrónica E001-18 de 16 de octubre de 2024.
- Proveído n.° 0068-2024-DRE-HCO-DGA/ABAST-ALMAC. de 30 de setiembre de 2024
- Anexo n.° 14(A) - Formato de conformidad de Bienes.
- Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° 50-2024.
- Guía de remisión remitente 003-000133 de 10 de octubre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario n.° 000604 de 3 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 8 Formato de cotización de bienes.
- Anexo n.° 10 Formato de autorización de CCI.
- Anexo n.° 7 Solicitud de Cotización.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- Informe n.° 0415-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 24 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 06 Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n.° 00000132.
- Informe n.° 00089-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 23 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 05 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000291.
- Memorándum n.° 000868-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 9 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 0550-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio de 2024.
- Informe n.° 0045-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024.
- Anexo n.° 1 Formato de Especificaciones Técnicas para Bienes en General
- Pedido de Compra n.° 000100 de 24 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0414-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO de 8 de setiembre de 2025, remitido mediante Oficio n. ° 3571-2025-GRH GRDS DRE DGI de 10 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 085-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 26 de setiembre de 2025, con el cual remitieron el Pedido – Comprobante de Salida n.° 000211 de 6 de setiembre de 2024 y otros

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0222-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de setiembre de 2025, mediante el cual remitieron la relación de distribución de las indumentarias deportivas a los alumnos y otros; y acta n.° 00001-2025-OC0702-JEDPA, suscrito el 8 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 Edición Bicentenario"

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000111 y 0000114, de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago n.° 769.24.81.2401341, con fecha de giro 14 de octubre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 032-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024
- Oficio n.° 0563-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio de 2024
- Memorándum N°000803-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 30 de julio de 2024
- Pedido de servicio N° 000261, de 18 de julio de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia por el servicio de arbitraje de basquetbol categoría "B"
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de Basquetbol Categoría "B", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros para la disciplina de Basquetbol Categoría "B", de 16 de agosto de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000394, de 21 de agosto de 2024.
- Orden de Servicio N.° 0000321, de 21 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros Basquetbol Categoría "B".
- Informe n.°01-2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR de 26 de agosto de 2024
- Informe n.° 0083-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de setiembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 351-2024, de 12 de setiembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 21 de agosto de 2024
- Memorándum n.° 001133-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de setiembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-19, de 22 de setiembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago n.° 785.24.81.2401318, con fecha de giro 11 de octubre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- informe n.° 037-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024
- Informe n.° 039-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 19 de julio de 2024
- Oficio n.° 0556-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio de 2024
- Memorándum N°000796-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 30 de julio de 2024
- Pedido de servicio N° 000263, 18 de julio de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia por el servicio de arbitraje de tenis de mesa de la categoría "B".
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia por el servicio de arbitraje de tenis de mesa de la categoría "C".
- Memorándums N° 00796 y 00798-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., ambos documentos de 30 de julio de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 13 de agosto de 2024, por la contratación de árbitros para la disciplina de Tenis de Mesa Categoría "B y C".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000409, de 22 de agosto 2024.
- Orden de Servicio N.° 0000328, de 21 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros Tenis de Mesa Categoría "B y C".
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Tenis de Mesa Categoría "B y C".
- Informe n.° 001-JNDE-TM-2024-HCO de 3 de setiembre de 2024
- Informe n.° 0077-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de setiembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 336-2024, de 10 de setiembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024
- Memorándum n.° 001115-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de setiembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-69, de 23 de setiembre de 2024
- Orden de Servicio N.° 000328, de fecha 22 de agosto de 2024

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago n.° 1231.24.81.2401912, con fecha de giro 16 de diciembre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 096-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1060-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio N°000364, de 4 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de arbitraje de ajedrez de la categoría "A y C"
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de Ajedrez Categorías "A y C", de 12 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 01320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros Ajedrez Categorías "A y C", de 23 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros para la disciplina de Ajedrez Categorías "A y C", de 28 de octubre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000722, de 29 de octubre de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Ajedrez Categorías "A y C".
- Orden de Servicio N.° 0000454, de 29 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Ajedrez Categorías "A y C".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- informe n.° 06 2024-DRE-HCO-JEDPA, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 11 de noviembre de 2024
- Informe n.° 00125-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 353-2024, de 12 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 12 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1241-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024
- Memorándum n.° 01489-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de setiembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-10, de 25 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago n.° 790.24.81.2401316, con fecha de giro 11 de octubre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 028, 031 y 040-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024
- Informe n.° 031-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024
- Informe n.° 040-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 18 de julio de 2024
- Oficio n.° 0555-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 24 de julio de 2024
- Memorándum n.° 000795-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 30 de julio de 2024
- Pedido de servicio N° 000264, 18 de julio de 2024.
- Pedido de servicio N° 000268, 18 de julio de 2024.
- Pedido de servicio N° 000266, 18 de julio de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de arbitraje de atletismo de la categoría "A".
- Memorándums N.os 00809, 00804 y 795-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., del 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de Atletismo Categoría "A, B y C", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros para la disciplina de Atletismo Categoría "A, B y C", de 14 de agosto de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000426, de 22 de agosto de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Atletismo Categoría "A, B y C".
- Orden de Servicio N.° 0000333, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros Atletismo Categoría "A, B y C".
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Atletismo Categoría "A, B y C".
- Informes n.os 01, 02 y 03 2024-DRE-HCO-JDEN, documentos de 3 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 01 2024-DRE-HCO-JDEN, de 3 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 02 2024-DRE-HCO-JDEN, de 3 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 03 2024-DRE-HCO-JDEN, de 3 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0074-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de setiembre de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 342-2024, de 10 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024
- Memorándum n.° 001117-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de setiembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-9, de 24 de setiembre de 2024
- Orden de Servicio n.° 0000333, de 22 de agosto de 2024

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1230.24.81.2401815, con fecha de giro 3 de diciembre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 097-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Mediante oficio n.° 1061-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001319-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

2024
- Pedido de servicio N° 000365, de 9 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de arbitraje de karate de la categoría "B y C"
- Memorándum N.° 001319-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, para la contratación de árbitros Karate Categoría "B y C".
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de Karate Categoría "B y C", de 24 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 28 de octubre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000724, de 29 de octubre de 2024.
- Orden de Servicio N.° 0000453, de 29 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Karate Categoría "B y C".
- Informe n.° 05 2024-DRE-HCO-JDEN, con fecha de recepción por mesa de partes de la Entidad de 13 de noviembre de 2024
- Informe n.° 0170-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 21 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 486-2024, de 21 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 21 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1320-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 22 de noviembre de 2024
- Memorándum n.° 01567-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 22 de noviembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-11, de 25 de noviembre de 2024
- Orden de Servicio n.° 000453, de fecha 29 de octubre de 2024

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1232.24.81.2401794, con fecha de giro 2 de diciembre de 2024, que contiene los documentos siguientes:
- Informe n.° 0102-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1059-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001321-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio N° 000359, de 4 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de servicio de arbitraje de basquetbol categoría "C"
- Memorándum N.° 01320-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, para la contratación de árbitros Basquetbol Categoría "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 25 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para la disciplina de Basquetbol Categoría "C".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000725, de 29 de octubre de 2024.
- Orden de Servicio N.° 0000455, de 29 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Basquetbol Categoría "C".
- Informe n.° 02 2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR de 7 de noviembre de 2024
- Informe n.° 0130-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 14 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 458-2024, de 14 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 14 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1277-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 14 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- Memorándum n.° 01508-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 15 de noviembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-25, de 26 de noviembre de 2024
- Orden de Servicio n.° 000455, de fecha 29 de octubre de 2024

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1233.24.81.2401835, con fecha de giro 4 de diciembre de 2024, que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 098-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1062-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001318-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio N° 000360, 4 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de arbitraje de tenis de campo de la categoría "B y C"
- Memorándum N.° 01318-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, para la contratación de árbitros de Tenis de Campo Categoría "B y C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 24 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para la disciplina de Tenis de Campo Categoría "B y C".
- Correo electrónico de 24 de octubre de 2024, solicitando cotización para contratación de árbitros de Tenis de Campo Categoría "B y C".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000723, de 29 de octubre de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Tenis de Campo Categoría "B y C".
- Orden de Servicio N.° 0000456, de 29 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Tenis de Campo Categoría "B y C".
- Informe n.° 002-JNDE-TC-2024-HCO de 31 de octubre de 2024
- Informe n.° 0126-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 452-2024, de 12 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 12 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1242-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024 modificar
- Memorándum n.° 01491-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de noviembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-73, de 21 de noviembre de 2024
- Orden de Servicio n.° 000456, de fecha 29 de octubre de 2024

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1234.24.81.2401761, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Informe n.° 0104-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1057-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001323-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio N° 000357, de 4 de octubre de 2010.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de servicio de arbitraje de tenis de mesa de la categoría "A"
- Memorándum N.° 01323-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para Tenis de Mesa Categoría "A".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 24 de octubre de 2024, por la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

contratación de árbitros para la disciplina de Tenis de Mesa Categoría "A".
- Correo electrónico de 24 de octubre de 2024, solicitando cotización para contratación de árbitros de Tenis de Mesa Categoría "A".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000726, de 29 de octubre de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Tenis de Mesa Categoría "A".
- Orden de Servicio N.° 0000457, de 29 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Tenis de Mesa Categoría "A".
- Informe n.° 003-JNDE-TM-2024-HCO de 6 de noviembre de 2024
- Informe n.° 00128-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 451-2024, de 12 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 12 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1239-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024
- Memorándum n.° 01488-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de noviembre de 2024.
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-72, de 21 de noviembre de 2024.
- Orden de Servicio N.° 000457, de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1308.24.81.2401763, con fecha de giro 29 de noviembre de 2024, que contiene los siguientes documentos:
- Informe n.° 101-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1064-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001317-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio N° 000362, de 4 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de servicio de arbitraje de basquetbol de la categoría "A"
- Memorándum N.° 01317-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para Basquetbol Categoría "A".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 25 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para la disciplina de Basquetbol Categoría "A".
- Correo electrónico de 24 de octubre de 2024, solicitando cotización para contratación de árbitros de Basquetbol Categoría "A".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000770, de 6 de noviembre de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Basquetbol Categoría "A". (firma x)
- Orden de Servicio N.° 0000485, de 6 de noviembre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Basquetbol Categoría "A".
- Informe n.° 03-2024/DRE-HCO/JEDPA/JJPR de 11 de noviembre de 2024
- Informe n.° 00131-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 14 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 460-2024, de 14 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 14 de noviembre de 2024
- Mediante oficio n.° 1276-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 14 de noviembre de 2024
- Memorándum n.° 01507-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 15 de noviembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-24, de 26 de noviembre de 2024
- Orden de Servicio N.° 000485, de 6 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1245.24.81.2401896, con fecha de giro 13 de diciembre de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Informe n.° 099-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Informe n.° 100-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 9 de octubre de 2024
- Oficio n.° 1063-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 9 de octubre de 2024
- Memorándum N°001327-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA de 14 de octubre de 2024
- Pedido de servicio n.° 000358 de 4 de octubre de 2024.
- Pedido de servicio n.° 000361 de 4 de octubre de 2024.
- Anexo n.° 5: Formato de Términos de Referencia, por servicio de servicio de arbitraje de futsal de las categorías "A y C"
- Memorándums N.os 001316 y 001327-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA., ambos documentos de 14 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización, de 23 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para Futsal Categoría "A y C".
- Correo electrónico de 24 de octubre de 2024, solicitando cotización para contratación de árbitros de Futsal Categoría "A y C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, de 28 de octubre de 2024, por la contratación de árbitros para la disciplina de Futsal Categoría "A y C".
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000728, de 29 de octubre de 2024, por el servicio de arbitraje para la disciplina de Futsal Categoría "A y C". (firma x).
- Orden de Servicio N.° 0000464, de 30 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de Futsal Categoría "A y C".
- Informe n.° 001-2024-JEDPA/FUTSAL de 11 de noviembre de 2024
- Informe n.° 00133-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 14 de noviembre de 2024
- Acta de Conformidad de Servicios n.° 462-2024, de 14 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18 (A) el Formato de Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General, de 14 de noviembre de 2024
- Oficio n.° 1281-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 14 de noviembre de 2024
- Memorándum n.° 01519-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 18 de noviembre de 2024
- Recibo por honorarios electrónico n.°E001-38, de 26 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1240.24.81.2401829, con fecha de giro el 4 de diciembre de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Oficio N.° 1058-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 9 de octubre de 2024. Memorándum N.° 001324-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de octubre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000730, de 29 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 0001324-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de julio de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de handball categorías "A" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de handball categorías "A" y "C".
- Términos de Referencia para la contratación de servicio de arbitraje de las disciplinas de handball Categoría "A" y "C".
- Orden de Servicio N.° 000460, de 22 de octubre de 2024.
- Informe N.° 05-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC, de 4 de noviembre de 2024.
- Informe N.° 06-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC, de 4 de noviembre de 2024.
- Informe N.° 000127-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 12 de noviembre de 2024.
- Formato de Acta de Conformidad de Servicios N.° 454-2024, de 12 de noviembre

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional HUÁNUCO

de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 12 de noviembre de 2024.
- Memorando N.° 001490-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de noviembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-58, de 21 de noviembre de 2024.
- Oficio N.° 1240-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 784.24.81.2401351, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024, que contiene los siguientes documentos:
- Pedido de Servicio N.° 000262, de 18 de julio de 2024. Informe N.° 036-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficio N.° 0559-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Memorándum N.° 00799-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000408, de 22 de agosto de 2024.
- Memorándum N.° 000799-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para la contratación de árbitros de handball categoría "B", de 13 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de handball categoría "B".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de handball categoría "B".
- Términos de Referencia para la contratación de servicio de arbitraje de la disciplina de handball categoría "B".
- Orden de Servicio N.° 0000327, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024.
- Informe N.° 01-2024-DRE-HCO/JEDPA.JMPC, de 29 de agosto de 2024.
- Informe N.° 0073-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios N.° 340-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001118-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de septiembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-56, de 23 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 771.24.81.2401349, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:
- Pedido de Servicio N.° 000270, de 18 de julio de 2024.
- Informe N.° 030-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficio N.° 0565-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Memorándum N.° 00805-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000399, de 21 de agosto 2024.
- Memorándum N.° 000805-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para la contratación de árbitros de ajedrez categoría "B", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de ajedrez categoría "B".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de ajedrez categoría "B".
- Términos de Referencia para la contratación de servicio de arbitraje de la disciplina de ajedrez categoría "B".
- Orden de Servicio N.° 0000323, de 21 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 21 de agosto de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- Informe N.° 01-2024-CFRJDEN-HCO, de 2 de septiembre de 2024.
- Informe N.° 0080-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Conformidad de Servicios N.° 337-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001112-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de septiembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-34, de 24 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 783.24.81.2401284, con fecha de giro el 4 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Pedido de Servicio N.° 000260, de 18 de julio de 2024.
- Informe N.° 069-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficio N.° 0561-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Memorándum N.° 00801-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000406, de 22 de agosto de 2024.
- Memorándum N.° 000801-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para la contratación de árbitros de futsal categoría "B" y "C", de 13 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de futsal categoría "B" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de futsal categoría "B".
- Términos de Referencia para la contratación de servicio de arbitraje de la disciplina de futsal categoría "B".
- Orden de Servicio N.° 0000326, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024.
- Informe N.° 02-2024-DRE-HCO/JF, de 26 de agosto de 2024.
- Informe N.° 0072-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Conformidad de Servicios N.° 341-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001119-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de septiembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-14, de 24 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 789.24.81.2401315, con fecha de giro el 11 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Pedido de Servicio N.° 000267, de 18 de julio de 2024.
- Informes N.os 029, 035 y 043-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficios N.os 0552, 0560 y 0566-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000423 de 22 de agosto de 2024.
- Memorándum n.° 000800-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Memorándums n.° 000806 -2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Memorándums n.° 000807-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de natación categorías "A", "B" y "C", de 13 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de natación categorías "A", "B" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de natación categorías "A", "B" y "C".
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de natación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

categorías "A", "B" y "C".
- Orden de Servicio N.° 0000332, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024.
- Informe N.° 01-2024-DRE-HCO/JN, de 26 de agosto de 2024.
- Informe N.° 0075-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Conformidad de Servicios N.° 343-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001116-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de diciembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-15, de 24 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 788.24.81.2401384, con fecha de giro el 14 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:
- Pedido de Servicio N.° 000255, de 18 de julio de 2024.
- Informe N.° 038-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficio N.° 0557-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Memorándum N.° 00797-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000421 de 2 de agosto de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de voleibol categoría "B" y "C", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de voleibol categorías "B" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de voleibol categoría "B".
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de voleibol categoría "B".
- Orden de Servicio N.° 0000331, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024.
- Informe N.° 01-2024-DRE-HCO/JV.CCA, de 4 de septiembre de 2024.
- Informe N.° 0070-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Conformidad de Servicios N.° 339-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001120-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de diciembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-70, de 27 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 791.24.81.2401385, con fecha de giro el 16 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:
- Pedido de Servicio N.° 000257, de 18 de julio de 2024.
- Informe N.° 042-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 18 de julio de 2024.
- Oficio N.° 0553-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000427 de 22 de agosto de 2024.
- Memorándum N.° 000793-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de voleibol categoría "B" y "C", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de voleibol categoría "B" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de voleibol categoría "C".
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de voleibol categoría "C".
- Orden de Servicio N.° 0000334, de 22 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 22 de agosto de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- Informe N.° 02-2024-DRE-HCO/JV.CCA, de 4 de septiembre de 2024.
- Informe N.° 0071-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios N.° 338-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001121-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de diciembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-69, de 27 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1235.24.81.2401766, con fecha de giro el 29 de noviembre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Pedido de Servicio N.° 000355, de 4 de octubre de 2024.
- Informe N.° 0106-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de octubre de 2024.
- Oficio N.° 1056-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 9 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 001322-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de octubre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000727, de 29 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 001322-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de octubre de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de voleibol categoría "A", de 24 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de voleibol categoría "A", de 23 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de voleibol categoría "A", de 25 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de voleibol categoría "A".
- Orden de Servicio N.° 0000458, de 29 de octubre de 2024.
- Informe N.° 06-2024-DRE-HCO/JV.CCA, de 14 de noviembre de 2024.
- Informe N.° 000167-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 19 de noviembre de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios N.° 470-2024, de 19 de noviembre de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 19 de noviembre de 2024.
- Memorando N.° 001549-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 21 de noviembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-71, de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 770.24.81.2401317, con fecha de giro el 11 de octubre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Pedido de Servicio N.° 000258, de 18 de julio de 2024.
- Informes N.os 033 y 041-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 30 de julio de 2024.
- Oficios N.os 0562 y 0554-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 24 de julio de 2024.
- Memorándums N.os 000802 y 000794-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000395 de 21 de agosto de 2024.
- Memorándums N.os 000794 y 000802-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 30 de julio de 2024.
- Pedido de servicio N.° 000258, de 18 de julio de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de fútbol categoría "B", de 12 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de fútbol categorías "B" y "C".
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de fútbol categorías "B" y "C", de 16 de agosto de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de fútbol

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

categorías "B" y "C".
- Orden de Servicio N.° 0000322, de 21 de agosto de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 21 de agosto de 2024.
- Informe N.° 01-2024-JEDPA/FUTBOL, de 27 de agosto de 2024.
- Informe N.° 01-2024-JEDPA/FUTBOL, de 3 de septiembre de 2024.
- Informe N.° 0079-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de septiembre de 2024.
- Conformidad de Servicios N.° 334-2024, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando N.° 001124-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 12 de septiembre de 2024
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-118, de 25 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Nota de Pago N.° 1236.24.81.2401824, con fecha de giro el 3 de diciembre de 2024, que contiene adjunto los siguientes documentos:
- Pedido de Servicio N.° 000356, de 4 de octubre de 2024.
- Informe N.° 0105-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 9 de octubre de 2024.
- Oficio N.° 1055-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP, de 9 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 001326-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de octubre de 2024
- Certificación de Crédito Presupuestaria N.° 000729 de 29 de octubre de 2024.
- Memorándum N.° 001326-2024-GR. HUÁNUCO/DRE/DGA, de 14 de octubre de 2024.
- Correo de solicitud de cotización para árbitros de fútbol categoría "A" y "C", de 24 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 7: Solicitud de Cotización de árbitros de fútbol categoría "A", de 23 de octubre de 2024.
- Anexo N.° 9: Formato de cotización de servicios, por la contratación de árbitros de fútbol categoría "A", de 25 de octubre de 2024.
- Términos de Referencia para la contratación del servicio de arbitraje de fútbol categoría "A".
- Orden de Servicio N.° 0000459, de 29 de octubre de 2024.
- Informe N.° 01-2024-JEDPA/FUTBOL, de 11 de noviembre de 2024.
- Informe N.° 00132-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 14 de noviembre de 2024.
- Acta de Conformidad de Servicios N.° 461-2024, de 14 de noviembre de 2024.
- Anexo N.° 18(A): Formato de Conformidad del Servicio – Servicio en General o Consultoría en General, de 14 de noviembre de 2024.
- Memorando N.° 001518-2024-GR-HUÁNUCO/DRE/DGA, de 18 de diciembre de 2024.
- Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-119, de 26 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 30 de setiembre de 2025, remitido mediante oficio n.° 02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 setiembre de 2025, remitido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR.DEFID de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.°919.24.84.2401077 del año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.°00261 de 9 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00321 de 9 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0127-2024-GRH-DREH/DGI/P de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0709-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 9 de setiembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO – Órgano de Control Institucional

- Informe n.°000009-2024-GRH-GRDS/DRE/RP-LCVT de 9 de setiembre de 2024.
- Oficio n.°606-2024-GRJ-DREJ/DGP de 5 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 9 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000559 de 9 de setiembre de 2024.
- Ingresos propios, inclasificables-otros n.°001752 de 14 de octubre de 2024.
- Informe n.°0000013-2024-GRH-GRDS/DRE/RP-LCVT de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.° 920.24.84.2401087 para el año fiscal 2024, de 2 de octubre de 2024 en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:

- Planilla de viáticos n.°00262 de 9 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00319 de 9 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000560 de 9 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0127-2024-GRH-DREH/DGI/P de 9 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0708-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0707-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 9 de setiembre de 2024.
- Oficio n.°606-2024-GRJ-DREJ/DGP de 5 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0025-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.° 904.24.84.2401092 del año fiscal 2024 de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:

- Planilla de viáticos n.°00260 de 9 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00317 de 7 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000558 de 9 de setiembre de 2024
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 8 de setiembre de 2024.
- Informe n.°511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Oficio n.° 00004-2024-GRH-DRE-HCO/DGA/ABAST-PAT de 6 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0040-2024-GR-HCO-DRE/DGA/ABAST/CP/GMVB de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03216-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001063-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03214-2024-GRH/DRE de 6 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001065-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.°903.24.95.2401102 del año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:

- Planilla de viáticos n.°00259 de 9 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00318 de 9 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000557 de 9 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO Órgano de Control Institucional

- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 9 de setiembre de 2024.
- Solicitud S/N de 9 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Informe n.°004-2024-GRHCO/DRE/DGA/WLGL de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03219-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001080-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 9 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.°929.24.84.2401129 del año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:

- Planilla de viáticos n.°00267 de 10 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00335 de 10 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000567 de 10 de setiembre de 2024
- Informe n.°0406-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 10 de setiembre de 2024.
- Informe 000131-2024-GRH-GRDS-DRE-DGI/PRESUPUESTO de 10 setiembre de 2024.
- Informe n.°917-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 10 de setiembre de 2024.
- Resolución Directoral Regional n.°03219-2024-GRH/DRE de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0711-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV de 9 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0714-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV de 10 de setiembre de 2024.
- Ingresos propios, inclasificables-otros n.°001726 de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°964-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.°928.24.84.2401090 del año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:

- Planilla de viáticos n.°00268 de 10 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00336 de 10 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000568 de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 10 de setiembre de 2024.
- Informe 0035-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-SAAH de 10 setiembre de 2024.
- Plan de trabajo.
- Informe n.°096-2024-GRH-DREH/DGP/D-EHO de 10 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0715-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0076-2024-GRH-DREH/DGP-JFS 9 de setiembre de 2024.
- Informe n.°511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Oficio n.°507-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Marco presupuestal vs certificación-2024 del mes de enero a diciembre de 10 de julio de 2024.
- Ingresos propios, inclasificables-otros n.°001751 de 14 de octubre de 2024.
- Informe n.°0041-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-SAAH de 24 de setiembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.°966.24.84.2401097 del año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.°00305 de 10 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000605 de 13 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0386-2024-GRHCO-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 12 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00360 de 12 de setiembre de 2024.
- Resolución Directoral Regional n.°03255-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Informe n.°511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 12 de setiembre de 2024.
- Informe n.°012-2024-GR-HCO-GRDS-DRE-DGA/ABAST.LIRR de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03255-2024-GRH/DRE de 11 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001099-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 11 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.° 964.24.84.2401096 para el año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.° 00304 de 12 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.° 00348 de 11 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000602 de 12 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 12 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.° 0715-2024-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0036-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-RVS de 11 setiembre de 2024.
- Plan de trabajo.
- Informe n.° 096-2024-GRH-DREH/DGP/D-EHO de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Informe n.° 0406-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Oficio n.° 507-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Marco presupuestal vs certificación-2024 del mes de enero a diciembre de 10 de julio de 2024.
- Informe n.° 0042-2024-GRH-DREH/SG/RR.PP-RVS de 26 de setiembre de 2024 y sustento.

Apéndice n.° 46:
- Fotocopia autenticada de la nota de pago n.°937.24.84.2401132 el año fiscal 2024, de 27 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.°00291 de 12 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00334 de 10 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000575 de 12 de setiembre de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 10 de setiembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

- Oficio n.°0831-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Resolución Directoral Regional n.°02521-2024-GRH/DRE de 08 de julio de 2024.
- Informe n.°092-2024-GRH-DREH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 27 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 47:
- Fotocopia autenticada de la nota de pago n.° 971.24.84.2401094 del año fiscal 2024, de 16 de setiembre de 2024.
- Planilla de viáticos n.°00310 de 13 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000611 de 13 de setiembre de 2025.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 13 de setiembre de 2024.
- Informe n.°227-2024-GRHCO-GRDS-DRE-DGA/RRHH de 13 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00361 de 13 de setiembre de 2024.
- Resolución Directoral Regional n.°03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Informe n.° 511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Informe n.° 259-2024-GRHCO-GRDS-DRE-DGA/RRHH de 8 de octubre de 2024.
- Informe n.° 003-2024-GR-HCO-GRDS-DRE-DGA/RRHH-WCQ de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03282-2024-GRH/DRE de 12 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001111-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambos de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la nota de pago n.°995.24.84.2401224 del año fiscal 2024 de 26 de setiembre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.°00317 de 13 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00365 de 17 de setiembre de 2024.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000627 de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 17 de setiembre de 2024.
- Informe n.°003-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS de 18 de setiembre de 2024.
- Resolución Directoral Regional n.°03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024.
- Informe n.°511-2024-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024.
- Memorándum múltiple n.°017-2024-GRH-GRDS-DRE/DGA de 9 de setiembre de 2024.
- Informe n.°006-2024-GRH-GRDS-DRE/DJP-JFS de 4 de octubre de 2024.
- Informe n.°003-2024-GR-HCO-GRDS-DRE-DGA/RRHH-WCQ de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 03325-2024-GRH/DRE de 17 de setiembre de 2024, hoja de programación de 17 de setiembre de 2024 y memorándum n.° 001130-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.°1030.24.84.2401306 del año fiscal 2024, de 15 de octubre de 2024, en la cual contiene adjunto los siguientes documentos:
- Planilla de viáticos n.°00333 de 23 de setiembre de 2024.
- Solicitud de viáticos n.°00381 de 20 de setiembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000645 de 26 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°06-2024-GR-HCO-DRE-DGA-AP de 24 de setiembre de 2024.
- Informe n.°003-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS de 18 de setiembre de 2024.
- Informe n.°968-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°000169-2024-GRH-GRDS-DRE-DGI/PRESUPUESTO de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°0406-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024.
- Informe n.°967-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 20 de setiembre de 2024.
- Memorándum n.°0743-2024-GRH-GRDS-DREH/DIR-WEIV de 20 de setiembre de 2024.
- Informe n.°04-2024-GR-HCO-DRE-DGA-AP de 23 de setiembre de 2024.
- Anexo n.°03; informe n.1035-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 11 de octubre de 2024; boletas de venta n.° 0002-001478 y 0002-005259 de 24 y 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 03383-2024-GRH/DRE de 20 de setiembre de 2024, hoja de programación y memorándum n.° 001177-2024-GR.HUÁNUCO/DRE/DGA, ambas de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020 y primera adenda de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025, remitido mediante el oficio n.°0015-2025-GRH-GRDS-DRE/DGI de 20 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del acta n.° 00014-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 25 de noviembre de 2025, suscrito por el señor José Luis Espinoza Garay.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 01921-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 30 de setiembre de 2025, remitido mediante el oficio n.° 02425-2025-MINEDU/SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 30 setiembre de 2025, remitido mediante oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR.DEFID de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Nota de pago n.°1317.24.84.2401625 para el año fiscal 2024, de 21 de noviembre de 2024, el cual contiene los documentos siguientes:

- Planilla de viáticos n.°00421 de 12 de noviembre de 2024
- Solicitud de viáticos n.°00473 de 6 de noviembre de 2024
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000849 de 14 de noviembre de 2024
- Informe n.°0409-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024
- Anexo n.° 07: Declaración jurada de autorización de descuento de 6 de noviembre de 2024
- Oficio n.°1212-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 6 de noviembre de 2024
- Oficio múltiple n.°00059-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 11 de octubre de 2024
- Informe n.°144-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 3 de diciembre de 2024 y

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

sustento

Apéndice n.° 60:	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0088-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 61:	Fotocopia autenticada de Contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023, informe n.° 053-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 11 de noviembre de 2025 e informe n.° 071-2025-GRH/GRDS/DRE/OGRRHH-AJBC de 12 de noviembre de 2025, remitidos mediante oficio n.° 0094-2025-GRH-GRDS-DREHCO/DGA de 14 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 62:	Fotocopia autenticada del acta n.° 00012-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 20 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 63:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 01758-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR de 4 de noviembre de 2025, remitió adjunto el informe n.° 00610-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 21 de octubre de 2025
Apéndice n.° 64:	Impresión de correo electrónico electrónico de 12 de noviembre de 2025, del señor Freddy Omar Gonzales López, especialista en Planificación y Presupuesto de la DEFID del MINEDU
Apéndice n.° 65:	Impresión de correo electrónico de 14 de noviembre de 2025 y contrato n.° 107-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, contratación directa n.° 041-2024-MINEDU/UE026, para el servicio de alojamiento y alimentación para la etapa Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024 de 8 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 66:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 1112-2025-GRH-GREDS-DRE/DGP de 3 de noviembre de 2025, remitió adjunto el informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 31 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 67:	Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020 y primera adenda al de 24 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 68:	Fotocopia autenticada del acta n.° 00015-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 26 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 69:	Fotocopia autenticada del acta n.° 00011-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 18 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 70:	Fotocopia autenticada del acta n.° 00014-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 25 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 71:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 3571-2025-GRH/GRDS/DRE/DGI, de 9 de setiembre de 2025, en el cual se encuentra adjunto los documentos siguientes: ✓ Informe n.° .0706-2025-GRH-DREH/DGI/PRESUPUESTO, de 8 de setiembre de 2025. ✓ Presupuesto Institucional de Apertura Analítico de Gastos, del proceso presupuestario 2024. ✓ Oficio n.° 1378-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, de 2 de diciembre de 2024 ✓ Nota 0000000203, aprobada el 10 de enero de 2025.
Apéndice n.° 72:	Fotocopia autenticada de la Nota de Pago n.° 1540.24.81.2500299, con fecha de giro 23 de enero de 2025, el cual se encuentra adjunto los siguientes documentos: ✓ Proveído n.°10-2025-GRH-GRDS-DREH/OAJ de 28 de enero de 2025. ✓ Informe n.°011-2025-GRHCO/DRE-DGA-TSR de 28 de enero de 2025. ✓ Orden de servicio n.°0000568 de 13 de diciembre de 2024. ✓ Memorándum n.°001885-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 30 de diciembre de 2024. ✓ Factura electrónica n.° E001-64 de 30 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

- ✓ Oficio n.°1513-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 30 de diciembre de 2024
- ✓ Informe n.° 0152-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de diciembre de 2024
- ✓ Acta de conformidad de servicios n.°588-2024 de 30 de diciembre de 2024.
- ✓ Informe n.° 41-2024-GRH-DREH/DGI-I-PGTM-EI de 30 de diciembre de 2024.
- ✓ Informe de actividades realizadas en la ejecución del servicio
- ✓ Proveído 0000109-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/A de 23 de diciembre de 2024
- ✓ Certificación de crédito presupuestario n.°000893 de 13 de diciembre de 2024.
- ✓ Anexo n.°17 Formato de cuadro comparativo de servicios
- ✓ Anexo n.°9 Formato de cotización de servicios de 13 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.° 10 Formato de autorización de CCI de 13 de diciembre de 2024.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores de 23 de julio de 2020.
- ✓ Anexo n.° 7 – solicitud de cotización de 12 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.°9 Formato de cotización de servicios
- ✓ Anexo n.° 10 Formato de autorización de CCI de 13 de diciembre de 2024.
- ✓ Informe n.° 39-2024-GRH-DRE/DGI-I-PGTM-EL de 12 de diciembre de 2024
- ✓ Memorándum n.°001686-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 12 de diciembre de 2024.
- ✓ Oficio n.° 1449-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 12 de diciembre de 2024
- ✓ Informe n.° 147-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de diciembre de 2024
- ✓ Pedido de servicio n.° 000442 de12 de diciembre de 2024.
- ✓ Informe n.°094-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 01 de octubre de 2024
- ✓ Cronograma de los JEDPA 2024-ETAPA MACROREGIONAL
- ✓ Informe n.°340-2024-GRH-DREH/DGI/P de 4 de diciembre de 2024.
- ✓ Oficio n.°1408-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 4 de diciembre de 2024
- ✓ Oficio n.°01120-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de 11 de diciembre de 2024
- ✓ Oficio múltiple n.° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP de 16 de octubre de 2024
- ✓ Oficio n.°1435-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 11 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.°02 "Orientaciones respecto al uso de recursos disponibles de intervenciones y acciones pedagógicas
- ✓ Informe n.° 0612-2024-GRH-GRDS-DRE/ABAST de 11 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.° 5: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 00000000402
- ✓ Oficio n.°1436-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 11 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.° 6: Aprobación de modificaciones del cuadro multianual de necesidades n.° 00000000206
- ✓ Proveído n.°075-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST de 10 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.° 5: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 00000000403
- ✓ Proveído n.°179-2024-GRH-GRDS-DREH/OAJ sin fecha.
- ✓ Proveído n.°000148-2024-GRH-GRDS/DREHCO/DGA de 6 de diciembre de 2024
- ✓ Oficio n.°1423-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 05 de diciembre de 2024.
- ✓ Informe n.°145-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 4 de diciembre de 2024
- ✓ Informe n.°154-2024-GRH-GRDS-DRE/DGI-INFRA de 12 de diciembre de 2024
- ✓ Anexo n.°5 Contratación del servicio a todo costo de adecuación de losa deportiva con instalación de Grass sintético para la sede de la Dirección Regional de Educación Huánuco.
- ✓ Memoria Descriptiva
- ✓ Plano general y clave
- ✓ Informe n.° 1434-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 11 de diciembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2025-GRH/OCI-AC-001-LTBO, de 25 de noviembre de 2025, emitido por la experta de Comisión Auditora

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 00001-2025-CG/OC0702-ACDHREHCO de 11 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión Auditora y el Especialista del Área de Infraestructura.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0023-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 23 de setiembre de 2025, mediante el cual se requirió información al I Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada del oficio n.° 00817-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de 2 de octubre de 2025 con el cual el Director de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, remitió el informe n.° 00530-2025-MINEDU/VMGP-DIGERBR-DEFID, de 30 de setiembre de 2025 y adjunto a este los documentos siguientes:

- ✓ Pautas para la ejecución de actividades administrativas en los gobiernos regionales y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2024.
- ✓ Presentación Power Point de la exposición virtual de la Jornada de Trabajo para la Gestión Administrativa de los JEDPA 2024.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del acta n.° 00008-2025-CG/OC0702-ACDREHCO — Acta de Relevamiento de Información y/o Documentación, de 11 de noviembre de 2025, a través del cual el Área de Infraestructura facilitó el plano digital en formato .dwg

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0059-2025-CG/OC0702-ACDREHCO, de 21 de octubre de 2025, con el cual se requirió entre otros la Ficha de Ejecución Presupuestal (Formato 02) de los JEDPA 2024.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1112-2025-GRH-GREDS-DRE/DGP, de 3 de noviembre de 2025, con el cual la Dirección de Gestión Pedagogica, remitió el informe n.° 0262-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS, Especialista en Educación II.

Apéndice n.° 80: Impresión de correo electrónico fgonzalesl@minedu.gob.pe remitido el 6 de noviembre de 2025 a whidalgoh@contraloria.gob.pe, por el Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR, respecto a la socialización de las pautas para la ejecución de los recursos del JEDPA 2024.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada de la Nota de pago N°1315.24.81.2402087 que contiene:

- Orden de servicio n.°0000488 de 13 de noviembre de 2024
- Memorándum n.°001668-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 10 de diciembre de 2024
- Factura electrónica F003-00007421 de 16 de diciembre de 2024
- Oficio n.°1428-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP DE 10 de diciembre de 2024
- Informe n.°0137-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 22 de noviembre de 2024
- Anexo n.° 18- Formato de conformidad del servicio
- Acta de conformidad de servicios N° 492-2024
- Proveído n.°047-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST de 19 de noviembre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000776 de 13 de noviembre de 2024
- Anexo 7 solicitud de cotización
- Anexo 9 formato de cotización de servicios
- Anexo 10 formato de autorización de CCI
- Memorandum n.° 001493-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 13 de noviembre de 2024
- Oficio n.°1247-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024
- Informe n.° 000129-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 12 de noviembre de 2024
- Pedido de servicio n.° 000395 de 12 de noviembre de 2024
- Anexo 5 formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general
- Informe n.° 0517-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 8 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

- Anexo 6 Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n.°00000170.
- Oficio n.°1234-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 12 de noviembre de 2024
- Anexo 5 Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000352
- Resolución Directoral Regional n.°02520-2024-GRH/DRE de 8 de julio de 2024
- Informe n.° 021-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 3 de julio de 2024
- Informe n.° 0000283-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 17 de julio de 2024
- Oficio n.°0531-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP de 16 de julio 2024
- Informe n.°0411-2024-GRH-DREH/DGI/P de 10 de julio de 2024
- Oficio n.°513-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 10 de julio de 2024
- Relación denominada "Almuerzo para las delegaciones deportivas que participaran en la Etapa Regional de los Juegos escolares deportivos y paradeportivos (JEDPA) 2024.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 00164-2025-GRH-GRDS-DRE/WEIV recibido el 26 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada del Memorándum Múltiple n.°000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024

Apéndice n.° 84: Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario".

Apéndice n.° 85: Resolución Ministerial n.° 009-2024-MINEDU que aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", modificada por la Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de la Nota de pago N°1617.24.81.2500120 que contiene:

- Orden de servicio n.°0000584 de 27 de diciembre de 2024
- Memorándum n.°001877-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 30 de diciembre de 2024
- Factura electrónica F001-00000919 de 31 de diciembre de 2024
- Oficio n.°1518-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP DE 30 de diciembre de 2024
- Informe n.°0153-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 30 de diciembre de 2024.
- Anexo n.° 18- Formato de conformidad del servicio
- Acta de conformidad de servicios N° 594-2024
- Relación denominada "Almuerzo por la inauguración de la adecuación de la loza deportiva de la sede de la Dirección Regional de Educación para los JEDPA 2025
- Proveído n.°128-2024-GR.HCO-DRE-DGA/ABAST de 30 de diciembre de 2024.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000922 de 27 de diciembre de 2024.
- Anexo 9 formato de cotización de servicios
- Anexo 10 formato de autorización de CCI
- Anexo 7 Solicitud de Cotización
- Memorándum n.° 001856-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA de 27 de diciembre de 2024
- Oficio n.°1511-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 27 de diciembre de 2024
- Informe n.° 000151-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JFS de 27 de diciembre de 2024
- Pedido de servicio n.° 000453 de 27 de diciembre de 2024
- Anexo 5 formato de términos de referencia para la contratación del servicio en general
- Oficio n.°1506-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 27 de diciembre de 2024
- Informe n.° 0636-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/ABAST de 27 de diciembre de 2024
- Anexo 6 Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n.°00000215.
- Informe n.° 397-2024-GRH-DREH/DGI/P de 27 de diciembre de 2024
- Oficio n.°1499-2024-GRH-GREDS-DRE/DGP-JFS de 26 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 00817-2025-MINEDU VMGP-DIGEBR-DEFID de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 02425 - 2025 MINEDU SPE-OPEP de 30 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 90: Impresión de la conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados y los documentos de designación y contrato de los mismos.

Huánuco, 15 de diciembre de 2025

Susan Rubi Chuquiyauri Atencio
Supervisor

Wilson Saúl Hidalgo Huamán
Jefe de Comisión Auditora

Claudia Silvana Ríos Ibañez
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora

Lili Tatiana Boyanovich Ordoñez
Integrante de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 15 de Diciembre de 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
Órgano de Control Institucional

Susan Rubi Chuquiyauri Atencio
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Dirección Regional De Educación Huánuco
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0702-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO EFECTUÓ REQUERIMIENTO PARA ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (CAMISETAS Y BUZOS) CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 001-2024-GRDS/DGA-ABAST Y NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS	Jim James Figueroa Sánchez	22497400	Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco Y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024 (memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024); Resolución Directoral Regional n.° 00295 de 31 de enero de	5/01/2024	30/11/2024	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	N/A	[redacted]	X		X	

	ASIGNADOS Y GENERÓ PERJUICIO DE S/ 17 6000"			2023.									
2	ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, PARA FINES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024, ETAPA MACROREGIONAL, SE EFECTUÓ AL MARGEN DE LA NORMA TÉCNICA JEDPA 2024, DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-DREHCO/DGA-T, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA DE LOS JEDPA 2024, Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 6 968.37	**William Gustavo Copello Quintana**	22475728	Responsable del Área de Personal – (Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.	**1/01/2024**	**31/01/2024**	Dec Leg. 276	**N/A**	[redacted]				X
		Fredy Welder Raraz Rivera	04052767	Responsable del Área de Personal (e) (memorándum n.° 001139-2024-GR.HUANUCO/DRE/DGA 16 de setiembre de 2024	**16/09/2024**	**20/09/2024**	Dec Leg. 276	**N/A**	[redacted]				X
		Jim Claver Atencia Arbi	43330914	Director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024.	**5/03/2024**	**Hasta la fecha**	Ley 30057	**N/A**	[redacted]				X

		José Luis Espinoza Garay	22408351	Especialista Administrativo de Tesorería[1], desde el 2 de junio de 2020 hasta la actualidad, conforme el contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020[2] y primera adenda al de 24 de agosto de 2020.	**2/06/2020**	**Hasta la fecha**	Dec. Leg 1057	N/A	[redacted]			X
		Armando Jesús Berrios Cachay	43377884	Asistente Administrativo del Área de Personal, (contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023.	**11/04/2023**	**Hasta la fecha**	Dec. Leg 1057	N/A	[redacted]			X
3	**REQUERIMIENTO, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, PARA FINES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024, QUE NO**	**William Gustavo Copello Quintana**	22475728	Responsable del Área de Personal – (Resolución Directoral Regional n.° 00211 de 18 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02528-2024-GRH/DRE de 9 de julio de 2024.	**1/01/2024**	**31/01/2024**	Dec Leg. 276	N/A	[redacted]			X

1 Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025.
2 Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

00338

	CORRESPONDÍA PARA LA ETAPA NACIONAL, SE EFECTUÓ AL MARGEN DE LAS BASES GENERALES JEDPA 2024, DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-DREHCO/DGA-T, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA DE LOS JEDPA 2024, Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 2 640.00."	**Jim Claver Atencia Arbi**	43330914	Director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024	**5/03/2024**	**Hasta la fecha**	Ley 30057	N/A	[redacted]			X
		José Luis Espinoza Garay	22408351	Especialista Administrativo de Tesorería[3], desde el 2 de junio de 2020 hasta la actualidad, conforme el contrato administrativo de servicio n.° 032-2020-GRHCO-DREHCO-REGION HUANUCO de 2 de junio de 2020[4] y primera adenda al de 24 de agosto de 2020.	**2/06/2020**	**Hasta la fecha**	Dec. Leg 1057	N/A	[redacted]			X
		Armando Jesús Berrios Cachay	43377884	Asistente Administrativo del Área de Personal, (contrato administrativo de servicios n.° 023-2023-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 11 de abril de 2023	**11/04/2023**	**Hasta la fecha**	Dec. Leg 1057	N/A	[redacted]			X

3 Asimismo, es de precisar que, dicho cargo se equipará a Tesorero II, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 1.4.3.2 del Manual de Organización y Funciones de 2006, conforme lo indicado en el informe n.° 000006-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACION de 19 de noviembre de 2025.

4 Conforme informe n.° 00338-2025-GRH/GRDS/DREH/OG/RRHH de 12 de noviembre de 2025.

		Jim James Figueroa Sánchez	22497400	Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco Y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024((memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024)	5/01/2024	Hasta la fecha	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	N/A	[redacted]			X	
		Senovio Huayanay Fernández	0449772	Director de Gestión Pedagógica (e) Encargo efectuado mediante memorándum n.° 0088-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de noviembre de 2025, conforme lo indicado en el acta n.° 00015-2025-CG/OC0702-ACDREHCO de 26 de noviembre de 2025.	**6/11/2024**	**7/11/2024**	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	N/A	[redacted]				X

0037

4	ENTIDAD DESTINÓ SALDOS DE FONDOS ASIGNADOS A LOS JEDPA 2024, AL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CESPED SINTETICO EN UNA LOSA DEPORTIVA; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, CRITERIOS MINIMOS REGLAMENTARIOS DE DISEÑO, DIRECTIVA GENERAL N.° 012-2024-GRH/GR/GRPPAT/SMTD, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL EFICIENTE Y TRANSPARENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL GENERAR UN GASTO DE S/ 41 000.00, ASÍ COMO LA FINALIDAD DEL SERVICIO, GENERADO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 2 204.26, Y, SE AFECTE LA TRANSPARENCIA EN EL REGISTRO Y DERIVACIÓN DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTI	Miguel Ángel Cruz Venancio	22517037	Ingeniero II y Responsable del Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional (informe n.° 000004-2025-GRH-GRDS-DRE-DGI/PLANIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2025; Resolución Directoral Regional n.° 02356 del 25 de setiembre de 2019; y, Supervisor de la labor del Especialista Administrativo de Infraestructura de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato administrativo de servicio de 2 de octubre de 2024; Informe Escalafonario n.° 00348-2025.	25/09/2019	Hasta la fecha	Dec Leg. 276	N/A	[redacted]	X		X	X
		Pedro German Torres Munguia	44366428	Especialista Administrativo del Área de Infraestructura (Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2024-GRHCO-DREHCO-DGA-AP de 2 de octubre de 2024)	2/10/2024	Hasta la fecha	Dec. Leg 1057	N/A	[redacted]	X		X	X

		Jim James Figueroa Sánchez	22497400	Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco Y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024((memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024)	5/01/2024	**Hasta la fecha**	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	**N/A**	[redacted]	X		X	
		Jim Claver Atencia Arbi	43330914	Director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024	**5/03/2024**	Hasta la fecha	Ley 30057	**N/A**	[redacted]	X		X	X
		Lily Isabel Ramírez Ramos	22422553	Jefa del Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación Huánuco, Resolución Directoral Regional n.° 000038, de fecha 14 de enero de 2003.	**14/01/2003**	Hasta la fecha	Dec Leg. 276	**N/A**	[redacted]			X	

5	SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO REQUIRIERON, AUTORIZARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) CUYO SUSTENTO NO SE AJUSTARIA A LO DISPUESTO EN LA NORMA TECNICA DEL MINEDU, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ACCIÓN PEDAGOGICA JEDPA 2024, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 10 070.00 LES.	**Jim James Figueroa Sánchez**	22497400	Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de Huánuco Y Coordinador Regional de la Comisión Técnica para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos Nacionales – JEDPA 2024((memorando múltiple n.° 000001-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP de 5 de enero de 2024 y Resolución Directoral Regional n.° 02523-2024-GRH/DRE, de 8 de julio de 2024)	5/01/2024	**Hasta la fecha**	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	**N/A**	[redacted]	X		X	
		Edwin Huaynate Ortega,	04018445	Director de Gestión Pedagógica (Resolución Directoral Regional n.° 02082-2024-GRH/DRE, de 31 de mayo de 2024.	31/05/2024	**31/12/2024**	Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial	**N/A**	[redacted]	X		X	
		Jim Claver Atencia Arbi	43330914	Director de la Dirección de Gestión Administrativa, conforme Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2024-GRH/GR de 5 de marzo de 2024	**5/03/2024**	**Hasta la fecha**	Ley 30057	**N/A**	[redacted]	X		X	
			22422553	Jefa del Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de	**14/01/2003**	**Hasta la fecha**	Dec. Leg. 276	**N/A**	[redacted]	X		X	

		Lily Isabel Ramírez Ramos		Educación Huánuco, Resolución Directoral Regional n.° 000038, de fecha 14 de enero de 2003.				[redacted]				

Firmado digitalmente por
CHUQUIYAURI ATENCIO Susan Rubi FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2025 20:29:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
DESPACHO
22 DIC. 2025
HORA: 08:35
FIRMA:
373 F + 1CD.

Huanuco, 17 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000385-2025-CG/OC0702

Señor(a):
Kelvin Augusto Álvarez Matos
Director Regional
Dirección Regional de Educación Huánuco
Jr. Progreso N° 462 (Entre Las Esquinas Del Jr. Abtao Y Jr. Progreso)
Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Remito Informe de Auditoria de Cumplimiento

Referencia : a) Oficio n.° 000323-2025-CG/OC0702 (27AGO2025)
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2024-CG, de 22 de octubre de 2014 y modificatorias con Resoluciones de Contraloría n. os 352-2017-CG de 22 de setiembre de 2017, 362-2017-CG de 29 de setiembre de 2017, 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017, 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, y 025-2021-CG de 22 de enero de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a los "Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Huánuco", resultante de la Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 020-2025-2-0702-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se le comunica que el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, en lo que corresponda, y respecto del cual la Dirección Regional de Educación Huánuco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Así también, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susan Rubi Chuquiyauri Atencio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación Huánuco
Contraloría General de la República

(SCA)
Nro. Emisión: 00629 (0702 - 2025) Elab:(U18161 - 0702)

Doc°: 671009
Exp: 386677

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RBBITDB**